

Anuario de derechos humanos

Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J.

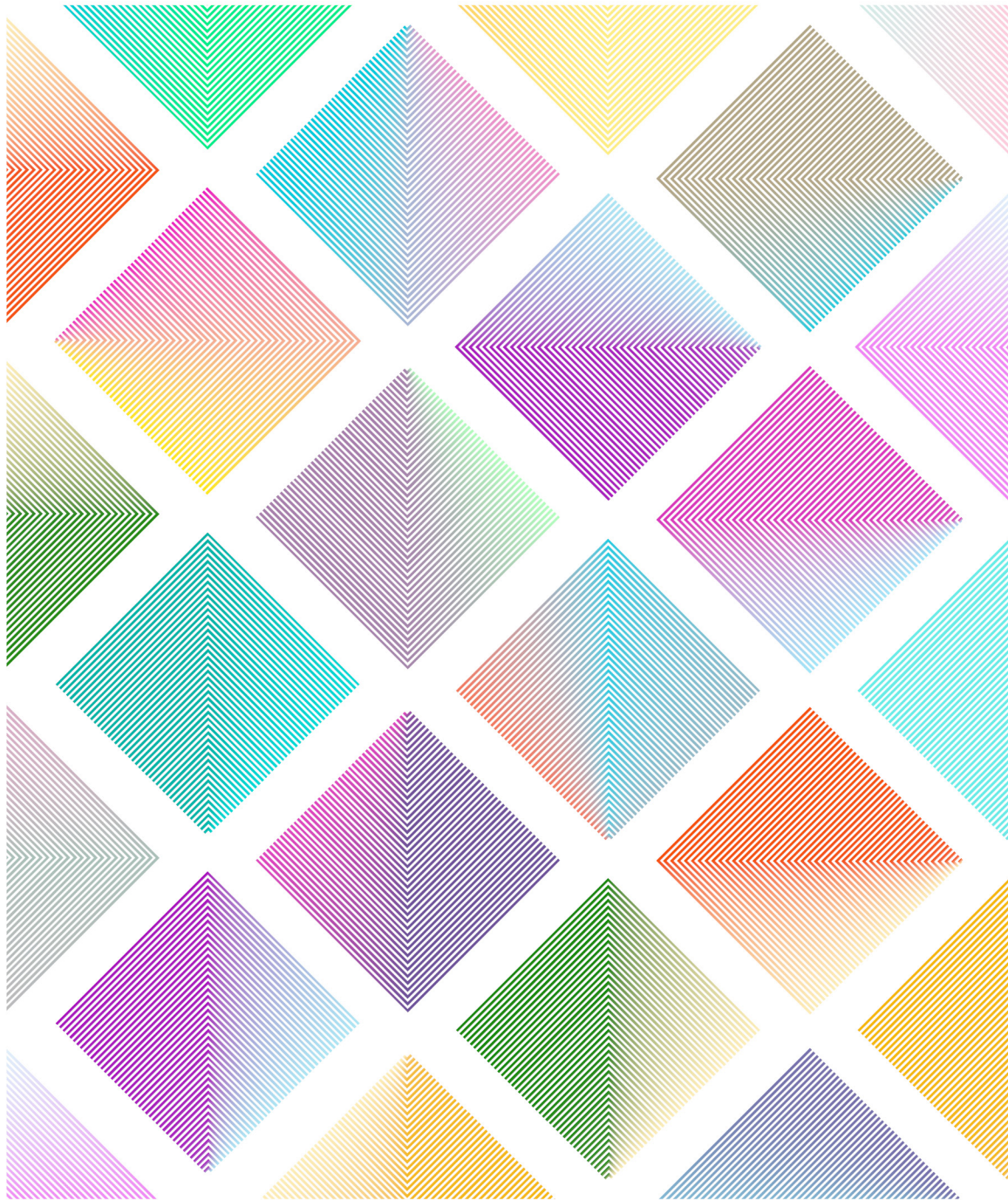
2023-04

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/5673>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

DERECHOS HUMANOS

ANUARIO



IBERO
PUEBLA®



INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, SJ

EDICIÓN 2021

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ, de la Universidad Iberoamericana Puebla

COMITÉ EDITORIAL

Alonso González, Claudia
Armenta, Celine
Arrambide González María del Rosario
Ayala Martínez, Aranzazú
Bretón Betanzos, Juan Antonio
Camacho Hernández, Carlos
Cariño Cepeda, Iliana Galilea
Cobo Armijo, María Fernanda
Corona Román, Juan Alberto
Cruz Isidoro, Cuauhtémoc
David George, Shanik Amira
De Robina Castro, Sofía
Estrada Jiménez, Mar
Fernández Hernández, Tuss Demian
Flores, José
Gamboa Muñoz, Ana Laura
García Cano, Rafael
García Vásquez, Eduardo Rafael
Granados Delgado, Ixchel Mallely
González González, Arturo
Hernández Arias, Natali
Hernández Avendaño, Juan Luis
Hernández León, Simón Alejandro
Ibarra Mateos, Marcela
Jiménez Domínguez, Tatiana
Luna de la Mor, Rodolfo Tadeo
Maldonado Gutiérrez, Leopoldo
Mendoza Hernández, Antonio
Perez Oseguera, María de Lourdes
Reyes Valentín, Carlos Enrique
Rodríguez Sánchez, Nathlaly Guisela
Rosete Guzmán, Roberto
Sandoval Terán, Areli

CONSEJO CONSULTIVO

Arrambide González, María del Rosario
Bayer, Anita María
Cortez Morales, Edgar
García Vásquez, Eduardo Rafael
González Marín, Alejandra
Sánchez Díaz de Rivera, María Eugenia
Sandoval Terán, Areli
Soto Badillo, Oscar Desiderio
Villaseñor Pineda, Silvia

Arturo Cielo Rodríguez

Diseño de portada

Juan Jorge Ayala
Cuauhtémoc Cruz Isidoro

Corrección de estilo

Diseño y formación tipográfica

Juan Jorge Ayala

D.R. © Universidad Iberoamericana Puebla, 2023
Boulevard del Niño Poblano 2901
Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl
San Andrés Cholula, Puebla.
C.P. 72820
www.iberopuebla.mx
www.idhiebero.org

Derechos Humanos Anuario, año 7, No. 7, 2023, es una publicación anual editada por la Comunidad Universitaria del Golfo Centro A. C., Blvd. del Niño Poblano núm. 2901, Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, C.P. 72820, Puebla, tel. (222)372.30.00, www.iberopuebla.mx, ricardo.escarcega@iberopuebla.mx. Editor responsable: Marcos Ricardo Escárcega Méndez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2019-041217594000-203, ISSN 2594-0201, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Responsable de la última actualización de este número: Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ, Blvd. del Niño Poblano 2901, Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, C.P. 72820, Puebla, tel. (222)372.30.00, extensión 14200. Fecha de última actualización: abril 2023.

DERECHOS HUMANOS

ANUARIO

IBERO
PUEBLA®

 **INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, SJ**

EDICIÓN 2021

ÍNDICE

Presentación..... 7

01 ENTREVISTAS

“Necesitamos una Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género, a la altura de los hechos”: la lucha por la justicia, una lucha por la vida

ANA LAURA GAMBOA MUÑOZ..... 11

Violencia digital contra las mujeres y protección en la red

PALOMA FERNÁNDEZ PEÑA

CUAUHTÉMOC CRUZ ISIDORO..... 20

02 ARTÍCULOS

Escribir lo que se siente: reflexiones en torno a la investigación sobre violencia feminicida

TONALLI BEATRIZ PÉREZ SALDAÑA..... 29

La manifestación y la protesta en contra de la violencia de género en comunidades estudiantiles como una exigencia para generar cambios encaminados

hacia una pedagogía con perspectiva de género

TAMARA BLANCA CASTILLO..... 44

Igualdad y justicia social: horizonte político del Movimiento de la Diversidad Sexual Argentino en su lucha por los derechos

FIDEL AZARIAN

GUADALUPE ALLIONE..... 58

Exigencia de la verdad y justicia: experiencia organizativa y política de un colectivo de familiares desaparecidos en Morelos

YINHUE MARCELINO SANDOVAL..... 78

Las memorias colectivas de resistencia como posibilidad de abrir camino para disputar los futuros a través de la imaginación política MANUEL ANTONIO SILVA DE LA ROSA.....	94
La precarización laboral en tiempos de Covid-19: estudio de caso de los trabajadores agrícolas del municipio Los Reyes de Juárez, Puebla CLAUDIA GUADALUPE DE LA FUENTE MORALES ISSAC ABURTO MARCOS.....	106
Los mercados municipales y el campesinado como actores clave en el cumplimiento del derecho humano a la alimentación en el área metropolitana de Puebla en el periodo 2018-2020 MARIANO BARRALES CRUZ.....	120
La exigibilidad de la atención médica como parte del derecho a la salud, una visión desde los derechos de acción negativa ABRAHAM EDUARDO ZÁRATE MADRID.....	141
El acceso a internet como derecho humano ANA KARINA CABALLERO SOSA.....	155

03 PONENCIAS

Violencias extremas en territorios indígenas: investigación activista y coproducción de conocimientos ante la desaparición ROSALVA AÍDA CASTILLO.....	173
Neo Estado, violencia y sociedad desgarrada en México CLAUDIO LOMNITZ.....	174
Amor, poder y violencia MARCELA LAGARDE Y DE LOS RÍOS.....	175
Principales desafíos en torno a las Derechos Humanos de las personas LGBTTTIQ+ en América Latina y el Caribe FANNY CATA GÓMEZ LUGO.....	176

PRESENTACIÓN

La pandemia por la COVID-19 no sólo no dio tregua a la crisis de derechos humanos que enfrenta nuestro país desde hace más de una década, sino que en algunos casos ha acrecentado las violencias y brechas que ya se vivían previo al confinamiento. Si bien 2021 representó el año donde empezaron a retomarse las actividades económicas y sociales, impulsado por las jornadas masivas de vacunación contra el SARS-CoV-2, las condiciones derivadas del confinamiento generaron un contexto de profundización de las desigualdades, particularmente en los grupos más vulnerables.

El número de feminicidios, que alcanzó la cifra record oficial de mil cuatro presuntas víctimas a nivel nacional, y de personas desaparecidas, son un ejemplo del *continuum* de violencia frente al cual el Estado enfrenta un reto mayúsculo para cumplir con sus obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos.

En ese contexto se enmarca la presente edición del Anuario de Derechos Humanos del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ (IDHIE) de la Universidad Iberoamericana Puebla, dentro del cual las personas lectoras podrán encontrar diversas entrevistas, artículos y ponencias que dan cuenta de experiencias y luchas en la protección y garantía de los derechos humanos.

Destacan, en materia de violencia contra las mujeres, los testimonios de Patricia Becerril, madre de Zyanya Estefanía Figueroa Becerril, en el camino que ha emprendido hacia el esclarecimiento de los hechos de la muerte violenta de su hija; de Gracia Macías, abogada de la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), en la concientización y visibilización de la violencia digital contra las mujeres; o de Tonalli Beatriz Pérez Saldaña, sobre el trabajo de investigación de la violencia feminicida.

En cuanto a la exigibilidad de los derechos humanos, particularmente en temas de género y diversidad, se da cuenta de la experiencia de las protestas y manifestaciones en contra de la violencia de género en espacios universitarios y su impacto en la generación de protocolos y formación con perspectiva de género, así como del movimiento de la diversidad sexual en Argentina, para el reconocimiento de derechos como el matrimonio igualitario o la identidad de género. En torno a la crisis de la desaparición de personas, se recupera la experiencia de un colectivo de familiares de personas desaparecidas en el estado de Morelos, en su búsqueda de verdad y de justicia.

De igual forma, en cuanto a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), en las siguientes páginas se analizan problemáticas como la precarización laboral de los trabajadores agrícolas en el contexto de la pandemia por la Covid-19; la interrelación entre los mercados municipales y los produc-

tores ante el derecho humano a la alimentación; la exigibilidad de la atención médica y el derecho a la salud; y el reconocimiento del acceso a internet como derecho humano.

Como cada edición, el IDHIE busca seguir propiciando el análisis y la reflexión sobre la situación vigente de los derechos humanos en nuestro país y la región, reiterando el compromiso de generar un análisis de la realidad crítico para la búsqueda de soluciones y alternativas a favor de los grupos en situación de vulneración, siguiendo el ejemplo de Ignacio Ellacuría, de hacernos cargo de la realidad.



01 ENTREVISTAS





“NECESITAMOS UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A LA ALTURA DE LOS HECHOS”: LA LUCHA POR LA JUSTICIA, UNA LUCHA POR LA VIDA

Patricia Becerril¹
Entrevistada

Ana Laura Gamboa Muñoz²
Entrevistadora

En medio de un contexto alarmante de violencia en Puebla, María Patricia Becerril Gómez, madre de Zyanya Estefanía Figueroa Becerril, cuenta cuáles han sido los obstáculos a los que se ha enfrentado su familia en el camino hacia el esclarecimiento de los hechos de la muerte violenta de su hija, la cual la Fiscalía General del Estado clasificó como suicidio, pero, a causa de múltiples omisiones por parte de las autoridades, la familia sigue exigiendo que se investigue como feminicidio.

La presente es una entrevista que hace reflexionar sobre el recorrido lleno de ineficiencias y fallas institucionales para acceder a la verdad, y que denota la urgencia de una Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres que esté a la altura de los hechos y cumpla con su responsabilidad de investigar con debida diligencia, con perspectiva de género, sin dilaciones y con la participación de los familiares.

En este recorrido, Patricia cuenta también cómo el acompañamiento de otras mujeres y madres le ha significado poder cruzar la línea del dolor a la esperanza, a seguir luchando por la vida y a no desistir para alcanzar verdad y justicia.

Ana Gamboa: Gracias por aceptar esta entrevista, Paty, como madre de Zyanya, quisiera que nos pudieras compartir ¿quién era Zyanya Estefanía Figueroa Becerril? ¿cómo ocurrieron los hechos? ¿cuál ha sido el camino que tú y tu familia han recorrido para exigir justicia?

Patricia Becerril: Antes que nada, agradezco mucho la oportunidad y el espacio que se me brinda para dar a conocer este andar en respuesta al asesinato

1 Madre de Zyanya Estefanía Figueroa Becerril.

2 Académica de tiempo. Responsable del Observatorio de Violencia Social y de Género (ovsg) del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ, de la Universidad Iberoamericana Puebla.

de mi hija. Soy María Patricia Becerril Gómez, madre de Zyanya, una joven médica que apenas contaba con 26 años, egresada de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Zyanya se encontraba en la ciudad de Puebla haciendo su especialidad en Pediatría, cursaba ya el segundo año en el Hospital del Niño Poblano; y fue la tarde del 15 de mayo del 2018, cuando recibí esa letal noticia de que mi hija había sido encontrada sin vida en la casa que rentaba.

Desde un inicio, las autoridades de Puebla lo clasificaron como un suicidio, prejuzgando como sucedieron los hechos, por una supuesta carta póstuma que fue encontrada. Quisiera enfatizar que fue prejuzgando, mas no investigando. Nosotros como papás, teníamos un buen acercamiento hacia ella, una buena comunicación; no dábamos crédito a lo que en ese momento se nos estaba informando de manera tajante: “fue un suicidio, su hija se suicidó”.

De inmediato, luego de que nos dieron la noticia, contacté a mi esposo, a mi hijo y nos fuimos hacia Puebla, pues nosotros radicamos en la Ciudad de México. En el viaje nos acompañó mi sobrino, pues yo sabía que cuando le diera la noticia a mi esposo [y] a mi hijo, ninguno de los dos iba a estar en condiciones de poder manejar hacia allá. En el camino, íbamos rogando que hubiera sido un error, que pudiera encontrarla con vida y no muerta, como me lo habían indicado. Cuando llegamos a la casa donde vivía Zyanya, no nos permitían el acceso hasta que alguien comentó “son los papás”. Nosotr@s ya íbamos directo a las escaleras, porque nos habían indicado que el cuerpo de Zyanya se encontraba arriba –era una casa de dos plantas–, pero nos detuvieron, que no podíamos subir; nos llevaron a otra habitación y nos dijeron, de nuevo, que supuestamente Zyanya se había suicidado.

Escuchamos que el cuerpo ya lo habían bajado; nos permitieron ir hacia el área donde lo colocaron. Únicamente descubrieron su carita y nos permitieron, digámoslo así, despedirnos. Fue ahí cuando nos encontramos con esa dolorosa verdad, que Zyanya estaba sin vida. Entonces, conforme pasaban las horas, tratamos de encontrar una explicación de lo que había pasado, porque tenía pocos días que yo había estado con ella en Puebla. Iba cada mes para ver cómo estaba, para encargarme de entregar la renta a la dueña, a veces acordábamos que fuera en fin de semana pues Zyanya se encontraba en guardia. Entonces, también esa era la intención de que yo me encargara de eso y pudiera aprovechar el tiempo para compartir con ella.

La última vez que vi a mi hija, no vi nada que me indicara una depresión, un deseo de no vivir o de no continuar en su formación, era todo lo contrario. Por eso, nada nos checaba que se tratara de un suicidio. Por ello, empezamos a pedir que se investigara su muerte. Teníamos la impresión de que las autoridades esperaban que nosotr@s tomáramos el cuerpo de mi hija, regresáramos a la Ciudad de México y ahí concluyeran las cosas, pero te repito, para nosotr@s eso no iba a suceder; desde que nos dieron la noticia, nunca hemos aceptado que se trató de un suicidio.

Incluso estando en los rosarios,³ tuvimos que retornar a Puebla porque nos enteramos que la carta póstuma se había hecho viral, y a nosotr@s no

³ Los rosarios del novenario son un conjunto de oraciones que resultan de una práctica religiosa cuyo fin es interceder por medio de las plegarias, para pedir que el alma de la persona difunta consiga su eterno descanso.

nos permitieron conocer este documento porque nos dijeron que ya estaba en resguardo. Se nos hizo muy cruel saber que ahora ya era de conocimiento público al hacerla viral, y que a nosotr@s ni siquiera nos habían dado esa oportunidad.

Entonces, desde el inicio nos dimos cuenta de que no iba a ser nada fácil que las autoridades quisieran investigar. Ellos querían dar por concluido que se trataba de un suicidio y fue que empezamos a batallar, no teníamos dirección alguna, pues afortunadamente nunca habíamos estado en una situación así. Fue muy difícil para nosotr@s guardar ese dolor y tratar de estar lo más ecuánime posible para que las ideas vinieran y saber qué hacer, porque de verdad, ninguno teníamos idea de qué hacer. Estábamos aniquilados con el dolor de que Zyanya ya no estuviera más con nosotr@s, que estuviera sin vida.

Ahí fue donde empezaron los obstáculos de las autoridades de Puebla. El primero fue que no nos permitieron el acceso a la carpeta de investigación. Tuvimos que recurrir a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla para que nos dieran acompañamiento, y de esa manera fue como se nos permitió tener acceso a la carpeta. De hecho, hay un folio donde quedó registrado que fue de esa manera como pudimos tener acceso.

Lo siguiente fue que, a pesar de tratarse de una muerte violenta, no se estaba investigado con perspectiva de género, ni debida diligencia. A cuatro años del asesinato de Zyanya, hemos venido sabiendo que, aunque en ese momento no teníamos la menor idea de que se tenía que investigar de esa manera, ya había protocolos que las autoridades debían conocer y que, así se tratara de un suicidio, se tenía que investigar desde una perspectiva de género, mas no decir “tenga el cuerpo de su hija, es todo, váyanse”.

Algo que está muy, muy marcado como hierro en mi corazón, fueron esas palabras del policía ministerial cuando pedimos que se investigara, su respuesta fue pues “¡ya qué le busca, si su hija está muerta!”. Eso está muy, muy marcado en mí. Y ahora digo ¡cómo es posible que esa haya sido la respuesta!, cuando su obligación era investigar. En fin, las cosas se dieron así y eso es lo que más nos motivó, de alguna manera, a no declinar en buscar la verdad de los hechos y la justicia para Zyanya.

Otro de los obstáculos fue que no hubo, desde el inicio, el debido aseguramiento del inmueble donde estaba mi hija, lo que indica que el personal no actuó de manera competente. Todo lo contrario. Este mismo policía ministerial permitió a la compañera que compartía en ese momento la casa con Zyanya, hacer una mudanza, alterando de esa manera el lugar de los hechos. Cuando nosotr@s, incluso, nos vimos con la necesidad de seguir pagando la renta del inmueble, con la idea de preservar el lugar, mientras llegaba el día que se hiciera una reconstrucción de los hechos, por esa falta de aseguramiento.

Fue hasta más de un año y medio después cuando logramos que se asegurara el inmueble, porque lo que únicamente se quedó asegurado fue el baño y la recámara donde fue encontrada Zyanya, el resto de la casa quedó libre. El aseguramiento no se dio la misma noche de los hechos, sino hasta el día después que ya esta chica [había hecho] la mudanza. A nosotros nos consta esto, porque tuvimos que pernoctar el día de los hechos en el lugar; se nos autorizó quedarnos ahí, siempre y cuando permaneciéramos en la planta baja y no subiéramos para nada a la planta alta. Además, se nos

dijo que ya había fotografías de cómo habían quedado las cosas. Por eso pudimos darnos cuenta que no se aseguró ni el baño, ni la recámara hasta después de que se [hizo] la mudanza.

Otro de los obstáculos con el que nos hemos enfrentado fue que hicieron “oídos sordos” a nuestra indicación de que el fraccionamiento contaba con videovigilancia y que, por lo tanto, podían solicitar los videos para que tuvieran más información para la investigación. Regresamos 15 días después de los hechos a preguntar al fraccionamiento y la administradora nos indicó que nadie había ido a pedir los videos. Le pedimos apoyo para que el comandante de vigilancia nos permitiera ver y rescatar esos videos, pero lamentablemente ya no estaban visibles, ya se habían regrabado. Únicamente tenía soporte para 15 días y después se regrababa, ya únicamente era visible a partir del 18 de mayo. Entonces, perdimos, por la negligencia de la Fiscalía, esa prueba que creo también hubiera podido ser muy, muy útil. No solamente para ver las grabaciones el día de los hechos, sino días previos, quién había entrado y demás.

Otro de los obstáculos es que el Ministerio Público siempre ha tenido con nosotr@s una falta de comunicación, de no mantenernos informados de las diligencias, de los peritajes, de las entrevistas. Siempre ha actuado de manera sorpresiva, por así decirlo, lo cual es una grave violación a nuestro derecho de mantenernos informados. Como dieron por hecho que se trató de un suicidio, a estas alturas, hay cosas que ya no son rescatables, que se perdieron por no haber hecho el trabajo como debió haber sido. Por ponerte un ejemplo, no se revisó en el cuerpo de mi hija si ella no fue víctima de algún abuso sexual. A estas alturas, según entiendo, eso ya no sería posible. Entonces, hay omisiones muy lamentables que ya no pueden ser recabadas.

Ana Gamboa: Claro, y bastante graves.

Patricia Becerril: Sí. Con el fin también de colaborar en la investigación y tener certeza de lo que le había pasado a Zyanya, por ejemplo, en lo que respecta a la supuesta carta póstuma, nosotr@s pagamos un peritaje independiente con una perito especialista en grafoscopia-documentoscopia de Puebla. Ella concluyó que la letra no corresponde a la de Zyanya, que la primera parte fue simulada y la segunda parte, que fue escrita de manera más rápida, corresponde menos.

A un año y medio de la muerte o asesinato de Zyanya, logramos llegar al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), aquí en la Ciudad de México. Revisaron la carpeta de investigación y nos dijeron que sí nos iban a brindar apoyo porque luego de analizar los elementos de la investigación, no se había tratado de un suicidio. Entre esos elementos está la necropsia realizada a mi hija. Hay un perito experto en medicina forense, el doctor Nájera, de Guatemala, y quien ha colaborado en, por ejemplo, la sentencia del Caso González y otras vs. México, mejor conocida como Campo Algodonero. También ha trabajado junto con el Observatorio en otros casos relevantes aquí en la Ciudad de México, como fue el femicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio, ocurrido en las instalaciones de Ciudad Universitaria. Pues aprovechando su intervención en el caso de Lesvy, nos acercamos a él, le pedimos que si podía apoyarnos revisando la necropsia y gracias a que es una persona muy generosa, nos dijo que sí, la revisó y nos indicó que hay

muchos errores, omisiones en ella, incluso puntualiza cuáles errores podían o debían ser corregidos para facilitar un tanto el trabajo de los peritos de Puebla.

Sin embargo, los peritos se niegan a reconocer que existen esos errores, esas omisiones. Ahora, de la mano de la doctora Adriana Rubio, criminalista por parte del Observatorio, también ha revisado minuciosamente, junto con otro equipo que ya se conformó, confirmaron lo mismo que el doctor Nájera, que la necropsia está plagada de errores y omisiones, pero tampoco hemos logrado que la Fiscalía de Puebla los aceptara. Hasta donde recuerdo, sí se hizo una revisión, pero contrario a corregir, ahora hay contradicciones, se contradicen ellos mismos. No ha sido la hora en que se pueda coadyuvar para revisarla, para que se den cuenta y acepten los errores que se les han señalado en la misma.

Otro de los obstáculos a los que nos hemos enfrentado, es que consideramos que el proceso de investigación lo vemos como un estado de simulación por parte de las autoridades de Puebla y que no se ha actuado con seriedad, sino como una simple formalidad. Y pues hacerlo de esa manera nos condena a una investigación infructuosa. Te repito, ya han pasado cuatro años y seguimos sin lograr dar ese avance, que se investigue con la debida diligencia y perspectiva de género. La demora prolongada en la investigación constituye una violación de las garantías judiciales. Entonces, nos condenan a una justicia tardía en el feminicidio de nuestra hija.

Ana Gamboa: Sin duda alguna, Paty, y esto último que me mencionas, me recuerda la frase que está relacionada con la temporalidad en el momento de hacer justicia: “no es suficiente afirmar que la justicia tarda pero llega. La justicia que no se ejerce cuando corresponde, ya es injusta.” Ahora bien, frente a estos obstáculos institucionales que nos compartes, mencionaste que cuando comenzaste a identificar la resistencia de la Fiscalía para investigar la muerte de Zyanya no como suicidio y más bien como feminicidio, te acercaste al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. Nos podrías, por favor, compartir ¿qué papel ha jugado el acompañamiento de otras mujeres en este camino para acceder a la justicia? ¿qué ha significado para ti?

Patricia Becerril: Me siento afortunada de encontrar una organización o esa red de organizaciones que es el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. Encontrarme con esa red de personas verdaderamente comprometidas con que logremos la verdad y la justicia en cada uno de los casos, ha sido muy positivo. Anteriormente no había sido así, nos topamos con personas que quisieron lucrar con nuestro dolor. También estuvimos un buen tiempo pagando abogados particulares que, en su momento, en mi opinión, siento que quizá el caso se les iba de las manos; ellos mismos nos sugirieron buscar alguna organización aquí en la Ciudad de México. Afortunadamente, te repito, con los casos de Lesvy y después de la compañera Irinea Buendía, pude darme cuenta que podíamos intentar llegar al Observatorio, plantear nuestra situación y ver qué pasaba. Su acompañamiento ha significado sentir tranquilidad y seguridad de que no estábamos equivocados, que lo que para nosotr@s nunca se trató de un suicidio, para el Observatorio tampoco lo fue. Y pues en este camino hacia la verdad y la justicia, vamos de la mano desde entonces con ell@s.

Además, también ha significado integrarme al resto de las compañeras que están en la misma situación que yo; fue ya no sentir ese vacío abismal de estar sol@s, de no saber a dónde ir, qué pasos o camino a seguir; ahora caminamos juntas, nos fortalecemos. Pues quién más que otra madre para saber el dolor de ya no tener a nuestras hijas con vida. Es un irnos fortaleciendo, porque hay momentos en que sí, las fuerzas merman. Ver que el tiempo pasa y la investigación no avanza sí resulta desgastante, porque déjame decirte que no me canso de decir que pareciera que hay un común denominador entre nosotras y el actuar de las fiscalías a lo largo y ancho del país (salvo Ciudad de México que he visto que está dando grandes cambios a favor de nosotras).

Te decía, ese común denominador es la impunidad. También pareciera que hay una consigna, que es desgastarnos en todos sentidos: físico, emocional, económico, y es muy, muy difícil. Entonces, llegar al Observatorio es como que cruzar la línea hacia la esperanza. Eso es lo que simboliza para mí, la esperanza de lograr esa verdad y esa justicia.

Ana Gamboa: Claro. Gracias por compartir estos significados, me quedo pensando en cómo ahora que desafortunadamente has vivido la muerte de tu hija, tu vida ha devenido en muchos cambios. ¿Consideras que ha cambiado tu mirada en torno a la defensa de los derechos humanos antes de lo sucedido y ahora? ¿qué tanta cercanía o lejanía habías tenido con las organizaciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres?

Patricia Becerril: Lamentablemente yo era ajena a esta situación. Desconocía que había organizaciones. Aunque bueno, ajena entre comillas, porque pues sí obviamente aquí a la Ciudad de México, nos llegó la lamentable noticia también del feminicidio de Fernanda, de Mara Fernanda Castilla. Cuando vi las noticias pude ver que entrevistaron incluso a uno de nuestros asesores jurídicos del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. En ese momento, pues totalmente ajeno a mí, a partir de esa noticia mi corazón ya no estuvo tranquilo al saber que Zyanya estaba en Puebla sola. Todavía no vivía nadie con ella y sí, empecé a inquietarme de que algo pudiera pasarle, pero pues también por otro lado mantenía cierta tranquilidad porque soy una mujer de fe y siempre le pedía a Dios que la cuidara, que la protegiera.

Zyanya era una chica muy, muy respetuosa, muy disciplinada. En mi temor de la primera vez que la llevamos a Puebla, me preguntaba qué iba a hacer sin nosotr@s, pero para nuestra sorpresa fue conducirse de una manera muy responsable y eso, como papás te da tranquilidad de saber que hicimos bien nuestro trabajo ¿no? Darle esas bases a nuestra hija, valores que se reflejaban en su desempeño viviendo sola.

Pero sí, la noticia de Mara empezó a inquietarme, porque a pesar de que conseguimos una casa muy cercana al Hospital del Niño Poblano, a veces Zyanya salía muy temprano de la casa, a las cinco de la mañana y tenía que caminar sola hacia el hospital. Tiempo después de que Zyanya llegó a Puebla, abrieron en la esquina un bar, y eso me inquietaba más porque le pudiera pasar algo, porque sabíamos que en su trayecto iba a haber en la madrugada gente alcoholizada.

No sé, a raíz de esa nota (de la de Mara Castilla), ya no estaba tan tranquila. Incluso mi esposo, en la última vuelta de la Ciudad de México a Puebla, le había mandado un gas pimienta, para que ella lo pudiera portar, para que lo usara para protegerse, como tratando de prevenir que algo le fuera a pasar.

Pero bueno, continuando con tu pregunta de qué ha significado después del asesinato de Zyanya; pues el feminicidio de mi hija me mostró un futuro tan incierto. Nosotros como familia siempre nos veíamos proyectados hacia el futuro, porque siempre nuestra plática era de metas, de proyectos, los cuales compartíamos con mucho orgullo y también disfrutar de todos los logros que en vida Zyanya nos llenó desde pequeña. Entonces, su feminicidio, me mostró un futuro tan, tan incierto, que me obligó a estar en el presente y a trabajar en él. Un presente que lamentablemente no es digno para nuestra sociedad y un futuro que tampoco es digno para nuestras mujeres, nuestras hijas y nuestras mujeres de todas las edades.

Este aprendizaje me ha dejado tener la posibilidad de poner mi granito de arena en construir esa sociedad que a mí me gustaría dejar, tanto para nuestras mujeres como para nuestros jóvenes también. Entonces, ahora estoy enfocada en eso. Creo que, como mamá, y en la medida de mis capacidades y posibilidades, también lo fui haciendo desde la formación de mis hijos. Yo estaba ajena a lo que era la igualdad de género, sin embargo, lo apliqué sin conocerlo como tal, aquí en casa, en la formación de mis hijos cuando le decía a mi hijo: como hombre también tienes que aprender a cocinar, a lavar trastes, a barrer, a desempeñar todas las labores de casa, para que dependas de ti mismo y no de los demás. Esa era mi idea, mi visión. Y creo que, de alguna manera, pues lo apliqué. Fui profesora de educación preescolar, entonces también creo que dejé mi granito de arena en la formación de cada uno de ellos.

No quiero que ninguna familia más esté en la situación en la que estamos. Lamentablemente, han pasado cuatro años y he sido testigo de que lejos de disminuir, siguen en aumento los feminicidios, y la falta también de disposición de las autoridades para hacer las cosas. Ahí siento que está mi labor, evidenciar pues esas negligencias y omisiones de las autoridades para que se vean obligadas o comprometidas a hacerlo. Me he topado con personas que, a pesar de que no están llevando algún caso en particular, también se han comprometido. Por ejemplo, recientemente un perito en antropología social se acercó a nosotras, estábamos dando acompañamiento a una audiencia aquí en el Reclusorio Oriente; preguntó por el caso de la compañera que se encontraba dentro y pues se abrió conmigo y decirme: “a raíz de todo lo que ustedes han pasado, eso me ha motivado a mí como profesionista a prepararme más, a ver la importancia de lo que es trabajar con perspectiva de género, a entenderlo.” Y era una persona no muy joven. A mí eso me dio como un rayito de esperanza de que cuando se quiere, se puede.

Entonces, seguiré pidiendo que se hagan las cosas como se deben de hacer. Tenemos sentencias, como es el caso de la sentencia de Mariana Lima, que es el ABC para dar seguimiento a un feminicidio. También tenemos protocolos, no solamente nacionales, sino protocolos internacionales. Cuando empiezo con este aprendizaje, me preguntó por qué si había las herramientas necesarias no lo quisieron llevar a cabo en la investigación de mi hija.

Me ha cambiado tanto la forma de ver las cosas y cuestionarme, ¿por qué mi hija, sino para qué? ¿para qué me toca a mí estar en esta situación, qué debo de hacer para que esos oídos sordos se abran y vean que los feminicidios, lamentablemente, son una realidad en nuestro país? Y también que necesitamos reformar o cambiar los estatutos que se tengan que cambiar, si no hay sentencias ejemplares, es como darles permiso a los agresores de que continúen violentando de maneras tan diversas a nuestras mujeres.

Ana Gamboa: Claro, Paty, esto es muy importante. A lo largo de la entrevista, has mencionado la palabra justicia, para terminar nos pudieras compartir, para ti ¿qué significa la palabra justicia?

Patricia Becerril: [suspira] Justicia. Pues en este momento de mi vida esa palabra para mí, es esperanza. Sí, creo que la definiría en esa sola palabra.

Ana Gamboa: Perfecto, pues muy bien, muchísimas gracias, Paty, por todo lo que me compartes. Me quedo pensando en todo lo que has hecho tú y otras mujeres que, finalmente, están ahí recordándole al Estado que haga las cosas y cómo las tiene que hacer, cuando más bien ellos tendrían que estarlo haciendo.

Admiro mucho tu fortaleza, por tu templanza, tu tranquilidad, fortaleza espiritual y también la lucha que estás haciendo en la defensa a los derechos de las mujeres, porque gracias a mujeres como tú, los feminicidios se están visibilizando. Deseo que esa fortaleza continúe y que la investigación se realice con perspectiva de género y se logre alcanzar la justicia que tanto tú y tu familia esperan.

Patricia Becerril: Al contrario, Ana, déjame finalmente compartirte que tuve la oportunidad de estar presente en el segundo encuentro de mujeres zapatistas, y vine cargada de muchos aprendizajes. Uno de ellos fue el encargo que hubo de luchar por la vida.

Fue tan hermoso cuando escuché decir por primera vez “Zyanya somos todas”, ahora le encuentro más significado a esa frase. Porque cuando nos arrebatan a una, nos duele a todas. Oír esa frase sonora para mí, tuvo mucho significado, sobre todo viniendo de las jóvenes, que también me siento muy afortunada de caminar junto con ellas y ellas junto con nosotr@s, porque también te llenas de esa fuerza, de ese querer dar ese cambio de ya no más silencio, ya no más sumisión y luchar por la igualdad. No se pretende ser más ni menos que otros, sino la igualdad.

Ha sido muy enriquecedor este caminar y es muy feo tener que hacerlo sin tener a nuestras hijas a nuestro lado, es muy, muy difícil. Con la muerte de Mara Castilla, inevitablemente llegó a mi cabeza ¿qué pasaría si algo le pasara a alguno de mis hijos? No pensé en Zyanya, pensé en los tres, e inmediatamente dije no, yo creo que me volvería loca, no podría con ese dolor. Cuando sucede el feminicidio de Zyanya sí me pregunté: “Dios mío ¿dónde está esa locura? Esa locura que me aislaría, que me sacaría de esta realidad.” Afortunadamente, no, no llegó. Y te digo, del dolor tuvimos que resurgir. Y ahora me doy cuenta que ese motor sigue siendo el amor que le tenemos a nuestras hijas, sigue siendo nuestro motor para seguir de pie, para seguir luchando. De otra manera, no sé qué pasaría porque también

he sido testigo de compañeras de que el dolor es más fuerte y acaba con su vida. También, lamentablemente, hemos perdido a compañeras que no han podido lograr la justicia para sus hijas, o lograr reencontrarlas, porque también han fallecido madres que estaban en la búsqueda de sus hijas desaparecidas.

Lo hermoso que hemos ido tejiendo, es que no importa si se trata de una madre víctima de un feminicidio o de una de desaparición, de una violación, tratamos de integrarnos, de caminar juntas, porque finalmente es una vida valiosa que nos fue arrancada. Entonces, yo espero seguir integrándome y acogiendo, lamentablemente a más mamás les pasará esto, pero yo, ya con la experiencia vivida, no permitiré que pasen por lo que yo pasé, que no haya más omisiones o más negligencia; sino poder guiarlas: “solicita esto, pide aquello y demás”: aportar un poco de lo aprendido.

Ana Gamboa: Muchísimas gracias por tu tiempo y por todo lo que me dejas como aprendizaje, Paty, me motiva escucharte porque coincido contigo en que dices que es una lucha en la que estamos todas, pero principalmente ustedes con su fortaleza, su colectividad y desde el amor que exigen que las autoridades hagan lo que deben de hacer.

Patricia Becerril: Sí, y esta lucha, como bien lo dices, es por la exigencia de que se hagan las cosas como se deben de hacer. También no me canso de decir que necesitamos una Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género a la altura de los hechos; Ciudad de México nos está demostrando que se puede hacer.

La lucha es por la vida, por lograr, yo espero que mis ojos sí puedan verlo, que no pasen más años y sigamos perdiendo más vidas valiosas. Esta lucha es apostar por la vida, por seguirme encontrando con esas jóvenes que caminan de nuestro lado y no saber que alguna de ellas ya nos hace falta.

VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y PROTECCIÓN EN LA RED

Grecia Macías Llanas¹
Entrevistada

Paloma Fernández Peña²
Cuauhtémoc Cruz Isidoro³
Entrevistadores

De acuerdo con el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2021, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021, 9.7 millones de mujeres en nuestro país experimentaron alguna situación de acoso cibernético. La violencia contra las mujeres no sólo ocurre en espacios físicos, también ha permeado el espacio digital en formas de agresión como monitoreo y acecho, robo de identidad, amenazas o difusión de información personal o íntima, entre otras.

En esta entrevista,⁴ conversamos con Grecia Macías, abogada en la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), sobre la violencia digital en contra de las mujeres, sus modalidades, el alcance de la legislación actual y algunas recomendaciones de prevención y protección en la red.

Paloma Fernández: Grecia, agradecemos mucho tu presencia en este espacio. Para comenzar, nos gustaría remarcar un poco del contexto, ya que recientemente se han dado a conocer casos de grupos en plataformas de mensajería donde circula contenido íntimo de mujeres, lo cual constituye una de las modalidades de violencia digital. Sin embargo, también sabemos que no son las únicas. Entonces, quisiéramos que nos pudieras compartir ¿cómo podríamos definir la violencia digital?

Grecia Macías: Como muchas definiciones de violencia digital, creo que lo más importante por donde hay que empezar, para dar contexto, es que no es

1 Abogada en la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D). Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Cuenta con experiencia en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Ha colaborado en la SCJN y la CJEF.

2 Estudiante de Comunicación de la Universidad Iberoamericana Puebla. Prestadora de Servicio Social en el Área de Incidencia Mediática del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ, durante Primavera 2022.

3 Académico de tiempo. Responsable de la Cátedra Ellacuría de Análisis de la Realidad e Incidencia Mediática del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ de la Ibero Puebla.

4 Entrevista realizada como parte de la temporada Primavera 2022 del Podcast *Caminos del Viento: voces y silencios de los Derechos Humanos* producido por el IDHIE e Ibero Radio, publicado el 23 de febrero de 2022.

que exista otra realidad alterna en este tipo de tecnologías de la comunicación e información, sino todo es parte del mismo entorno y una misma realidad. Esto lo digo un poco para contextualizar el tema de violencia, porque muchas veces es la misma violencia que existe en el entorno físico, bueno, fuera de las redes, se replica en los entornos digitales. Entonces, creo que empezar por ahí.

Hay distintas definiciones, como mencionaba, y dentro de estas definiciones quiero nada más distinguir entre si hay un tema de violencia de género y digital, y violencia en general. Otro pequeño comentario que quería hacer antes, es que sólo se ha centrado esta discusión específicamente en temas de mujeres, cuando realmente nos afecta a todas, todos y todes.

La Asociación para Progreso de la Comunicación (APC) lo definió en 2015 como “actos de violencia –ellas, ellos y elles hacen la acotación a género, pero yo justo digo que le puede pasar a todos, todas y todes, pero ha sido desproporcionadamente en contra de mujeres o también dentro de disidencia de género–, actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados en parte o totalmente por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de redes sociales, correo electrónico, y que causan daño psicológico, emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física”.

Me gusta esta definición, precisamente porque aborda distintos rasgos y también habla sobre que no toda violencia digital es violencia sexual, sino que existen modalidades en las que se puede actualizar esto, como bien lo reporta el informe de *Luchadoras*⁵ sobre violencia digital en México, que publicaron, creo, hace como tres años.

Cuauhtémoc Cruz: Grecia, partes diciéndonos que la violencia en los espacios o entornos digitales nos pueden afectar a tod@s, como también sucede en los espacios físicos, pero hay cierta tendencia donde hay mayores afectaciones hacia las mujeres o a integrantes de la comunidad LGBTQ+. Desde el trabajo que realizan en la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), ¿cuál es el panorama que tienen sobre la violencia digital contra las mujeres en nuestro país?

Grecia Macías: En específico, el tema es que, justo lo que hemos documentado y no sólo R3D, sino distintas organizaciones que seguimos este tipo de problemáticas, es que sí, en efecto, la mayoría de las personas que sufren este tipo de violencia son mujeres y también personas de la comunidad LGBTQ+ y otras; en especial, últimamente, también ha pasado a personas no binarias y mujeres trans; también, la mayoría de las personas que sufren este tipo de violencias están entre 18 y 29 años. Entonces, normalmente el sector un poco más joven de la sociedad, aunque no es exclusiva para ellas y ellos.

En especial, que creo que el principal diagnóstico que puedo ver ahorita de botepronto, es que se ha conceptualizado de manera inexacta la vio-

⁵ El informe *La violencia en línea contra las mujeres en México* puede consultarse en: <https://luchadoras.mx/internetfeminista/violencia-digital/>

lencia digital. En efecto, hay un alza en distintas cosas; por ejemplo, creo que muchos escuchamos todo lo que ha pasado con difusión de contenidos sexuales sin consentimiento, pero hay otras modalidades que se han invisibilizado un poco, como lo que es el *doxéo*,⁶ las amenazas en línea, la suplantación de identidad o del acoso sistemático y demás, que todo forma parte de este tipo de violencias. Creo que ese es uno de los principales diagnósticos.

También la falta de socialización que hay de estos conceptos, porque ha pasado mucho que personas sobrevivientes de estas violencias no tienen una palabra; precisamente partiendo de que muchas piensan que los entornos digitales son como una realidad alterna incorrectamente. Muchas personas como que no conceptualizan lo que hoy pasó como una violencia, hasta [que] después empiezas a dar como estos conceptos y estas herramientas, y es como “ah, no ma, no tenía la palabra, pero sí esto fue un tipo de violencia digital.” Y otra vez, en especial porque se ha conceptualizado como que es únicamente tipos de violencia sexual, por ejemplo, la difusión de contenido sexual sin consentimiento o acoso sexual en línea o demás: pero también hay otro tipo de manifestaciones, como ya mencionaba el *doxéo* o, por ejemplo, cuando hacen el *outing*⁷ o hacen amenazas directas en plataformas de redes sociales o por otros medios de comunicación.

Paloma Fernández: Justo en este concepto de violencia digital, queríamos preguntarte ¿quiénes realizan principalmente esas violencias y con qué motivos? ¿También estas violencias suelen escalar del plano digital al plano físico?

Grecia Macías: Retomando lo que había dicho, depende de la modalidad en específico. *Luchadoras* encontró 15 modalidades, que pueden actualizarse conforme va pasando el tiempo. Hay unas, por ejemplo, que las amenazas vienen desde personas anónimas y demás, a diferencia de, por ejemplo, la difusión de contenido sexual sin consentimiento, que puede ser que normalmente se hace por parejas o personas cercanas a las sobrevivientes de estas violencias. También ha pasado que, incluso, como parte de una de las violencias, [como es el] acceso no autorizado a equipos digitales, han entrado a celulares, computadoras y han obtenido fotos sexuales que después han estado distribuyendo en distintos canales.

Entonces, siento que sería un poco vago y como injustificadamente general decirte como un sector en específico, porque realmente depende del tipo de violencia; pero puedo, por ejemplo, mencionar que para difusión de contenido sexual estas personas; para amenazas o acoso sistemático, normalmente se hacen a través de cuentas anónimas o perfiles anónimos —no por eso que el anonimato esté mal necesariamente, como concepto en general—, pero sí pasa que este tipo de conductas se hacen por cuentas alternas o cuentas como para no identificar directamente a la persona que está realizando estas amenazas y demás.

⁶ El *doxéo* o *doxxing* se refiere al compartir información privada. Tomado de: *Luchadoras.mx*

⁷ El *outing* refiere a la exposición de identidad o preferencia sexual que genera un riesgo. Tomado de: *Luchadoras.mx*

Cuauhtémoc Cruz: Grecia, en los últimos años, ha avanzado en México la tipificación de estos delitos, particularmente la difusión de contenidos íntimos, por ejemplo, esto que conocemos comúnmente como la *Ley Olimpia*. Desde tu perspectiva como abogada, como defensora de Derechos Humanos desde los entornos digitales, ¿consideras que la legislación que tenemos actualmente responde de manera adecuada al contexto? ¿habría algunos retos que atender?

Grecia Macías: Me parece que es insuficiente y está mal enfocada, en específico porque partimos de que lo primero que se conoció fue un delito, y lo cual aventar [sic] el derecho en temas de violencia de género, muy en específico, siempre es una mala iniciativa; o sea que sea es la punta de lanza y no otra serie de medidas que sirven para prevenir y para atacar este problema más de raíz.

Otra es, precisamente, el tema como la llamada *Ley Olimpia*, que no es no una ley en específico, es una reforma al Código Penal de cada uno de los estados, también se suma al Código Penal Federal, aunque la aplicación al Código Penal Federal es muy pequeña, y suena un poco contraintuitivo porque estamos hablando de federación, pero así funciona.

También lo que hemos visto es que, lamentablemente, justo se ha conceptualizado la violencia sólo como difusión de contenido sexual sin consentimiento. Otra cosa, justo es lo que deliberadamente he marcado alrededor de esta plática, yo menciono como contenido sexual sin consentimiento en específico y no contenido íntimo, por la ambigüedad que hay en esos términos. Por ejemplo, para cosas como derecho penal, donde uno de los principios rectores es la exacta aplicación, la literalidad de la aplicación de la ley penal, no hay espacio [para] delitos o tipos penales que se redacten con palabras ambiguas o conceptos que tienden a una valoración subjetiva; tienden a ser más complicados de aterrizar y perseguir en las investigaciones.

Siento que partimos de una legislación ambigua que en algunos estados está mejor, por así decirlo, tipificada que en otros. Lo malo es que, justo la redacción que tienen la mayoría de los estados, al ser tan ambigua y demás, incluso tiende a resultar en la revictimización de chavas, por ejemplo, que han sufrido este tipo de violencia en los ministerios públicos.

He acompañado varios casos en donde incluso las han amenazado con decir “ah, bueno, pero es que para qué me traes esto” –por ejemplo, eran fotos que alguien había subido a una carpeta de *Dropbox*, que también pasa muy seguido, y esta chava fue a denunciar al ministerio público y ya le querían iniciar una carpeta porque mostró las carpetas donde estaban fotos de ella y de otras personas– y le dijeron “ah, pero también estás teniendo fotos de otras mujeres, entonces actualizaste el tipo penal, entonces, si no quieres meterte en problemas, mejor no denuncies”.

Entonces, ese es el problema. Antes de meter este tipo de reformas, se tiene que dar también una reforma integral para que los ministerios públicos entiendan cómo funcionan este tipo de violencias. Hay ministerios públicos, por ejemplo, en una anécdota de una compañera le dijeron “¿qué es Instagram?”; cosas tan básicas sobre cómo funcionan [las] redes sociales o plataformas se tiene que socializar antes de aventar este tipo de tipos penales, sin pensar en los efectos que puede tener.

Otra cosa, no se han visibilizado las demás violencias que existen. Se hizo también una reforma a la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, donde se cubrió el tema de violencia digital, pero solamente como difusión de contenido sexual sin consentimiento –bueno, ahí sí dice difusión de contenido íntimo–, pero el problema es que no sólo es esa violencia. Entonces, está siendo eso incluso una serie de violencias, pues están obstruyendo la apropiación de estas tecnologías de la comunicación para las demás personas.

Paloma Fernández: Dentro de todo este contexto, con estas ambigüedades legales que ya nos comentabas o la cantidad de motivos y de sujetos que pueden aplicar estas violencias hacia cualquier sujeto; si una, uno o unes es víctima de violencia digital ¿cuáles son los mecanismos a los que se puede acudir?

Grecia Macías: Creo que lo primero y más importante es que la vía penal no es la única opción. Las personas tienen agencia sobre decidir cómo llevar sus procesos, y la decisión que ellas, ellos y ellas consideren más indicada para su caso en específico, es la correcta. El objetivo principal que queremos reforzar es devolverles la agencia a las personas sobre los procesos, y decirles [que] hay otras vías aparte de la penal.

Por ejemplo, no sé, en temas de difusión de contenido sexual, hay muchas veces donde sólo quieren que el contenido se baje de ciertas plataformas y ya. Entonces, eso se puede acceder a través de los sistemas de reportes de distintas plataformas como Facebook, Instagram, Twitter; donde también hemos, desde R3D, hecho varias campañas para socializar cómo hacer estos reportes y cómo escalar en caso de que no haya una respuesta por parte de las plataformas. Esa es una vía también.

Se puede explorar la vía civil por parte del daño moral o hay, incluso, otras personas que están explorando por mecanismos de justicia restaurativa, sin entrar antes a un tema de un proceso penal.

Ya en el peor de los casos, a menos que así se desee, si se quiere llevar a través de la vía penal, también decir que hay otros tipos penales que pueden adecuarse para distintas modalidades de la violencia digital, por ejemplo, el delito de amenazas. Amenaza incluye perfectamente las que se hagan en línea, extorsión y demás, e incluso tiende a ser un poco más efectivo para hacer una investigación por ese tipo de delitos cometidos por otros; por lo mismo que decía como por la ambigüedad o la mala redacción que tienen otros tipos penales para atacar estos problemas.

Entonces, hay una serie de herramientas y depende de cada persona y de lo que sienta que necesita para sentirse reparada o demás, el proceso que quiera tomar.

Cuauhtémoc Cruz: Grecia, para ir cerrando, frente a este panorama hay cosas que se pueden prevenir o tener ciertos cuidados; también partiendo de la idea de que muchas veces la solución que se plantea como más fácil es “si eres víctima, cierra tus cuentas, da de baja todo” y un poco aislar a la persona, sin llegar a ese extremo, que creo que no es como lo más conveniente o no será lo ideal, justo pensando en la justicia restaurativa: ¿qué

recomendaciones de protección nos podrías compartir? ¿qué cuidados digitales deberíamos de tener frente a este contexto de violencias?

Grecia Macías: Creo que lo principal es, cuando se está dando acompañamiento a este tipo de casos, primero escuchar a la persona; tratar de documentar todo, sé que es contraintuitiva porque muchas veces pasa que lo primero que se quiere es que todo ya no esté y que se detenga, pero una buena práctica es documentar, ya sea por *screenshots* o guardar la página en PDF, guardando los links y todo, todo lo que pasó o todo lo que puede dar contexto, por si se quiere iniciar una investigación por otras vías después.

Otra cosa, por ejemplo, en casos como acceso no autorizado –que también es violencia digital– o suplantación de identidad, para evitar esto, algo esencial es tener, le decimos, buena higiene de seguridad digital o buena higiene digital. Por ejemplo, tener contraseñas seguras, sobre todo activada la verificación de dos pasos en distintas cuentas. Eso es una recomendación muy sencilla, pero súper importante porque evita, en un gran porcentaje, el riesgo de ser víctima de este tipo de violencias o de que accedan a tus cuentas sin tu consentimiento. También es importante lo de las contraseñas; tener cuidado a los links a los que se les da clic; o estar consciente perfectamente de cuáles son tus vectores de seguridad, por ejemplo, no son los mismos requisitos que le doy a mi mamá en temas de seguridad digital que a una persona defensora o periodista; también usar canales seguros de comunicación, por ejemplo, *Signal*.

También –a ver, aquí ya no vengo a fiscalizarle la sexualidad a nadie– qué chido que se pueda disfrutar la sexualidad a través de medios digitales, sólo que se puede hacer de manera segura. Por ejemplo, si se van a mandar fotos o el *sexting* o el sexteo, que se haga a través de canales seguros, por ejemplo, en Telegram, donde puedes hacer un chat seguro, o en *Signal*, donde no se puede tomar *screenshot* de la foto o se puede eliminar de manera más fácil, y que tienen cifrado más seguro y demás; también evitar que salgan los rostros o marcas que te hagan identificable dentro de tus fotos. Otra cosa también que recomiendo para un sexteo seguro es poner marcas de agua, ya sea con tu nombre o con el nombre de la persona a la que le mandaste esa foto, por si se llega a filtrar, ya sabes quién es.

Otra cosa muy importante es tener cuidado de con quién vamos a arreglar nuestros dispositivos. He visto mucho que van con personas que no son de confianza o personas que se aprovechan de esto y sacan archivos importantes o fotos de los celulares o computadoras que les dieron a arreglar, y luego terminan difundiéndolos en otros lados; evidentemente también es difusión y debemos tener cuidado a quién le dejamos nuestros dispositivos. También recordar que hay formas de borrado seguro en los dispositivos, que no todo se borra nomas dándole clic derecho y borrar, si no hay softwares incluso específicos para que se haga un borrado, que realmente es como sobrescribir sobre el código del archivo de la foto, el número mágico son siete veces. Hay softwares especiales que pueden ayudarte con eso.

Entonces, este tipo de medidas son las que siempre doy para decir cómo hay formas de estar seguras y segures en Internet, en estas plataformas. Esos son consejos un poco más individuales, pero no quita el dedo del renglón sobre la responsabilidad de las autoridades del Estado para propiciar entornos más seguros y libres de violencia también en espacios digitales.

Paloma Fernández: Grecia, desde *Caminos del viento* te agradecemos muchísimo tu participación. La verdad es que creemos que esta información que nos acabas de brindar va a ser muy valiosa; no sé si gustes dejarnos redes o información extra para seguir como cultivando este tipo de discusiones o si nos pudieras brindar alguna red social para contactarte o seguirte.

Grecia Macías: Claro, desde R3D estamos creo que en todas las plataformas como @R3Dmx, tanto en Twitter como en Instagram, y en Facebook estamos como *R3D: Red en defensa de los derechos digitales*. Mi cuenta en Twitter, que es en donde estoy un poco más activa en este tipo de temas, es @ateneam y ahí tengo los DM abiertos por cualquier cosa y es donde pueden encontrar más fácil.

Muchas gracias por la invitación y a la orden para cualquier cosa que necesiten.



02 ARTÍCULOS





ESCRIBIR LO QUE SE SIENTE: REFLEXIONES EN TORNO A LA INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA FEMINICIDA

Tonalli Beatriz Pérez Saldaña¹

Resumen

En este ensayo reflexiono en torno al trabajo que he realizado sobre feminicidio en los últimos tres años. Contextualizo mi propio trabajo como investigadora en un marco conceptual y reflexiono sobre mi implicación al realizar una tarea investigativa sobre violencia feminicida. Finalizo reflexionando cómo esta trayectoria profesional y personal me hace pensar en los derechos humanos de las mujeres.

Palabras clave

Violencia feminicida, derechos humanos de las mujeres, vulnerabilidad, reflexividad.

El punto de partida

¿Qué es la violencia feminicida? ¿por qué insistimos en hablar de ella? ¿qué nos mueve a hacerlo? De hecho ¿qué mueve en nosotras hablar de ella? Estas –y otras– preguntas saltaban a mi pensamiento cada vez con mayor frecuencia, sobre todo a medida que mi propio trabajo iba encaminándose hacia ese tema que, si bien no me era del todo ajeno, no estuvo en mi radar durante mucho tiempo. Algunas de mis colegas habían trabajado sobre el tema, ya fuera en el ámbito académico o en el de la sociedad civil, también había participado en marchas contra los feminicidios y pasado por esa experiencia de escuchar de viva voz el testimonio de mujeres que cuyas hijas fueron asesinadas (sigo sin encontrar las palabras para describir la sensación que se queda prendida al cuerpo y al alma). Sin embargo, en mi desempeño profesional, tiene –relativamente– poco tiempo que empecé a hacer investigación sobre violencia feminicida y es todavía más reciente mi ejercicio reflexivo en torno a lo que ha implicado en mí, en cómo ha cambiado mi mirada, en cómo me ha llevado a buscar herramientas para abordarla de formas no sólo más éticas, sino también afectivas.

¹ Maestra en Antropología Social, mi línea de investigación es la sexualidad, el cuerpo y el género. He abordado temas relacionados con la violencia de género, la discriminación y los derechos humanos. Actualmente trabajo en el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla. Fui consejera independiente (2015-2021) en el Consejo de Participación Ciudadana de Derechos Humanos e Igualdad entre Géneros del municipio de Puebla.

Empezaré mi recorrido haciendo un breve pero necesario recuento de cómo empecé a realizar trabajos en torno al feminicidio. En 2018, en el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación (OVIGEM) diseñamos y realizamos un diagnóstico de la cobertura que hicieron los medios locales de probables casos de feminicidio en el estado de Puebla, esa fue la primera ocasión que abordé la temática. Como parte del proceso de diseño, tuvimos la oportunidad de conversar con una colega que trabajaba en una organización de la sociedad civil, algo que llamó mi atención fue mi lectura de su actitud frente a la problemática, recuerdo haber pensado que lo abordaba con *demasiada* ecuanimidad y tranquilidad, así que empecé a preguntarme cuál sería mi actitud, mi sentir, mi reacción al estar frente a tantas notas informativas que daban cuenta de muertes violentas de mujeres. Hoy sé que cada una cuenta con diversas herramientas para abordar la temática, y también para sentir cuando se emprende una tarea investigativa relacionada a la violencia feminicida.

Una de las tareas que realizamos entonces fue identificar los probables feminicidios que se habían cometido en el estado de Puebla en 2018, para ello, consultamos el registro del Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos (ODESYR), al ir leyendo los números, las fechas, los nombres, la edad y encontrar la palabra “Desconocida” me surgió una inquietud: ¿por qué nombrarlas así: *desconocidas*? Cada una de ellas seguramente era *conocida* para alguien: familiares, amistades, colegas, así que decidí pensar en ellas de otra manera, como mujeres cuya identidad (yo) desconozco; con ese simple acto –sin saberlo– había empezado a tejer una relación ética y afectiva con ellas (volveré sobre esto más adelante), reconociendo su identidad, su humanidad.

La siguiente parte del proceso fue quizá la más difícil, ya que, para realizar el diagnóstico, a cada una de las integrantes del equipo de trabajo (cuatro personas) le correspondía leer y analizar la información sobre cierto número de casos, así llegué a revisar 67 notas informativas, de las cuales 31 (es decir, casi la mitad) correspondían a un solo caso. Lo difícil no era leer tantas notas, sino estar expuesta de manera constante a los mismos detalles violentos, a las imágenes revictimizantes y al lenguaje discriminatorio. Recuerdo particularmente el impacto que tuvieron en mí algunas fotografías publicadas sobre la localización sin vida de una joven en un canal de riego, la forma en que se mostraba su cuerpo lastimado sin ninguna censura me produjo mucha indignación; la misma sensación que me dejó leer una y otra vez expresiones que justificaban el asesinato de una mujer porque salió de su domicilio por la noche y *conoció* y *convivió* con su victimario en un espacio de entretenimiento. No en vano el grupo de trabajo que atendió la solicitud de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el estado de Puebla señaló en uno de sus informes que los medios de comunicación en la entidad:

reproducen una cultura de violencia contra las mujeres y desigualdad de género, situación que invisibiliza, naturaliza y justifica la violencia ejercida en su contra, así como también promueve la reproducción de estereotipos y prejuicios, provocando la revictimización de las mujeres, adolescentes y niñas (Informe del Grupo de Trabajo, 18 de mayo de 2016, p. 88).

Si bien para la realización de este diagnóstico fue necesario revisar el concepto de *feminicidio*, el objeto de investigación no era el fenómeno social en sí mismo, sino la forma en la que es presentado en los medios de comunicación. En el 2019, en mi lugar de trabajo se inició un nuevo proyecto: realizar un registro hemerográfico de probables feminicidios en el estado de Puebla, ello tuvo mayores implicaciones, no sólo en cuanto a los aspectos meramente metodológicos, sino en mi forma de mirar, de asimilar, de filtrar y de traducir la información que prácticamente encontraba a diario; ya no partía desde la perspectiva de alguien más, sino que tenía que conformar la propia, tenía que apre(h)ender qué es el feminicidio.

Uno de los aprendizajes que me dejó la elaboración del diagnóstico del OVIGEM fue identificar que yo misma carecía de los elementos suficientes para identificar un probable caso de feminicidio y que, aun cuando me generaba enojo e indignación leer la forma en la que en los medios de comunicación se hacía referencia a los hechos y a las víctimas, tampoco conocía otra forma de nombrar, de decir. Un aspecto de particular interés para mí fue la relativa al uso del lenguaje; al recopilar y sistematizar los verbos, sustantivos y adjetivos que se utilizan con frecuencia en las notas informativas para referirse a las mujeres puede observarse una tendencia no sólo a discriminar y estigmatizar, sino a deshumanizar por completo a las víctimas de la violencia feminicida. Este aspecto es importante para mí, porque considero que ahí, en las palabras que elegimos para hablar de la violencia, hay también una oportunidad de decidir si la reproducimos y revictimizamos o, si encontramos la forma de dignificar a las víctimas, de regresarles un poco de la humanidad que les ha sido arrebatada.

Es en este punto del recorrido donde voy a detenerme para definir qué es la violencia feminicida y por qué hablamos de ella con tanta insistencia, porque en el proyecto de registro hemerográfico no sólo se identifican probables casos de feminicidio, sino también intentos de feminicidio; se registran casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, y probables casos de trata de personas en el estado de Puebla. Leo muchas notas en las cuales se reproduce la discriminación y la violencia contra las mujeres, pocas en las que se da voz a familiares de las víctimas y, en un ejercicio –que yo llamo– de traducción y resistencia, busco la forma de referirme del modo más digno posible a ellas: a las niñas, adolescentes y mujeres cuyos cuerpos y vidas han sido violentadas. En este proceso es imposible no cuestionarse frente a qué fenómeno estamos, desde dónde lo abordamos y cómo lo nombramos.

Afinar la mirada

“Me cuestiono qué decir, cómo abordar un tema”
(ANA TIJOUX)

El artículo 1° de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Naciones Unidas, 1994) indica que por violencia contra la mujer se entiende:

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico

para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

En la misma Declaración se reconoce que la violencia contra la mujer es resultado de las relaciones históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han generado la subordinación y la discriminación de ellas, además, reconoce que la violencia es un mecanismo social a través del cual se fuerza a las mujeres a una situación de subordinación respecto de los hombres. Asimismo, se afirma que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos que impide –parcial o totalmente– su goce.

Según lo expresa Alda Facio (2011), en el camino recorrido para lograr el reconocimiento de la violencia contra las mujeres en el contexto de los derechos humanos hay antecedentes importantes, como la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1992 (es decir, un año antes que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer), en la cual también se indica que la violencia de género impide o anula el ejercicio de los derechos humanos y constituye discriminación, tal como se define en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Facio señala también en la inclusión de la violencia contra las mujeres en la agenda de derechos humanos “como una violación a los mismos dejando de clasificarse como crimen común o acto privado” (Facio, 2011, p. 17), esto a partir de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, Austria, en junio de 1993.

Teniendo en cuenta que la violencia contra las mujeres es una grave violación a los derechos humanos, es importante también conocer las distintas formas en las que puede manifestarse, empezando por reconocer que puede afectar a las mujeres en cualquier ciclo de vida.

La violencia contra la mujer asume numerosas formas distintas, que se manifiestan en una serie continua de formas múltiples, interrelacionadas y a veces recurrentes. Puede comprender violencia física, sexual y psicológica/emocional, así como explotación y abuso de carácter económico, ejercidos en diversos escenarios, desde el ámbito privado hasta el público, y en el mundo globalizado de hoy, trascendiendo las fronteras nacionales. Dar nombre a las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer es un paso importante para llegar a reconocerlas y hacerles frente (Naciones Unidas, 2006, p. 41).

Retomando la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, podemos identificar de manera general los ámbitos en los que se manifiesta la violencia contra las mujeres: la familia, la comunidad en general y aquella que es tolerada o perpetrada por el Estado.

El feminicidio puede ocurrir en distintos contextos: en las relaciones de pareja, como consecuencia del acoso en el lugar de trabajo, en los conflictos armados, entre otros, siendo justamente el que se presenta en el ámbito comunitario, el que comenzó a llamar la atención sobre el fenómeno y en la importancia de realizar estudios para comprenderlo mejor. Debido a que las fuentes de información suelen ser los expedientes proporcionados por la policía, los tribunales o de medicina forense que, en algunos contextos no con-

tienen información como el tipo de relación entre la víctima y el agresor o las circunstancias de la muerte (causa y lugar), este tipo de violencia fue considerado como insuficientemente documentado (Naciones Unidas, 2006).

Hay interesantes reflexiones en torno al desarrollo del concepto *feminicidio* y sobre sus dimensiones filosóficas, políticas y jurídicas ya que, como cualquier concepto, no es estático (Deus y González, 2018). Solyszko (2013) destaca en particular a autoras como Diana Russell (*femicide*), Marcela Lagarde (*feminicidio, violencia feminicida*), Julia Monárrez (*feminicidio sexual sistémico*), Lucía Melgar (asesinatos de mujeres precedidos de secuestro, tortura, mutilación y seguidos de posvictimización) y Rita Segato (*femigenocidio*), observando, por un lado, las diferencias semánticas y distintas concepciones teóricas y, por otro lado, un interés común en visibilizar y politizar el fenómeno social. Asimismo, destaca: “Algunas se preocupan más con su generalización para pensar sobre cómo las mujeres están vulnerables frente a la violencia y otras se centran en las especificidades para no perder de vista las formas para resolver este problema” (p. 38).

En México, la antropóloga Marcela Lagarde y de los Ríos impulsó una investigación diagnóstica sobre violencia feminicida en toda la república, a partir de la información oficial de 1999 a 2006. Una de las observaciones que realiza es justamente la dificultad de realizar análisis comparativos, debido a que no se obtuvo información completa para todos los años, ya que la metodología utilizada por las entonces procuradurías de Justicia de las entidades federativas para clasificar los homicidios de niñas y mujeres no es homogénea. Otras fuentes de información oficial respecto a la violencia contra las mujeres fueron del otrora Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Secretaría de Salud, el Servicio Médico Forense y la entonces Procuraduría General de la República. “Los resultados de la investigación fueron sorprendentes: por primera vez una investigación dio cuenta de la situación y la gravedad de la violencia contra las mujeres analizada a partir de los homicidios de niñas y mujeres” (Lagarde, 2008, p. 219).

Marcela Lagarde desarrolló el concepto de feminicidio y, posteriormente, el de violencia feminicida, a partir de la traducción del término *femicide* expuesto principalmente por Diana Russell y Jill Radford (entre otras investigadoras y teóricas feministas); este término:

se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres” (Russell, citada en OACNUDH, ONU Mujeres, 2014, p. 13).

Lagarde explica que utiliza el término *feminicidio* para denominar “al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que, estos fueran identificados como crímenes de lesa humanidad” (2008, p. 216). Además, la autora enfatiza la dimensión histórica y política del término al considerar que los atentados violentos contra las mujeres y niñas se dan como resultado de prácticas sociales generadas bajo ciertas condiciones históricas, es decir, que el feminicidio se ve posibilitado debido a la desigualdad estructural entre mujeres y hombres y por la dominación de los hombres sobre las mujeres

que —como ya hemos visto— tienen en la violencia un mecanismo social que reproduce —y produce— esa opresión (Lagarde, 2008).

Un aspecto de interés en el desarrollo que realiza Lagarde (2008) está estrechamente relacionado con la violencia contra las mujeres que es tolerada por el Estado, ya que considera que cuando éste o sus instituciones no garantizan los derechos humanos de las mujeres, ni crea condiciones de seguridad para proteger sus vidas en el ámbito familiar y en el ámbito comunitario (incluidos los espacios de trabajo, de tránsito y de esparcimiento) y, además es parte estructural del problema al no realizar eficientemente sus funciones, entonces puede decirse que el feminicidio es un crimen de Estado.

Respecto al término específico *violencia feminicida*, Lagarde (2008) indica que su desarrollo fue el resultado de un avance tanto conceptual como político, a partir de la necesidad de realizar una investigación que generara conocimientos sobre la situación de la violación de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en todo el país.

Entre las afirmaciones que hace esta autora, con base en el resultado de la investigación diagnóstica, en su trabajo como investigadora y como legisladora, es que la violencia feminicida se produce y reproduce, entre otros factores, por:

- Una organización social que crea desigualdad de género entre mujeres (inferioridad) y hombres (supremacía).
- La exclusión o la exposición de las mujeres a poderes opresivos personales, sociales e institucionales.
- La aceptación, la tolerancia y la complicidad (ideológica) entre los hombres y, (política) entre las autoridades y los agresores.
- La impunidad y la complicidad institucional (omisión, negligencia) que no reconocen ni garantizan los derechos de las mujeres.
- La falta de reconocimiento de que el delito es el conjunto de daños que pone en riesgo la vida de las mujeres. No se reconoce —además— que la violencia contra las mujeres es un delito por sí mismo, aun cuando varias formas de esta violencia sí están reconocidas como delitos (2008).

Así, la definición de violencia feminicida contenida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) es también producto de este trabajo teórico y empírico impulsado por Marcela Lagarde en el contexto mexicano:

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres² (LGAMVLV, texto vigente).

² Respecto a las muertes violentas de mujeres, Lagarde señala que, como resultado del enfoque integral de la investigación diagnóstica, se evidenciaron otras muertes violentas, distintas al homicidio, producto de: accidentes domésticos, accidentes de tránsito, suicidios, desatención de la salud (cáncer, muertes maternas, infección por VIH) y violencia (sexual, física). Considera que estas muertes son producidas también por la opresión de género y, por lo tanto, son evitables (2008).

Considero que lo señalado recientemente por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en la Recomendación General 40, también es de relevancia para entender de una manera más completa qué es la violencia feminicida:

la violencia feminicida no se reduce ni se dimensiona únicamente a partir del número de homicidios o asesinatos de mujeres; la violencia feminicida representa un conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, al implicar desapariciones, torturas, agresiones y prácticas que atentan contra la dignidad, integridad, libertad y la vida de las mujeres (CNDH, 2019, p. 11).

Ahora bien, ya he comentado que aun cuando la violencia feminicida es una de las formas de violencia contra las mujeres que ha llamado la atención de organismos internacionales de derechos humanos y de teóricas e investigadoras feministas, también se ha considerado insuficientemente documentada. En este aspecto, Marcela Lagarde considera que, para abordar la violencia feminicida, debe hacerse desde una perspectiva compleja y documentada que permita conocer la violencia y su relación con las estructuras sociales, lo que implica hacerlo con criterios científicos para comprender el fenómeno y diseñar medidas para su prevención y erradicación, es decir, generar condiciones sociales democráticas que favorezcan el adelanto de las mujeres y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres (Lagarde, 2008).

Quisiera señalar que un aspecto que me parece especialmente importante de abordar al hablar de violencia feminicida es el fenómeno de la desaparición de niñas y mujeres. Al respecto, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) señaló en 2018 que la desaparición de mujeres y niñas está conectada con otras formas de violencia como la sexual, el feminicidio y la trata de mujeres y niñas, también indicó que tiene características específicas que la distinguen de la de los hombres, por lo que observa que en sí misma es una forma de violencia contra las mujeres (Organización de los Estados Americanos, 2018).

Me parece importante enfocarse en ello, sobre todo considerando la importancia de contextualizar (geográfica, social, política, económicamente) el análisis de la violencia feminicida. Brevemente apuntaré que esto es relevante en el contexto de Puebla, debido a que en el estado hay una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; la resolución fue comunicada en abril de 2019 por la Secretaría de Gobernación federal a través del Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), a raíz de diversas solicitudes presentadas desde el año 2016 por violencia feminicida. En el documento se dicta una medida de prevención, una de seguridad y tres de justicia relacionadas con la desaparición de mujeres.

En este apartado he intentado delinear no sólo qué entendemos por violencia feminicida, sino por qué insistimos en hablar de ella; es importante porque la suma del trabajo empírico y el desarrollo teórico puede ser la base para la incidencia, por ejemplo, para legislar y diseñar políticas públicas desde una perspectiva de género y de derechos humanos. Es esencial documentar la violencia feminicida como una grave violación a los derechos humanos de las mujeres, ese es el camino que emprendieron desde la última década del siglo xx grupos de mujeres, feministas y defensoras

de los derechos, al colocar la violencia contra las mujeres en la agenda de derechos humanos. En este sentido, entre los estándares internacionales de derechos humanos puede destacarse la Recomendación General No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1992), en la cual se señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que menoscaba o anula gravemente el goce de sus derechos humanos; la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), que insta a los Estados a incluir información acerca de la violencia contra la mujer en los informes relativos a los derechos humanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), reafirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y limita su reconocimiento, goce y ejercicio, además, consagra el derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado, y establece como deberes de los Estados, entre otros, adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, así como fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a que se protejan y respeten sus derechos humanos. También puede mencionarse la Declaración sobre el Femicidio del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (2008) y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso González y otras vs. México (2009) (Deus y González, 2018).

Otro aspecto que queda por mencionar tiene que ver con lo que podemos aportar a la sociedad en su conjunto al hablar de violencia feminicida y, aquí, voy a regresar un poco a mis reflexiones iniciales sobre los aprendizajes a raíz del diagnóstico de la cobertura mediática del feminicidio.

Un análisis elaborado en 2012 por Comunicación e Información de la Mujer, AC (CIMAC) señala que en los medios suele presentarse el feminicidio como una serie de hechos criminales aislados y no como una violación a los derechos humanos de las mujeres; esto porque –entre otros factores– quien reporta (relata, escribe) no cuenta con la información suficiente para reconocer de manera clara un feminicidio, porque desconoce las leyes o tratados internacionales en materia de derechos humanos y porque las fuentes de información son primordialmente de origen gubernamental. En el diagnóstico del OVIEM (2019) también se identificó que la forma en la que son presentados los casos de feminicidio en los medios de comunicación no contribuye a su comprensión como una problemática social, sino que hace de esta violencia un espectáculo, además de que no se recurre a especialistas académicas, activistas, defensoras de los derechos de las mujeres o representantes de organizaciones civiles como fuentes de información.

Por lo anterior, considero que seguir abordando la violencia feminicida, desde el trabajo empírico y conceptual, puede contribuir a que toda la sociedad reconozca que es una manifestación de la violencia contra las mujeres y, por lo tanto, una violación a los derechos humanos. Seguir insistiendo en identificar a las víctimas de desaparición, de trata de personas, de intento de feminicidio y de feminicidio, no ha sido nunca una cuestión de debatir las cifras oficiales, sino una forma de contribuir a la documentación de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, de identificar en qué ámbitos y en qué tipos de relación se ejerce la violencia en nuestra contra, de evidenciar cómo se interrelacionan.

En este punto, bien vale retomar las observaciones realizadas en el estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres (Naciones Unidas, 2006), donde se señala que si bien a partir de 1995 los análisis y estudios en la materia se ampliaron de manera significativa, todavía era necesario contar con datos confiables, que se reúnan de manera periódica, que permitan hacer análisis comparativos, que estén desagregados por aspectos como la edad, el origen étnico, la discapacidad, la nacionalidad, la situación migratoria, entre otros, y que la información esté disponible al público en general. Como lo mencioné, entre las formas de violencia contra las mujeres que se consideraron insuficientemente documentadas se encontraba el feminicidio. La relevancia de ese fortalecimiento de la base de conocimiento, señala el estudio, radica en que es parte de las obligaciones de los Estados para hacer frente a la violencia contra las mujeres:

Los Estados deben asumir la responsabilidad de reunir y publicar sistemáticamente datos en el marco de las estadísticas oficiales, en particular apoyando a las organizaciones no gubernamentales, los académicos y otras personas dedicadas a esa labor. Sin embargo, la obligación de los Estados de hacer frente, prevenir y eliminar la violencia contra la mujer y su responsabilidad al respecto no se ve reducida por la insuficiencia o la inexistencia de los datos necesarios (Naciones Unidas, 2006, p. 68)

Es igualmente relevante continuar desarrollando marcos teóricos y metodológicos para nombrar la violencia y analizarla; históricamente las aportaciones desde los feminismos han contribuido a cuestionar y superar las visiones esencialistas en torno a todo lo que vivimos y nos afecta a las mujeres, a dotarlo de una dimensión histórica y política y, por lo tanto, colocarlo en el ámbito de lo social y lo cultural.

Continúa siendo un reto importante que la sociedad en su conjunto reconozca que la violencia contra las mujeres no es algo que afecta únicamente la individualidad de quienes la viven y la afrontan, sino que nos afecta como colectividad, que es un mecanismo social de control, que refuerza la idea de inferioridad y subordinación de las mujeres con respecto a los hombres (así, en plural), que a través del ejercicio de la violencia busca restaurarse un orden y un sentido del mundo que se creen amenazados –como lo expresa Judith Butler (2006)–, ya sea por nuestra presencia en el espacio público, en los centros de trabajo, en la esfera política, o bien por nuestra resistencia a permanecer en el espacio doméstico, a ser cuidadoras de otros, al ejercicio obligado de la maternidad. En fin, por resistirnos a continuar en una posición de subordinación y por exigir nuestro reconocimiento como humanas con derechos.

Así, este nombrar, visibilizar y denunciar todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres no es sólo un ejercicio individual, es también uno colectivo, una forma de llamarnos a colocarnos al lado de nosotras mismas, a exigir y defender nuestros derechos, en especial, nuestro derecho a la vida, a una vida digna, libre de discriminación y de violencia.

Al lado de una misma

“Desnudar el sentimiento con el sentir más honesto, rendirse ja-
más, como primer manifiesto. [...] Sentir lo que se dice, y lo que
se dice sentirlo” (ANA TIJOUX)

Esta idea de colocarse al lado de una misma (y de nosotras mismas) me gusta mucho; me la apropié de un ensayo de Judith Butler (2006) porque creo que define bien lo que nos sucede a muchas cuando empezamos a tomar conciencia de las implicaciones que tiene la violencia en la vida de las mujeres, en la propia y en la de todas. Me explico.

Conocer y saber que la violencia física, sexual y psicológica afecta la vida de niñas y mujeres en prácticamente todos los ámbitos de la vida social, me hace pensar en mi propia vulnerabilidad, una que no es *natural*; las mujeres hemos sido establecidas como una población vulnerable, como *objetos* para lastimar impunemente o desechables (Butler, 2017). Estoy expuesta constantemente, a través de notas informativas, a palabras e imágenes que dan cuenta de y representan esa vulnerabilidad, ¡es imposible no sentirme afectada por ello! La mayoría de las veces puedo identificar en mí emociones como el enojo y la tristeza, seguidas de una sensación de impotencia e indignación, hasta llegar a condolerme por el sufrimiento y la muerte. Para Butler, la pasión, el furor y también el duelo (el dolor por la pérdida de otras personas) pueden tener un efecto transformador: “nos saca de nosotros³ mismos, nos vincula a los otros, nos transporta, nos deshace y nos implica en vidas que no son las nuestras, a veces de forma fatal e irreversible. No es fácil entender cómo se forja una comunidad política desde estos vínculos. Se habla, y se habla por otro, a otro” (Butler, 2006, p. 39).

Eso es lo que he experimentado a lo largo de dos años trabajando el tema de la violencia feminicida: encontrarme que estoy vinculada e implicada con otras mujeres, a través de esa vulnerabilidad impuesta social y políticamente sobre nosotras, nuestros cuerpos, nuestras vidas. Por eso me gusta la idea, porque efectivamente, cuando siento tristeza, enojo (hasta ira, a veces), dolor, indignación, impotencia, me siento fuera de mí misma, puedo observarme, darme cuenta que formo parte de la mitad de la población que se encuentra en una situación de vulnerabilidad frente a la discriminación y la violencia.

De esto, por supuesto, no tomé conciencia de un momento a otro, ha sido un proceso que ha ido de la mano con el aprendizaje de términos, de conceptos, en la búsqueda de herramientas para nombrar, para entender. Pero también ha tenido un papel importante encontrarme con otras mujeres, escuchar y unirme a sus voces, compartir el espacio público y las emociones, esas que nos atraviesan el cuerpo; eso es lo que yo identifico como constituirse políticamente en un nosotras. Después de todo, cuando exigimos respeto y garantía a nuestros derechos a voz en cuello: “¡Ahora que estamos juntas!, ¡ahora que sí nos ven!”, nos mueve el enojo y la euforia al mismo tiempo, lo hacemos también movidas por quienes ya no existen, ya no están: “¡No estamos todas, faltan las muertas!” Eso es para mí estar fuera de una misma y al lado de nosotras mismas.

³ Si bien la traducción al español de este texto (y de otros escritos por mujeres) está en masculino, en mi ejercicio de apropiación y reflexión, lo utilizo en femenino.

Y aquí cabría abrir un paréntesis necesario para pensar en lo que implica para las mujeres aparecer en y apropiarse del espacio público. Basta observar lo que ha sucedido en las marchas y las tomas de instalaciones convocadas por colectivas y organizaciones que se reivindican como feministas y que, en su gran mayoría, tienen como objetivo denunciar las violencias a las que estamos expuestas, a exigir el reconocimiento y ejercicio pleno de nuestros derechos y el efectivo acceso a la justicia. Lo que ha seguido a estas acciones colectivas es la estigmatización,⁴ la criminalización,⁵ el ejercicio abusivo de poder y de distintas formas de violencia; podríamos hablar no sólo de violencia tolerada sino incluso perpetrada por el mismo Estado. Cierro el paréntesis.

Retomando: ese tomar conciencia de estar vinculada con otras mujeres a través de la vulnerabilidad ha tenido también consecuencias en la forma en que observo el fenómeno de la violencia contra las mujeres, en particular, el de la violencia feminicida: ¿cómo analizar algo que me conmueve, que me afecta? Una primera respuesta ya ha sido dada: al buscar cómo nombrarla, desde qué marco conceptual, con qué herramientas metodológicas. La otra respuesta tiene que ver con establecer relaciones éticas y afectivas (Uribe, 2018) con las víctimas.

El “giro afectivo”

Con este término –giro afectivo– se conoce a la (re)incorporación de las emociones en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, como una reacción a la preeminencia de las tendencias teóricas que oponen las emociones a la razón y el afecto al discurso (Athanasiou, Hantzaroula y Yannakopoulus, 2009). En este marco, las dimensiones discursivas y afectivas no son excluyentes, y podemos preguntarnos no sólo qué hacen las emociones, sino qué hacemos con ellas, es decir, cuáles son sus efectos sociales: “nombrar las emociones tiene por cierto un poder diferenciador y performativo: el sentimiento/afecto puede existir antes de su expresión, pero deviene real como efecto y puede dar forma y orientar diferentes tipos de acción” (Arfuch, 2016, p. 251).

¿Cómo congeniar el proceso de investigación y el compromiso afectivo o político de la tarea investigativa? Es una pregunta que se hace Mario Pecheny (2008) y que responde de la siguiente manera: “pueden investigar quienes lo hagan rigurosamente desde un punto de vista empírico, recta-

4 Desde el OVIGEM se ha realizado el análisis de la cobertura que hacen los medios locales de las marchas y movilizaciones en fechas como el 8 de marzo y el 28 de septiembre, en las cuales se reivindican los derechos humanos de las mujeres. La primera ocasión que se hizo ese análisis, se identificaron expresiones estigmatizantes como “vándalas” y una tendencia a utilizar la palabra “radicales” con una connotación peyorativa. Este no es un asunto menor, ya que esta representación de las mujeres en los medios de comunicación tiene consecuencias en la percepción social de las mujeres que participamos en las marchas, exponiéndonos a amenazas y agresiones cuando aparecemos en el espacio público.

5 Tania Elis, estudiante de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Acatlán, e integrante de una colectiva feminista que documentó y denunció públicamente casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Autónoma de México, fue criminalizada tras participar en abril de 2020 en la toma de instalaciones de la institución. Fue detenida en agosto de 2020 y acusada por daño a la propiedad, estuvo un mes en un centro penitenciario en el Estado de México (Almoleya de Juárez).

mente desde un punto de vista ético, y de buena fe desde el punto de vista de la expresión de su experiencia subjetiva” (p. 11). Esto, por supuesto, nos recuerda la propuesta epistemológica de autoras como Donna Haraway y Sandra Harding, que reconocen que la producción del conocimiento no es neutral, sino parcial y situada.

La escritora Sara Uribe me dio la pista para pensar en la construcción de una relación ética y afectiva entre los cuerpos de las mujeres víctimas de la violencia feminicida. Ella dice que llegó muy tarde “a pensar sus cuerpos como una extensión del propio, como cuerpos que me/nos conciernen” (Uribe, 2018, p. 204), y relata en unas cuantas líneas que cuando tenía 15 años fue *incapaz* de hacerlo, porque no entendía cómo podía comunicarse lo que ocurría en Ciudad Juárez con el territorio en el que ella vivía (Ciudad Valles, San Luis Potosí), y que fue una experiencia en particular la que la hizo pensar y dolerse por los cuerpos muertos por violencia, “pero mirando ya siempre de forma específica los de las mujeres. Fue una mujer en particular. [...] Sin saber su nombre, pensé y sigo pensando en esa mujer desconocida, en su cuerpo desarmado y rearmado” (2018, pp. 204-205).

Yo también he aprendido a crear esos vínculos éticos y afectivos entre mi subjetividad y las víctimas de violencia feminicida, pero eso pasó inadvertido al principio. Hoy puedo identificar que buscar palabras para dignificarlas fue el primer paso, porque como señalaba al inicio de este ejercicio, me di cuenta que en el desarrollo de mi tarea investigativa estaba en posición⁶ de decidir si reproducía la forma indigna en la que otros se referían a ellas, o si emprendía la búsqueda de marcos más éticos para hacerlo.

Creo que otra forma de construir esa relación es reconocerlas como humanas, y es que también me parece importante pensar cómo el ejercicio de la violencia puede desproveernos de esa condición: lo humano.

¿Qué implicaciones tiene pensar en las víctimas de violencia feminicida en términos de *lo humano*? Para mí, tiene que ver sí con un proceso identitario, es decir, reconocer que no son *otras*, sino que somos *nosotras* y también con reconocer que sus vidas, tanto como la mía, merecen ser protegidas y vividas de forma digna. Y también tiene otra implicación, que es la de reconocer quiénes somos *sujetos* de derechos humanos (y quién nos reconoce así).

“Cuando las mujeres nos hicimos humanas”, dice Alda Facio (2011) y al leerla, pienso que sí, que tal vez cuando hablamos y exigimos *nuestros derechos* (los de las mujeres) y escuchamos argumentos que cuestionan o ponen en duda la necesidad de nombrarlos así: “derechos humanos de las mujeres”, efectivamente, lo que hacemos es luchar por el reconocimiento de nuestra calidad de humanas y que no, no siempre hemos sido reconocidas como tales. Recuerdo aquí un texto de Line Bareiro (2003) donde hace un recorrido por la evolución de los derechos humanos con perspectiva de género, los subtítulos son reveladores: “Los derechos del **hombre y del ciudadano**:⁷ 1789-1948”, “Derechos humanos **en clave masculina**: 1948-1993”, “Derechos específicos de **las mujeres**: de 1979 en adelante”, “Derechos humanos de **mujeres y hombres**: de 1993 en adelante”.

⁶ Y una parte del conocimiento situado implica eso: elucidar y hacer explícita la posición que tomamos como investigadoras, de hecho, reconocer que nos colocamos en esa posición.

⁷ El resaltado es mío.

En este proceso de construir vínculos éticos, me ha parecido necesario hacerlo desde el marco de derechos humanos. Hace algunos años que tuve la oportunidad de conocer a personas promotoras y defensoras de derechos humanos, me acerqué a ellas en mi rol de investigadora, con el paso del tiempo me acerqué a ellas de otra manera, aunque no al grado de involucrarme en su trabajo. De ese acercamiento obtuve grandes aprendizajes, y no me refiero a lo discursivo, sino a pensar en los derechos humanos como un marco ético y, en este aspecto, también comencé a ver cambios en mi perspectiva.

Así, decidir formarme en materia de derechos humanos es para mí no sólo una herramienta de trabajo o adquirir un marco conceptual, es también una necesidad personal. Este proceso de aprendizaje pasa por supuesto por lo teórico y lo epistemológico, por hacerse de herramientas que posibiliten mantener en el centro la dignidad humana, sobre todo cuando abordamos el ejercicio y la manifestación de la violencia contra las mujeres en esas formas que las desprovveen de su humanidad y de su dignidad.

En ese recorrido de los derechos humanos que hace Line Bareiro (2003), señala que a Olympe de Gouges, su Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana (1791) le costó la cabeza; agregar las palabras *mujer* y *ciudadana* –dice Bareiro– era considerado una redundancia, pues a lo largo de la historia se ha reforzado la idea de que *hombre* significa varón y mujer. Sin embargo, tuvieron que pasar 188 años para contar con un instrumento que comenzó a cambiar la forma en que se piensan los derechos humanos específicamente de las mujeres: la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979). Siguiendo este recorrido, Alda Facio identifica que fue en 1993 cuando por primera vez se hizo explícito que los derechos de las mujeres son derechos humanos, otorgándole un nuevo significado a la mujer como sujeto de derechos “y depositarias de la misma dignidad que se le atribuye al hombre” (Facio, 2011, p. 18). Este fue un recorrido de dos siglos desde que Olympe de Gouges resignificó la noción de los derechos del hombre y del ciudadano, un camino sobre el cual bien vale la pena volver nuestros pasos, sobre todo en aquellos contextos en los cuales se hace evidente que no todas las mujeres han sido reconocidas como humanas, como igualmente dignas y, por lo tanto, como sujetas de derechos.

“Resentir, resignificarlo todo como mecanismo, primer manifiesto:
liberar el pensamiento” (ANA TIJOUX).

Referencias

- Arfuch, L. (2016, enero-junio). “El giro afectivo”. Emociones, subjetividad y política. *DeSignis*, 24, 245-254.
- Athanasiou, A., Hantzaroula, P. y Yannakopoulos, K. (2009). Towards a New Epistemology: The “Affective Turn”. *Historein*, 8, 5-16. <https://doi.org/10.12681/historein.33>
- Bareiro, L. (2003). Los derechos reproductivos y los derechos humanos universales. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Promoción y defensa de los derechos reproductivos: Nuevo reto para las institucio-*

- nes nacionales de derechos humanos* (pp. 119-133). Autoedición. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12755.pdf>
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (2017). Vulnerabilidad corporal, coalición y la política de la calle. *Nómadas*, 46, 13-30.
- Comunicación e Información de la Mujer, Ac. (2012). *Feminicidio en medios impresos 2011-2012. Por una cultura periodística con perspectiva de género*. Autoedición.
- Deus, A. y González, D. (2018). *Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe e insumos para una ley modelo*. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará y ONU Mujeres. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley>
- Facio, A. (2011). Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas. *Pensamiento Iberoamericano*, 9(2), 3-20.
- Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Puebla*. 18 de mayo de 2016.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2008). Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En M.L. Bullen y C. Díez Mintegui (coords.), *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-239). Donostia, Ankulegi Antropología Elkartea. <https://www.ankulegi.org/00-retos-teoricos-y-nuevas-practicas/>
- Naciones Unidas. Asamblea General (23 de febrero de 1994). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, A/RES/48/104. <https://undocs.org/es/A/RES/48/104>
- Naciones Unidas (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos. Estudio del Secretario General*. Autoedición. https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf
- Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación (2019). *Feminicidio en medios digitales: Tercer diagnóstico del Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación*. Autoedición. https://ovigem.org/wp-content/uploads/2019/05/Tercer_diagnostico_OVIGEM_Feminicidio_en_medios_digitales_Puebla.pdf
- Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Autoedición. <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/modelo%20de%20protocolo.ashx?la=es>
- Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (diciembre de 2018). *Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No.2). Mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio*, OEA/Ser.L/II.6.24. <https://www.oas.org/es/mesecvii/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.250-ES.pdf>
- Pecheny, M. (2008). Introducción. Investigar sobre sujetos sexuales. En M. Pecheny, C. Figari y D. Jones. *Todo sexo es político: estudios sobre sexualidad en Argentina* (pp. 9-17). España: Libros del Zorzal.

- Recomendación General No. 40. Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México [Comisión Nacional de los Derechos Humanos]. 15 de octubre de 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Rec-40-Gral.pdf>
- Solyszko Gomes, I. (2013). Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. *GénEroos* (13), 23-41. http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784_femicidio_feminicidio_23-42.pdf
- Tijoux, A. (2014). "Delta" [canción]. En *Vengo*. Nacional Records.
- Uribe, S. (2018). "Solás". En G. Jáuregui (ed.). *Tsunami* (pp. 197- 208). México: Sexto Piso.

LA MANIFESTACIÓN Y LA PROTESTA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COMUNIDADES ESTUDIANTILES COMO UNA EXIGENCIA PARA GENERAR CAMBIOS ENCAMINADOS HACIA UNA PEDAGOGÍA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Tamara Blanca Castillo¹

Resumen

El presente ensayo aborda diversas problemáticas que se generaron en el año 2020 con comunidades estudiantiles, evidenciando la falta de protocolos y formación con perspectiva de género en algunas instituciones educativas en el estado de Puebla. Propone un análisis de diversos sucesos a partir de manifestaciones que surgieron antes y después del 8M, siendo un elemento importante para el detonante de algunas movilizaciones estudiantiles, generando una organización por parte del alumnado, comités dentro de universidades y preparatorias.

Palabras clave

Manifestación, pedagogía de género, violencia de género, mujeres.

El año 2020 para México fue uno de los peores en materia de violación a los derechos humanos, específicamente en materia de violencia de género; ya que en el año se presentaron sus peores niveles de mujeres asesinadas tanto en feminicidios como en homicidios dolosos. De acuerdo con datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2020), 10 mujeres fueron asesinadas diariamente. Implicando que, a nivel nacional, el delito de feminicidio representó 0.05% en la incidencia delictiva total de enero a abril del 2020; sin embargo, contrastando estos datos con algunos estados, como el caso particular de Puebla, que se abordará a lo largo del ensayo, se señalan cifras por parte de la Fiscalía del Estado de Puebla presentando menores cifras a la que se contabilizaron en algunos observatorios de género.

¹ Licenciatura de Ciencias de la Comunicación en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Activista y participante en proyectos para sensibilizar y erradicar la violencia de género. Actualmente coordina el área de Lenguaje y Literatura e Investigación en la Preparatoria Ibero Puebla, promoviendo una pedagogía con enfoque de género. Es maestra en Literatura Aplicada en la Iberoamericana Puebla, donde es académica de tiempo completo.

El Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos, AC (ODESYR), de enero a mayo de 2020, presentó datos donde se muestra un incremento de 12% de casos de feminicidio comparando con el año 2019, donde se contabilizó un total de 25 feminicidios, contrastando con los inicios de 2020 con un total de 28 casos reportados por dicho observatorio; lo cual genera preocupación de colectivos feministas y ciudadanía debido al aumento y al número de casos olvidados o impunes dentro del estado.

En Puebla se emitió la alerta de género el 8 de abril de 2019, la cual presenta un mecanismo de protección de los derechos humanos hacia las mujeres, y tiene la obligación de tomar acciones por parte de instituciones gubernamentales dentro de 50 municipios de la entidad. Dentro del Plan de Acción de la Declaratoria de Alerta se tienen algunas medidas derivadas a la prevención de la violencia a la mujer, de las cuales se contempla a la Secretaría de Educación Pública (SEP). De acuerdo con el apartado V de Medidas derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (2019), existen

17 medidas de prevención que tienen como objetivo evitar conductas de violencia hacia las mujeres a través de diseñar e instrumentar políticas con perspectiva de género; difundir la información necesaria para erradicar todas las modalidades de violencia mediante la vinculación de medios de comunicación; capacitar en materia de derechos humanos y en juzgamiento de los delitos; revisar y armonizar la legislación correspondiente a nivel estatal y municipal: diseñar y aplicar programas sobre cultura de la no violencia, así como de protocolos de prevención y actuación en el sector educativo; y fortalecer con recursos a las instituciones involucradas entre otros (Gobierno del Estado de Puebla, 2019, p. 33).

Entendiendo que, por obligatoriedad, las instancias educativas tuvieron que implementar acciones para la prevención de la violencia en la mujer, generar estrategias contundentes donde se reflejara la importancia de dialogar, y educar desde una perspectiva de género; sin embargo, muchas de estas instancias no cuentan con el personal sensibilizado con la perspectiva de género; para lo cual es de suma importancia definir y entender el concepto *género* y cómo debe aplicarse en el ámbito educativo.

La definición de *género*, de acuerdo con Lamas (2000), desde el estudio feminista, se refiere a las formas de producción culturalmente concebidas por parte de la sociedad respecto al comportamiento estipulado por instituciones: políticas, religiosas, económicas, sociales, siendo una construcción social desde una visión de privilegio androcéntrica y patriarcal; de ahí la importancia de profundizar en dicho término en diversas áreas, como bien lo menciona la reconocida autora Varoucha (2014): la importancia de definir y explorar el concepto de género es elemental para diferenciar del concepto de sexo. Entendiendo que el sexo es biológico y contiene cualidades físicas y anatómicas que se traducen en la distinción biológica entre hombres y mujeres; y que el concepto de género es una construcción social; es decir, poco tiene que ver con características físicas o genéticas. Sin embargo, existe una constante por confundir y utilizar este concepto como una visión biológica, cerrando la visión de modelos hegemónicos de lo que significa ser hombre y ser mujer. En el caso de la mujer, agregar ciertas características que se atribuyen a este modelo es aceptaba y aprobada por la so-

ciudad, y el ideal hombre, construido a partir de masculinidades violentas, reproduciendo de esta manera estereotipos que violentan a la mujer y a diversos géneros.

Esta visión se ha forjado y transmitido en diversas instancias: “las fronteras del género, al igual que las de clase, se trazan para servir una gran variedad de funciones políticas, económicas y sociales. Estas fronteras son a menudo movibles y negociables” (Lamas, 2000). Dentro de la teoría feminista, el estudio de género ha planteado diversos cuestionamientos a partir del estereotipo de género, un claro ejemplo es el de una mujer “tradicional”; estos cuestionamientos nos ayudan a romper con discursos y a revalorarlos, de manera que se han apropiado de la historia, la cultura y los espacios políticos y educativos. Es aquí la clave de replantear la educación con una perspectiva donde se revaloren disciplinas, rompiendo con el discurso estructural y hegemónico impuesto por el sistema patriarcal.

El sistema ha reproducido culturalmente dinámicas patriarcales que terminan siendo normalizadas por la sociedad y logra que diversas instancias las asuman, reflejando una realidad social violenta, insegura e inequitativa hacia las mujeres y niñas. Dentro de este papel, las instituciones principales donde se fomentan estas dinámicas son: familia, gobierno y educación. En la educación con perspectiva de género se apuesta por transformar realidades para la construcción de un mundo más justo y equitativo; debido a que el aprendizaje, principalmente en la etapa de la infancia y la adolescencia, es básico para reflejar cambios en la sociedad.

De acuerdo con la psicóloga María José Díaz, de la Universidad Complutense de Madrid, para comprender el tema de la experiencia del aprendizaje es importante recordar que el ser humano nace con una gran capacidad de adaptación a su entorno. Si este entorno se presenta violento, es probable que se reproduzca. “Algo similar sucede con los modelos y expectativas sociales básicos –entre los que se encuentra el sexismo o su antítesis, la igualdad– que una vez aprendidos tienen que mantenerse, actuando como una segunda piel” (Díaz, 2009, p. 32). Estos modelos generan proyecciones y significados al mundo social, cultural, político y económico, manifestándose en un futuro como ciudadanos que se autorregulan, sienten, piensan y actúan de determinada manera.

En relación con lo expuesto, es necesario considerar que muchas de las instancias educativas no abordan esta pedagogía y provocan una fuerte tendencia a reproducir patrones de conductas violentas en cuestiones de género, normalizan conductas sexistas, tienen una visión totalmente androcéntrica, y reproducen estereotipos de género predominado por la cultura patriarcal dentro de su educación básica, media superior y nivel superior.

La teoría feminista ha sido elemental para entender el género, pues busca romper discursos adoptados por diversas instituciones. Si hablamos de género en la educación,

dicho enfoque permitiría reconocer que los conocimientos que se transmiten en las instituciones educativas reproducen un sesgo androcéntrico y etnocéntrico. Las y los estudiantes incorporan, a partir del currículo formal y el currículo oculto, concepciones homogéneas de lo humano, que invisibilizan a los seres humanos concretos y diversos (Ortiz y Alonso, 2015. p. 132).

Los estudios de género proponen desafiar el sistema reivindicando el discurso y, a su vez, cambiar relaciones, dinámicas de poder, visibilizan al grupo vulnerado por la historia, como es el caso de las mujeres, y proponen dinámicas sociales incluyentes.

La pedagogía con perspectiva de género aborda y aplica una educación más justa, equitativa, donde se pretende erradicar cualquier discurso y práctica de los distintos tipos de violencia que hemos asumido, normalizado y propagado como sociedad patriarcal.

Como feministas y educadoras populares nos proponemos elaborar colectivamente herramientas y caminos que apunten a la construcción de relaciones sociales emancipatorias. Pensamos, imaginamos y proyectamos una emancipación integral, múltiple, compleja, dialéctica, alegre, colorida, diversa, ruidosa, desafiante, libertaria, ética, polifónica, insumisa, rebelde, personal, colectiva, solidaria. Buscamos una emancipación que cuestione y vaya quebrando las miradas, prácticas y representaciones sociales dicotómicas, opresivas, haciendo caminos hacia la creación de un feminismo socialista, latinoamericano; revolucionario y revolucionado en sus propuestas y conceptos; claro y consistente en sus definiciones y búsquedas; transparente en sus opciones éticas; reconstructor de los procesos históricos; transformador de lo personal/político; comprometido con todos los sectores explotados, subordinados, silenciados, oprimidos, deslegitimados (Karol, 2007, p. 9).

La educación con perspectiva de género nos abre horizontes que aportan a la sociedad mejores condiciones de vida, hablando desde lo cultural, político, emocional, con una mirada transversal para optar por relaciones sanas, no violentas, más justas, equitativas, sin discriminaciones de cualquier tipo.

La necesidad de la aplicación de la pedagogía de género ha sido un tema recurrente en espacios académicos y gubernamentales, poniendo como principales acciones en la agenda pública, la perspectiva de género y la defensa de los derechos humanos.

En el 2011 se logró un gran avance en la defensa de estos derechos: las acciones de movimientos sociales, particularmente el feminista, donde la Reforma Constitucional de los Derechos Humanos presentó un cambio en torno a las instancias gubernamentales y la sociedad, y generó un avance en el goce y ejercicio en materia de derechos humanos, precisado en: “la obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas: ‘promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos’” (Gobierno de México, 2011). Aunado a esto, se estableció dentro de dicha Reforma incorporar en la educación a todos los niveles los derechos humanos. Esto presentó un reto a las instancias para aplicar obligatoriamente la Reforma, asegurando que se promuevan, respeten y protejan los derechos humanos y la dignidad de la persona. Asimismo, generó protocolos para prevenir, investigar y sancionar a todo aquel que los incumpla. Esto hizo replantear la Ley General de Educación, que tuvo una última adaptación en 2019.

Lo anterior abrió las posibilidades en materia jurídica de impulsar una pedagogía que ofreciera herramientas para la erradicación de la violencia de género; esta lucha por parte de académicas y colectivos feministas ha tenido avances, pero también se ha develado que no todas las instituciones han

implementado estos cambios, y aunque aun exista un panorama con muchas deficiencias, dentro de este se celebran algunos logros por parte del sistema educativo, como el de la SEP de Puebla (2020), que elaboró el *Protocolo de prevención, detención, atención y en su caso sanción, por hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres de instituciones educativas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla*, en el cual se establece que se debe salvaguardar los derechos humanos de las partes involucradas y que se considere violencia de género.

Los protocolos son un inicio hacia la apuesta de una formación con perspectiva de género, acercándonos hacia la utopía de que se aplique una pedagogía con esta perspectiva en todas las instituciones educativas; para lo cual se requiere un magno esfuerzo por parte de los gobernantes, aunado a esto, es necesario asegurarse de implementar los protocolos propuestos y, a su vez, presentar la necesidad de incorporar contenidos en materia de derechos humanos, así como materias específicas de género en los planes de estudios, la revisión puntal de contenidos teóricos, libros y todas las dinámicas que se han forjado desde una perspectiva androcéntrica.

La perspectiva de género no sólo implica que se analice los contenidos presentados para el alumnado, sino asegurar que el personal docente se encuentre capacitado en materia de derechos humanos y género.

Proponemos una metodología que parta de la transversalización de las perspectivas de género y derechos humanos no sólo en los contenidos del currículo, sino también en la formación docente y en el desarrollo de la investigación dentro de una determinada institución. Abarcamos estos ámbitos por estar directamente relacionados con la revisión de planes de estudio, con el proceso de enseñanza-aprendizaje y con la vida en el aula (Ortiz y Alonso, 2015. p. 132).

No obstante, es necesario cuestionar desde las instituciones educativas cómo puede aplicarse una pedagogía con perspectiva de género si el personal no se encuentra capacitado, o bien está involucrado en dinámicas que violan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A inicios de 2020, el estado de Puebla fue testigo de una ola de protestas encaminadas al marco de la conmemoración del Día de la Mujer (8M), generaron articulaciones entre mujeres y visibilizaron la violencia que se vivía en la sociedad, debido a que meses antes, Puebla sufría una serie de tensiones sociales provocadas por la inseguridad, el incremento de desapariciones, la impunidad de casos de feminicidios y el paro de estudiantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, generando constantes movilizaciones sociales. A continuación se presentan a grandes rasgos algunas de las principales acciones:

- 1) La denuncia anónima a través de redes sociales, tendedores y pizarras
- 2) La megamarcha estudiantil
- 3) Conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8M)
- 4) Un día sin nosotras, 9 de marzo
- 5) Toma del Congreso del Estado de Puebla

La denuncia anónima

Las denuncias fueron parte de las manifestaciones y apropiaciones de espacios públicos y privados del año 2020, muchas de ellas se dieron dentro de universidades públicas y privadas, preparatorias y secundarias; donde se evidenció la mala o la nula implementación de protocolos encaminados en prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género dentro de las instancias educativas. En casos particulares, como el de la Universidad Iberoamericana Puebla, se generaron espacios para trabajar en conjunto contra la violencia de género, siendo un ejemplo para otras instancias que se abordarán más adelante. “Nuestro contacto con la realidad nos obliga a tomar las medidas pertinentes, de manera que nos comprometamos cada uno de los que somos parte de esta Comunidad Universitaria a no dejar pasar actos que atenten contra la integridad y dignidad humana” (Fernández, 2017). Mostrando con ello, un compromiso por generar estrategias para la erradicación de la violencia, dentro de los cuales se presentó la aplicación del Reglamento de Disciplina con Dignidad y Convivencia Universitaria aprobado en el 2018, cuyo objetivo consiste en atender a la comunidad universitaria y establecer instancias donde el alumnado y las colaboradoras dentro de la universidad tuvieran espacios de encuentro; sin embargo, en el marco de las actividades del 8 de marzo también fue testimonio de manifestaciones de denuncia anónima por parte de alumnas dentro del plantel, buscando los mecanismos para generar confianza en las instancias dentro de la universidad.

Muchas de estas intervenciones constaron sobre la visibilización de la violencia, acoso sexual y hostigamiento por parte de colaboradores, académicos y estudiantes, del que algunas mujeres fueron víctimas. Estas denuncias se dieron a través de tenderos públicos, pizarras, carteles, páginas de redes sociales creadas por estudiantes de preparatoria y universitarias.

Algunas de las universidades e instancias educativas donde se presentaron estas manifestaciones fueron: la Universidad Iberoamericana Puebla, que se mencionó ya; la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), que desde años anteriores había sido señalada por parte de alumnas de diversas facultades; Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP); el Instituto Oriente; las preparatorias Enrique Cabrera, 2 de Octubre y Benito Juárez también de la BUAP y el Bachillerato de Zacapoaxtla, por mencionar algunas instituciones educativas participantes.

La urgencia de generar, incidir y aplicar protocolos con perspectiva de género se hizo muy evidente debido a la falta de comprensión y aplicación por parte de las instituciones y del profesorado por generar espacios donde se propicie el diálogo, así como relaciones de igualdad sustantiva, que encaminen a prevenir la violencia de género.

La megamarcha estudiantil

La *megamarcha estudiantil* fue una movilización considerada de acuerdo al periódico *La Jornada de Oriente* (2020), como la más grande en la historia del estado de Puebla, donde la aproximación de asistentes fue de más de 50 mil personas, principalmente jóvenes estudiantes que exigían a las autoridades seguridad a causa de la muerte de tres estudiantes de Medicina de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP).

A partir de esta ola de denuncias, se generaron redes de apoyo que encaminaron a una parte de la sociedad a acudir a la protesta como un método de exigencia hacia las autoridades poblanas.

El conflicto es inherente a la vida social, pero los conflictos colectivos poseen rasgos diferenciados a los que se conforman en la relación interpersonal o de los individuos frente a las instituciones. Los conflictos colectivos implican dispositivos inscritos en identidades sociales, ámbitos institucionales, relaciones de clase (como construcciones sociohistóricas y no sólo referidas al lugar en torno a los medios de producción). Los conflictos colectivos generan también nuevas formas de interlocución y la generación de actores colectivos definidos desde marcos intersubjetivos enmarcados por procesos de identificación, formando solidarias, identificación de intereses afines y enemigos comunes. Independientemente de la claridad en la articulación de las demandas de los movimientos, de sus diferencias y desencuentros, las consideramos acciones colectivas racionales (Valenzuela, 2015, p. 39).

Esto generó estrategias por parte del sector juvenil, a falta de una propuesta por parte de las autoridades gubernamentales, siendo las y los jóvenes universitarios de diversas instituciones de Puebla una vez más los protagonistas de la intervención de espacios públicos con mira a una mejora en la sociedad. Resulta importante señalar la exigencia de reconocer a las y los jóvenes como sujetos de derechos, logrando que se propiciara una serie de manifestaciones que dieron pauta a la visibilización de diversos conflictos colectivos, uno de ellos es la violencia de género, así como las pocas herramientas que muchas instituciones tenían para enfrentar dicho problema.

La *megamarcha estudiantil* fue el reflejo de una sociedad inconforme, dispuesta a conformar espacios de diálogo, considerando que esta fue un factor elemental en la visibilización de la violencia por la que atravesaba el estado de Puebla.

Manifestación en conmemoración del Día de la Mujer, 8 de marzo de 2020

El 2019 fue un año de ola de manifestaciones por parte del movimiento feminista que se suscitaron a partir de una tensión social en América Latina y gran parte de la República Mexicana. Algunas de estas movilizaciones exigían la despenalización del aborto, como el caso de la “Marea verde”, así como demandas puntuales a los gobiernos correspondientes; desde la aplicación y las sanciones a quienes incumplen las leyes, exigencias colectivas por visibilizar la violencia de género, acosos sexuales, desigualdades sociales y el incremento de feminicidios. Esto abrió posibilidades de tejer diversidades de lucha con enfoque de género, produjo una apropiación del espacio público contra la violencia, y mostró ejemplos de organización, solidaridad y empoderamiento colectivo, fortaleciendo un movimiento con más de 300 años de resistencia. Asimismo, muchas de estas manifestaciones ayudaron a que otras mujeres se unieran a la protesta pública.

Cuando los cuerpos se reúnen con el fin de expresar su indignación y representar su existencia plural en el espacio público, están planteando a la vez de-

mandas más amplias: estos cuerpos solicitan que se los reconozca, que se los valore, al tiempo que ejercen su derecho a la aparición, su libertad, y reclaman una vida vivible (Butler, 2017 p. 33).

Por otra parte, contextualizando estas olas de protesta en el país dentro de las instancias educativas, podemos ejemplificar con el movimiento feminista de la UNAM; dichas protestas potenciaron diversidad de expresiones y espacios, y acercaron a otras mujeres a las movilizaciones. En el transcurso de unos meses, durante 2019-2020, el movimiento adquirió resonancia en los medios, provocó adhesiones de numerosos grupos y asociaciones feministas y no feministas, convocó a sectores más amplios y trascendió las fronteras de la universidad. Una de las peculiaridades notables es que desde el inicio no ha sido *un movimiento unitario*, homogéneo y claramente estructurado; incluso dentro de la UNAM, ha sido, desde el inicio, un agrupamiento de mujeres que se reconocen y se nombran con distintos adjetivos a través de los cuales indican su rasgo distintivo (Álvarez, 2020).

En Puebla, la cohesión de diversidades se hizo presente en la convocatoria del 8M “Día internacional de la Mujer”, donde diversos colectivos se unieron para exigir a las autoridades el freno de la violencia machista. El 8M ha sido una movilización importante del movimiento feminista donde año tras año, más mujeres se suman a la exigencia de generar espacios de equidad; esta movilización ha madurado y creado novedosas prácticas organizativas.

El año 2020 fue particularmente especial para dicha movilización, debido a la magnitud de convocatoria que tuvo en comparación con periodos anteriores. El periódico *La Jornada de Oriente* (2020) la calificó como “La marcha histórica de mujeres en Puebla”. La convocatoria estuvo a cargo de la Unión Popular de Vendedores Ambulantes (UPVA) “28 de Octubre”, trabajadoras del sexo servicio, madres solteras, estudiantes, mujeres transexuales, familias víctimas de feminicidios, colectivos feministas como el Frente Radical de Puebla, CAFFIS, AC, El Taller, Colectivo Coatlicue, entre otros.

Dicha convocatoria impulsó a que feministas, mujeres no feministas, estudiantes y jóvenes salieran a las calles o se manifestaran dentro de sus instituciones. Esto provocó tensiones en la sociedad, fortaleció las denuncias suscitadas en las instancias educativas, y obligó a gran parte de los medios de información a visibilizar dicho acto. De acuerdo con el informe del Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación (OVIGEM), emitido el 31 de marzo de 2020, la cobertura que hubo en los medios poblanos tuvo un alcance en titulares de 65%, en su mayoría los discursos eran positivos, generando mayor presencia por parte del movimiento.

La manifestación del 2020 ayudó a transformar las calles en un escenario de exigencia y fortaleció otras denuncias suscitadas durante el mismo periodo y años anteriores. Además, esto dio pauta para que en algunas instituciones, particularmente de educación superior, el enfoque de género y los derechos humanos fueran considerados temas de urgencia; otros logros se detallarán más adelante.

Paro nacional 9 de marzo de 2020

El movimiento feminista ha tomado mayor fuerza entre las mujeres, apoderándose de los espacios públicos, privados y de las agendas públicas,

ha logrado presencia a nivel nacional y cuestionado desde diversos foros la violencia de género, arraigada en la cultura machista en México, derivando hacia un paro nacional histórico.

A principios de febrero de 2020, las mujeres decidieron no quedarse atrás para exigir un alto a la violencia a través de un paro nacional. La idea surgió por parte del colectivo “Las brujas del mar”, en Veracruz, donde a través de sus redes sociales subieron una convocatoria acompañada de un #UnDíaSinMujeres, sin imaginar que dicha solicitud iba a ser atendida a escala nacional.

La propuesta por parte del colectivo era que mujeres y niñas no asistieran a sus trabajos e instituciones educativas, además de no salir de casa y no hacer compras con el fin de que se generara un impacto económico. De acuerdo con *Animal Político* (2020), “Las brujas del mar” tomaron fuerza a través de sus redes sociales después de la manifestación a favor del aborto legal en septiembre del 2019; conformaron talleres e iniciativas de manifestaciones artísticas como *performance*, entre otras actividades.

Si paramos nosotras, para el mundo
Si paramos nosotras, para el mundo
NI UNA MUJER EN LAS CALLES
NI UNA MUJER EN LOS TRABAJOS
NI UNA NIÑA EN LAS ESCUELAS
NI UNA JOVEN EN LAS UNIVERSIDADES
NI UNA MUJER COMPRANDO #UnDíaSinNosotras #ParoNacional
(@brujasdelmar, febrero 18, 2020)

Esta movilización impactó de manera importante en empresas e instancias gubernamentales, como en el caso del gobierno de Puebla. De acuerdo con una nota emitida por *Periódico Central* (2020), el gobernador Miguel Barbosa autorizó que las mujeres funcionarias públicas podrían unirse al Paro Nacional:

el pasado 21 de febrero, el gobernador de Puebla, Miguel Barbosa Huerta avaló el paro nacional #EINueveNingunaSeMueve o #UnDíaSinNosotras convocado para el próximo 9 de marzo, en protesta por la violencia en contra de las mujeres, y prometió no que no habrá consecuencias para las trabajadoras y funcionarias de su administración que falten a trabajar (Zenteno, 2020).

Las instituciones educativas no se quedaron atrás; por una parte, la Secretaría de Educación Pública (SEP) se unió a dicho paro y reiteró su respeto hacia los movimientos sociales; algunas universidades como la BUAP, una de las instancias principales donde las alumnas denunciaron acosos por parte de docentes y colaboradores, se unió al paro emitiendo un comunicado por parte del Consejo Universitario, además de anunciar la creación de un programa de apoyo psicológico y jurídico a las víctimas de violencia de género.

A su vez, universidades privadas se unieron a este paro: Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), Universidad del Valle de México, campus Puebla (UVP), Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), Tecnológico de Monterrey, campus Puebla (TEC) y Universidad Anáhuac Puebla (UA), por mencionar algunas. A través de diversos comunicados in-

vitaron a las estudiantes, docentes y colaboradoras a unirse a dicho paro, defendiendo el derecho a la manifestación y a una vida libre de violencia. En la mayoría de estas instituciones el 9 de marzo fue un día cotidiano para los estudiantes y profesores; sin embargo, la ausencia de sus compañeras generó reflexiones profundas.

Por su parte, la Universidad Iberoamericana Puebla no se quedó atrás, demostrando una vez más la implementación de una pedagogía con perspectiva de género. Dentro del paro del día 9 de marzo, las alumnas, docentes y colaboradoras se unieron, dejando de asistir por ese día a las instalaciones de la universidad; sin embargo, la diferencia de dicha institución con otras fue la implementación de jornadas de reflexión.

Estas consistieron en que el alumnado, colaboradores y docentes asistieran al campus de la universidad para dialogar y reflexionar sobre su papel en las dinámicas patriarcales, desde el planteamiento: “¿Qué nos toca hacer?”.

De acuerdo con una nota emitida por la Ibero Puebla, más de 500 varones pertenecientes a la comunidad universitaria fueron partícipes de una jornada donde se presentaron diversas acciones, como la conferencia magistral del Mtro. Ismael Ocampo, quien abordó con una explicación teórica el movimiento feminista; hubo ejercicios de reflexión para reconocer las masculinidades; así como mesas de análisis y diálogos, y la jornada cerró con la proyección del documental *Nosotras: cortometraje sobre feminicidios en México*, con el fin de sensibilizar a la comunidad y promover dicha reflexión en sus acciones cotidianas para prevenir cualquier manifestación de violencias dentro del campus universitario y fuera de él.

La Preparatoria Ibero Puebla también se hizo solidaria con dicho encuentro, además de tener un espacio con su alumnado, docentes y personal de tiempo completo, donde dialogaron sobre las violencias normalizadas hacia sus compañeras, generando escritos y compromisos para trabajar y erradicar la violencia de género.

El Paro nacional, sin duda, evidenció la importancia del papel de la mujer dentro de la sociedad poblana, en el ámbito educativo, social, cultural y político, además de haber impactado en el sector económico. De acuerdo con datos del periódico *El Economista*, se pudo apreciar pérdidas de 37,000 millones de pesos en toda la República Mexicana. Analizando este Paro desde el ámbito educativo, se evidenció en algunas instancias la inequidad de género, la poca sensibilización del alumnado, dinámicas patriarcales propiciadas principalmente por los docentes, entre otras, normalizando una vez más mensajes de violencia de género hacia los y las estudiantes.

Toma del Congreso del Estado de Puebla

Dentro de las diversas manifestaciones que se presentaron a lo largo del año 2020 en Puebla, una de las principales acciones de mujeres jóvenes activistas fue la constante exigencia de la despenalización y legalización del aborto. En varias ocasiones las mujeres poblanas se han manifestado, a través de marchas, intervenciones, tendaderos y bailes a este respecto.

El 24 de noviembre de 2020, mujeres universitarias provenientes de la BUAP y activistas del Colectivo Coacuitle tomaron de manera pacífica las instalaciones del Congreso del Estado de Puebla. Dentro de las exigencias hacia las autoridades poblanas, emitidas en un comunicado de la Coordina-

dora Feminista de Puebla #SomosTodas, estaban: la interrupción legal del embarazo, una mesa resolutive de trabajo convocando al gobernador Luis Miguel Barbosa Huerta, la presidenta municipal de Puebla, Claudia Rivera Vivanco, el presidente del Congreso de Puebla, Gabriel Biestro, el rector de la BUAP, José Alfonso Esparza Ortiz, y el rector de la Universidad Iberoamericana Puebla, Mario Ernesto Patrón Sánchez. Es de suma importancia hacer hincapié en cómo las demandas de un sector de la sociedad poblana, como es el movimiento feminista, cohesiona y busca ejercer diversos derechos a través de instancias no sólo gubernamentales, sino de instancias educativas. En estas exigencias se puntualizó en implementar una campaña de sensibilización de violencia de género en la BUAP, la integración de mujeres intelectuales comprometidas con renovar espacios institucionales como el Instituto Poblano de la Mujer y el Centro de Estudios de Género (BUAP), reiterando las violencias que se han vivido dentro de la institución.

Asimismo, se exigió una ley donde se imparta de manera obligatoria materias de género: “Exigimos una reforma a la Ley de Educación del Estado para que se impartan las materias de: género y diferenciación de género, prevención de la violencia de género, caracterización del patriarcado y sus efectos nocivos en la sociedad. Aplica para todos los niveles educativos y para educación pública y privada” (Coordinadora Feminista de Puebla, 2020). Es evidente que la atención al problema de la violencia de género puede darse cuestionando los pocos espacios que existen dentro de las instituciones educativas, el nulo presupuesto para las instancias universitarias y de gobierno, y los protocolos para prevenir y sancionar la violencia.

Exigimos aumento del presupuesto al doble para instancias universitarias y del gobierno del estado para acompañar a mujeres víctimas de violencia, donde se provea atención psicológica, apoyo para obtener empleo, refugio en caso de violencia y atención médica.

Exigimos que se realice una ley para una paternidad-maternidad responsable y además se penalice con mayor severidad a los padres que abandonan a sus hijos y buscan mil pretextos para evadir sus responsabilidades. Es urgente una comisión inter universitaria para revisión de los casos de violencia de género y apoyo a las mujeres víctimas, a efecto de que las universitarias tengan acceso a la justicia, así como revisar los planes y programas de estudio para que contengan temas sobre la situación de género (Coordinadora Feminista de Puebla, 2020).

A lo largo del presente trabajo se pudo constatar el papel determinante que tuvo la manifestación dentro y fuera de las instancias educativas, principalmente lideradas por el movimiento feminista, observando iniciativas encaminadas a la construcción de una cultura de igualdad que ayude a visibilizar, sancionar y erradicar la violencia de género y la gran necesidad de aplicarlas en el ámbito educativo; por otra parte, se presentaron avances dentro de la Reforma Constitucional, sumando la Declaratoria de Alerta de Género emitida en el año 2019, que ha sido un parteaguas para implementar protocolos dentro de diversas instancias gubernamentales y educativas.

Es de suma importancia recalcar que algunas universidades han demostrado la alineación a las leyes y temas con enfoque de género, además de interés por erradicar los distintos tipos de violencia de género, a través de la generación protocolos y espacios, como la Universidad Iberoamericana Pue-

bla; siendo un ejemplo de la implementación de una pedagogía con perspectiva de género, que logra proyectarse como una universidad comprometida y congruente con y para los demás. Dentro de su línea de trabajo puede constatarse la aplicación de compromisos para prevenir y atender la violencia de género, acompañada de diversas campañas como; “En la Ibero nos cuidamos todos”, “Política de Igualdad y Transversalidad de la Perspectiva de Género”, diversos cursos y talleres organizados por el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, dirigidos hacia la comunidad Ibero y algunos a público abierto: “Claves para la prevención de las violencias desde la perspectiva de género”, “Violencia de género en Internet”, “Justicia restaurativa y círculos de paz en el entorno educativo”; además de propiciar acciones con la comunidad estudiantil como “Reflexionemos juntxs entorno a las violencias”, “Nuevo capítulo hacia el feminismo”, el concurso “Exprésate ni una más”; todo lo anterior como parte de la campaña “16 Días de Activismo”.

A pesar de que el panorama en el estado de Puebla sea crítico referente a la violencia que se vive en la actualidad, es importante mencionar que el año 2020 fue determinante para alcanzar algunos logros suscitados a lo largo de esta ola de manifestaciones y movilizaciones:

1. La implementación durante el curso introductorio de la materia de “Perspectiva de Género” en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para los candidatos a ingresar a la misma.
2. “Protocolo para la prevención, atención y sanación del hostigamiento y acoso sexual”, UPAEP, presentado el 11 de julio de 2020.
3. Comunicado emitido por parte del Instituto Oriente a través de sus redes sociales el 10 de junio del 2020, invitando a las alumnas a denunciar de manera formal dentro de la institución: “La necesidad de hacer visible esta situación ayuda a que todos, mujeres y hombres, tomemos conciencia y podamos avanzar en la construcción de relaciones humanas fraternas y libres, exentas de cualquier clase de abuso” (Instituto Oriente, 2020).
4. En el marco del Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se hizo la presentación del “Protocolo de violencia de género del Tecnológico de Monterrey, Campus Puebla”.
5. El despido de dos profesores en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la BUAP tras denuncias presentadas a la abogada general desde marzo de 2020.
6. El 14 de octubre del 2020, el Comité de Género de la Facultad de Medicina de la BUAP informó a través de un comunicado el despido de un profesor acusado por acoso desde años atrás.
7. La Universidad Anáhuac Puebla dio a conocer a través de sus redes sociales, el 22 de octubre de 2020, el despido de un profesor debido a las manifestaciones suscitadas a través de “*Me Too Anáhuac*”; aplicando su Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina.
8. La creación del Observatorio Universitario contra el Acoso, que surge a partir de la necesidad de las estudiantes víctimas de acoso dentro de universidades, principalmente en la BUAP; nace con la finalidad de visibilizar las problemáticas en torno a la violencia de género, cuenta con documentación de casos desde 2016 y que a la fecha no se han resuelto.

Podemos apostar por la educación con perspectiva de género como un agente de cambio, para lo cual se requiere un esfuerzo por parte del sistema educativo, y de una sensibilización profunda de todas y todos los colaboradores que son portavoz y ejemplo para muchos jóvenes. El desafío no sólo involucra a la institución educativa, también a la sociedad, esto implica la escucha activa de las demandas de movimientos como el feminista y otros.

Referencias

- Arellano, Melisa (2020). Así fue la inédita toma del Congreso de Puebla por grupos feministas. Recuperado en: <https://www.ladobe.com.mx/2020/11/asi-fue-la-inedita-toma-del-congreso-de-puebla-por-grupos-feministas/>
- Butler, Judith (2017). *Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría política de la asamblea*. Barcelona: Paidós.
- Carrillo Flores, Isabel (2004). Género y educación en valores. *Otras Miradas*, 4(1),20-29. [fecha de consulta 3 de diciembre de 2020]. ISSN: 1317-5904. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=183/18340103>
- Díaz, Aguado (dir.) (2004). "Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la adolescencia". Tres libros y un video (con tres programas). Madrid: Instituto de la Juventud.
- Díaz, María (2014). *Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Donoso-Vázquez, Trinidad & Velasco-Martínez, Anna (2013). ¿por qué una propuesta de formación en perspectiva de género en el ámbito universitario? *Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 17(1),71-88.[fecha de consulta 3 de diciembre de 2020]. ISSN: 1138-414X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=567/56726350006>
- González Gavaldón, Blanca (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género. *Comunicar* (12). [fecha de consulta 3 de diciembre de 2020]. ISSN: 1134-3478. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=158/15801212>
- Informe de Violencia de Género en Medios de Comunicación (OVIGEM). Recuperado en: <https://ovigem.org/page/4/>
- Karol, Claudia (2007). *Hacia una pedagogía feminista. Géneros y educación popular*. Argentina: Editorial El Colectivo.
- La Jornada de Oriente*. La marcha más grande en la historia de Puebla la realizaron estudiantes ayer. Recuperado en: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/50-mil-jovenes-mega-marcha-estudiantil/>
- "La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual". Primera edición, enero de 2014 ISBN: 978-607-8320-05-9 Recuperado en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>
- Lamas, Marta (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*, 7(18). [fecha de consulta 3 de diciembre de 2020]. ISSN: 1405-7778. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=351/35101807>
- Pichardo, Roberto (2020). Universidad Iberoamericana Puebla. "Comunidad masculina de la Ibero Puebla reflexiona durante #UnDíaSinNostras". Recuperado en: https://www.iberopuebla.mx/noticias_y_eventos/noticias/comunidad-masculina-de-ibero-puebla-reflexiona-durante-undiasinnosstras

Plan de acción declaratoria de Alerta de Género en el estado de Puebla.
Gobierno del Estado de Puebla (2019). Recuperado en: <http://www.aler-taporlasmujeres.puebla.gob.mx/images/pdf/plan-de-accion.pdf>

Trejo Sirvent, María Luisa & Llaven Coutiño, Gabriel & Pérez y Pérez, Hugo César (2015). EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN. *Atenas*, 4(32),49-61. [fecha de consulta 3 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4780/478047208004>

Vargas, Isaac (2017). “El sistema es antinosotros. Culturas, movimientos y resistencias juveniles”. José Manuel Valenzuela Arce (coord.). *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* (59), 235-237. [fecha de consulta 3 de diciembre de 2020]. ISSN: 1390-1249. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=509/50952702013>

IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL: HORIZONTE POLÍTICO DEL MOVIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL ARGENTINO EN SU LUCHA POR LOS DERECHOS

Fidel Azarian¹
Guadalupe Allione²

Resumen

En este artículo defendemos la hipótesis de que el movimiento de la diversidad sexual argentino se constituyó identitariamente en el marco de una lógica de articulación política, ligado a otras organizaciones sociales, e interpelado por un discurso de derechos. En ese sentido, nos enfocamos en dos disputas fundamentales para la organización y expansión del movimiento de la diversidad sexual argentino: en primer lugar, reconstruimos el proceso de lucha por el reconocimiento del matrimonio igualitario, en tanto sostenemos que fue un momento bisagra para conquistas políticas y legales posteriores de este colectivo. Entre ellas, consideramos que la más importante fue la que analizamos en el tercer apartado: una ley de identidad de género, de avanzada a nivel internacional. En el marco de dichos procesos de politización, exponemos, por un lado, las reacciones y contraofensivas lanzadas por el activismo conservador en contra de los derechos sexuales y reproductivos (segundo apartado); y por el otro, las críticas *queers* a las políticas de igualdad sexogenérica formuladas durante la hegemonía kirchnerista, debates candentes en el seno del activismo. En la conclusión, integramos las principales ideas de este texto en una reflexión final.

Palabras clave

Demandas, leyes, matrimonio igualitario, identidad de género.

¹ Licenciada en Ciencia Política por la Universidad Católica de Córdoba (ucc). Docente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la ucc. Becarie Doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), radicada en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (CIJS-UNC). Integrante de los equipos de investigación “El llano en llamas” (ucc) y “Disputas feministas” (FEMGES-CIFFYH-UNC).

² Licenciada en Sociología por la Universidad Nacional de Villa María (UNVM). Becaria Doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), radicada en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (CIJS-UNC). Integrante del equipo de investigación “Disputas feministas”, radicado en el Área de feminismos, géneros y sexualidades de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (FEMGES-CIFFYH-UNC).

Introducción

En este trabajo, analizamos el proceso de politización del movimiento de la diversidad sexual argentino en torno a sus principales demandas de igualdad sexogenérica,³ que se dio desde inicios del siglo XXI, cuando estas se instalaron en la agenda pública y los sucesivos gobiernos kirchneristas⁴ comenzaron a reconocer legalmente derechos sexuales y (no) reproductivos. En el marco de un proceso de radicalización democrática y expansión ciudadana, el movimiento de la diversidad sexual disputó la sanción de leyes y la implementación de políticas públicas en contra de grupos “antiderechos”, vinculados con fuerzas políticas neoliberales, activismos conservadores y fundamentalismos religiosos.

En este contexto, los debates en torno a normativas nacionales como la ley de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002), la ley de Educación Sexual Integral (2006), la ley de Matrimonio Igualitario (2010), la ley de Identidad de Género (2012), y la ley de Fertilización Asistida (2013) produjeron una nueva temporalidad en las políticas contemporáneas que no puede ser entendida sin prestar atención a las reacciones renovadas y las articulaciones políticas en rechazo a dichas demandas de expansión de derechos, y en defensa de un orden político patriarcal, cis-heterosexual y reproductivo.

Actualmente, asistimos a un nuevo ciclo de luchas y manifestaciones colectivas que dan un ímpetu renovado a las históricas reivindicaciones del movimiento de la diversidad sexual. Nuestra hipótesis es que este movimiento se constituyó identitariamente a partir de la interpelación política-ideológica del kirchnerismo, que generó condiciones de posibilidad para la articulación de estos activismos con otros movimientos sociales —organismos de derechos humanos, sindicatos, agrupaciones estudiantiles, movimientos de mujeres, etc.— en un marco general de luchas por la igualdad y la justicia social.

En este artículo, nos enfocamos en dos disputas fundamentales para la organización y expansión del movimiento de la diversidad sexual argentino: en primer lugar, reconstruimos el proceso de lucha por el reconocimiento del matrimonio igualitario, en tanto sostenemos que fue un momento bisagra para conquistas políticas y legales posteriores de este colectivo. Entre ellas, consideramos que la más importante en términos políticos fue la que analizamos en el tercer apartado: una ley de identidad de género, de avanzada a nivel internacional. En el marco de dichos procesos de politización, expone- mos, por un lado, las reacciones y contraofensivas lanzadas por el activismo conservador en contra de los derechos sexuales y reproductivos (segundo apartado); y por el otro, los críticas *queers* que se opusieron a las políticas

3 Usamos el término sexogenérico en un sentido amplio, apelando al concepto “sistema de sexo-género”, acuñado por Gayle Rubin en el año 1975, iniciando el paso de la segunda a la tercer ola del feminismo. Con dicho concepto, la autora norteamericana refería a “un conjunto de acuerdos por el cual la sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en las cuales estas necesidades sexuales transformadas son satisfechas” (Rubin, 1986: 44).

4 Identidad política local, expresión de un movimiento populista arraigado a una tradición política autóctona como lo fue el “peronismo” desde mediados del siglo XX, que en el año 2003 se revitalizó con la llegada al gobierno del expresidente Néstor Kirchner (2003-2007) y se profundizó durante las dos gestiones de la expresidenta y actual vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015).

de igualdad sexogenérica formuladas durante la hegemonía kirchnerista, debates candentes en el seno del activismo LGBTTTIQ+ argentino actual (cuarto apartado). En el apartado conclusivo, integramos las principales ideas de este texto.

El proceso de reconocimiento del matrimonio igualitario en Argentina

La lucha por la legalización del matrimonio igualitario en Argentina está directamente vinculada a la historia del movimiento de la diversidad sexual argentino. Si miramos en retrospectiva, advertimos claramente que las dictaduras militares de la segunda mitad del siglo XX produjeron en el país contextos políticos que eran altamente criminalizantes y represivos hacia personas LGBT+,⁵ particularmente hacia grupos movilizados. Durante la década del 60 y del 70, el activismo LGBT+ se articulaba en el Frente de Liberación Homosexual (FLH), pero la mayoría de sus acciones eran clandestinas, ya que la homosexualidad era perseguida tanto por gobiernos democráticos⁶ como dictatoriales.⁷ Solo desde el regreso a la democracia (1983), y con la emergencia de nuevos grupos activistas como la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) y Gays por los Derechos Civiles (GDC), el activismo por la diversidad sexual –referido como comunidad homosexual en esa época– adquirió una mayor visibilidad pública en Argentina (Rapisardi y Bellucci, 2001).

Desde la década del 80, el activismo homosexual logró acercarse al movimiento de derechos humanos, que impulsaba demandas de reparación y justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos por la última dictadura militar (1976-1983) en el país. Durante finales de la década de los 80 y al inicio de la década de los 90, la expansión y urgencia de la pandemia del VIH significó la emergencia de nuevas problemáticas –que se sumaban a las que ya venían visibilizando, la discriminación, el abuso y la represión policial, etc.–. En este contexto, demandas específicas de reconocimiento legal de parejas del mismo sexo comenzaron a emerger de manera muy incipiente.⁸

5 Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, como enumeración no taxativa. A su vez, el signo “+” es indicativo del carácter abierto del acrónimo, que contempla la posible inclusión de toda otra configuración identitaria disidente de la hetero/cis/normalidad (Azarian y Scarpino, 2020).

6 Durante la mitad de la década de 1940, se sancionaron edictos policiales que habilitaban a las fuerzas policiales a actuar en materia concerniente a la prostitución y el disturbio del “orden social y moral”. Dichos edictos fueron utilizados para criminalizar y sancionar a la homosexualidad, aunque la sodomía nunca fue codificada como un delito. Asimismo, en 1951 se aprobó el Código de Justicia Militar que penalizaba la homosexualidad en las fuerzas militares con degradación del cargo y prisión.

7 En el contexto de la dictadura militar de Juan Carlos Onganía (1966-1970), los niveles de censura fueron extremadamente altos: exhibiciones artísticas, películas, libros, obras de teatro, ballets, entre otros, fueron prohibidos. Las fuerzas militares y policiales intensificaron sus acciones para controlar el orden social y moral.

8 En líneas generales, a continuación enumeramos los hitos principales del activismo homosexual durante estas décadas: en 1988, se aprueba la ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios, que penaliza acciones discriminatorias pero no incluía como categorías a proteger la orientación sexual o la identidad de género (en 1988 se aprueba la Declaración Sociolaboral del Mercosur que establecía el principio de no discriminación, incluyendo a la orientación sexual entre las causales de discriminación prohibidas. En 1990, la ley Nacional del SIDA N° 23.798, de lucha contra la pandemia de HIV-SIDA. En 1991, la Corte Suprema de Justicia ratificó el rechazo de reconocimiento formal de la CHA (sin embargo, en 1992, el reconocimiento fue otorgado por decreto presidencial). En 1992, se llevó a cabo la Primera Marcha del Orgullo

Ya en el nuevo milenio, las demandas de reconocimiento legal del matrimonio de personas del mismo sexo cobraron visibilidad en la agenda política. En el 2002, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó un registro de Unión Civil, el cual garantizaba tanto a parejas heterosexuales como del mismo sexo el tratamiento similar de los cónyuges para el ejercicio de derechos, obligaciones y beneficios que emanan de toda la normativa dictada por la Ciudad, siendo el primer antecedente en su tipo en América Latina. Aunque los derechos reconocidos eran limitados, la discusión legislativa y la aprobación de la normativa representó una victoria simbólica muy importante (Meccia, 2006).

Luego de aprobarse la unión civil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en la provincia de Río Negro (también en 2002), muchos sectores del activismo homosexual, particularmente aquellos relacionados con la CHA, intentaron promover infructuosamente una legislación similar para el contexto nacional. En la provincia de Córdoba, el primer proyecto legislativo de registro de uniones concubinarias fue presentado en 2003, seguido por la presentación de otros tres proyectos, ninguno de los cuales fue ni siquiera discutido en comisión, aunque fueron exitosas las aprobaciones de Unión Civil en 2007 en las ciudades de Carlos Paz y Río Cuarto, ambas de la provincia de Córdoba.

Luego de la aprobación en el año 2005 del matrimonio para parejas del mismo sexo en España, un evento que tuvo una importante y extensa cobertura mediática en el país, muchxs activistas argentinxs decidieron re direccionar sus demandas de reconocimiento legal de parejas del mismo sexo en términos de “matrimonio civil”. En este contexto, y con el objetivo de ganar más coordinación en la lucha y mayor legitimidad política y social, se crea la Federación Argentina LGBT (FALGBT) en el año 2006: una red de organizaciones y grupos activistas, principalmente de Buenos Aires, pero con representación en algunas provincias –como Córdoba y Santa Fe–, la cual adquiriría una creciente visibilidad mediática y sería la principal impulsora de la reforma del Código Civil que habilitó el matrimonio igualitario (Bazán, 2010). En febrero de 2007, la FALGBT lanzó la campaña “Los mismos derechos, con los mismos nombres”, evidenciando su objetivo principal: la extensión de todos los derechos y obligaciones del matrimonio civil a las parejas del mismo sexo. Durante esos años, el movimiento de la diversidad sexual –entre ellos, grupos como la CHA, 100% Diversidad y Derechos, y las organizaciones que formaban parte de la FALGBT– definió como prioritaria la demanda de matrimonio igualitario.

El proceso de visibilización de esta demanda se articuló durante largo tiempo en torno a la estrategia de “litigio estratégico” en los tribunales (Campana, 2011), a través de amparos presentados por parejas del mismo sexo a quienes se les denegaba un turno para el matrimonio civil en registros públicos de diversos puntos del país. Dicha estrategia implicó, además del

en la ciudad de Buenos Aires. En 1993, se funda la “Asociación de Travestis Argentinas” y en 1996, se crea la “Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual”, ambas agrupaciones fundamentales para el posterior reconocimiento legal de la identidad de género auto-percibida. Durante esta década, dos ciudades –Buenos Aires y Rosario– promulgaron legislaciones para prohibir la discriminación por orientación sexual e identidad de género. En 1995 fue aprobada la ley que establecía que las obra sociales y prepagas debían incorporar cobertura médica, y asistencia psicológica y farmacológica a pacientes con HIV-SIDA.

reconocimiento de derechos personales a lxs demandantes, la configuración de una serie de acontecimientos mediáticos que, sobre todo a partir de mediados de 2009, situó a la demanda en un lugar central del debate público. Un caso ejemplar fue el amparo presentado en 2007 por Claudia Castro y María Rachid: esta última se convertiría en presidenta de la FALGBT y adquiriría un marcado protagonismo durante las discusiones legislativas del proyecto de ley.

Dos años después, se dio el primer fallo favorable a un amparo de inconstitucionalidad, que beneficiaría a la pareja de Alex Freyre y José María Di Bello. La jueza Seijas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enfatizó varios argumentos que adquirirían mayor presencia en las discusiones públicas posteriores: la des-estigmatización de las sexualidades diversas, la concepción del matrimonio civil como una institución secularizada que ha cambiado con el tiempo en la legislación argentina –aunque dichos cambios “debieron enfrentar fuertes resistencias”–, la consideración de una figura legal diferente al matrimonio (unión civil) como una forma de “camuflar el repudio hacia grupos excluidos”, y un discurso que, sobre todo, enfatiza la no discriminación –“La ley no debe discriminar entre las diferencias de un habitante y otro, sino que debe tratar a cada uno con igual respeto en función de sus singularidades”⁹–. Muchos abogadxes provenientes de sectores conservadores –entre ellxs, miembrxs de la Corporación de Abogados Católicos– solicitaron la nulidad del fallo, con el apoyo de la jueza Gómez Alsina, quien estableció una medida cautelar que impidió la celebración del matrimonio.

En el medio de un debate social amplificado por estas instancias, el primer matrimonio de personas del mismo sexo fue finalmente llevado a cabo en la Provincia de Tierra del Fuego el 28 de diciembre de 2009, autorizado por un decreto provincial. Durante los próximos seis meses, este evento sería acompañado por otras instancias de fallos judiciales favorables: al aprobarse la ley de matrimonio igualitario, ya se habían celebrado nueve matrimonios entre parejas del mismo sexo en diversos puntos del país autorizados judicialmente.

Asimismo, en 2009 la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) emitió una resolución que admitió a convivientes del mismo sexo como parientes con derecho a la pensión por fallecimiento, reconociendo así la igualdad de derechos previsionales y sociales a parejas heterosexuales o del mismo sexo. Esta decisión fue tomada luego de que, en 2005, se le denegara el derecho a la pensión a Hugo Fontana, la primera persona en pedir formalmente el derecho a la pensión por fallecimiento de su pareja de mismo sexo.

En relación a la estrategia legislativa, el diputado nacional del Partido Socialista, Eduardo Di Pollina, presentó un proyecto de reforma del Código Civil en la Cámara de Diputados de la Nación en 2005 y 2007. En 2009, las diputadas Vilma Ibarra y Silvia Augsburguer retomaron el proyecto y lograron, a pesar de una fuerte oposición conservadora y también partidaria, dictamen favorable de las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para su tratamiento legislativo en 2010. El proyecto obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados el 5 de mayo de 2010 (Sgró Ruata, 2011).

⁹ Fuente: Centro de Formación Judicial. Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-2897-Autorizan-a-pareja-del-mismo-sexo-a-contracer-matrimonio.html>

Particularmente, las acciones de sectores conservadores en oposición a la iniciativa, bajo la protección de la cúpula de la Iglesia católica argentina, adquirieron gran intensidad luego de la media sanción en la Cámara de Diputados. Los argumentos principales sostenidos por la jerarquía de la Iglesia católica eran una concepción de la sexualidad con fines reproductivos, dentro del marco del sacramento del matrimonio y una visión de las “prácticas homosexuales” como “objetivamente desordenadas” y, por lo tanto, condenables.

Como explican Sgró Ruata y Rabbia (2011), la resonancia que adquirió la cuestión en la esfera pública, y las consecuentes movilizaciones a favor y en contra de la iniciativa, pueden ser ilustradas por el crecimiento exponencial de notas periodísticas publicadas en la prensa nacional y provincial en torno al proyecto de ley. Aunque la prensa tendió a visibilizar a la Iglesia católica como la principal antagonista de la iniciativa, las actividades de otros sectores de la sociedad fueron también muy intensas durante ese período. Grupos de laicos, asociaciones civiles, escuelas y universidades católicas y agrupaciones profesionales, desplegaron diversas acciones –manifestaciones públicas, petitorios, participación en reuniones con legisladorxs, cartas de lectores, entre otras– y tendieron a desplegar un discurso unificado en las calles, donde “Queremos mamá y papá” y “Matrimonio = hombre + mujer”, constituyeron sus expresiones más habituales. También fueron de gran intensidad las declaraciones públicas y movilizaciones de sectores conservadores evangélicos, asociados a lo que generalmente se denomina como “polo conservador bíblico” (Wynarczyk, 2006).

Las voces de “expertos”, particularmente provenientes del derecho y la psicología como campos privilegiados, contribuyeron con argumentos tanto a favor como en contra del proyecto en declaraciones, reuniones con comisiones técnicas y legislativas, foros de medios de comunicación y redes sociales, generando un debate donde la cientificidad se priorizó como el criterio legitimador principal de los argumentos, incluso en sectores religiosos (Sgró Ruata, 2012). Luego de la aprobación del proyecto en la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores propuso la realización de audiencias públicas en diferentes provincias de la Argentina, como intento de “federalizar el debate”. En este marco, los discursos y las estrategias de diversos actores tanto conservadores como del movimiento de la diversidad sexual de distintos puntos del país fueron visibilizadas.

Un momento relevante en el contexto previo a la aprobación de la ley fue la difusión pública de una carta del cardenal Jorge Bergoglio –actual Papa Francisco– a la Congregación de Carmelitas Descalzas de Buenos Aires, donde manifestó que el proyecto de ley era “una movida del Padre de la Mentira” y una “pretensión destructiva al plan de Dios”.¹⁰ La expresión del más alto representante de la Iglesia católica en el país generó una fuerte controversia e intensificó el debate solo una semana antes del tratamiento legislativo del proyecto de ley.

En este contexto de profunda politización, fue de suma importancia el apoyo brindado por la fuerza política de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner al reconocimiento del matrimonio igualitario: la mandataria criticó las acciones y presiones de la Iglesia católica en contra del proyecto

¹⁰ Fuente: https://tn.com.ar/politica/la-carta-completa-de-bergoglio_038363/

y rechazó el “discurso agresivo” del cardenal Bergoglio. En este marco de movilización de actores conservadores como de la comunidad LGBT+, vigiliadas e intenso debate legislativo, en la madrugada del 15 de julio de 2010 la ley N° 26.618 fue aprobada. En esta coyuntura, se desplazó el marco en el cual se inscribían las demandas del movimiento de la diversidad sexual desde una concepción que hacía énfasis en las libertades sexo-afectivas hacia una mirada dispuesta sobre las desigualdades sociales y exclusiones legales que suponía una definición restrictiva y tradicional de la institución matrimonial (con la privación de derechos que generaba en otras relaciones, como es el caso de la adopción, la herencia, el divorcio, el régimen de cuota alimentaria para hijos, el beneficio de obra social para cónyuges, etc.). De este modo, lo que en otros países se nombraba como matrimonio homosexual, matrimonio entre parejas del mismo sexo o matrimonio *gay-lésbico*, en Argentina se llamó “matrimonio igualitario”.

Coincidimos con Renata Hiller cuando afirma: “Inscribiéndose en el lenguaje de los derechos humanos, la igualdad y la no-discriminación, quienes impulsaron la demanda de ampliación de la institución matrimonial mostraron cómo, lejos de implicar a una minoría, discutir aquello significaba poner en cuestión qué distinciones serían consideradas legítimas en un Estado democrático” (2012: 245). Esta concepción igualitaria de la política fue el soporte ideológico desde el cual el movimiento de la diversidad sexual argentino enunció sus principales demandas en los años siguientes, articulando un discurso de derechos centrado en el ideal de justicia social. Así se fue materializando una demanda de reparación histórica a quienes fueron excluidos desde siempre por la sociedad y el Estado, ampliando la ciudadanía y renovando los imaginarios emancipatorios locales.

Si analizamos este proceso de politización de la diversidad sexual con perspectiva histórica podemos afirmar, de manera análoga a Chávez Solca (2019), que las demandas igualitarias del movimiento tuvieron éxito porque lograron inscribirse en la tradición política peronista, cuyo sello más conspicuo históricamente ha sido la vasta profusión de derechos y consecuente expansión ciudadana para los sectores excluidos. Así fue como el kirchnerismo permitió articular las luchas del movimiento de la diversidad sexual en torno a una concepción de la igualdad entendida como justicia social, volviéndose un objetivo prioritario mejorar las paupérrimas condiciones de vida de los segmentos más postergados del colectivo. Este lenguaje político tuvo efectos performativos en estos activismos. Surgieron nuevas agrupaciones, se fortalecieron procesos organizativos y se visibilizaron públicamente identidades sexogenéricas históricamente patologizadas y criminalizadas. En el siguiente apartado mostraremos cómo las interpelaciones ideológicas del kirchnerismo tuvieron efectos subjetivantes y posibilitaron la constitución identitaria de un colectivo travesti/trans nacional y popular, empoderado por el discurso de los derechos.

Politización reactiva en contra de la expansión de derechos de igualdad sexogenérica

La politización que tuvo lugar en la sociedad a partir del debate público por el matrimonio igualitario lo vuelve una instancia privilegiada para analizar las articulaciones políticas logradas por las fuerzas conservadoras, opo-

ras a las políticas de igualdad sexogenérica implementadas en la Argentina contemporánea. En efecto, el crecimiento y la legitimidad que adquirieron los movimientos de la diversidad sexual en la política general produjo un escenario de confrontación en el cual los sectores conservadores encabezaron una lucha en oposición a la ampliación de derechos para las personas LGBT+.

Desde que el proyecto de matrimonio igualitario ingresó a la Cámara de Diputados, numerosas organizaciones de la sociedad civil disputaron el espacio público oponiéndose a la iniciativa tanto en las instancias institucionales convocadas por las comisiones que tenían a su cargo el tratamiento del proyecto como por otras acciones públicas (por ejemplo, marchas callejeras, discusiones mediáticas, junta de firmas, etc). Numerosos autorxs (Sgró Ruata y Rabbia, 2011; Morán Faúndes, 2018; Vaggione, 2009) subrayan que en aquel momento se movilizó políticamente un actor central en oposición a la ampliación derechos sexuales y (no) reproductivos: la jerarquía de la Iglesia católica, cuyos cardenales y obispos presionaron particularmente a los senadores de algunas provincias argentinas donde la Iglesia católica tiene mucha incidencia política. También coordinaron acciones de alcance nacional, como lo fue la marcha organizada el 13 de julio de 2010 ante el Congreso de la Nación, donde se sumaron diferentes organizaciones de la sociedad civil, además de integrantes de otras iglesias (además de la católica, evangélicas y pentecostales). En este marco, se visibilizaron numerosas acciones en oposición a la ley que se pronunciaban en “defensa de la familia” y de “los niños”.

En la lucha por el reconocimiento del matrimonio igualitario, se evidenció la heterogeneidad constitutiva y la enorme capacidad de movilización política de los sectores conservadores en Argentina. En general, los autores que han analizado los discursos conservadores dan cuenta de los diversos matices de una narrativa basada en un modelo heterosexual, conyugal, monogámico y reproductivo de la sexualidad, fundamentado a la vez sobre preceptos religiosos y biológicos naturalistas que reproducen diversos estereotipos sexogenéricos. Como indican Morán Faúndes, Monte, Sánchez y Drovetta (2011), lejos de presentar discursos unívocos y homogéneos, los agentes contrarios a los derechos sexuales y (no) reproductivos inscriben sus argumentaciones en diversos marcos de sentido, especialmente jurídicos, científicos y religiosos. Así, Vaggione desarrolló el concepto de “secularismo estratégico” (2005; 2009; 2011; 2013) para comprender esta mixtura entre lo religioso y lo secular que define al activismo conservador. Con este término, el autor hace referencia a los modos en los que diversos sectores religiosos que defienden una política sexual conservadora han adoptado una retórica secular, pero sin disminuir su grado de dogmatismo. La adopción de discursos seculares, principalmente científicos y jurídicos, permite a estos sectores penetrar en espacios diversos y lograr importantes formas de identificación popular.

En ese sentido, Morán Faúndes, Peñas Defago, Sgró Ruata y Vaggione (2019: 59) dan cuenta de las “políticas identitarias polivalentes” del activismo conservador: muchos de estos actores de la sociedad civil (y en especial las ONG) desafían las formas de identificación estáticas con las que se suele pensar a este activismo, asociadas a formas únicas y monolíticas de religiosidad. Siguiendo a los autores, entendemos que actualmente es posible encontrar organizaciones que se configuran con base en distintos

“umbrales identitarios de religiosidad”. Es decir, reconocen diferentes grados de cercanía o distancia respecto a la religión y a las iglesias, oscilando desde identificaciones exclusivamente religiosas hacia configuraciones de identidades más seculares. Por otro lado, dicha política identitaria polivalente se sostiene, también, en la construcción de una multiplicidad de expresiones identitarias que representan a sectores poblacionales específicos, tales como mujeres, jóvenes o partidos políticos nacionalistas, por ejemplo. Así, estas organizaciones varían las formas de identificarse -o no- en torno a lo religioso, intentando interpelar a diversos sujetos políticos.

Por lo expresado, nos oponemos a quienes abordan el activismo conservador como un movimiento político homogéneo (Mujica, 2007; Campos Machado, 2006; Blancarte, 2008; Madrazo Lajous y Vela Barba, 2013; Dides, 2013). En cambio, ponemos énfasis en la heterogeneidad constitutiva de este sector conservador; en su capacidad de articular múltiples formas de identificación popular a través de diversas estrategias políticas y argumentativas en el espacio público. Los diversos actores que confluyen dentro de este activismo han tendido a presentar su agenda como una política de defensa de la vida y la familia, definiéndose a sí mismos en muchos casos bajo las categorías de “pro-vida” o “pro-familia”. Un aspecto clave que diversos autores señalan en esta disputa sobre la ampliación de derechos en las últimas décadas, remite a una reapropiación de parte de los sectores conservadores de una retórica de derechos, emulando así el discurso privilegiado por los movimientos feministas y LGBT+ argentino a la hora de demandar políticas sexuales pluralistas (Morán Faundes, Peñas Defago, Sgró Ruata y Vaggione, 2019; Vaggione, 2009). En ese sentido, los discursos más fuertemente articulados por el activismo conservador para oponerse a temas como el aborto, la anticoncepción, la educación sexual o los matrimonios entre personas del mismo sexo, remiten a la defensa de la vida, la objeción de conciencia y a los derechos del niño (Morán Faundes y Peñas Defago, 2013). Esos tres temas son claramente los más reiterados para oponerse a la vigencia y ampliación de derechos sexuales y reproductivos.

En la coyuntura argentina, el discurso conservador se inscribió rápidamente en el espectro político: fueron las banderas que levantaron los partidos políticos de derecha y sus representantes más icónicos en contra de la asignación de derechos por parte del kirchnerismo a las personas LGBT+. Por su parte, las demandas igualitarias del movimiento de la diversidad sexual se inscribieron en un discurso de derechos articulado por el kirchnerismo en torno a la justicia social, que buscó reparar las injustas exclusiones sufridas por grupos históricamente discriminados.

Gritos de victoria para el movimiento de la diversidad sexual argentino

Reconocimiento legal del matrimonio gay-lésbico y del derecho a la identidad de género autopercibida para las personas travestis, transexuales y transgéneros eran las demandas más importantes del movimiento de la diversidad sexual argentino en el momento en que se constituía como tal. Por ejemplo, si nos remontamos a los objetivos que se había trazado la FALGBT a la hora de su conformación, se encontraba la elaboración de un proyecto de ley de identidad de género. Incluso más, los términos en que plantearon

el reconocimiento de las identidades travestis, transexuales y transgéneros estaban impregnados de una concepción de justicia integral, la cual excedía la idea de respeto al género autopercebido. Las diversas organizaciones de la Federación acordaban en la necesidad de vehicular políticas de inclusión social para el colectivo travesti/trans, segmento más postergado de la población LGBT+.

Con el impulso de Claudia Pía Baudracco –referente nacional de ATTA y de la FALGBT–, quien había viajado a casi todas las provincias militando por la ley de identidad de género, la diputada socialista Silvia Augsburguer presentó el primer proyecto de ley en el año 2007. Pero en aquel momento, no estaban los consensos políticos y sociales para una ley tan avanzada –ni en las fuerzas políticas ni en la opinión pública ni en la ciudadanía general– por lo tanto, el proyecto ni siquiera pudo tratarse sobre tablas. Entre las múltiples dificultades afrontadas por quienes protagonizaron aquella lucha, se hallaban no sólo los prejuicios y la desinformación extendida a nivel local, sino también una tendencia a la patologización de las identidades trans en el derecho comparado: no había en aquel entonces leyes respetuosas de la identidad autopercebida en ningún país del mundo. Por ejemplo, pese a haberse aprobado recientemente en España una ley de identidad, se exigía previamente el diagnóstico médico de disforia de género.¹¹ O incluso peor, la ley alemana, requería intervenciones quirúrgicas que garanticen la esterilidad, para poder tramitar luego el cambio de identidad.

Si bien tampoco tuvo suerte el segundo proyecto semejante presentado por la diputada kirchnerista Juliana Di Tulio, la formidable politización a la que dio lugar la sanción de la ley de matrimonio igualitario abonó el terreno para la germinación, con menos dificultades, de la ley de identidad de género. Tal como aquella vez, las estrategias del movimiento de la diversidad sexual se desplegaron en diversos frentes. Análogamente, para llegar al Parlamento se debió recorrer un largo camino y sortear distintos obstáculos: desde lograr las aquiescencias entre las diferentes organizaciones, derribar los estereotipos instalados por los medios de comunicación, hasta litigar espinosamente en los estrados judiciales.

La formulación de acciones de amparo fue el mecanismo por excelencia para lograr el reconocimiento del derecho a la identidad autopercebida. Tal como lo habían hecho con el matrimonio igualitario, las organizaciones de la diversidad sexual perfeccionaron la táctica de acudir primero al registro civil –tanto para solicitar turno a los fines de que dos personas del mismo sexo contraigan nupcias, como para petitionar un DNI conforme a las vivencias internas del género– y ante la negativa de este **órgano administrativo**, recurrían al Poder Judicial.

En la tramitación de la identidad de género, se presentaron más de 200 amparos legales en todo el país, con disímiles decisorios judiciales. El primer fallo favorable en Argentina y en toda América Latina, que reconoció la identidad femenina de Tania Luna sin el requisito previo de intervención quirúrgica, lo obtuvo la CHA, el 19 de septiembre de 2008 en la Justicia mar-

11 En palabras de Mauro Cabral y Javier Leimgruber: “Disforia de género: se denomina de este modo al profundo malestar de una persona respecto de su anatomía y asignación genérica. El término fue acuñado por Fisk en el año 1973, y es considerado el marcador por excelencia de la transexualidad” (Cabral y Leimgruber, 2003:1).

platense. No obstante, ella debió esperar más de dos años para la obtención de su DNI (Cigliutti, 2014). Y a pesar de este importante precedente jurisprudencial, no todos los amparos subsiguientes tuvieron la misma suerte: al poco tiempo, la letrada y actual presidenta de la FALGBT, Flavia Massenzio, patrocinó la comparecencia judicial de Claudia Pía Baudracco, quien recibió un duro revés, cuando la Justicia se declaró incompetente. Este rechazo no fue obstáculo para proseguir con las acciones legales: ellas decidieron apelar, dispuestas a llegar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.¹² Recién en diciembre del año 2010 se entregaron los primeros documentos que reconocían la identidad autopercebida, sin exigencias de ningún tipo de judicialización ni intervenciones psico-médico-quirúrgicas. Un caso resonante en la opinión pública fue el de la actriz, cómica y vedette Flor de la V, a quien en un acto en Casa Rosada, con mucha cobertura mediática, el Ministro del Interior le entregó su DNI.

El reconocimiento estatal del género autopercebido inició un cambio de paradigma en Argentina, ya que con antelación se exigía no sólo la intervención quirúrgica sino también una serie de exámenes traumáticos y violatorios de la intimidad de la persona: pericias psiquiátricas, técnicas forenses, tests psicológicos, tratamientos hormonales, antecedentes prontuarios, certificaciones de libre deuda impositiva sobre distintos bienes registrales, etc. Así, de este modo fue como Marcela Romero, referente de ATTTA y de la FALGBT, consiguió su DNI en el 2009, luego de una tortuosa judicialización del caso que se prolongó durante una década y le valió el reconocimiento como Mujer del Año por el Congreso Nacional (Bazán, 2010).

Estos vericuetos fueron mojonos de un extenso itinerario militante, donde se trazaron los contornos de una configuración político-subjetiva en ciernes. La legalización del matrimonio homosexual en el 2010 fue un triunfo rotundo del movimiento de la diversidad sexual, una trinchera desde donde se aplacaron las ofensivas conservadoras de un sector de la sociedad argentina conducido por una dirigencia política-eclesiástica, empeñada en negar derechos para las personas LGBT+. No pudieron detener la primavera democrática que había conquistado el movimiento de la diversidad sexual, volcado entonces a la discusión de una vanguardista ley de identidad como tarea política prioritaria.

Ya para el año 2011, danzaban en el Parlamento argentino diferentes proyectos legislativos, elaborados por distintas organizaciones de la diversidad sexual y presentados por diputadas kirchneristas o afines a la bancada oficialista (María José Lubertino, Diana Conti, Vilma Ibarra, entre las que promovieron vehemente la aprobación de esta ley). Hasta ese momento, el único acuerdo imperante residía sobre la necesidad y urgencia de una ley que incluya a las personas travestis, transexuales y transgéneros como ciudadanas. Sobre los contenidos de dicha norma había diferendos, por momentos muy ríspidos, hasta que se dio una alianza importante entre sectores heterogéneos del activismo: se conformó el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género. El Frente estaba integrado por la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la Cooperativa Nadia Echazú, el Movimiento Antidiscriminato-

12 Según declaraciones de la propia Flavia Massenzio en el programa “Somos. Un recorrido por la historia del movimiento LGBT+”, emitido en vivo por la página de Facebook de la FALGBT.

rio de Liberación (MAL), FuturoTransgenérico, Putos Peronistas, Encuentro por la Diversidad-Córdoba, Jóvenes por la Diversidad, Antroposex, Crisálida Tucumán, Adistar Salta y activistas independientes; reuniendo el apoyo de los más amplios sectores políticos y sociales (legisladores nacionales de todos los bloques, organismos de derechos humanos, sindicatos, otros movimientos sociales).

Como una brújula para no perderse, el Frente estableció cuatro puntos cardinales y así logró hegemonizar el campo discursivo, definiendo las siguientes prioridades: la despatologización de las identidades trans, la desjudicialización de los mecanismos de reconocimiento, la descriminalización y la desestigmatización (Litardo, 2011); ejes articuladores de la lucha, cristalizados en el proyecto de ley. Las diferencias estratégicas se vislumbraron en la formulación de la demanda: el Frente asumió como prioritaria la necesidad de contar no sólo con el derecho al nombre propio sino también garantizar el acceso a la salud integral para quienes deseen intervenir quirúrgicamente, aplicarse hormonas, entre otros.

En este conflicto, también fue necesaria la mediación estatal y la institución de una líder travesti para cohesionar y unificar al movimiento de la diversidad sexual en torno al sentido y alcance del derecho a la identidad de género. Fue la diputada nacional Vilma Ibarra, presidenta de la Comisión de Legislación General, quien abrió la mesa de negociaciones en su despacho de la Cámara de Diputados de la nación y fue Lohana Berkins, máxima referente del Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género, quien convocó a las representantes trans de la FALGBT –Claudia Pía Baudracco y Marcela Romero– junto a otras/os activistas trans independientes, con el objetivo de arribar a un acuerdo político sobre el contenido de la ley (Fernández, 2020). El texto recogió los aportes de los cuatro proyectos legislativos sobre identidad de género que alcanzaron estado parlamentario ese mismo año y plasmaban con fuerza de ley los principios de despatologización y desjudicialización de las identidades trans, velando por el acceso pleno al derecho a la salud, incluyendo la salud transicional (Cabral, 2012).

A finales de noviembre del 2011, la Cámara de Diputados –instancia institucional articuladora de la lucha– dio media sanción al proyecto de ley, con 167 votos a favor contra sólo 17 votos en contra y 7 abstenciones. Dicho logro institucional fue posible gracias a la articulación política del movimiento de la diversidad sexual para formular conjuntamente la demanda por la ley de identidad de género. Una grata sorpresa se produjo en el Senado, órgano que había quedado grabado en la memoria del colectivo como uno de los bastiones del tradicionalismo político por los discursos conservadores pronunciados durante el debate de matrimonio igualitario, ya que el tratamiento de la ley de identidad de género fue mucho menos intrincado. Las divisiones en las militancias LGBTTTIQ+ pudieron saldarse con el correr de los meses y ni los fundamentalismos religiosos ni los activismos conservadores de la sociedad civil lograron incidir en la opinión pública ni en los debates de comisión, ni en en la votación general.

Así fue como la ley de identidad de género se aprobó en el Senado de la nación el 9 de mayo del año 2012, con 55 votos a favor y una sola abstención, culminando la jornada en un festejo en la Plaza del Congreso, donde Lohana Berkins pronunció un inolvidable discurso:

Para llegar acá muchas compañeras dejaron sus vidas. Hoy, a la sociedad que nos dice negras, viciosas, ladronas, la que nos quiere esconder permanentemente, le decimos que somos ciudadanas y ciudadanos ¡de primera! Que se cuiden los que creen que nos van a humillar, porque no somos las travestis de antes. Porque hoy sabemos que somos sujetas de derecho. ¡Igualdad, igualdad, igualdad, igualdad! Y preparémonos todas y todos para ir a la Plaza de Mayo, porque no aceptaremos menos que la Presidenta promulgue nuestra ley, compañeros y compañeras. Por las de ayer, por las de hoy, por las miles de niñas y los miles de niños en todo el país que podrán decir que viven en un país que tiene un Estado que las reconoce, que las respeta y, sobre todo, que les dará su identidad (en Fernández, 2020: 174-175).

Mientras en Argentina se avanzaba a paso firme en la conquista de derechos sexuales y no reproductivos, en el resto del mundo seguía vigente una normativa infligente de los derechos humanos fundamentales de las personas trans.¹³ Como señala Litardo (2018), la ley argentina 26.743 puso en crisis un principio estructurante de la cultura occidental, donde está sumamente arraigado el binarismo de género, que distribuye de manera jerarquizada las identidades corpo-sexo-genéricas, asignándoles derechos y privilegios de manera desigual.

Fueron muchas las rupturas verificadas con este cambio de paradigma. Señala Cabral (2012) que una de ellas es el desplazamiento del acceso a la identidad como derecho personalísimo —anclado al “derecho privado”— hacia un terreno gravido de politicidad: el campo de los derechos humanos. El paradigma de los derechos humanos supone un abordaje integral y de políticas públicas en materia de salud, educación, trabajo, vivienda, una vida libre de violencias, etcétera. A su vez, y en términos de performatividad política, sostenemos que el efecto más importante del debate y la sanción de la ley de identidad de género fue la constitución identitaria de un sujeto político travesti/trans nacional y popular, que se diferenció de la conducción *gay*-lésbica del activismo LGBTTTIQ+ en el marco de fructíferas articulaciones políticas con distintos movimientos sociales a lo largo y a lo ancho del país.

En ese sentido, consideramos que dicha ley tuvo enorme impacto en el empoderamiento ciudadano de la comunidad trans/travesti, robustecida con un discurso de derechos y una retórica igualitaria. En esa matriz ideológica se formula actualmente la principal demanda de inclusión social del colectivo travesti/trans argentino actual, dando lugar al encendido debate de nuestros días por el cupo laboral/inserción en el sector privado/reparación histórica/inclusión integral travesti/trans. Así es como puede leerse esta reivindicación, en relación con el punto de inflexión que significó la ley de identidad de género, cuyo espíritu ya contenía la retórica igualitaria distintiva del movimiento político actual. Justamente, los colectivos trans/travestis que se organizaron y expandieron en estos últimos años se constituyeron a partir de demandar aquellos derechos que la ley de identidad de género prometió pero no pudo cumplir: salud, trabajo, vivienda, el cese de la violencia, el odio y la transfobia, en fin, una vida digna y plena.

13 A comienzos del 2012, todavía 29 países europeos exigían la esterilización como requisito para el reconocimiento legal de la identidad de género (Cabral, 2012).

Tensiones en el activismo LGBT+: entre las políticas identitarias y las críticas *queers*

Si bien la ley de identidad de género fue celebrada como un estandarte de orgullo para la comunidad LGBTTTIQ+ argentina en general y el colectivo trans/travesti argentino en particular, han sido muchas y diferentes las flechas lanzadas a la ley 26.743. Si bien todas provienen de un activismo sexodisidente radicalizado, ligado a distintas apropiaciones locales de la teoría *queer*, las críticas se han formulado en direcciones diferentes.

Por un lado, encontramos el cuestionamiento esbozado en el seno del activismo travesti, cuya máxima referente es la reconocida activista travesti Marlene Wayar, quien publicó un artículo periodístico bajo el título: “¿Qué pasó con la T?” En un cuestionamiento mordaz a la letra de la ley, argumentaba que había quedado intacto el binomio hombre-mujer y los potenciales efectos normalizadores de esa clasificación se volvían una amenaza palpable para quienes venían bregando hace muchos años por la construcción de la identidad “travesti”. La crítica apuntaba a las restricciones al “derecho a elegir qué ser y cómo llamarse”. Ciertamente, el texto legal no menciona a las personas travestis, ni a las transexuales, ni tampoco a las transgéneros como sujetos de derecho a proteger jurídicamente. Y esto fue así porque lxs propix activistas involucradxs en la discusión y redacción de la ley consensuaron no definir las distintas identidades sexogenéricas. Según Lohana Berkins, el fundamento de esta decisión era no imponerle taxonomías fijas a las generaciones futuras, cerrando eventuales reclamos de inclusión por adelantado. En sus propias palabras:

El travestismo, la transexualidad, la transgeneridad es entendida en una multiplicidad de formas y en una variedad de modos y expresiones. Dar una definición cerrada se podía prestar a que muchas personas, compañeras y compañeros, quedaran por fuera de este beneficio de la ley. Ahí fue entonces cuando decidimos no poner ninguna categoría clasificatoria y la forma que encontramos de salir de esa discusión fue con el concepto de identidad de género (en Fernández, 2020: 170).

Por otro lado, queremos reflexionar sobre una crítica punzante, cada vez más resonante en los círculos académicos pero también en ciertos estratos radicalizados del activismo de la disidencia sexual, que inquiere sobre los efectos concretos de las leyes en las condiciones materiales de vida de las personas trans (Mattio, 2015; Spade, 2015; Rueda, 2019). Situado en Córdoba, una provincia particularmente hostil para las luchas feministas y LGBT+, Eduardo Mattio advierte cómo la tipificación jurídica de la identidad de género garantizó únicamente la gestión burocrática de los cambios registrales, sin haberse reglamentado el derecho a la salud transicional. Desde un marco teórico biopolítico –afín a la teoría *queer*–, Mattio afirma que no se trata de una simple omisión por parte de la autoridad de aplicación de la ley, sino más bien de un defecto congénito del ordenamiento jurídico-estatal. Basado en el filósofo italiano Roberto Espósito, Mattio demuestra cómo el derecho instituye un sujeto abstracto bajo la figura de la persona, codificando jurídicamente distintas demandas feministas y LGBT+. En sus propias palabras: “pareciera que la ficción de la identidad personal sobre la

que descansa la ley, sólo alcanza a cubrir aquellas parcelas del yo relativas a la dignidad intangible de las personas trans y no a las necesidades concretas que supone la eventual modificación corporal garantizada por el Estado” (2015: 32).

En un sentido similar, Alba Rueda (2019) se hace eco de la objeción formulada por Spade (2015) a la estrategia de reforma legal y, con ciertas reservas, traduce dicha advertencia al escenario local, matizando las críticas al discurso de derechos, a la luz de la historia argentina reciente. La autora reconoce en la sanción de la ley de identidad de género un impulso fundamental para la consolidación de un sujeto político actualmente omnipresente con sus reclamos en la esfera pública. En ese sentido, afirma:

la agenda política de las organizaciones sociales no está limitada por un engaño liberal donde el sistema político lava las culpas con un falso igualitarismo formal. Se trata de espacios de confrontación política donde la desigualdad de fuerzas da cuenta del enorme esfuerzo de los movimientos sociales por lograr un marco normativo que proteja la vida o mejore las condiciones de vida de las personas trans (2019: 2).

Cuando enumera estos nuevos cauces abiertos por la ley de identidad de género, la autora señala las actuales luchas por la inclusión social. Estas últimas evidencian las vulnerabilidades estructurales de la población trans/travesti, manifiestas en sus demandas más acuciantes: acceso al mundo del trabajo y cese de la violencia social e institucional.

Un ejemplo prototípico de estos avances es la sentencia obtenida en primera instancia por el “travesticidio” de la militante Amancay Diana Sacayán, ocurrido en el año 2015. Este fallo, dictado en el mes de junio del 2018, fue vanguardista en la interpretación de crímenes de odio hacia personas travestis llevados a cabo por los estrados judiciales. El Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°4 de la Ciudad de Buenos Aires condenó a prisión perpetua a Gabriel David Marino, como co-autor del homicidio doblemente agravado: una mujer asesinada por un hombre en contexto de violencia de género y, a su vez, al haber mediado odio a la identidad travesti de Diana, se lo valoró penalmente como un “travesticidio”. Los jueces aplicaron el nuevo artículo 80 del Código Penal, inciso 4, modificado por la ley 26.791, publicada el 14 de diciembre del año 2012, después de la ley de identidad de género. Esta reforma penal introdujo los dos agravantes usados por el tribunal en aquella sentencia histórica, el femicidio en el inciso 11 y en el inciso 4 se introdujo una nueva calificación del homicidio: ejecutado mediando “odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”, categorías aplicables a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgéneros, intersexuales, *queers*, en una larga enumeración no taxativa (Allione, Azarian, Comerres Benejam *et al.*, 2020). Fue el primer juicio por un travesticidio en la ciudad de Buenos Aires. Hasta ese momento se habían realizado sólo dos en Argentina: uno por el asesinato de Natalia Sandoval, de 35 años, en Mendoza, y otro por el de Vanesa Zábala, de 31, en Santa Fe. Sin embargo, en estos dos casos se aplicó pena perpetua, pero no se consideró el agravante “odio a la identidad de género” (Fernández, 2020).¹⁴

14 A pesar del persistente pedido de justicia para Diana Sacayán, que protagonizaron las or-

También coincidimos con Rueda (2019) cuando afirma que en los últimos años, el derecho a la identidad ha sido el soporte para la visibilización de identidades sexogenéricas ausentes en las iniciales LGBTTTIQ+, por ejemplo, las trans-feminidades y las personas no binarias.¹⁵ De igual manera, dio lugar a la fuerte interpelación pública lanzada por el colectivo travesti/trans con su definición de los “travesticidios sociales” como aquellas muertes evitables de las personas travestis/trans, en extrema degradación. El efecto de esta interpelación fue el crecimiento en todo el país de las marchas contra los travesticidios, realizadas desde 2016 para exigir políticas públicas focalizadas en la población trans/travesti y el cese de la violencia social e institucional.

De los ejemplos anteriores podemos inferir que el derecho a la identidad es la piedra de toque en el combate contra desigualdades y violencias estructurales sufridas por el colectivo trans/travesti. Las batallas actuales reconocen en aquella gesta identitaria su antecedente más inmediato, y el trasfondo de todas ellas es la defensa de la vida, de su viabilidad y de su dignidad, para un colectivo que reivindica su derecho a existir. Porque incluso cuando decide encauzar la acción política por la vía legal o judicial, lo hace en nombre de la vida. Parafraseando a Michel Foucault:

La vida, pues, mucho más que el derecho, se volvió entonces la apuesta de las luchas políticas, incluso si éstas se formularon a través de afirmaciones de derecho. El “derecho” a la vida, al cuerpo, a la salud, a la felicidad, a la satisfacción de las necesidades; el “derecho” [...] a encontrar lo que uno es y todo lo que no puede ser; este “derecho”, tan incomprensible para el sistema jurídico clásico, fue la réplica política a todos los nuevos procedimientos de poder (2008: 137).

En este pasaje, Foucault refiere explícitamente a la “gran mutación tecnológica del poder en Occidente”, esto es, la conformación de una sociedad biopolítica. En sus propias palabras: “habría que hablar de biopolítica para designar lo que hace entrar a la vida y sus mecanismos en el dominio de los cálculos explícitos y convierte al poder-saber en un agente de transformación de la vida humana; esto no significa que la vida haya sido exhaustivamente sometida a técnicas que la dominen o administren; escapa de ellas sin cesar” (2008: 135).

Sin lugar a dudas, las resistencias son múltiples y reconocen variadas formas de lucha, siendo la demanda de leyes y políticas públicas al Estado tan sólo una de ellas, quizás la estrategia dominante de las movimiento de la diversidad sexual argentino en el marco de un proceso de ampliación de derechos y expansión ciudadana que tuvo lugar durante los gobiernos kirchneristas. Sobre esta superficie discursiva se inscribieron las militancias

ganizaciones LGBT+ de todo el país, instalando socialmente la figura del “travesticidio” como un crimen específico hacia un sector de la población muy vulnerable, esta tipificación penal fue revocada el 6 de octubre de 2020 por un tribunal de alzada, ante el recurso de casación que interpuso la defensa del condenado.

¹⁵ La Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA) en 2019 señaló como un importante avance en lo que atañe a derechos de la población LGBTTTIQ+ en Argentina^[1], el reconocimiento de nombre no binario y la emisión de una partida de nacimiento sin marcador de género, en la provincia de Mendoza. En noviembre de 2018, Caro Gero recibió su partida de nacimiento rectificadas, en la que figura con “género indefinido”. El hecho ha sido caracterizado como “inédito en el país y en el mundo” (Allione, Azarian, Commeres Benejam *et al.*, 2020).

LGBT+ actuales, las cuales se enredaron con diversas organizaciones sociales en el marco de un proyecto democrático populista.

Si nos situamos en nuestro contexto histórico, no podemos desconocer que en la Argentina contemporánea –al menos, desde el primer peronismo a esta parte– el lenguaje de los derechos tiene una impronta plebeya: no remite al sujeto político del liberalismo europeo, sino a una incesante litigiosidad por la igualdad, el empoderamiento y la inclusión social de los grupos más desventajados. En esta plataforma ideológica, inscribió la Presidenta la reglamentación de la ley de identidad de género, en un acto donde el Estado argentino también reconoció a lxs hijos de parejas homosexuales nacidxs antes de la Ley de Matrimonio Igualitario. En su libro *Sinceramente*, Cristina Fernández de Kirchner evoca aquella arenga:

se trató de un día de inmensa reparación y de igualdad, porque a partir de ese momento una enorme cantidad de hombres y mujeres tuvieron los mismos derechos que millones de argentinos y argentinas habían tenido desde el día en que nacieron. La igualdad es el basamento en el crecimiento de toda sociedad y es tan importante como la libertad. En este tema, no me gusta la palabra “tolerancia”. Me da como que “tengo que aguantar” a los diferentes a mí porque no me queda más remedio y por eso siempre preferí hablar de igualdad. Ese día fue especial porque las personas presentes cantaban y repetían esa palabra: “¡Igualdad! ¡Igualdad!” (2019: 314).

Conclusión

Inscriptas en un contexto de politización expansiva a partir de las cuestiones sexogenéricas, las actuales demandas de inclusión social formuladas por el colectivo LGBT+ –como lo es la lucha por el cupo laboral/inclusión integral/reparación histórica travesti/trans– significan una reparación histórica fundamentada en la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a la educación, al trabajo, a la salud y a todos los derechos que hacen a una vida digna. Desde nuestro punto de vista, dicha reparación histórica conlleva tal grado de impugnación a la sociedad machista/cis/hetero/patriarcal –responsable de la exclusión y vulnerabilidad estructural en la que se encuentran los sectores más postergados del colectivo– que la demanda de inclusión social no tiene tintes asimilacionistas, en el sentido en que lo plantea el activismo *queer* local. Buena parte de las críticas esgrimidas desde sector se condensan en el argumento de la escritora y activista de la disidencia sexual Val Flores, quien afirma: “El problema de erigir al estado como el único frente de acción posible es que traduce cualquier agenda de un movimiento social en un programa de inclusión que pueda asimilarse sin mucha dificultad, constituyéndose en un mecanismo de control sexual y político” (Val Flores, en Dabhar y Mattio, 2020: 274).

Las críticas informadas por la teoría *queer* son formuladas por parte de ciertos sectores radicalizados del activismo que rechazan la concepción identitaria de la política que prima en las militancias y activismos LGTTTIQ+ actuales, cuya lucha es por la inclusión social a través de políticas públicas y derechos garantizados por el Estado. No obstante, desde nuestro punto de vista, esto no supone erigir al Estado como único campo de batallas, ni como única fuente de recursos y tampoco significa idealizar los cargos institucio-

nales. A lo largo y a lo ancho del país la mayoría de las agrupaciones LGBT+ –o al menos las más reconocidas– disputan recursos e incidencia política en el Estado y, a su vez, despliegan un intenso trabajo territorial, ligado a la satisfacción de necesidades básicas, en una *praxis* social que desborda los cauces institucionales.

Sin duda, las conquistas legales y políticas obtenidas por el movimiento de la diversidad sexual ha iniciado una nueva temporalidad en la política sexual argentina. Diversos aspectos de la vida social que se consideraban parte del mundo privado y, por tanto, fuera de la política se resignificaron y se convirtieron en objetos de disputa. Esta nueva temporalidad ha dado lugar también a importantes reacciones y rearticulaciones de sectores conservadores, en general vinculados a lo religioso, que defienden políticamente una moral sexual fuertemente restrictiva. Si bien estas estrategias son articuladas por la Iglesia católica, actor social que en Argentina históricamente tuvo un gran impacto en las políticas públicas, hay algo novedoso en su despliegue: un desplazamiento hacia justificaciones seculares –en el campo de la ciencia, del derecho o de la bioética– que neutraliza los elementos religiosos y los articula políticamente en el marco de procesos de identificación populares.

Referencias

- Allione Riba, Guadalupe; Azarian, Fidel; Commeres Benejam, Candela; Deangeli, Melina Andrea; Fiol, Ana (2020). *Estudio exploratorio del estado actual del activismo LGTB+ en Argentina, Uruguay y Paraguay*. Fondo de Mujeres del Sur, Córdoba, Argentina. En prensa.
- Aversa, M. M. (2018). “Claudia Pía Baudracco: huellas y recuerdos de una luchadora”. En el Archivo de la Biblioteca y Museo Claudia Pía Baudracco. Buenos Aires, Argentina.
- Azarian, F. y Scarpino, P. (2020). “Transcribir la historia en las luchas del presente. Diálogos con Ivanna Aquilera y Eugenio Talbot Wright”. En *Polemicas Feministas* N° 4, Área de Feminismos Género y Sexualidades (FemGeS) del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Bazán, O. (2010). *Historia de la homosexualidad en la Argentina*. Buenos Aires: Marea Editorial.
- Blancarte, R. (2008). *Para entender el Estado laico*. México: Nostra.
- Cabral, M. (2012). “Algo ha pasado”. En Moran Faundes Jose M. et al. (2012). *Sexualidades, desigualdades y derechos*. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: UNC.
- Cabral, M. y Leimgruber, J. (2003). “Un glosario en construcción”. En Maffía, D. (comp.). *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*. Buenos Aires: Scarlett Press.
- Campana, M. N. (2011). *Campañas de litigio estratégico y reconocimientos jurídicos al colectivo de la diversidad sexual*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho.
- Campos Machado, M. (2006). *Política e Religião. A participação dos evangélicos nas eleições*. Rio de Janeiro: Editora FVG.
- Cigliutti, C. (2014). “Presentación por la CHA”. En Mansilla, G. *Yo nena, yo princesa: Luana, la niña que eligió su propio nombre*. Buenos Aires: Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento.

- Chávez Solca, F. (2019). *El gran clivaje argentino. Los años kirchneristas como reactualización del clivaje peronismo-antiperonismo*. Tesis de Doctorado en Ciencia Política. Universidad Nacional de Córdoba. Inédita.
- Dahbar, V. y Mattio, E. (2019). “Una agenda de derechos ¿qué agenda de afectos es? Entrevista con Val Flores”. En *Revista Heterotopías del Área de Estudios Críticos del Discurso de FFyH*, volumen 3, N° 5. Córdoba, diciembre de 2019.
- Dides, C. (2013). “¿Nuevos debates?: los conservadurismos, el aborto y el derecho a decidir”. Vaggione, J.M. & Mujica, J. (comps.). *Conservadurismos, religión y política. Perspectivas de investigación en América Latina*. Córdoba: Ferreyra.
- Fernández de Kirchner, C. E. (2019). *Sinceramente*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Fernández, J. (2020). *La Berkins: una combatiente de frontera*. Buenos Aires: Penguin Random House.
- Foucault, M. (2008). *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Hiller, R. (2012). “Desnaturalizar los vínculos entre conyugalidad y ciudadanía: el matrimonio en Argentina, su trayectoria y los cambios recientes”. En Morán Faúndes, J.M., Sgró Ruata, M.C. y Vaggione, J.M. *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: UNC.
- Laclau, E. (2004). *La razón populista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Litardo (2011). “Dignidad trans: una posibilidad real”. En *Suplemento Soy*. Página 12, Buenos Aires, 9/12/2011.
- Madrazo Lajous, A. & Vela, E. (2013). “Conservando esencias: el uso conservador del lenguaje de los derechos fundamentales (dos estudios de caso)”. Vaggione, J.M. & Mujica, J. (comps.). *Conservadurismos, religión y política. Perspectivas de investigación en América Latina*. Córdoba: Ferreyra.
- Meccia, E. (2006). *La cuestión gay*. Buenos Aires: Gran Aldea Editores.
- Morán Faúndes, J. M. (2018). “Religión, secularidad y activismo heteropatriarcal: ¿qué sabemos del activismo opositor a los derechos sexuales y reproductivos en Latinoamérica?” *La ventana*, vol. 5, n. 47, pp. 97-138.
- Morán Faúndes J.M & Peñas Defago M.A. (2013). “¿Defensores de la vida? ¿De cuál ‘vida’? Un análisis genealógico de la noción de ‘vida’ sostenida por la jerarquía católica contra el aborto.” *Sex Salud Soc.* (15), 10-36.
- Morán Faúndes, J.M, Peñas Defago, A., Sgró Ruata, M.C. & Vaggione, J.M. “La resistencia a los derechos sexuales y reproductivos. Las principales dimensiones del neo-activismo conservador argentino”. Careaga Pérez, G. (ed.). *Sexualidad, religión y democracia en América Latina*. México: Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual.
- Mouffe, C. (2018). *Por un populismo de izquierda*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Mujica, J. (2007). *Economía Política del Cuerpo. La reestructuración de los grupos conservadores y el biopoder*. Lima: Promsex.
- Rabbia, H. & Iosa, T. (2011). “Plazas multicolores, calles naranjas. La agenda del matrimonio entre parejas del mismo sexo en el activismo LGTB cordobés y la oposición religiosa organizada”. Sgró Ruata, M.C., Rabbia, H., Iosa, T., Manzo, M., Campana, M. & Morán Faúndes, J. M. (eds.). *El*

- debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba. Actores, estrategias y discursos.* Córdoba: Ferreyra.
- Rapisardi, F. y Bellucci, M. (2001). "Identidad: diversidad y desigualdad en las luchas políticas del presente". CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20100613045508/14bellucci.pdf>
- Rueda, A. (2019). Queremos trabajar: ¡CUPO LABORAL TRANS YA! *Descen-trada*, 3.
- Spade, D. (2015). "Derecho y política trans en un contexto neoliberal". En *Una vida normal. Violencia administrativa, políticas trans críticas y los límites del derecho.* Barcelona: Balleterra, pp. 61-88.
- Sgró Ruata, M. C. (2011). "Matrimonio entre personas del mismo sexo. Estrategias político discursivas de oposición en la audiencia pública de Córdoba". Sgró Ruata, M.C., Rabbia, H., Iosa, T., Manzo, M., Campana, M., & Morán Faúndes, J. M. (eds.). *El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba. Actores, estrategias y discursos.* Córdoba: Ferreyra.
- Sgró Ruata, M. C. & Rabbia, H. (2011). "El debate sobre matrimonio igualitario en el espacio público argentino. Escena mediática, actores". Peñas Defago, A. & Vaggione, J.M. (eds.). *Actores y discursos conservadores en los debates sobre sexualidad y reproducción en Argentina.* Argentina: Católicas por el Derecho a Decidir.
- Vaggione, J. M. (2005). "Reactive Politicization and Religious Dissidence: The Political Mutations of the Religious". *Social Theory and Practice*, 31 (2), 165-188.
- Vaggione, J.M. (2009). "La sexualidad en el mundo post secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos. Gerlero, M. (coord.). *Derecho a la sexualidad.* Buenos Aires: Grinberg.
- Vaggione, J.M. (2011). "Sexualidad, Religión y Política en América Latina". Corrêa, S. & Parker, R. (orgs.). *Sexualidade e política na América Latina: histórias, interseções e paradoxos.* Rio de Janeiro: Sexuality Policy Watch.
- Vaggione, J.M. (2013). *Laicidad y sexualidad.* México: UNAM.
- Wayar, M. (2012). "¿Qué pasó con la letra T?" En suplemento Soy, Página 12, Buenos Aires, Argentina.
- Wynarczyk, H. (2006). "Partidos políticos conservadores bíblicos en la Argentina. Formación y ocaso 1991-2001". En *Civitas-Revista de Ciências Sociais*, núm. 2, pp. 11-41.

EXIGENCIA DE LA VERDAD Y JUSTICIA: EXPERIENCIA ORGANIZATIVA Y POLÍTICA DE UN COLECTIVO DE FAMILIARES DESAPARECIDOS EN MORELOS

Yinhue Marcelino Sandoval¹

Agradezco a todas las integrantes del colectivo Regresando a Casa Morelos, por sus enseñanzas en mi vida personal y profesional, correspondo su cariño. Es meritorio destacar su compromiso político para que tengamos una realidad digna.

Resumen

En México se invisibiliza la desaparición de personas y se oculta a las víctimas una vez desaparecidas; en ocasiones es el propio Estado mexicano que las desaparece, en otras es omiso en acciones para que eso no suceda, lo cual debe ser parte de sus funciones. No obstante, la realidad es que tiene casi 100 mil personas desaparecidas (Secretaría de Gobernación, 2021), y existe una crisis forense en materia de identificación humana. Según cifras oficiales, se han acumulado más de 52,000 personas fallecidas sin identificar. Ante el problema de la crisis forense, este escrito tiene el objetivo de compartir el proceso del trabajo político y organizativo del colectivo “Regresando a Casa Morelos”, en su exigencia del derecho al acceso a la información, a la verdad y a la justicia, ante el problema de la desaparición de personas en el marco de la diligencia del proceso de identificación e inhumación de cuerpos en los Servicios Médicos Forenses de Morelos en el 2021, promovida por cinco colectivos de mujeres del estado de Morelos. Con la diligencia hubo fortalecimiento al interior del colectivo; evidenciaron las fracturas institucionales relacionadas con el acceso a la información y la exigencia a la verdad y justicia; y mostró que el Estado tiene voluntad política cuando recibe llamamientos de organismos internacionales. Encontrar las razones de la desaparición y realizar la búsqueda no es algo que les corresponda resolver a quienes un día ya no supieron de sus hijas o hijos, sin embargo, están haciendo el trabajo que le compete al Estado.

Palabras clave

Proceso de identificación e inhumación de cuerpos, organización, verdad y justicia.

¹ Becaria del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. Asesorada por la Dra. Mercedes Pedrero Nieto, SNI-C. yinhue@crim.unam.mx; yinhue.marcelino@uaem.mx

Introducción

La crisis democrática que vive México en esta segunda década del siglo XXI afecta significativamente la vida social. En particular, los escenarios de violencias y desigualdades trastocan la vida de toda la población, y en diferentes formas a mujeres, niñas y niños a quienes sus derechos humanos son violados constantemente (Comisión Nacional de los Derechos Humanos-México, 2020; Jurídicas UNAM, n.d.).

Las desigualdades derivadas de la precariedad laboral se materializan entre otros problemas como la violencia de género, esto es parte de una lista de innumerables problemas de larga data que no se han resuelto debido, por una parte, a la ausencia de voluntad política y, por otra, a la falta de capacidad para encontrar soluciones en los tomadores de decisiones del gobierno de México, lo cual se traduce en impunidad estructural.

Justicia y seguridad son conceptos indisociables de los derechos humanos, de la estructura de Derecho y de toda sociedad democrática, según lo comentado por Nikken (2011). La impunidad en materia de violación a los derechos humanos es una constante que impide que la mayoría de la población acceda a la justicia. Por ejemplo, la desaparición de personas en el país, que ha trascendido a las noticias, como el doloroso caso de Ayotzinapa, los feminicidios de Ciudad Juárez, los asesinatos de periodistas o líderes de comunidades en resistencia a megaproyectos (como el caso de Samir Flores en Morelos).

México es un país infectado por prácticas de corrupción de sus gobernantes, en parte debido a los nexos e infiltraciones del crimen organizado en los aparatos de gobierno, que de por sí está constituido por instituciones precarias (Cerezo, 2018), con un sistema judicial omiso, con abusos de militares o de policías, con prácticas graves de violaciones a los derechos humanos que dan como resultado la impunidad.

El Estado, que niega que hay personas desaparecidas, que niega la violencia, que niega la tortura, que niega la pobreza, es un Estado que simula la democracia; un país que simula la justicia, burocratizando el dolor de las personas que buscan a sus desaparecidas. México es un país que administra la violencia como control social, atemorizando y paralizando la organización política en muchos casos (Cerezo, 2018; Robledo Silvestre, 2016). En México se invisibiliza la desaparición de personas y oculta a las víctimas una vez desaparecidas; en ocasiones es el propio Estado mexicano quien las desaparece.

La realidad es que hay casi 100 mil personas desaparecidas (Secretaría de Gobernación, 2021), y existe una crisis forense en materia de identificación humana. Según cifras oficiales, se han acumulado más de 52,000 personas fallecidas sin identificar. La mayoría de estas personas (60%) yace en fosas comunes en cementerios públicos. Estas fosas tienen registros deficientes y alta probabilidad de extravío de cuerpos. Otras personas fallecidas yacen en instalaciones de los servicios forenses (7%), universidades (5%) o centros de resguardo forense (1%). Las autoridades no han podido o no han querido informar dónde se encuentra 22% de las personas fallecidas sin identificar (Movimiento por nuestros desaparecidos en México, 2021; Vizcarra, 2020).

Ante el problema de la crisis forense, este artículo tiene el objetivo de compartir el proceso del trabajo político y organizativo del colectivo "Regre-

sando a Casa Morelos” (RCM), en su exigencia de acceso a la información, a la verdad y a la justicia como derechos humanos en el marco de la diligencia del proceso de identificación e inhumación de cuerpos en los Servicios Médicos Forenses (Semefo) de Morelos en 2021, promovida por cinco colectivos de mujeres del estado de Morelos, con una antesala de cinco años de espera para el inicio de dicha diligencia.

¿Por qué son las madres de los familiares desaparecidos quienes tienen que convertirse en peritos forenses? ¿Por qué son ellas quienes tienen que vigilar las diligencias del tratamiento de cuerpos? ¿Por qué las familias de los desaparecidos tienen que capacitarse en temas de materia de antropología forense? ¿Por qué son ellas quienes tienen que convertirse en expertas de geolocalización? ¿Dónde está el Estado que entre sus quehaceres está la seguridad de la sociedad? ¿Por qué son ellas quienes tienen que saber sobre el tratamiento de cadáveres en los servicios médicos forenses? ¿Por qué son ellas quienes tienen que saber de medicina forense, y reconocer si hubo necropsia de ley? ¿Qué está pasando con los responsables de las instituciones que omiten protocolos?

El acercamiento que tengo con el colectivo me ha permitido aproximarme a sus demandas, acercarme a su dolor y acompañarlas en su lucha por la verdad y justicia. Fue desde la observación participante y desde la investigación acción participativa que realicé este acompañamiento y este escrito. Participar en las reuniones de trabajo me permitió realizar las notas de campo, así como haber realizado las actividades propias del trabajo de la diligencia de identificación (I. Montero, 2002; M. Montero, 2006).

Derechos humanos, “información, verdad y justicia”

El reconocimiento de los derechos humanos (DDHH) ha marcado un antes y un después en la comunidad internacional, ya que propiciaron la modificación del concepto de *persona* en el ámbito jurídico, social, psicológico y moral, que ha favorecido una perspectiva integral para el acompañamiento de las víctimas (Cordero, 2008). Los derechos humanos están orientados a alcanzar una vida digna, y *no pueden ser vulnerados*, sin embargo, la realidad dice lo contrario. Es importante recordar que es el Estado y sus marcos normativos y regulatorios, los responsables de reconocer, difundir, proteger y garantizar los DDHH con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a quienes han sido víctimas de algún abuso.

Para este escrito, consideré el Derecho a la Verdad, el Derecho a la Justicia y el Derecho a la Información, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (México, 2020), que los define de la siguiente manera:

El Derecho a la Verdad, es que toda víctima y sus familiares tienen derecho a conocer la verdad de los hechos que originaron las violaciones a sus derechos humanos. Este derecho también corresponde a la sociedad en su conjunto, para saber la verdad de lo ocurrido y la razón y circunstancias que originaron los hechos, como una manera de coadyuvar para evitar que vuelvan a ocurrir. El Estado tiene la obligación de esclarecer los hechos, investigar, juzgar y sancionar

a las personas responsables de violaciones de derechos humanos, así como garantizar el acceso a la información estatal al respecto, según lo prevean las leyes.

El Derecho a la justicia, es que toda persona tiene derecho de acudir ante los tribunales para que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. El Estado procurará que este derecho se realice en condiciones de igualdad y de no discriminación, garantizando en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento. Toda persona tiene derecho a acudir ante los jueces o tribunales competentes, para que le amparen contra actos que violen sus derechos humanos.

Derecho de acceso a la información. El Estado debe garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, buscar, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones (oral, escrita, medios electrónicos o informáticos). El acceso a la información constituye una herramienta esencial para hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de la democracia.

Bajo la lectura de los citados derechos, explicaré la experiencia de trabajo de las mujeres de RCM en el proceso de la diligencia de inhumación de cuerpos resguardados en los Semefos, y su exigencia de verdad y justicia.

En México, la impunidad en materia de violaciones a los derechos humanos es una constante que ha impedido que su población conozca la justicia, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita de octubre de 2015. Esa impunidad es la causa de la crisis de los DDHH que vivimos en esta segunda década del siglo XXI, que tiene su origen desde tiempo atrás.

Fue en la década de los 70 del siglo pasado cuando se empezó a hablar de la impunidad: “la falta de rendición de cuentas por parte de las autoridades respecto a las desapariciones forzadas, torturas y ejecuciones extrajudiciales en el contexto de la llamada *guerra sucia* ha propiciado una espiral de impunidad que llega a nuestros días como una vorágine cada vez más fuerte y destructora” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; *Romper el ciclo de la impunidad*, n.d.).

Es evidente que seguridad y justicia son áreas en las cuales las democracias de América Latina tienen deudas pendientes. Desde los tropiezos para construir o reconstruir un sistema judicial independiente y eficaz en algunos países, hasta la aparente invencibilidad del crimen organizado en otros, pasando por los ataques a la justicia y a los jueces independientes o la corrupción policial en otros más (Nikken, 2011); se trata de una realidad cotidiana que no necesita mayor demostración, basta con conocer historias de quienes han sido víctimas de algún delito.

La antesala de la actividad del trabajo de identificación de cuerpos

En México, a partir de la llamada “guerra contra el narco”, se ha contabilizado más de 50 mil cuerpos no identificados que han ingresado a los servicios médicos forenses, terminando en cámaras frigoríficas, fosas comunes o escuelas de medicina; algunos, incluso, fueron desaparecidos en los registros

estatales, dejados en funerarias o incinerados (Movimiento por nuestros desaparecidos en México, 2021; Turati & Tzuc, 2020). Existen omisiones en las autoridades al no realizar los protocolos de identificación pertinentes, y al salvaguardar los cuerpos en los Semefos. Hay ocultamiento de la información, ya que no existe un informe o diagnóstico que explique hasta ahora cuántos cuerpos son y en dónde están esas decenas de miles de cadáveres anónimos; al no haber normas homogéneas nacionales como precedente, no se puede resolver la crisis forense que enfrentamos. En síntesis, hay una violación al derecho de acceso a la información, y en definitiva afecta la vida democrática del país.

Desde 2017, los Semefos en Morelos ya estaban saturados. Las cámaras de refrigeración habían rebasado su capacidad, el uso inadecuado de las planchas metálicas donde excedían su capacidad, diseñados para un cuerpo, eran usados para apilar más de uno. Es importante mencionar tanto la limitante en herramientas y/o aparatos para realizar los trabajos periciales, la tecnología adecuada, así como el personal capacitado; todo esto aunado a la falta de flexibilidad, sensibilidad y ética de las autoridades al momento de hacer su trabajo, para un trato digno de los cuerpos sin identificar.

En el periodo de 2010 a 2019, fueron encontradas 40 fosas clandestinas en Morelos, en los municipios de Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Cuernavaca, Tlaltizapán, Amacuzac y Jiutepec. Cabe mencionar que las fosas clandestinas comenzaron a proliferar después del asesinato de Arturo Beltrán Leyva, líder del grupo criminal de los Hermanos Beltrán Leyva, en diciembre de 2009, en Cuernavaca, y en medio de la pugna por el territorio entre sus colaboradores Édgar Valdez Villarreal, alias “La Barbie”, y Sergio Villarreal Barragán “El Grande”, detenidos en 2010 (A dónde van los desaparecidos, 2020). Por lo tanto, se infiere que hay una relación estrecha con el crimen organizado.

El gobierno de Morelos exhumó en 2016 las fosas comunes de Tetelcingo en el municipio de Cuautla, y en el 2017 en el municipio de Jojutla, bajo la presión y exigencia de verdad y justicia de los familiares de personas desaparecidas; ante este escenario, las autoridades federales y estatales acordaron realizar la identificación de los cuerpos hallados en las fosas y regresarles la identidad robada por la negligencia institucional; tal como lo narra el cortometraje *Llueve*, que dejó ver la crisis forense presente en el estado de Morelos, el cual cuenta la historia de María, una madre que descubre que la Fiscalía de Morelos enterró a su hijo y 115 cuerpos más en una fosa oculta e irregular (Rocha Donnadiou & Corral Paredes, 2021). Esta diligencia tuvo los siguientes resultados:

Se encontraron 117 cuerpos enterrados como basura en dos fosas que no se encontraron localizadas con precisión en donde suponía la Fiscalía, entre los cuerpos se encontraron de tres menores de edad. Lo que suma un cuerpo más a los 116 que, según la Fiscalía, había enterrado en las fosas de Tetelcingo. Se encontraron, además, nueve bolsas con 12 restos de otros cuerpos, de los cuales no existía registro alguno y a los que se les abrió carpeta de investigación. Todos los cuerpos exhumados corresponden a delitos cometidos entre 2010 y 2013 (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2016).

Lo anterior deja ver la existencia del problema al momento del resguardo de los cuerpos sin vida en los Semefos. Lamentablemente, los trabajos de

exhumación nunca se completaron. En el tema de la justicia, sólo dos exfuncionarios han sido vinculados a proceso, ninguno de sus superiores han sido procesados, hay una deuda vigente con la sociedad por parte de las autoridades, nombres de funcionarios van y vienen, y el problema se acrecienta.

De los 117 cuerpos exhumados, 34 no tenían o no estaban vinculados a carpeta de investigación alguna, por lo que se les asignó un número de carpeta de investigación en esa diligencia. Algunos cuerpos no tenían la necropsia de ley; otros más habían sido mutilados y/o presentaban huellas de malos tratos, inhumanos y degradantes. Otros presentaban heridas por proyectil de arma de fuego; otros de ellos, conservaban sus ropas y pertenencias personales que son fundamentales para su identificación y la persecución del delito y cuyas evidencias habían sido sepultadas junto con los cuerpos. Se encontraron cuerpos identificados con nombre y apellidos, de los cuales se conocía su procedencia. La Fiscalía nunca ha informado qué acciones llevó a cabo para dar con el paradero de sus familias (Corral, 2020; Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2016).

Esto expone a un gobierno que desconoce la precisión geográfica de sus propias fosas comunes y mostró la existencia de cuerpos sin los debidos protocolos de identificación, sin las botellas de PET de identificación, sin el número de carpetas de investigación, sin indicio alguno que pudiera conocer su identidad (A dónde van los desaparecidos, 2020); o cuerpos que no pasaron nunca por la Fiscalía del Estado; arrojados en fosas comunes, sin el tratamiento digno, y que en definitiva viola el derecho humano de tener una identidad.

El trabajo de exhumación no concluyó, cerraron temporalmente la fosa común de la Fiscalía de Jojutla (con cuerpos aún sin identificar) debido a que encontraron tumbas particulares en cercanía con la fosa común. La preocupación de las mujeres que participaron en ese momento fue que, con el paso del tiempo, se perdiera información valiosa para identificar los cuerpos por el propio proceso de descomposición y por las condiciones climáticas que pudieran borrar evidencias o algún indicio relacionado con alguno de sus familiares desaparecidos.

Pasaron cinco años para que cumplieran el acuerdo firmado públicamente con el argumento de no tener un espacio, ni contar con recursos económicos, y que estaban en construcción las gavetas de resguardo en el panteón municipal de Cuautla, lugar donde se trasladaron los cuerpos exhumados de ambas fosas comunes de Tetelcingo y Jojutla.

Sobre el colectivo de mujeres “Regresando a Casa Morelos”

Ante el contexto señalado, con un antecedente de negligencia y simulación de las autoridades y con el compromiso de integrantes de colectivos que participaron en ese proceso de identificación de las fosas de Jojutla y Tetelcingo, cinco colectivos del estado de Morelos promovieron la identificación de cuerpos depositados en los servicios médicos forenses, con la finalidad de agotar lugares de búsqueda de sus familiares; no es un lugar donde quieran encontrarlos, pero se convierte en una posibilidad.

En este apartado me enfocaré en la experiencia del colectivo “Regresando a Casa Morelos”. Es un grupo conformado por alrededor de 30 mujeres

que buscan a sus familiares desaparecidos (hijos, hijas, esposos, hermanos, hermanas sobrinos, padres) e integrantes que ya encontraron a sus familiares y siguen acuerpadas para exigir justicia. Son mujeres de diversas edades, de diversos gustos, miradas diferentes formas de ojos, sonidos de voces, diversas historias de vida. Son mujeres que se conocieron en esta lucha por encontrar a sus familiares, que han conformado una nueva familia, unidas por esta coincidencia de dolor, encontrándose en este camino de exigencia de justicia. Mujeres que han politizado el amor y su maternidad y que las ha convertido en actoras políticas.

Este colectivo ha realizado diversas acciones para exigir el regreso a casa de sus familiares desaparecidos. Entre estas acciones están las conferencias de prensa en la Plaza de Armas de la ciudad de Cuernavaca (que en algún momento estuvieron impedidas por la pandemia de Covid-19); la participación como ponentes en diversos conversatorios; la proyección del documental *Volverte a ver*, del cual son protagonistas, y con el que sensibilizan y visibilizan el problema de la desaparición de personas y la crisis forense. Se han formado académicamente a través de talleres donde refuerzan sus conocimientos en torno al tema de la desaparición de personas; asimismo, tienen interés en temas de autocuidado y con una participación activa en la elaboración de la Ley de desaparición forzada.

Su participación en los procesos de búsqueda, ya sea la búsqueda en vida o la búsqueda en campo, las mujeres de RCM han desarrollado un pensamiento crítico que les permite analizar la realidad desde su propia historia y experiencia, sumado al largo proceso e infinitos trámites en las agencias ministeriales. Comprender la desaparición como un problema estructural ha sido parte de su caminar político. Problematizar desde su experiencia individual y en su relación dialógica como integrantes de un colectivo ha coadyuvado en realizar un análisis profundo sobre el drama de la desaparición de personas; las mujeres del colectivo caminan hacia un proceso desnaturalizador, conscientizador y desideologizador del problema de la desaparición de personas (Marcelino Sandoval, 2020).

Empuje de propuesta para el proceso de identificación

El colectivo RCM empezó a empujar el proceso de identificación; cabe mencionar que de los 85 cuerpos que se exhumaron de la fosa de Jojutla en 2017, aún estaba pendiente incorporar los perfiles genéticos a la base CODIS (Sistema de índice combinado de ADN), y no realizaron las validaciones de esos perfiles y que ningún cuerpo que se exhumó en 2016 regresó a su hogar.

Ante la omisión de las autoridades, en 2020 el colectivo RCM, con el acompañamiento de una organización experta en derecho, metió una queja al Comité contra Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas, que resultó en el llamamiento al Estado, tanto del estado de Morelos como de la federación, solicitando información sobre las razones que habían impedido la identificación de los cuerpos recuperados en 2016 (Colectivo Regresando a Casa Morelos, 2022).

Como ya se expuso, los Semefos están saturados porque no se están realizando los debidos procesos de identificación, ni se cumplen los protocolos que exige la ley para “poder devolverlos a su hogar”. Las mujeres del colectivo plantearon que el objetivo de esta acción ante Naciones Unidas fue

obligar a las autoridades a realizar su trabajo de identificación, y destacaron que la exigencia de rendición de cuentas a las mismas es un ejercicio importante que se debe fomentar, fortalecer y realizar como sociedad civil: “ellos no hicieron caso a todas nuestras peticiones de los lunes sino hasta que se mete la queja ante la ONU ante el comité de desapariciones forzadas y por eso es que estamos llevando este proceso (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

En respuesta al llamamiento, las autoridades emitieron los *Lineamientos para la diligencia de inhumación de cadáveres o restos humanos no identificados o no reclamados, en resguardo de la fiscalía general del estado*, los cuales fueron una guía para la actuación de todos los participantes que intervendrían en las “diligencias a partir del 21 de junio de 2021 hasta el mes de septiembre de 2021”, con el objetivo de observar y garantizar, en todo momento, los derechos humanos de las víctimas directas y víctimas indirectas, y un trato digno a los cadáveres o restos humanos, y la integración del archivo básico para lograr su identificación (Fiscalía General del Estado de Morelos, 2021).

Sobre lo que pasó en el proceso de inhumación, una experiencia de atropellos

A continuación, describiré algunos escenarios que se presentaron en el proceso de identificación de cuerpos sin vida donde las mujeres de RCM fueron protagonistas, diseñaron sus estrategias, planificaron sus formas y modos de trabajo. La diversidad de las integrantes del colectivo favoreció su organización de trabajo, en cualidades y también en geografía. Las mujeres que habitan en la zona oriente fueron quienes participaron en el Semefo de Cuautla, las cercanas a la zona metropolitana en el de Cuernavaca, y todas participaron en el de Jojutla, por la distancia y para que fuera equitativo el trabajo.

a) Tiempo y lugares de trabajo

El proceso de la diligencia de inhumación se realizó de junio a agosto de 2021. La jornada de trabajo fue de 6:30 am a 9:00 pm aproximadamente. Hubo cambio de fechas por falta de acuerdo entre colectivos y Fiscalía por decidir si continuaban con la reapertura de la fosa de Jojutla o se iniciaba con el trabajo de los Semefos del estado. La Fiscalía redujo el tiempo de esta diligencia argumentando que no había el número de cuerpos que habían dicho al inicio del proceso. Lo cual, por un lado, deja ver el desconocimiento de la información, pero por otro sobre el uso y desuso de la información (Fiscalía General del Estado de Morelos, 2021). Este trabajo de identificación e inhumación lo realizaron en los Semefos y en las Fiscalías de los municipios de Cuautla, Cuernavaca y Jojutla, y en el panteón ministerial “Jardines del Recuerdo”, lugar último donde los cuerpos fueron inhumados, localizado en el municipio de Cuautla (Colectivo Regresando a Casa Morelos, 2022).

b) Actividades y funciones desde el colectivo, aprendizajes continuos

Identifiqué tres actividades fundamentales: acompañamiento, registro en circuito cerrado y observación en zona cero.

1. Las integrantes del colectivo dieron acompañamiento a las familias que iban por primera vez a la Fiscalía del Estado y a quienes ya tuvieran alguna denuncia levantada por desaparición de algún familiar.

Este acompañamiento se realizó afuera de las Fiscalías. Las mujeres del colectivo trabajaron por parejas, para apoyarse en la realización de esta actividad, por la carga emocional que implicaba y también como una estrategia de seguridad y cuidado mutuo. Para iniciar el acompañamiento, primero realizaron una entrevista, la cual se basó en un formato diseñado por el colectivo, con el objetivo de registrar las características individualizantes (tatuajes, cicatrices, prendas de vestir) y describir el contexto en que se dio la desaparición, con el fin de documentar para su propio archivo y para su análisis de contexto (patrones, recurrencia); posterior a ello, acompañaron a los familiares a revisar el álbum fotográfico de la Fiscalía en el área de psicología de la misma.

A esta actividad se sumaron estudiantes de psicología para apoyar en el momento de hacer las entrevistas, lo menciono porque identifiqué dos situaciones que me parece relevante poner en la mesa; por un lado, la urgente necesidad de revisar la currícula universitaria y atender las verdaderas problemáticas que aquejan a la sociedad (Martín-Baró, 1998), se requiere una academia más sensible; por otro lado, también desde las propias actividades del acompañamiento psicosocial es importante delimitar el campo de acción, cuestionar hasta dónde podemos participar y cuándo dejar de realizar las actividades, ya que a veces podemos entorpecer procesos; debe hacerse una crítica constante mediante un proceso dialógico al trabajo de acompañamiento.

estamos documentando para nosotros empezar dentro del estado, esto sería para dos cosas, una manejar datos estadísticos que las Fiscalías o las autoridades en el estado nos dan unos datos que realmente no son, es la realidad, entonces nosotros tratamos de recoger para datos estadísticos, esa es una, y otra, para ver cómo se está moviendo la delincuencia en las diferentes regiones para hacer un análisis de contextos [...] cómo se están llevando, a quién se está llevando, y para tratar de implementar en algún momento políticas públicas para prevención (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

El acompañamiento fue un gran apoyo emocional para las familias que fueron a preguntar sobre avances en sus investigaciones, y también lo fue para quienes levantaron un acta de hechos por primera vez. Me parece importante señalar sobre el trato diferenciado que las autoridades hicieron a las familias. Las familias que se acercaron al colectivo comentaron que cuando iban acompañadas por el colectivo, con una actitud más servicial, a diferencia de las veces que asistían solas a preguntar sobre los avances en la investigación de sus casos, con un discurso y actitud revictimizante e indiferente.

Este acompañamiento fue un ejercicio introspectivo, “espejeo”; hubo evocación de recuerdos, mirarse en retrospectiva removi6 emociones y sentimientos de tristeza. Recordarse cuando iniciaron con la denuncia ante los ministerios p6blicos, hacer la ficha de identificaci6n, tener en sus manos por primera vez ese documento que se convertiría en su trabajo de día a día; situaciones de encuentro y desencuentro con sus recuerdos les provocaron tristeza en algunos momentos, pero gracias al apoyo y cari6o entre ellas, favoreci6 la mejora de ánimo en esta actividad:

hay muchas personas que están pasando el mismo dolor que nosotros, darles acompañamiento a esas personas, realmente volvemos a revivir, son sentimientos muy encontrados de volver a revivir lo que nosotros pasamos y que en estos momentos estuvimos igual que esas personas y que si ahorita ya hacemos este acompañamiento es porque ha sido por la experiencia de las demás compañeras que nos han enseñado a caminar en este camino (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

El reconocimiento del dolor, la conciencia sobre lo vivido, ha sido una construcción permanente que las ha fortalecido en lo personal, en lo familiar y en lo colectivo. La compañía que se teje entre ellas las acuerpa y conforta en momentos complicados tanto en problemas de sus casas como en el desaliento de casos, porque no hay avances. Si bien hay un interés en participar en talleres sobre el tema de autocuidado, hasta ahora han jerarquizado lo referente al proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

2. Registro en circuito cerrado fue la observación a través de monitores donde proyectaron el trabajo de peritos en materia de la identificación de cuerpos. Dentro de las Fiscalías acondicionaron un lugar para la proyección, ahí participaron un representante de cada colectivo, así como uno de la Comisión de Búsqueda de personas del estado de Morelos, un representante de la Comisión Nacional de Búsqueda y uno del Sector Salud: “otras integrantes trabajamos en circuito cerrado donde tratamos de recolectar toda esta información que a nosotros nos podría servir, tatuajes, algunas prendas, alguna anomalía” (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos):

las instituciones que están involucradas que no pierdan el objetivo que nosotras tenemos, es la identificación de personas, no queremos que se limpien los Semefos y que muevan a los cuerpos para llevarnos a un panteón ministerial, nosotros buscamos la identificación de estas personas, que se les regrese la identidad, que se les regrese el nombre, que se les regrese a su casa con sus seres queridos, eso es lo que nosotros buscamos (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

Sus narrativas dan cuenta de la conciencia política sobre el papel de las autoridades responsables de procurar la justicia.

Si bien dentro del colectivo trataron de ser incluyentes, y que fuera una oportunidad para conocer el desarrollo de las diferentes áreas, en ésta en particular priorizaron a quienes tenían capacitación en algún tema sobre antropología forense, así como la estabilidad emocional en que se encontraban en ese momento, ya que había una exposición permanente durante al menos cinco horas viendo cadáveres a través de la pantalla.

3. Observación en la zona cero. Ahí estaban todos los peritos trabajando en el proceso de identificación de los cuerpos, había médicos legistas, antropólogos forenses, genetistas, organizaciones como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisión Estatal de Búsqueda de Desaparecidos, elementos de la Guardia Nacional, así como una perito independiente que representaba a los cinco colectivos. El olor a muerte en esta área era penetrante hasta la ropa. Por lo impactante y desgastante del trabajo decidieron no participar en esta zona, ya que las remitía al trabajo que realizaron en las fosas de Jojutla y Tetelcingo.

c) Apoyo social. Abrir caminos

Entre las mujeres de RCM existe un apoyo colectivo que se extiende a apoyar a más mujeres que están en busca de algún familiar desaparecido, ya que a muchas les ha tocado buscar por sí solas, lo cual las vulnera más ante las autoridades y la revictimización en muchos casos; tener que ir a la Fiscalía, a los Semefos, o con las diferentes organizaciones; es decir, gestionar entre el dolor y la impotencia y prepotencia e impunidad. El apoyo colectivo acuerpa, teje y fortalece su resistencia y esperanza de encontrar a sus familiares:

a muchas nos tocó caminar solas, averiguando cuál era el camino o hacia dónde, hacia dónde ir y es un proceso de algo de colectividad que nosotros, o al menos Regresando a Casa así lo fomenta mucho, el poder apoyarnos, el poder guiarlas a qué instituciones tienen que acudir, cuáles son sus derechos, como decía la compañera (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos)

d) Replicar la información en un lenguaje horizontal

Es a partir de la experiencia que han podido transmitir y socializar la información con otras mujeres, desde un lenguaje aprendido, construido y significado en su propio proceso de búsqueda:

tratar de informar sobre a quiénes hay que llevar para que se les recolecte los perfiles genéticos de sus familiares (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

[...]

a lo mejor nosotras fuimos poco a poco teniéndolo en colectividad, pero ahora que nosotros ya estamos más agrupados, dársele este apoyo, esta información un poquito más concreta y en términos hacia ellas, porque muchas veces los servidores públicos nos dan en términos científicos o como ellos se manejan jurídicos y nosotros lo damos con nuestras propias palabras (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

El ocultamiento de información es una práctica que se da en los servidores públicos, un lenguaje técnico y vertical que no abona en la explicación de los avances o retrocesos de sus casos, un lenguaje cargado de tecnicismos y vacío al momento de explicar a las familias. Se requiere crear un plan de capacitación y sensibilización a las autoridades y personal responsable en las Fiscalías estatales y federal sobre el problema de la desaparición de personas. Este plan puede ser en dos sentidos: 1) directamente temático e informativo sobre el proceso de búsqueda, de tal manera que permita orientar de una manera sensible y con un trato digno a los familiares que asisten a realizar la denuncia de hechos; y 2) sensibilización al personal, de tal forma que sientan empatía por los denunciantes y puedan acompañarlos de manera respetuosa.

e) La identificación es la tarea pendiente y urgente

Las participantes de este colectivo no pierden de vista su objetivo, el cual es la identificación, regresarles su identidad a esos cuerpos olvidados en los Semefos, que en muchas ocasiones por omisiones de las autoridades y por no haber realizado los protocolos adecuados, los cuerpos quedan en el olvido y son llevados a fosas comunes; como sucedió en el caso de una mujer

del colectivo, que al buscar a su hermano en los Semefos no lo encontró porque omitieron una prenda y fue hasta en las fosas de Tetelcingo que logró dar con su paradero. En esta diligencia de inhumación, las autoridades del gobierno federal y estatal se comprometieron a dar seguimiento al proceso de identificación (REDACCIONDDM, 2021).

El manejo de las fosas comunes es un tema medular en el debate público, se discute sobre los retos que enfrenta la investigación en materia de identificación humana, tanto como labor indispensable en la digna restitución de los que han fallecido en estas condiciones (Enrique Farias *et al.*, 2022). Sin duda, la voluntad política y la participación de profesionales especializados favorecerá estas identificaciones.

Miedo a la denuncia

La desconfianza de la sociedad y el miedo para denunciar fue algo constante que se observó. La pérdida de credibilidad a las autoridades ha sido una barrera para asistir a las Fiscalías y levantar un acta de hechos, el derecho a la seguridad se ve trastocado por las propias instancias que se encargan de velar por la justicia. Cabe mencionar que, en México, se cometen 35 millones de delitos al año, de cada mil delitos, 950 no se denuncian, de las 50 denuncias, sólo abren carpeta de investigación de 25 (AN/GH, 2020; AN/IR, 2018). Al verse involucrados los aparatos de seguridad y justicia del Estado en la desaparición de personas, se pierde la confianza en ellos, aunado al trato revictimizante que dan a las familias que realizan una denuncia. La incredulidad social es una crisis que afecta la vida democrática del país.

El hecho de que nos vean a nosotras se sienten con la confianza y dicen a ustedes si les voy a decir realmente lo que pasó, cómo desapareció y eso es lo que nosotros queremos, no porque las estadísticas a veces no dicen la verdad y ella se sienten en un este espacio de confianza, de cariño, de abrazar, se sienten abrazados se sienten que están hablando el mismo idioma de nosotros porque compartimos su dolor (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

[...] ahora que estoy de este lado comentaba a mis compañeras, no es lo mismo que lo veas en la tele y digas mira desapareció, pero cuando tú lo estás viviendo o sea te das cuenta de toda la injusticia que hay, todo el mal manejo que hace, mucha injusticia la verdad, mucha corrupción y de verdad es una impotencia tan grande que tú no puedas cambiar muchas cosas (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

Derecho a la información y percepción de las autoridades

La conciencia política y el análisis crítico sobre el trabajo de la diligencia de inhumación, ha llevado a este colectivo a comentar que tienen derecho a exigir la verdad sobre la desaparición de su familiar, y como actoras políticas deben exigir a las autoridades que realicen su trabajo en tiempo y forma, como servidores públicos que son. La demarcación en su relación con las autoridades fue clara y contundente, no quieren su amistad, ni van a hacer amigos:

[...] nosotros no somos amigas de las instituciones, nosotros vamos a hacer que trabajen y realicen su trabajo, y eso es lo que estamos haciendo, no se ha visto mucha información o muchas personas me han comentado que no saben cómo va el proceso entonces si nos toca un poquito informar y quitarnos de encima esa censura que nos están poniendo directamente al colectivo regresando a casa (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

Están jugando de manera perversa diciendo que todo está bien y utilizando a las familias para avalar, para que avalemos esos procedimientos cuando claramente antes de iniciar este proceso hicimos unas observaciones de lo que no estaba bien y de lo que se necesitaba para que este proceso se apegará a los protocolos que ya existen a nivel internacional (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

El conocimiento que tienen sobre los protocolos de identificación y la ley de víctimas favoreció para dar cuenta que el trabajo de la Fiscalía fue una simulación.

Alcances y aprendizajes

Quiero resaltar los aprendizajes que considero en tres sentidos:

1) El aprendizaje de manera personal. Identificando las fortalezas y recursos que han potenciado cada una de las mujeres que participaron en esta actividad, asimismo, detectaron necesidades personales tanto en el tema del autocuidado como en el de la formación y capacitación de conocimientos que pudieran servir para el trabajo que tienen como colectivo; conocieron que tienen capacidad para realizar actividades que no se habían atrevido a hacer, desde el llenado de un formato hasta la gestión con algunas autoridades.

2) El aprendizaje que tuvieron al interior del colectivo. Dieron cuenta del nivel organizativo que tienen, de la capacidad para gestionar, del respaldo emocional que tienen entre sí, e identificaron quiénes tienen más habilidad para realizar ciertas actividades, y a partir de ahí se gestó un interés en quienes no lo tenían en prepararse más en el plano académico, así como el uso de herramientas digitales y dispositivos electrónicos.

3) El otro aprendizaje estuvo encaminado en la relación con los otros, es decir, en su mirada al exterior; por ejemplo, hacer ver a las autoridades que las iniciativas que se gesten en el ánimo de encontrar a las personas desaparecidas tendrán que ser con el aval de las familias buscadoras; y, por otro lado, mirarse con otros colectivos y articularse fue una tarea de permanente trabajo, debido a las singularidades de cada uno, con sus formas y modos de trabajar, pero con el mismo objetivo: encontrar a quienes nos hacen falta:

se logró, creo, que la Fiscalía o las autoridades están aprendiendo de aquí en adelante que tienen que trabajar junto con las familias y que para nosotros eso es un gran avance porque eso no pasaba, la Fiscalía a las familias nos quieren tratar como que no sabemos, nosotros no somos expertos y claro que no somos expertos, pero nosotros ponemos el corazón en estos procesos (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

observamos con el corazón, no solamente con los ojos ni vemos cifras en esos cuerpos, diversos números de carpeta para nosotros son seres humanos, seres amados y son personas que le hacen falta a toda una familia (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

[...]

apenas las autoridades nos están entendiendo y si o si están comprendiendo que de aquí en adelante los procesos que se sigan de este de identificación va a ser junto con las familias y que y creo que para todos nosotros o para Morelos en general este es un gran logro que se está haciendo, que las familias por primera vez también hemos empujado junto a los colectivos de manera organizada o media organizada, todas estamos viendo hacia un solo objetivo que es la identificación y creo que eso es un logro importante (Integrante del colectivo Regresando a Casa Morelos).

A modo de cierre

Lo comentado es apenas una fotografía panorámica de lo que se gestó en la diligencia de identificación e inhumación de cuerpos. El trabajo político que ha hecho el colectivo Regresando a Casa Morelos, así como otros grupos o colectivos acuerpados para denunciar y exigir el regreso con vida de las ya 100 mil personas desaparecidas, ha puesto al descubierto tramas y patrones de la delincuencia organizada; por ejemplo, los lugares de levantamiento de cadáveres, según el reporte elaborado por RCM (2022), así como la complicidad de autoridades, la negligencia y la corrupción del sistema judicial; han sido conscientes del problema de impartición de justicia, siendo víctimas directas, identificándolo como un sistema deshumanizado, que prepondera su interés en lo económico y en cuestiones personales o políticas.

El trabajo de identificación e inhumación de cuerpos en el que participó el colectivo RCM en 2021, considero que evidencia tres situaciones: Primero: el fortalecimiento como colectivo, con su lógica organizativa para realizar las tareas de la manera óptima y eficaz, y desde luego con una actitud de compromiso. Segundo: las fracturas institucionales relacionadas con el acceso a la información y la exigencia a la verdad y justicia. Las fiscalías tuvieron diversas anomalías en el proceso de identificación e inhumación, desde no contar con el material necesario para realizar las pruebas correspondientes al momento de estar en la Zona Cero, o el cambio de número de cadáveres que reportaron en un inicio, primero habían comentado que serían 600 cadáveres, y al final se redujo a 300 cuerpos. Sin esta observación por parte del colectivo, no se hubiese dado cuenta de las violaciones a los derechos humanos que son incurridos por parte de las instituciones de gobierno, ligadas lamentablemente al problema de la desaparición de personas. Tercero: que la voluntad política del gobierno federal responde ante los llamamientos de organismos internacionales, lo cual es una verdadera pena, que sólo se logren en esa instancia ya que la impunidad en materia de violaciones a los derechos humanos es una variable que ha impedido que la sociedad mexicana conozca o acceda a la justicia, por una voluntad genuina de sus gobernantes.

Encontrar las razones de la desaparición y realizar la búsqueda no es algo que les corresponda resolver a quienes un día ya no supieron de sus hijas o hijos, que un día salieron de sus casas y ya no volvieron, sin embar-

go, están haciendo el trabajo que le compete al Estado. El papel político que han asumido para posicionar el tema en la agenda social ha sido medular en las diferentes instancias del gobierno mexicano, pero también en espacios internacionales, como lo fue esta actividad de la diligencia de inhumación de cuerpos. (Miranda, 2021).

La sociedad civil es la que más esfuerzo ha puesto en organizarse para demandar justicia, no sólo en el ámbito de los desaparecidos sino en diferentes resistencias que exigen verdad y justicia, como el saqueo y explotación de recursos. Los familiares de los desaparecidos son quienes han creado los movimientos necesarios para la búsqueda y recuperación de sus seres queridos, tal es el caso de los normalistas de Ayotzinapa, o el proceso organizativo que llevan diferentes colectivos del país, como Regresando a Casa Morelos. Lamentablemente, ser actores políticos suele convertirlos en blancos fáciles para ser víctimas del mismo delito, ciudadanos incómodos que señalan constantemente los errores e ineficiencia de los funcionarios públicos.

Por otro lado, y para finalizar, aunado a la acción y al proceso político de las mujeres del colectivo, hubo situaciones emocionales presentes en todo el proceso, tema importante de atender sobre el autocuidado, y debe considerarse para futuras actividades de esta índole y en el quehacer de la Psicología para manejar estas situaciones atravesadas por el dolor. La configuración de lo político no puede estar desligado de lo emocional.

Referencias

- A dónde van los desaparecidos (2020). *De fosa en fosa, de anfiteatro en anfiteatro, las fiscalías se desentienden de sus cadáveres*. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2020/10/29/de-fosa-en-fosa-de-anfiteatro-en-anfiteatro-las-fiscalias-se-desentienden-de-sus-cadaveres/>
- AN/GH (2020). *En nivel de impunidad, México está peor que hace cinco años: Derbez*. Aristegui Noticias. <https://aristeguinoticias.com/2108/mexico/en-nivel-de-impunidad-mexico-esta-peor-que-hace-cinco-anos-derbez/>
- AN/IR (2018). *La impunidad en México es de 99.3%; no hay policías ni jueces suficientes*: UDLAP - Aristegui Noticias. Aristegui Noticias. <https://aristeguinoticias.com/1303/mexico/la-impunidad-en-mexico-es-de-99-3-no-hay-policias-ni-jueces-suficientes-udlap/>
- Cerezo, H. (2018). *Vivos los queremos. Claves para entender la desaparición forzada en México*. México: Viandante.
- Colectivo Regresando a Casa Morelos (2022). *Reporte del Proceso de identificación e inhumación de los Servicios Médicos Forenses del estado de Morelos (Semefo)*.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (2020). *¿Cuáles son los Derechos Humanos?* <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>
- Cordero, A. L. (2008). Derechos humanos y Salud Mental. *Revista Electrónica de Psicología Política*, 17(6).
- Corral, C. (2020). *Volverte a ver*. Amate Films / IMCINE FOPROCINE.
- Enrique Farías, R., Bustos Ríos, D., & Pérez Guzmán, O. (2022). Otras formas de desaparición: la experiencia en la fosa común del panteón de Palo Verde, Xalapa, Veracruz. En *Avances en antropología forense*.

- Fiscalía General del Estado de Morelos (2021). *Autoridades estatales y federales concluyen inhumación de cuerpos y restos no identificados o reclamados*. Bol. 0776. <https://fiscaliamorelos.gob.mx/2021/07/06/autoridades-estatales-y-federales-concluyen-inhumacion-de-cuerpos-y-restos-no-identificados-o-reclamados/>
- Jurídicas UNAM (n.d.). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - Ordenamiento - Legislación*. Retrieved August 27, 2021, from <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10535>
- Marcelino Sandoval, Y. (2020). La acción política transformadora e invisibilizada de las mujeres en el proceso de búsqueda de familiares desaparecidos. *Revista Electrónica de Psicología Política*, 18(45).
- Martin-Baró, I. (1998). *Psicología de la liberación*. España: Trotta.
- Miranda, J. (2021). Anuncian inhumación de cuerpos confinados en Semefo de Cuautla, Morelos. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/anuncian-inhumacion-de-cuerpos-confinados-en-semefo-de-cuautla-morelos>
- Montero, I. (2002). Clasificación y descripción de las metodologías de investigación en Psicología. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 2(3).
- Montero, M. (2006). *Hacer para transformar. El método en la psicología comunitaria*. Barcelona: Paidós.
- Movimiento por nuestros desaparecidos en México (2021). *La crisis forense en México: más de 52,000 personas sin identificar*.
- Nikken, P. (2011). Derechos humanos y violencia. En defensa de la persona humana. *Revista IIDH*, 54. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28394.pdf>
- REDACCIONDDM (2021). Dan seguimiento a proceso de inhumaciones de cuerpos del Semefo. *Diario de Morelos*. <https://www.diariodemorelos.com/noticias/dan-seguimiento-proceso-de-inhumaciones-de-cuerpos-del-semefo>
- Robledo Silvestre, C. (2016). Genealogía e historia no resuelta de la desaparición forzada en México. *Iconos - Revista de Ciencias Sociales*, 55, 93. <https://doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1854>
- Rocha Donnadieu, M., & Corral Paredes, C. (2021). *Llueve*. Imcine, Amate Films.
- Secretaría de Gobernación (2021). Personas desaparecidas y no localizadas en México. En *Contexto general - Dashboard CNB*. <https://version-publicarncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>
- Turati, M., & Tzuc, E. (2020). *Un país rebasado por sus muertos*. A dónde van los desaparecidos. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2020/09/22/un-pais-rebasado-por-sus-muertos/>
- Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2016). *Informe sobre las fosas de Tetelcingo*. <https://www.uaem.mx/difusion-y-medios/actividades/informe-sobre-las-fosas-de-tetelcingo>
- Vizcarra, M. (2020). Crisis forense. En *Quinto Elemento Lab*. <https://www.quintoelab.org/crisis-forense/>

LAS MEMORIAS COLECTIVAS DE RESISTENCIA COMO POSIBILIDAD DE ABRIR CAMINO PARA *DISPUTAR* LOS FUTUROS A TRAVÉS DE LA *IMAGINACIÓN POLÍTICA*

Manuel Antonio Silva de la Rosa¹

Resumen

Expone la proximidad entre la emergencia de una preocupación por los procesos de elaboración de memorias colectivas y las denuncias de violaciones a los Derechos Humanos, a partir de este marco, pone en el centro las memorias colectivas de resistencia como posibilidad de abrir camino para disputar los futuros a través de la imaginación política.

Palabras clave

Memorias colectivas, DDHH, imaginación política y disputa de futuros.

Introducción

El marco de nuestra reflexión está situado sobre las narrativas hegemónicas que construyen los medios de comunicación en torno al miedo y la normalización de la violencia. La gubernamentalidad neoliberal, entendida como un proceso de reorganización global del poder y que opera no sólo en términos económicos, sociales, sino sobre todo a nivel de construcción de subjetividades, ha creado una atmósfera de normalización de violencia, pero al mismo tiempo, ha forjado narrativas de miedo (Calveiro, 2017).

Desde esta trama, nuestro interés es reflexionar sobre las memorias como construcciones colectivas que pueden forjar prácticas sociales, culturales y políticas contrahegemónicas, a través de la posibilidad de construir nuevas narrativas que describan las violencias del orden neoliberal y potencialicen un horizonte de resistencia comunitaria (Piper, 2013). Se pretende poner en el centro a las memorias colectivas como una forma de resistencia que puedan abrir camino para disputar los futuros a través de la imaginación política.

De la mano de la propuesta de “conocimientos situados” de Donna Haraway (1991), quiero enfatizar la importancia de abogar y partir desde las comprensiones locales, posicionadas y situadas, donde la parcialidad (y no la universalidad o ge-

¹ Maestro en Filosofía y Ciencias Sociales por el ITESO. En la actualidad es coordinador del Programa Universitario Ignaciano, ejerce como profesor en la Universidad Iberoamericana Puebla, Departamento de Humanidades, en la asignatura Corrientes filosóficas de la educación. Tiene una especialidad en Memorias Colectivas, Resistencias y Derechos Humanos en CLACSO y FLACSO.

neralidad) sean la condición para anunciar, desenmascarar el mal común (en términos de Ignacio Ellacuría, SJ) y de comprometernos para hacer afirmaciones sobre nuestras propias realidades, en lugar de anunciar afirmaciones desde arriba o desde ningún lugar (Foucault, 2006). En este sentido, el sentir-pensar y reflexionar-imaginar que están plasmados en este escrito nacen desde un lugar en concreto, esto implica considerar la contingencia histórica de todo conocimiento y sobre todo contemplar la subjetividad. Ser consciente de esto, como dice Haraway (1991), nos interpela para asumirnos desde una posición crítica y reconocer nuestras propias formas de producción de significados, además, nos convoca con relación a establecer un compromiso fundamentado con las realidades que estudiamos (Haraway, 1991).

Lo que interesa exponer, aunque brevemente, es la proximidad entre la emergencia de una preocupación por los procesos de elaboración de *memorias colectivas y las denuncias de violaciones a los Derechos Humanos (DDHH)*, y a partir de este marco poner en el centro las *memorias colectivas de resistencia* como posibilidad de abrir camino para *disputar los futuros a través de la imaginación política*.

En un primer momento, de forma sucinta, se presenta una reflexión crítica de la naturalización del vínculo memorias-DDHH, relevando que este es producto de relaciones históricas, sociales y políticas específicas. En escenarios de conflicto, si por una parte existen quienes detentan el poder movilizándolo la negación, justificación y legitimación de las violencias, por otra parte, las personas afectadas, sus familiares y defensoras de Derechos Humanos actúan para denunciar, enfatizando que se trata de crímenes y luchan contra su ocultamiento. Es desde las personas afectadas que se aborda esta reflexión. En un segundo momento, abordaremos qué entendemos por memorias colectivas de resistencia, para luego identificar cuáles serían las características significativas que tienen las memorias colectivas de resistencia que actúan frente al neoliberalismo. En un tercer momento, nos aproximaremos a una reflexión sobre las memorias colectivas como la acción de generar una imaginación política para disputar los futuros.

Memorias colectivas no oficiales

Antes de comenzar con nuestro interés nuclear, plantearemos, de manera general, que en escenarios de conflicto o de violencia hay por una parte; quienes detentan el poder movilizándolo la negación, la justificación y la legitimación de las diferentes violencias que se gestan en los conflictos; sin embargo, por otra parte, las personas afectadas, las que han sobrevivido de esas violencias, especialmente sus familiares y defensoras y defensores de Derechos Humanos, ellas y ellos, muchas de las veces actúan desde una imaginación política (en el tercer apartado veremos este término) para denunciar que se trata de crímenes y desenmascarar las injusticias.

Isabel Piper (2013) nos dice que, en escenarios transicionales, en donde el debate ya no remite a la urgencia de lo que ocurre sino simplemente se reduce a lo ocurrido en el pasado, como si el pasado no tocara nuestro presente, por el contrario, las personas afectadas, los familiares y las defensoras, buscan reconstruir las memorias marginadas de las versiones oficiales instaladas por los detentores del poder. Así, *grosso modo*, el binomio denuncia/ocultamiento es reemplazado por el de memoria/olvido.

El punto de partida de nuestra reflexión, al hablar de memorias colectivas es desde el posicionamiento de Isabel Piper y Pilar Calveiro; ambas coinciden, a juicio propio, en que la preocupación por la memoria se instala a través de los discursos de Derechos Humanos cuyos actores centrales son las víctimas o sobrevivientes de actos violentos. Piper (2013) nos dice que estos discursos que van haciendo resistencia se basan desde tres consensos, a su vez, también podemos comprenderla ligada a tres conceptos articuladores del campo. Se trata de consensos y de conceptos de los que se desprenden ciertas construcciones en torno a la memoria y su rol en la sociedad; 1. Trauma. La violencia daña a individuos y sociedades, hay una afectación que la persona ya no queda igual; 2. Reparación. Sabemos que el daño debe ser reparado y la memoria forma parte de los requisitos para que la reparación sea de alguna manera posible; y 3. Reconciliación. Al conflicto le subyacen sociedades polarizadas cuyos miembros deben reconciliarse.

Frente a los tres conceptos y consensos que hemos señalado puede verse una problematización y podemos profundizar en ello, sin embargo, no es interés de este trabajo crear una crítica constructiva, lo que rescatamos de Piper (2013) es que ella propone una comprensión de la memoria en tanto práctica social de (re)interpretación y (re)significación del pasado en el presente, estas memorias insertan y modelan narraciones situadas dentro de una historia y una cultura. En este sentido, y problematizando el vínculo memoria y Derechos Humanos, Piper (2013) plantea, contundentemente, que, por una parte, la memoria no necesariamente es patrimonio de las víctimas y, por otra, que más que normalizar su carácter resistente, debemos interrogarnos sobre la relación que existe entre los procesos de elaboración de memorias y las luchas de resistencia. Para aclarar la importancia de analizar los procesos de elaboración de las memorias, necesitamos enmarcar qué entendemos por memorias en resistencia.

Memorias colectivas en resistencia

La memoria es la forma en la que le damos significatividad a las experiencias que vivimos, por tanto, los posibles sentidos que le podemos atribuir a nuestras experiencias, aunque están condicionadas por un contexto social, político y cultural, no están totalmente determinadas. Así, existe la posibilidad de poder dotar de significatividad a las memorias como una forma de represión, funcionales a las estructuras hegemónicas o podemos ser conscientes de esa posibilidad y construir memorias de resistencia que muestran otra manera de comprender nuestra realidad (Calveiro, 2017). De la mano con Pilar Calveiro (2019) podemos decir que las memorias no constituyen relatos, más bien son prácticas que incluyen relatos. De esta manera, no se puede pensar que, por definición, toda memoria es resistente. Hay que caer en cuenta que existen memorias resistentes y otras que no lo son. En este sentido, sería oportuno preguntarnos ¿cuáles serían y qué características tendrían esas memorias colectivas en resistencia? En este trabajo solamente mencionaremos dos características que tiene las memorias colectivas de resistencia y que actúan frente al neoliberalismo (Piper, I., & Montenegro, 2017 y Calveiro 2019).

La primera característica es que son contrahegemónicas. Es decir, la memoria es una práctica social que resiste ante la hegemonía. Ante una hege-

monía consolidada por el Estado se puede abrir una contrahegemonía y es a partir de las experiencias compartidas que se articulan nuevas prácticas en los movimientos sociales o comunidades para utilizarlas en las luchas a la luz de las necesidades y urgencias del momento presente. En este sentido, cabe decir que las comunidades que forjan memorias colectivas de resistencia son conscientes que hay memorias del poder que están actuando permanentemente y que es necesario identificar de qué manera operan y dañan a nuestra comunidad y, así, poder abdicar en sus lógicas. Estas comunidades se dan cuenta de que las memorias oficiales por el Estado están cubiertas por la racionalización instrumental que van operando de cierta manera, y se va trasminando una colonización del inconsciente colectivo y se construyen, dando forma y organizando, en un primer momento, desde el orden sociopolítico, pero después acaban colonizando el inconsciente gestante de la existencia cultural.

La segunda característica es que construyen una narrativa comunitaria que da frente a la narrativa hegemónica neoliberal, en torno al miedo y la normalización de la violencia. Las comunidades que ponen en el centro la defensa de la vida, humana y no humana, toman en cuenta que los elementos clave que impone el neoliberalismo para instrumentar el despojo, son, en concreto, la construcción social del miedo y del terror (Calveiro 2019). La paralización es el pan de cada día en nuestra sociedad donde la narrativa hegemónica está situada en una idea de que no podemos cambiar nuestra realidad.

Es cierto que, hoy en día, han aumentado las expresiones críticas y de malestar ante el rumbo de las cosas en el presente. Pero no es menos cierto que tales expresiones son fugaces. Especialmente, las críticas efímeras son las que están construidas desde un escritorio acogiendo cifras, datos e información, sin darles cabida al encuentro directo de las realidades crudas que estamos viviendo. En estos tiempos, a la mayoría de quienes construimos una crítica y levantamos la voz ante las injusticias, se nos dificulta escuchar la realidad que estamos viviendo. Estamos aturdidos con la cantidad de información que nos invade a cada momento. Nos espanta tocar las heridas de nuestro país. Antes de que la situación toque nuestra vida queremos responder y proponer soluciones como mecanismo de defensa. Pero, en el fondo, no estamos preparados para tocar las heridas y trabajar en colectividad por un mundo más humano. A mi juicio, nuestra crítica se pierde de inmediato, en medio de una alteración apresuradamente cambiante. Las catástrofes o las adversidades están orientadas a gestionar y no a enfrentar las heridas de nuestro país. Estos acontecimientos son iluminados por efecto de un destello prácticamente instantáneo.

Nos gusta vivir desde la ficción urdida por el miedo. En la ficcionalización virtual en la que nos encontramos emerge ese narcisismo que, sin exagerar, todos llevamos adentro, como contrapeso de la temerosa impotencia, a la que se une de inmediato un jubiloso degustar haciendo crítica sin comprometernos, nos gusta desaprobarnos las injusticias de lejos, probamos las bondades de las mieles de la imaginación rápida, escueta, pero sin gozne o asidero. Hoy más que nunca estamos llamados a padecer seriamente, en soledad o en un nuevo vínculo de soledades, pero este dejarme afectar no puede ser por el masoquismo que se adhiere al débil, no se trata de una sumisión, sino de fortaleza desde nuestra vulnerabilidad. Hace falta poten-

cializar una educación donde el eje central sea aprender a padecer las crisis sin excusas, sin evasivas. Necesitamos educarnos desde la imaginación política (más adelante se abordará el término) para sentir la brazada terrible del acechante hundimiento en donde nos encontramos. Y desde ahí levantar nuestra mirada.

Con base en esto, podemos describir las memorias colectivas en resistencia como experiencias concretas que nos ayudan a levantar la mirada, a ver con honestidad la realidad que nos otorga la capacidad de mostrar las condiciones materiales y simbólicas de la desigualdad, de la violencia y de la invisibilización social que ejerce el neoliberalismo y que, desde esas memorias colectivas que puede forjar una comunidad, puede construir un cambio. Como veremos en el siguiente apartado, las memorias colectivas son prácticas sociales complejas donde lo que está en juego es la manera en que la imaginación política y la experiencia del tiempo y el espacio en el que se vive, y van dibujando determinados escenarios de futuro en disputa. En este sentido, las memorias colectivas no son simplemente una recuperación del pasado, sino que las memorias, siguiendo a Isabel Piper (2013), se hacen en el presente, forjando una proyección del futuro.

Ante esta reflexión que vamos entretejiendo de memorias colectivas y los derechos humanos, es sumamente importante analizar las resistencias comunitarias y las narrativas de resistencia en relación, como dice Calveiro, con las tecnologías y estrategias de la gubernamentalidad neoliberal, inscribiendo, sobre todo, este análisis en el marco de las actuales configuraciones del poder y la hegemonía. Pues, como se dijo, no se puede hablar de resistencias en abstracto, es fundamental delinear cuáles son las características de la gubernamentalidad neoliberal y qué formas se adoptan en los contextos en los que nos encontramos.

De acuerdo con Calveiro (2012; 2017), presenciamos un cambio de época en el que se ha producido una nueva reorganización hegemónica global que bajo el contexto actual, debe ser leída a nivel planetario. Así, es de suma importancia hablar de “reorganización hegemónica”, pues este término hace alusión o evoca a la articulación de diferentes actores locales, nacionales y supranacionales, en torno a un proyecto económico, político, intelectual y de construcción de subjetividades, en el marco de la globalización neoliberal,² tomando distancia de la idea de que solamente el Estado tenga imposición hegemónica y las comunidades estén exentas de cualquier opresión hegemónica deshumanizadora.

Retomando los planteamientos de Michael Foucault, Calveiro (2019) plantea que la noción de gubernamentalidad sirve de “grilla de análisis para las relaciones de poder” (Foucault, 2008, p. 448). Con el concepto de gubernamentalidad neoliberal, se hace referencia a un conjunto de instituciones, procedimientos y tácticas, dirigidas a toda población, que se sirven de la economía política como saber y de los dispositivos de seguridad como instru-

² Es hegemónica, en el sentido gramsciano del término, ya que es capaz de imponerse y, simultáneamente, de encontrar y construir consensos, es decir, implica una dimensión coercitiva y de reconocimiento (Gramsci, 1975). A su vez configura discursos “que buscan la adhesión social a un determinado sistema de valores, a una concepción del mundo creíble, aceptable y congruente con el proyecto general” (Calveiro, 2017, p. 135). Este nuevo orden global es gestionado a través de una gubernamentalidad neoliberal, que se presenta, en términos formales, como democrática.

mento técnico. Este concepto nos permite pensar el gobierno de la sociedad como un dispositivo de relaciones de poder que incluye el Estado, pero que no se restringe solamente a él, sino que lo excede, va más allá del Estado, como podemos ver en nuestras sociedades actuales. Así, el neoliberalismo no se presenta sólo con un modelo de administración económica, más bien se muestra como un ejercicio de configuración, es una manera de poder mucho más complejo.

En suma, hay que advertir sobre la importancia de poner “nombre y apellido” a los distintos actores, diferenciar grupos, pensar en cómo se configura el “bloque hegemónico” en cada situación. En definitiva, hay que preguntarnos ¿cómo se articula lo económico, lo político, lo social y lo subjetivo en cada caso? Y el hilo que articula todos estos elementos es la imaginación que se encarna en nuestra narrativa. En este sentido, es sumamente importante tener espacio para pensar en las narrativas de las resistencias y en concreto habrá que preguntarnos cómo narrar las violencias del orden neoliberal, y cómo construir una mirada que deje latir las resistencias. Ana Cacopardo,³ desde su experiencia en construcción de narrativas audiovisuales, propone un conjunto de ideas que podrían apuntar en esa dirección. La primera sería la importancia de situar, historizar y territorializar víctimas y violencias, ponerles nombre y apellido. Establecer genealogías de las luchas e historizarlas. Un segundo elemento es construir una reflexión sobre las categorías que usamos para nombrar las violencias. Preguntarse por cómo nombrar, qué categorías usar, cómo las habitan los/as propios/as actores/as sociales, es clave para dejar latir esas resistencias, en la manera en que se narra se sitúa y el sujeto se posiciona. El tercer elemento sería tener una mirada interseccional sobre las violencias. Género, clase y raza es un triángulo que nos permite pensar su configuración y a dicho triángulo, en distintos contextos, se le sumarán otras dimensiones. El cuarto, y este punto es el que, en lo personal, se me hace más significativo, sería el de habitar los territorios para contarlos, para comprender, para aprender cómo las personas hacen lo que hacen. El quinto elemento, nuclear para fomentar la resistencia, es enfocar la mirada en las narrativas testimoniales y reconocer que tienen un enorme papel político. La voz testimonial permite reconocer la reconfiguración de las violencias desde la voz de quienes la viven, que al mismo tiempo que se reconocen, se desnormalizan. También permite reflexionar sobre las identidades políticas y reconocer las prácticas resistentes que se dan en los territorios. Esas voces no son voces de víctimas arrasadas, esas víctimas toman dicha categoría porque buscan el reconocimiento social y político del dolor, pero no son pasivas, son víctimas, pero sobrevivientes que resisten. El sexto elemento sería pensar la memoria en la acción política resistente del presente. Es decir, cómo los distintos actores sociales articulan en el presente un conjunto de memorias, en renovados montajes, produciendo articulaciones novedosas y diferenciadas respecto de prácticas resistentes que los grupos han desarrollado históricamente. Haciendo un ramillete de estos elementos, podemos entender las resistencias desde su dimensión creativa, es decir, relevar no sólo su potencial de confrontación con el poder y la dominación, sino también su dimensión afirmativa a través de la imaginación política. Es desde este último elemento que puede conectarse muy bien el siguiente capítulo.

3 Para profundizar, véase <https://www.youtube.com/watch?v=wgNe5Eay5hw&t=4s>

Las memorias colectivas desde la imaginación política para disputar los futuros

En este apartado nos interesa profundizar en las memorias colectivas desde la imaginación política para disputar los futuros. En un primer momento, se centraría en la descripción de la imaginación política que tiene una comunidad que resiste a través de sus memorias colectivas. Lo primero que podemos decir ante la imaginación política que puede despertar las memorias colectivas de una comunidad, es que es una herramienta para leer los signos de los tiempos y ponerlo en relación con las generaciones pasadas para poder actualizarlos y adaptarlos a las necesidades del presente (Calveiro 2019).

La imaginación política no se genera a través de recuperar solamente el tiempo pasado, más bien, somos nosotros, sujetos del presente, quienes damos el tiempo a las cosas para proyectar futuros (Piper, 2013). En este sentido, podemos decir que la memoria no es que sólo archive sucesos que nos han pasado, sino que la memoria crea futuro a partir de la imaginación. Podríamos decir que las memorias se mueven hacia adelante y hacia atrás, que nos permiten imaginar y comprender nuestra manera de relacionarnos con el mundo. En este sentido, podemos decir que la memoria no tiene su función como una gestora de información, sino más bien es una práctica social que crea experiencias y que es, al mismo tiempo, generadora de tiempos compartidos.

Recordar es imaginar. Es decir, nosotros no recordamos hechos objetivos sino interpretaciones de lo que hemos vivido y es a través de la imaginación que construimos nuestras experiencias vividas. Desde este punto de vista, podemos decir que la imaginación no es una capacidad que está subordinada al plano cognoscitivo, sino que es una actividad en línea con la ética y con la política (Piper 2013). La imaginación no es una fantasía espontánea, sino que está condicionada por la cultura, por la afectividad y por lo político que organiza la subjetividad y el sentido de la existencia. Pero esta imaginación, aunque esté condicionada, no puede estar determinada. Aquí entra en juego la imaginación política, no como un don divino que cae por arte de magia, sino como una práctica constante de querer hacer presente lo que la sociedad pone en ausencia. Es con este ejercicio desde la imaginación política que va disputando el futuro, que se resiste ante el neoliberalismo y que pretende crear presentes dignos, más justos, a pesar de la represión que se pudiera experimentar.

Cabe mencionar que la imaginación política que proviene de las memorias colectivas en resistencia, no provienen de espacio de la unanimidad nacida de la sumisión o de la imposición de palabras unilateralmente formuladas y protegidas para resultar una narrativa uniforme. Por el contrario, estos espacios de comunidades que son resistentes al neoliberalismo a través de las memorias colectivas forjando imaginarios políticos, son espacios que se arriesgan a la exposición. Es decir, van forjando y disputando el futuro a partir de las palabras que siempre están expuestas a la comunidad, para que se ofrezca como señal de esperanza, donde se construye un espacio de reconciliación, donde cada una de las vidas puede encontrar su lugar en esa conversación. La comunidad forja la imaginación a través de cuestionarse de cómo quieren vivir, esto lo hacen desde el diálogo, desde una convivencia contrahegemónica.

La comunidad que vive la imaginación política debe tener claro que su finalidad está no sólo para la inclusión de ideas, sino para generar conciencia de cómo es la sistemática reproducción de la mirada unívoca del mundo desde las perspectivas hegemónicas del Norte, con el propósito de generar grietas para incluir otras maneras de habitar el mundo. Para llegar a posibilitar una imaginación política contrahegemónica se necesita del encuentro de sujetos y sujetas conscientes de la sistemática producción de una sola mirada que está forjada por la visión panóptica, disciplinante, racista, sexista, clasista, homogenizante, machista, prescriptiva, normativa, domesticadora, que produce, fortalece y cultiva un cuerpo dócil para el capitalismo.

Desde la imaginación política se cruzan las distintas voces y cada vida pueda resonar sin imponerse sino con concordia en las otras personas y sensibilidades con quienes comparte el lugar. Tal como señala Pilar Calveiro (2019), en su libro, *Resistir al Neoliberalismo: comunidades y autonomías*, donde expone que, en las comunidades indígenas evitan los liderazgos individuales y dan espacio para la voz de todos, todas y todes. De esta manera, podemos decir que la imaginación política es a partir de las memorias colectivas que ponen las voces y se modelan para reconocer con alegría la diferencia y aprender de las generaciones pasadas.

En la imaginación política no sólo se busca la verdad, que a veces se predefine como una sola y única, sino que, por el contrario, busca las diferentes voces disonantes, en espacios de acogida. En el intercambio reflexivo de las opiniones surgidas se deja entrar la otra opinión, la otra palabra para que se refleje en la comunidad y que la voz propia de la otra persona brinde su luz y su brillo, y cuente su propia historia, con su dolor y su esperanza. Así, la imaginación política refleja un espacio irreplicable, donde la opinión que se vierte tiene siempre una aportación a la conversación que nadie más podría dar. No es sólo un punto de vista. Más bien, constituye precisamente la visión integral que la comunidad pueda construir para que podamos ver especialmente lo que nos hemos acostumbrado a no ver. Es la opinión intersubjetivamente expuesta la que va abriendo nuestros ojos y oídos a una realidad que nos excede y que no puede achicarse a una sola perspectiva.

Hasta este momento, podemos caer en la tentación de ver la imaginación política como fuera de poder, construyendo un binomio de poder y no poder. Sin embargo, hay que precisar, que el poder no puede reducirse al Estado, no puede plantearse solamente en términos de ley o de contrato; hay que caer en la cuenta de que no tiene como contrapartida la obediencia y no es sólo represión. Foucault nos puede dar luz para poder argumentar de una forma plausible; él plantea que el campo de análisis del poder no está en el Estado sino en el cuerpo social, es en las relaciones sociales donde se pone en juego el poder, pero, además, añade que está en lo fragmentario, esto quiere decir que está situado en lo local o, en otros términos, el poder se alberga en la microfísica social (Foucault, 1993).

Desde esta perspectiva foucauliana, no es posible considerar el poder como un fenómeno de dominación de un cuerpo sobre otro, de un grupo sobre otro y de una clase sobre otra. Al contrario, el poder es una fuerza que circula y no se queda estático. En este sentido, no es algo que se divide entre los que lo arrojan como propiedad exclusiva y, por otro lado, los que no lo tienen y, por lo tanto, son los que sufren o simplemente son las víctimas. No. Más bien, el poder es, en cuanto es, y debe ser analizado como algo

que circula. El poder debería de analizarse desde su devenir, en términos deluzianos, más nunca deberá de pensarse el poder como algo localizado aquí o allí, nunca está en las manos de alguien. Felix Guattari (2013), en su libro *Líneas de Fuga* nos dice que “el funcionamiento o los disfuncionamientos de la sociedad nunca son el asunto de individuos como tales; dependen de agenciamientos complejos de ningún modo reducible a colecciones de individuos, a ideologías humanas, a un cúmulo de responsabilidades y de voliciones individuales” (Guattari, 2013, p. 31). Es desde este agenciamiento complejo que podemos entender el poder como fuerzas que funcionan y se ejercen a través de una organización reticular o rizomática, y en sus mallas los individuos no sólo circulan, sino que están puestos en la condición de sufrirlo y ejercerlo (Calveiro, 2019). En las redes de poder circulantes se imbrican distintas relaciones de asimetría y dominación (sociales, de género, étnicas, mafiosas), y estas se nutren entre sí. Pero también pueden fragmentarse y desarticularse por efecto de múltiples confrontaciones, por tensiones, por resistencias y fugas que las obligan a modificar su curso. En este sentido, es más propio hablar de poderes articulados, en plural, siempre específicos, más que hablar del poder como una unidad (Calveiro, 2019, p. 55).

Por lo anterior, diríamos que las relaciones entre grupos sociales no se pueden pensar como “vínculos de poder-no poder”, sino como relaciones cambiantes que generan concentraciones y, sobre todo, modalidades diferentes de poder y que se distinguen no sólo por su intensidad sino también por la índole y las formas de ejercicio de cada uno. Van a depender de su manera de ejecutarse. Dice Foucault que “donde hay poder hay resistencia, y no obstante (o mejor: por lo mismo), ésta nunca está en posición de exterioridad respecto del poder” (Foucault, 2008). En otras palabras, las resistencias desde la imaginación política constituyen el otro término de las relaciones de poder; ellas se inscriben como el irreductible elemento que enfrenta a la hegemonía, donde se abre líneas de fuga para la construcción de otro mundo posible (Guattari, 2013).

En síntesis, la dimensión de la compenetración o la trasminación entre poder y resistencia, significa que la resistencia, ese agenciamiento complejo, no sólo es correlativa con el poder en cuanto una va al lado del otro o contra el otro, sino más bien la resistencia es en cuanto que la misma resistencia y el poder se compenetran mutuamente, es decir, se co-constituyen. Como juego de relaciones, ni el poder actúa en el vacío, ni la resistencia surge de la nada (Nieto, 2008; Calveiro; 2019). La resistencia entonces no es “externa” al poder como su correlato, sino que está inscrita en el poder mismo (Ezcurdia, 2021).

Calveiro (2019) plantea que es posible hablar de dos tipos de estrategias de resistencia: la primera sería aquellas que se dan en oposiciones abiertas o frontales, que denomina confrontación directa. Pero también ocurren otras que son menos visibles e incluso subterráneas y no por ello menos importantes, es desde estas resistencias a la que me refiero que podemos cultivar esas memorias colectivas de resistencia como posibilidad de abrir camino para disputar los futuros a través de la imaginación política. En esta resistencia subterránea se vive la confrontación y opera como desafío, es una resistencia que vitaliza a la comunidad y se posiciona ante la vida como reto posibilitante, como lucha abierta y tiende a la ocupación de espacios y prácticas vedadas o en los que existe desigualdad de participación.

Lo que llama la atención es que estas resistencias laterales usan las memorias sociales de antiguas luchas para actualizarlas con la imaginación política desde, con y para las necesidades del presente. En ese sentido, usan sus memorias como instrumentos o como fuerza gestante para resistir. Estas memorias vinculan pasado, presente y futuro porque recuperan para el presente las experiencias del pasado, como vía para proyectarse hacia el futuro. O, más bien, para disputar los futuros. Así, en sus luchas actuales, recurren a experiencias del pasado en la búsqueda de claves, identidades y criterios orientadores de la acción a través de la imaginación; es decir, la imaginación política abre un horizonte plausible para que se geste un mundo nuevo; en tal sentido, la memoria y el acto de recordar vehiculiza, y sobre todo promueve, la concatenación de resistencias de distintas épocas y llevadas a cabo por distintas generaciones.

Reflexiones finales

Siguiendo a Deleuze (1988), no es posible establecer de antemano los recorridos de las resistencias; las resistencias no se pueden entender como caminos programados, rutas bien trazadas y calculadas, donde se diseñan a través de un manual y de una matemática que asegure una vida sin conflicto y controle, manipule y abdique la incertidumbre y el conflicto de vivir en tensión, más bien la resistencia es rizomática, se abre en su búsqueda de resquicios dentro de las relaciones de poder y son capaces de encontrar y crear líneas de escape, fugas, vectores que les permite abrir verdaderas fisuras y “salir” hacia un lugar otro, inaccesible o muy difícilmente atrapable, fuera del Estado y de su red (Guattari, 2013).

Las resistencias logran salir del código vigente y de los territorios integrados; deshacen el lazo político y se colocan por fuera de los acuerdos, en otro espacio y otro tiempo. Esta resistencia que potencializa la imaginación política no anhela la colonización, el control o el dominio. “El resistente sabe que, pase lo que pase, su acción no es absurda ni estéril; confía en su fecundidad e ignora cuándo y cómo germinará. Sólo sabe que la gestación se produce manteniéndose al margen, lateralmente” (Esquirol, 2018, p. 15).

Desde esta misma línea, sabemos que la memoria es una práctica social, que se encuentra inmersa en los conflictos sociales y no fuera de ellos, las memorias son productoras de significados dentro de las tensiones, dentro de sujetos, de prácticas y de relaciones que pueden, o no, promover la transformación social. La relación entre memoria y resistencia, que hemos expuesto en este trabajo, nos invita a preguntarnos cómo promover comprensiones creadoras, que aporten análisis agudos frente a las violencias que estamos viviendo.

Es necesario encontrar caminos que nos orienten hacia rumbos emancipadores por medio de memorias y relatos alternativos y agenciadores. Estas reflexiones nos pueden abrir nuevas vetas; desde el compromiso ético y político podemos ampliar la mirada hacia la articulación de las memorias como práctica social desde la imaginación dialógica, más que dialéctica.

Quisiéramos dejar, en conclusión, preguntas más que respuestas: ¿cómo promover memorias que desafíen los nacionalismos y sus violencias? ¿cómo promover memorias que cuestionen los sistemas de dominación basados en la exclusión? ¿cómo promover memorias que pongan en el centro de la dis-

cusión la vida y la responsabilidad colectiva? ¿cómo narrar la violencia sin que ello nos paralice, sino que nos movilice? Estas preguntas, que en ningún caso implican una respuesta única, ponen frente a nosotras/os la necesidad de considerar nuestro involucramiento en el campo, las múltiples relaciones en las cuales se desenvuelven nuestras prácticas y los significados y relaciones que ayudamos –o no– a reproducir en nuestro quehacer. Nuestras ideas, reflexiones y teorías deben de brotar del encuentro con la realidad.

Por último, podemos decir, que si hay un lugar donde se juega la memoria es justamente en las resistencias; es el cúmulo de experiencias compartidas que se actualizan y se resignifican para hacer frente a las necesidades del presente. La memoria no es sólo política pública, siempre a la sombra del Estado, no es principalmente relato institucionalizado, sino que es, sobre todo, acto, reapropiación y resignificación de lo vivido. Esto implica una aproximación específica al campo, a las realidades dolientes, tanto al momento de escucharlo como de plantear nuestros posicionamientos éticos y políticos al entrar en él, para poder crear espacios dignos en tiempos precarios.

Termino con algunas palabras de Juan Luis Hernández Avendaño, que expresó en el discurso para asumir la Misión de Rector en la Universidad Iberoamericana de Torreón, el 21 de junio de 2021:

A toda hegemonía corresponde una resistencia. Por pequeña, marginal y dispersa que sea, hoy somos testigos del paso de Dios por nuestra historia. A lo largo de nuestro tiempo siempre se sostienen todo tipo de resistencias, artísticas, religiosas, éticas, educativas, económicas, sociopolíticas. La realidad es también acción colectiva, movimientos sociales, sociedad civil, iglesias comprometidas, universidades situadas y de incidencia social, servidores públicos comprometidos con el país y la región. *En tiempos donde el discurso dominante es que no se puede cambiar nada que desmoviliza y desmoraliza, hay muchos proyectos que dicen lo contrario*, proyectos de defensa de territorio, del agua, de soberanía alimentaria, del trabajo digno, del cuidado de la casa común, de la reconstrucción del tejido social, entre otros muchos. La realidad es también las madres y los padres de familia buscando a sus hijos desaparecidos, quienes nos inspiran con su tesón a pesar de haber sufrido probablemente uno de los dolores más insoportables para un padre o una madre. Buena noticia son los colectivos que se han organizado para defenderse de la violencia rapaz, inhumana y animal que ha prevalecido en México.

Referencias

- Calveiro, P. (2012). *Violencias de Estado: La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Calveiro, P. (2015). Políticas del miedo y resistencias locales. *Athenea Digital*. Revista de pensamiento e investigación social, 15(4), 35–59.
- Calveiro, P. (2017). Víctimas del miedo en la gubernamentalidad neoliberal. *Revista Estudios Sociales*, 59, pp. 134-138. DOI: <https://dx.doi.org/10.7440/res59.2017.11>
- Calveiro, P. (2019). *Resistir al neoliberalismo: comunidades y autonomías*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

- Castillejo Cuéllar, A. (2014). La imaginación social del futuro. Notas para una comisión de la verdad en Colombia. En *Detrás del espejo: Los retos de las comisiones de verdad* (1a ed., pp. 35–49). Bogotá: Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.
- Deleuze, Gilles. (1988). *Mil mesetas*. Valencia: Pre-Textos.
- Esquirol, J-M. (2018). *La resistencia íntima, Ensayo de una filosofía de la proximidad*. Barcelona: Acantilado.
- Ezcurdia, J. (2021). Vitalismo filosófico y la crítica a la axiomática capitalista en el pensamiento de Deleuze. México: UNAM, ÍTACA.
- Foucault, M. (1993). Curso del 7 de enero de 1976. Microfísica del poder. *La Piqueta*.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2008). *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- Gramsci, A. (1975). *Notas sobre Maquiavelo*. México: Juan Pablos Editor.
- Guattari, F. (2013). *Líneas de Fuga: por otro mundo de posibles*. Buenos Aires: Cactus, OCCURSUS.
- Haraway, D. (1991). Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial. En Haraway, Donna J. (ed.). *Ciencia, Cyborgs y Mujeres: la reinención de la naturaleza* (pp. 183-201). Madrid: Cátedra.
- Piper, I., & Montenegro, M. (2017). Ni víctimas, ni héroes ni arrepentidos/as. Reflexiones en torno a la categoría “víctima” desde el activismo político. *Revista de Estudios Sociales*, 59, 98–109.
- Piper-Shafir, I., Fernández-Droguett, R. e Iñiguez-Rueda, L. (2013). Psicología social de la memoria: espacios y políticas del recuerdo, *Psyche*, 22(2), 19-31.

LA PRECARIZACIÓN LABORAL EN TIEMPOS DE COVID-19: ESTUDIO DE CASO DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA

Claudia Guadalupe de la Fuente Morales¹
Issac Aburto Marcos²

Resumen

Con base en el estudio de caso del municipio Los Reyes de Juárez y de técnicas documentales y de entrevista, el presente trabajo tiene por objeto ejemplificar la situación de precarización laboral que vive el campo en México, especialmente durante la contingencia sanitaria derivada del virus denominado genéricamente como SARS-CoV-2, y que demuestran la falta de observancia a las normas que, idealmente, deberían regir las relaciones laborales en localidades dedicadas al trabajo agropecuario. Con base en esto, las familias dedicadas principalmente al campo se han visto en la necesidad de distribuir sus actividades, como por ejemplo el trabajo doméstico, producción pecuaria, incluso migrar tanto nacional como internacionalmente, así como aceptar condiciones de trabajo que se pueden calificar mínimamente como inestables, y que, aunadas a la desinformación del cuidado de la pandemia, son motivo de preocupación del futuro del campo en México.

Palabras clave

Precarización laboral, Covid-19, Reyes de Juárez, trabajadores agrícolas, estudio de caso

El objetivo de este artículo es observar las características laborales de los trabajadores agrícolas a partir de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, a través de un estudio de caso realizado en el municipio Los Reyes de Juárez perteneciente al estado de Puebla.

En las zonas rurales de México, la agricultura ha representado un papel esencial en la creación de empleos y abastecimiento de alimentos. Al 2020, el municipio Los Reyes de Juárez cuenta con una población total de 30,021 habi-

¹ Doctora en Economía Política del Desarrollo. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Profesora-investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. E-mail: claudia.fuente@correo.buap.mx

² Estudiante de noveno semestre de la Licenciatura en Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. E-mail: isaac.aburto@alumno.buap.mx

tantes, de los cuales 90% se dedica a la producción agrícola (DataMéxico, 2021), siendo la principal fuente de ingresos. Con la llegada de la Covid-19, la población del municipio ha enfrentado obstáculos para poder seguir desempeñando su trabajo en el campo y se han tenido que adaptar y aplicar nuevas estrategias para continuar con la producción agrícola, que cabe resaltar abastece varias zonas del estado.

De acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el municipio se encuentra en una zona donde sus colindantes (al norte con Tepeaca, al sur con Cuapiaxtla de Madero, al este con San Salvador Huixcolotla y Acatzingo), se dedican también a la producción agrícola. El municipio tiene una extensión de 30.55 kilómetros cuadrados que lo ubican en el lugar 192 con respecto a los demás (INAFED, s.f).

Los Reyes de Juárez

Los Reyes de Juárez es un municipio ubicado en el estado de Puebla, el INAFED (s.f) afirma que: “El 9 de septiembre de 1936 se erige como municipio libre y toma su nombre en honor al presidente Benito Juárez, quien acampó en este lugar por los años sesenta [siglo XIX], la cabecera municipal es la población de Los Reyes de Juárez”.

El relieve y el clima son factores que favorecen la producción agrícola, el municipio se localiza en el valle de Tepeaca y la principal actividad económica es la agricultura por el tipo de suelo (INAFED, 2009). Se reporta un total de 4,079 hectáreas sembradas en el municipio, de las cuales 2,573 son de riego. Anteriormente existían cultivos de granos como: maíz, frijol, y haba; sin embargo, este tipo de cultivos ha cambiado, actualmente se cultivan mayoritariamente hortalizas (INAFED, 2009); el riego es de temporal, por lo que las lluvias que se producen benefician totalmente la producción (Barrientos, 2013).

Los Reyes de Juárez es conocido por ser una zona agrícola donde se produce la mayor cantidad de hortalizas que son distribuidas para el consumo local, estatal e incluso para exportación. Además, es importante destacar que el municipio conforma el famoso “Triangulo Verde” del estado, y esto se debe a la gran diversidad de productos agrícolas que crecen en la zona, por lo que la mayoría de su población se desempeña laboralmente en el campo. Los productos que se cultivan son: brócoli, betabel, acelgas (siendo Puebla el líder productor), lechuga, nopal, cilantro, cebolla cambray, apio, col y zanahoria (Puebla es el segundo mayor productor) (Espinoza, 2016) (SADER, 2020).

Marco normativo del trabajo agrícola

El trabajo en el campo ha representado a lo largo del tiempo una fuente que provee los recursos que necesitan las familias para vivir. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018), reconoce “la especial relación e interacción de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales con la tierra, el agua y la naturaleza a las que están vinculados y de las que dependen para su subsistencia” (p. 2).

La Oficina Internacional del Trabajo (OIT, 2007) considera que la agricultura en los mercados laborales forma una parte importante en la creación y nivel de empleo e ingresos de las zonas rurales. Es esencial reconocer que los trabajadores agrícolas asalariados y no asalariados contribuyen al funcionamiento de los mercados rurales, y gracias a ese trabajo puede mejorarse la productividad y brindar estabilidad económica a las personas de escasos recursos del medio rural.

La OIT (2000) señala que entre los trabajadores agrícolas pueden encontrarse diversos tipos de relaciones laborales, “además de grandes cantidades de formas por medio de las cuales los agricultores ejercen su fuerza de trabajo”; la clasificación que se le otorga al agricultor dependerá de cada país, ya que un agricultor puede pertenecer a más de una clase. La OIT proporciona una clasificación de la población que se dedica al sector agrícola:

1. Grandes propietarios de tierras: son aquellos que tienen a su mando empresas especializadas en la producción agrícola ya que cuentan con el uso de la tecnología, obtienen con facilidad créditos bancarios y sus cosechas gozan de estar aseguradas ante cualquier incidente.

2. Medianos y pequeños propietarios de tierras: el agricultor cuenta con medios financieros, la producción que logran recabar es comercializada en el mercado interno y en ocasiones es exportada, una parte de los pequeños propietarios de tierras además de ser agricultores son poseedores de ganado a pequeña escala.

3. Agricultores de subsistencia: este tipo de agricultores se encuentran en los países en desarrollo, tienen a su mando minifundios, sin embargo, son caracterizados por estar limitados en recursos y conocimientos técnicos, y ejercen su fuerza de trabajo en las temporadas de cosecha para adquirir los insuficientes ingresos dados de su propia producción.

4. Aparceros y arrendatarios: tierras de propiedad comunal, estatal o privada; los aparceros pagan el uso de la tierra mediante una parte de la producción o dinero recabado de la venta; los arrendatarios pagan un precio fijo anual.

5. Los trabajadores de cooperativas: son empleados que laboran en las empresas que se dedican a comercializar la producción agrícola.

6. Trabajadores agrícolas a tiempo completo: no son dueños de tierras y se dedican a trabajar en empresas medianas y grandes bajo un salario estipulado.

7. Trabajadores especializados: los trabajadores que son contratados en el campo y realizan tareas específicas como expertos en aplicación de plaguicidas, choferes de tractores, etc.

8. Trabajadores sin tierra temporeros y jornaleros: no son dueños de tierras, se dedican a la agricultura en circunstancias precarias o a alguna actividad económica en la granja que se encuentre con vacantes (OIT, 2000).

De la misma forma, la Oficina Internacional del Trabajo (2007) considera que los trabajadores agrícolas asalariados son las personas que trabajan

en los campos de cultivo, huertos, invernaderos, unidades ganaderas e instalaciones de procesamiento básico para producir los alimentos y fibras del mundo. Están empleados en fincas de tamaño pequeño o mediano, así como bien en plantaciones y exportaciones industrializadas. Son asalariados porque no poseen ni arrendan la tierra que trabajan ni las herramientas ni equipos que utilizan, lo que les diferencia del grupo de los agricultores (p. 23).

Es indispensable hacer esta diferenciación entre los trabajadores agrícolas, porque ayuda a entender las dinámicas que se presentan en sus relaciones laborales; en el caso del municipio Los Reyes de Juárez se encuentra un pequeño grupo de medianos y pequeños propietarios de tierras, que les permite contratar a otras personas para trabajar su tierra; también se ubican agricultores de subsistencia, los habitantes cuentan (se habla de un total de 30,021 habitantes) con un pequeño pedazo de tierra que es utilizado para consumo familiar y en época de cosecha se emplean con los propietarios de grandes extensiones de tierra.

El trabajo en el campo es desgastante físicamente y si se suman las malas prácticas que se han impuesto en aras de la sobreproducción, puede considerarse dentro de las tres actividades más peligrosas, en conjunto con la construcción y la minería. De acuerdo con estimaciones de la OIT (2000), de un total de 330,000 accidentes laborales mortales en todo el planeta, 170,000 víctimas se dedicaban al trabajo agrícola. Existen factores de riesgo que contribuyen al aumento de accidentes como el uso de maquinaria (tractores, segadoras), de sustancias nocivas como agroquímicos y plaguicidas; todos estos son utilizados por los trabajadores sin contar con las herramientas necesarias para su protección y que a la larga pueden provocar problemas de salud como intoxicación, cáncer y, en el peor de los casos, la muerte.

Se ha observado el aumento en la diversificación del trabajo en el campo; el avance tecnológico también permite la mecanización a gran escala; las condiciones geográficas y climáticas juegan un papel importante en las técnicas que se deben emplear; en este sentido, los países desarrollados tienen ventajas porque las grandes empresas agrícolas se encuentran altamente mecanizadas y operan a gran escala, por otra parte, en los países en desarrollo se utiliza un gran porcentaje de mano de obra (Oficina Internacional del Trabajo, 2011).

Sin embargo, la utilización de herramientas y equipo son vitales para el desarrollo laboral diario, ayudan a mejorar los tiempos y ser más efectivos; entre las tareas que destacan se encuentran labrar tierra, uso y aplicación de productos químicos agrícolas (fertilizantes, plaguicidas, etc.), plantar semillas, cosechar y guardar cultivos, transportar estiércol, entre otros; las herramientas que se utilizan son: picos, martillos, machetes, herramientas mecánicas portátiles, palas, hoces, entre otros (OIT, 2011).

La utilización errónea de estos equipos puede provocar laceraciones en el cuerpo de los trabajadores, de ahí la importancia de la correcta utilización, portando el equipo necesario y capacitando a los trabajadores. Lamentablemente en México la mayoría de los trabajadores agrícolas se encuentran en la informalidad laboral y aunado a esto la falta de gobernanza se hace presente (OIT, s.f), originando desigualdad y pobreza. Los trabajadores rurales no tienen acceso a la protección social, sin embargo, la legislación mexicana contempla que la seguridad debe extenderse al campo: "Artículo 234. La seguridad social se extiende al campo mexicano, en los términos y formas que se establecen en la presente Ley y los reglamentos respectivos" (Ley del Seguro Social, 1995).

Independientemente de la informalidad en la que se encuentren los trabajadores, estos pueden acceder a la seguridad social por medio de un convenio de incorporación voluntaria o mediante el seguro de salud. De acuerdo

con la Ley del Seguro Social (1995), en su capítulo X de la seguridad social en el campo, afirma:

Artículo 235. Las mujeres y los hombres del campo que tengan el carácter de trabajadores independientes, respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; así como los ejidos y otras formas superiores de organización, podrán acceder a la seguridad social en la forma y términos que señala el artículo 13, a través de convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio, o bien mediante el seguro de salud para la familia establecido en el artículo 240 de esta ley.

Artículo 240. Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo.

Sánchez (2013) afirma que las condiciones generales de trabajo son: “Normas que determinan tanto los requisitos para salvaguardar la salud y la seguridad de los trabajadores en la empresa como las prestaciones que estos deben recibir. Serán proporcionales al servicio prestado y no inferiores a los mínimos legales” (p. 33). Es de vital importancia que los trabajadores agrícolas cuenten con buenos salarios y prestaciones para que puedan llevar una vida digna.

Retomando la situación de los trabajadores agrícolas sujetos a una relación laboral, en la que existe por tanto un patrón, es pertinente recordar que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 57 establece el derecho de solicitar sus condiciones de trabajo:

El trabajador podrá solicitar de la Junta de Conciliación y Arbitraje la modificación de las condiciones de trabajo, cuando el salario no sea remunerado o sea excesiva la jornada de trabajo o ocurran circunstancias económicas que la justifiquen. El patrón podrá solicitar la modificación cuando ocurran circunstancias económicas que la justifiquen (LFT, 1970).

Pero, lamentablemente, este derecho no siempre es ejercido por los trabajadores de la localidad en estudio, debido a factores diversos, dentro de los que destaca el simple desconocimiento de sus beneficios laborales. Posteriormente, el ordenamiento arriba citado, señala en su artículo 25 que el escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
- V. La duración de la jornada;

- VI. La forma y el monto del salario;
- VII. El día y lugar de pago de salario;
- VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón (LFT. 1970).

Como puede suponerse, y ante la situación que viven los trabajadores agrícolas, las condiciones laborales rara vez quedan reflejadas en un documento escrito. Sus condiciones de trabajo son establecidas directamente por el patrón y modificadas también a su capricho. En este sentido, cabe resaltar el II, V y VII del numeral arriba citado, ya que estas condiciones son en ocasiones las más abusadas y poco observadas. El contrato, aun verbal, es contrato, pero cambia la naturaleza de temporada, a obra determinada y a tiempo indeterminado y viceversa de manera constante, dependiendo de factores climáticos y económicos, sucediendo lo mismo con el salario, el cual, especialmente en época de crisis económica como la originada durante la pandemia, puede ser ajustada de manera leonina por el patrón. La misma omisión en la observancia del ordenamiento laboral se sufre con relación a la asistencia médica, es totalmente nula, considerando que dichos trabajadores no cuentan con seguridad social y si por cuestiones del mismo trabajo llegan a sufrir alguna enfermedad o accidente, no podrán contar con el servicio médico requerido para su atención. Se debe subrayar el contenido del Artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo que señala las obligaciones especiales que tienen los patrones:

- I. Pagar los salarios precisamente en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en periodos de tiempo que no excedan de una semana;
- II. Proporcionar a los trabajadores agua potable y servicios sanitarios durante la jornada de trabajo;
- III. Proporcionar a los trabajadores y a sus familiares que los acompañen asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos. También tendrán las obligaciones a que se refiere el artículo 504, fracción II; Cuando tenga a su servicio más de cien trabajadores, establecer una enfermería, dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia... Si a juicio de este no se puede prestar la debida atención médica y quirúrgica, el trabajador será trasladado a la población u hospital en donde pueda atenderse a su curación (LFT, 1970).

Principales factores de desigualdad

La desigualdad de los trabajadores agrícolas rurales radica en que la mayoría como pequeños productores no cuentan con los recursos económicos para adquirir insumos como: tractores, sistemas de riego, vehículos para transportar grandes toneladas, etcétera. Y cuando se encuentran sujetos a una relación laboral son explotados y colocados en una situación de precarización laboral, debido a salarios bajos, trabajo estacional y, como se mencionó, riesgos de salud.

Además, la mala implementación de políticas públicas ha marginado a los trabajadores agrícolas rurales, debido a que los gobiernos en turno no se han preocupado por enseñar (mediante pláticas, talleres u otros apoyos similares), técnicas relativas a la preservación del suelo y el cuidado que deben dar a los recursos naturales. Por ende, no tienen el pleno conocimiento acerca de su correcto cuidado y de las formas de evitar su degradación.

La población del sector rural en México es particularmente vulnerable ya que presenta ingresos bajos y estacionales, ausencia de un salario fijo, altos riesgos de salud, rezago educativo, envejecimiento y exposición a riesgos naturales. También existen grandes disparidades en el nivel de productividad de los cultivos y actividades, el grado de organización, uso de tecnologías y procesos de vanguardia, así como en el uso de tecnologías sustentables para la producción, entre otros elementos (Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, 2013).

Apoyo por parte del gobierno a los trabajadores

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018), en su artículo 2 señala:

Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata (pp. 5-6).

El Estado debe adoptar medidas que ayuden al desarrollo del campo y al bienestar de los trabajadores agrícolas; sin embargo, hasta la redacción de la presente investigación, y abarcando exclusivamente los últimos dos años, se han determinado sólo dos momentos importantes de apoyo gubernamental al campo dentro del estudio de caso. El primer momento, de acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (2020), se dio cuando en el municipio de Tecamachalco, Puebla, Víctor Manuel Villalobos Arámbula, secretario de Agricultura, realizó la entrega de equipamiento, maquinaria, indemnizaciones, material biológico y paquetes tecnológicos favoreciendo a 4 mil 519 productores poblanos; el acto contó con la presencia del gobernador del estado Luis Miguel Barbosa Huerta, quien indicó que, de manera conjunta con el gobierno federal, se destinarían 460 millones de pesos para la entrega de fertilizantes en el estado y así ayudar a las familias agrícolas.

El segundo momento, también reportado por la misma secretaría (SADER, 2020), se deriva de uno de sus programas sociales: “Fertilizantes para el bienestar”, que tiene como objetivo incrementar la producción de los cultivos agrícolas. En el año 2020 realizó una convocatoria para los pequeños productores de hortalizas de los municipios de: Acatzingo, Amozoc, Los Reyes de Juárez, Palmar del Bravo, Quecholac, San Salvador el Seco, Tecamachalco, entre otros. Esta convocatoria abarcaba cultivos bajo el régimen hídrico de riego y temporal, a saber: acelga, betabel, calabaza, cebolla, chícharo, cilantro, col, coliflor, espinaca, ejote, haba, lechuga, huauzontle, nabo, papa,

poro, rábano, tomate verde, zanahoria, entre otros. Los beneficiarios debían estar registrados al Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y completar una solicitud de apoyo. El monto máximo que podía obtener un pequeño productor era de 600 kilogramos por cada hectárea; fueron entregados 100 kilogramos de fertilizante UREA y 200 kilogramos de fertilizante DAP (SADER, 2020).

Resultados del estudio de caso

Para el acercamiento al caso de estudio se utilizó el enfoque denominado *curso de vida* y la herramienta teórico-metodológica de la *trayectoria laboral*, que de acuerdo con Rivera (2012) tiene como objetivo: “estudiar de manera dinámica y sistemática los cambios en la experiencia laboral de las personas; que sin duda afectan a ellos como trabajadores, no tan solo en su situación laboral sino a sus familias”.

La trayectoria laboral intenta explicar cómo se adapta, cambia o transcurre la experiencia vital de los trabajadores en un contexto particular, a lo largo de un periodo determinado; cabe señalar que se da el entrelazamiento de otras trayectorias que también son esenciales para entender la situación laboral de los trabajadores, como la escolar y la familiar.

Una de las ventajas de la utilización de las trayectorias como una herramienta metodológica, es que pretenden captar el significado que los actores le atribuyen a esa experiencia vivida, desde sus propios marcos interpretativos (Fernández, 2006, p. 486). Asimismo, la trayectoria laboral permite conocer casos individuales y significativos que en su conjunto podrían ser representativos de un grupo.

Es indispensable aclarar que, para el respeto de la privacidad y datos personales, se ha omitido o cambiado los nombres y características de los trabajadores entrevistados.

El presente estudio de caso se llevó a cabo de enero a junio de 2021; se realizaron 30 entrevistas en total, considerando solamente a los trabajadores agrícolas del municipio; de los cuales, 17 trabajadores cuentan con tierra propia y los otros 13 son trabajadores que laboran para un solo patrón. Se eligió a este patrón, ya que tiene su negocio en la central de abastos de Puebla y se encontró la apertura para la obtención de la información necesaria.

Para una mayor comprensión de las condiciones laborales, se dividió el estudio en 5 categorías de análisis que son: salud de los trabajadores, seguridad e higiene, apoyo gubernamental, costos y precios, y condiciones del trabajo diario.

Respecto a las características de los sujetos de estudio, *Antonio* (2021) (trabajador entrevistado), comenta que todos los pobladores cuentan con tierra para sembrar, pero es muy pequeña por lo que ellos y sus familias la trabajan, y la cosecha normalmente es para consumo familiar; mientras llega la fecha para cosechar, se emplean con otros propietarios.

Existen alrededor de 16 medianos propietarios de tierra, estos cuentan con parcelas incluso en otros municipios colindantes; cada uno de ellos emplea entre 15 a 23 trabajadores, sin embargo, el trabajo que ofrecen es informal. Cada día el patrón (nombre que le dan los trabajadores) les informa a qué tierras deben ir a trabajar y qué actividades van a realizar.

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Puebla (2014), el gobierno de Los Reyes de Juárez y la delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (2014), el municipio de Los Reyes de Juárez y el Triángulo Verde son de suma importancia: en el año 2014 la entidad ocupaba el tercer lugar a nivel nacional en cultivo de hortalizas. Además, el entonces secretario, Jiménez Merino, informó que se comercializan las hortalizas en las centrales de abasto de Huixcolotla, Puebla y la Ciudad de México, y también son distribuidas en Baja California, Cancún y Acapulco. En tanto, el alcalde de Los Reyes de Juárez describió que 70% de la producción de este municipio, en donde 90% de la población se dedica al campo, se comercializa en el país, y 30% restante se exporta a Estados Unidos, principalmente a Texas, aunque también se lleva a países de Europa Central.

Respecto a los precios y producción, *Jesús* (2021) comenta que antes de la Covid-19 los precios de las hortalizas se mantenían favorablemente, y durante la pandemia el precio de las hortalizas bajó, debido a que no existió demanda en el mercado; además si se hace una comparación en las cantidades de producción, esta disminuyó significativamente, debido a que no se le dio a la tierra el mantenimiento adecuado, por lo que se perdió cosecha, además de que el producto no mantuvo su buena calidad; esto trajo como consecuencia que el trabajo disminuyera y se obligó a los trabajadores a guardar cuarentena sin goce de sueldo.

En respuesta a la situación, los trabajadores se dedicaron a laborar su pequeña parcela para el consumo familiar, intercambiando con otras familias, en forma de trueque, algunos productos como azúcar, arroz, huevo, entre otros.

Respecto a las condiciones laborales, de inicio se comentó que los trabajadores se encuentran en la informalidad, por lo que a partir de la pandemia fue fácil para los patrones desemplear a los trabajadores durante diferentes periodos, debido a que no se cuenta con contratos regulados por las autoridades que pudieran otorgarles algún beneficio, dejando a familias completas sin ingresos económicos.

Por otra parte, algunos trabajadores argumentan que no se encontraron totalmente desempleados debido a que en el campo siempre existe alguna actividad por realizarse, sobre todo porque laboraron en sus propias tierras. Erróneamente se piensa que con la reactivación de la economía recuperarán del todo sus empleos, pero por lo que se observa, esta recuperación tardará en llegar al campo.

Cuando se tocó el tema de las medidas sanitarias, se observó que, respecto a la transportación, los patrones ofrecieron transporte gratuito, los recogían en un punto específico y eran llevados al campo, el transporte estaba desinfectado; *Jorge* (2021) menciona:

Sí, sí brinda transporte para los empleados y ahora sí que es un autobús totolero de esos pequeños y va uno sentado salteadamente en los asientos, nos han dicho que al entrar que se sanitiza, se rocía con cloro y con otros desinfectantes, los mismos tubos, las puertas donde nos agarramos y conservamos la sana distancia, esas son las, ora sí que esas son las, las órdenes del patrón.

Es importante la incentivación que los patrones brindan a los trabajadores agrícolas con estas medidas sanitarias, ya que estos comentaron que sen-

tían tranquilidad; otro medio de transporte que se utilizó para llevar a los trabajadores al campo son camionetas *pick-up*, se trasladan en las bateas y normalmente van de tres a cinco personas.

La pandemia de Covid-19 trajo consigo la excusa perfecta para los empleadores, al no existir contratos por escrito de acuerdo con la ley disminuyó el número de contrataciones diarias, sólo laboraban los empleados necesarios para cubrir el día, con el pretexto de que no podía excederse personal por la sana distancia.

En lo referente al tema salarial, prácticamente no ha cambiado, se les sigue pagando lo mismo; el inconveniente es que, aunque se haya reducido la producción, también se redujo el número de trabajadores, por lo que la jornada ha sido más pesada para los que siguen laborando y el salario no aumenta a pesar de que tienen mayores responsabilidades, *Armando* comenta: “Pues eso es lo que no cambió, eso fue lo que no cambió, el salario sigue igual pero las responsabilidades han aumentado, pero el salario nada”.

Por otro lado, los trabajadores agrícolas indican cómo es el transcurso de su día de trabajo, una de sus principales tareas es cuidarse para evitar contagios de Covid-19; algunas medidas que practican es tomar el desayuno en sus hogares con el fin de no poner sus alimentos en contacto con los compañeros de trabajo y poder hacerlo de una manera más higiénica; cada trabajador lleva su propia agua para lavarse las manos y tomar los alimentos a la hora de la comida. Entre ellos existe sana distancia debido a las características de los surcos (van de uno a tres metros), además, por la extensión del campo, cada trabajador tiene diferente tarea por realizar; este es un factor positivo debido a que no se tiene un contacto cercano entre ellos.

A pesar de la pandemia, las horas laboradas siguen siendo las mismas, alrededor de 12 diarias, *Jesús* comenta su experiencia: “Doce horas, doce horas, dependiendo a como esté la producción y también pues los días de trabajo por el ‘covi’ [*sic*], aunque a veces no hay trabajo son un promedio de doce horas diarias”.

En el caso de los trabajadores agrícolas que cultivan sus propias tierras, el problema principal es que al ser pequeñas porciones y el tiempo de espera amplió para que la hortaliza sea cosechada, deben buscar alquilar su fuerza de trabajo. Por este motivo, estos trabajadores aceptan condiciones laborales deficientes, y este se ha convertido en un sector aún más vulnerado.

En temas de salud mental, los trabajadores del municipio se han visto afectados con diversos malestares como estrés, preocupación y ansiedad:

Sí, sí por falta de empleo en un principio, el descontrol de también las mismas autoridades en cuestión de salud, y pues todo esto se ve uno amenazado prácticamente en toda la familia, la misma población, los vecinos y claro que ha causado mucha preocupación este problema de la pandemia a nivel local, municipal y mundial a como lo plantean en las mismas noticias, que es un riesgo ya de mortandad y peligro hacia la humanidad esta pandemia (2021).

El estrés, la ansiedad y la preocupación son consecuencia de no poder vender sus productos por la falta de demanda, esto trae como consecuencia la falta de dinero para comprar otros productos y satisfacer sus necesidades básicas:

Pues yo creo que en hay momentos en los que sí se llega a tener como que esas preocupaciones por lo mismo de que tienes tu mercancía y pues nomás no hay venta, no se vende y pues lo que, lo que diario se quiere pues es vender todo y pues muchas de las veces no se vende entonces lo que provoca preocupación porque no hay ventas (2021).

La situación actual de la pandemia de Covid-19 es un gran reto y los empleadores en este sector deberían implementar dentro de los métodos preventivos, no sólo la sana distancia cómo se observó en líneas anteriores, sino la realización de pruebas de detección de Covid-19 que, vale la pena destacar, no se ha realizado ninguna. Además, se observa que los empleadores no entregaron equipo de protección como cubrebocas y gel antibacterial, estos son comprados por los trabajadores, incluso cuando ha existido escasez de alcohol, han comprado aguardiente para utilizarlo como desinfectante.

El apoyo a los trabajadores agrícolas durante la actual pandemia, por parte de las autoridades locales del municipio, ha sido nula, a pesar de que son quienes se encuentran vulnerables en la esfera económica y de salud; ellos comentaron que no han recibido ningún tipo de apoyo gubernamental, además de que consideran que las decisiones tomadas por las autoridades los han perjudicado al decretar que en cuarentena se suspendiera el trabajo en el campo, sin goce de salario, lo que trajo consigo precarización y endeudamiento.

Sin duda, la precarización que viven los trabajadores agrícolas ha sido una constante, sin embargo, a partir de la pandemia las condiciones laborales empeoraron debido a la informalidad en la que se encuentran inmersos y que trae como consecuencia que no cuenten con seguridad social o prestaciones, ni la certeza de que tendrán trabajo sin importar las vicisitudes que se puedan presentar.

Conclusiones

La situación del campo en México siempre ha sido motivo de preocupación, factores tales como la migración, las sequías o las granizadas, entre otras, dan lugar a pérdidas considerables, pero los más cruentos efectos de los reveses económicos son padecidos por los trabajadores agrícolas, que desde hace décadas, por no decir siglos, han sufrido la precarización más notoria; sin embargo, en los últimos dos años, la situación laboral, ya precaria de manera consuetudinaria en México, se ha visto aún más afectada por la pandemia y las restricciones sanitarias que trajo consigo. Durante el año 2020, el mundo básicamente se detuvo, y el mundo laboral sufrió la consecuencia de ello. Pero en el caso de los trabajadores agrícolas, la situación tuvo efectos particularmente negativos, al menos desde el estudio realizado en la localidad de Los Reyes de Juárez.

El municipio señalado es una zona rica en producción, sin embargo, la pandemia trajo consigo un asentamiento más profundo de la precariedad laboral, especialmente en materia de jornada, capacitación y medidas de higiene y salud, que traen como consecuencia que este grupo social sobreviva con lo que coloquialmente se denomina como el “día a día”.

El tianguis dejó de tener la visita de clientes, lo que afectó a los pequeños productores que encontraban en esta venta la regularización de su econo-

mía. Esto, a su vez, afectó los precios con lo que los revendedores pagan a los campesinos los frutos que han cosechado, derivando en una reducción de la aplicación de fertilizantes y pesticidas, lo que llevó a un descuido general de los plantíos.

Conforme la pandemia fue avanzando, las medidas sanitarias se fueron relajando. El trabajo en el campo regresó, pero se solicitó un menor número de trabajadores que no recibieran una menor jornada de trabajo, pero sí una disminución del salario; en pocas palabras, se busca la misma producción, pero con menos trabajadores campesinos.

En este rubro, se observó que los patrones aplicaron medidas de higiene que no son en realidad efectivas, especialmente en el transporte, y más aún si se considera la desinformación que sufren los habitantes de zonas rurales. Afortunadamente, en el campo abierto, sí existe la oportunidad de una sana distancia.

Aunado a lo anterior, cabe subrayar el problema de la precarización laboral. Aún sin pandemia, la capacitación de trabajadores y el establecimiento de medidas para su salud eran casi nulas. Ahora, con la contingencia sanitaria, los riesgos se han elevado, pero el jornal sigue igual, y con la amenaza de un día ser contratado, y otro no. Sus condiciones de trabajo, siempre inestables e irregulares, establecen la informalidad de sus relaciones laborales. No existe la contratación fija, por lo que no hay estabilidad laboral y la falta de información veraz y oportuna amenaza la vida de los trabajadores, debido a que no conocen la magnitud del problema que provoca el virus SARS-CoV-2.

Es necesaria la implementación de políticas públicas que sean verdaderos referentes en la mejora de las condiciones de producción y de vida de los trabajadores del campo. Conjuntamente, se requiere que los empleadores estén sujetos a los vínculos jurídico-laborales que implica tener a los trabajadores del campo en una relación de subordinación a cambio de un salario; es decir, que se refuerce en el ámbito rural la contratación laboral como tal y sujeta a los derechos y obligaciones que la ley contempla, incluyendo la seguridad social y la observancia de sanidad en el lugar de trabajo.

Para finalizar y como señalaba Thomas Jefferson: “Honra a los labradores, porque los que labran la tierra son el pueblo escogido de Dios”.

Referencias

- Barrientos-Gutiérrez, J., Huerta de la Peña, A., Escobedo-Garrido, J. y López-Olguín, J. (2013). Manejo convencional de *Spodoptera exigua* en cultivos del municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 4(8), 1197-1208. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263128356007> 18 de mayo de 2021
- DataMéxico (2021). *Los Reyes de Juárez*. Los Reyes de Juárez: Economía, empleo, equidad, calidad de vida, educación, salud y seguridad pública. Data México (datamexico.org) 20 de mayo de 2021.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales* (30 de octubre de 2018). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales_2018.pdf* (conacyt.mx) 5 de mayo de 2022.

- Delegación SADER Puebla (24 de septiembre de 2014). *SAGARPA y municipio de Los Reyes de Juárez realizan Expo Hortícola*. <https://www.gob.mx/agricultura%7Cpuebla/es/articulos/sagarpa-y-municipio-de-los-reyes-de-juarez-realizan-expo-horticola-2014> 21 de mayo de 2021
- Delegación SADER Puebla (29 de enero de 2020). *Entrega de incentivos para el incremento de la productividad del campo poblano*. <https://www.gob.mx/agricultura/puebla/articulos/entrega-de-incentivos-para-el-incremento-de-la-productividad-del-campo-poblano?idiom=es> 21 de mayo de 2021.
- El poder del consumidor* (29 de enero de 2019). El poder de... El Betabel. <https://elpoderdelconsumidor.org/2019/01/el-poder-de-el-betabel/> 22 de mayo de 2021.
- Espinosa, F. (4 de noviembre de 2016). El poder de... El Brócoli. *El poder del consumidor*. <https://elpoderdelconsumidor.org/2016/11/el-poder-de-el-brocoli/> 22 de mayo de 2021.
- Fernández Núñez, L. (2006). ¿Cómo analizar datos cualitativos? *Butlletu La Recerca. Fichas para investigadores*.
- Gobierno de México (s.f.). *Cebolla cambray*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96182/Cebollacambray_monografia.pdf 25 de mayo de 2021.
- Gobierno de Puebla (7 de octubre de 2019). *Presenta SDR Expo Agrícola 2019 en Los Reyes de Juárez*. <https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/245-presenta-sdr-expo-agricola-2019-en-los-reyes-de-juarez> 25 de mayo de 2021.
- INAFED (s.f.). *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México*. <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21118a.html> 26 de mayo de 2021.
- Ley Federal del Trabajo (1970). (DOF 12-06-2015). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Traba 26 de mayo de 2021.
- Ley del Seguro Social (1995) (DOF 21-10-2020). <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf> 26 de mayo de 2021.
- Oficina Internacional del Trabajo (2007). *Trabajadores agrícolas y su contribución a la agricultura y el desarrollo rural sostenible*. <http://www.fao.org/3/bp976s/bp976s.pdf> 15 de mayo de 2021.
- Organización Internacional del Trabajo (2011). *Seguridad y salud en la agricultura*. https://www.ilo.org/safework/info/standards-and-instruments/codes/WCMS_161137/lang--es/index.htm 12 de mayo de 2021.
- Organización Internacional del Trabajo (s.f.). *Economía rural*. <https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/rural-economy/lang--es/index.htm> 12 de mayo de 2021.
- Organización Internacional del Trabajo (2000). *Seguridad y salud en la agricultura*. <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc88/rep-vi-1.htm#2.2> 11 de mayo de 2021.
- Rivera, L. (2012). Las trayectorias en los estudios de migración: una herramienta para el análisis longitudinal cualitativo. En Ariza M. y Velasco L. (coords.). *Métodos cualitativos y su aplicación empírica: por los caminos de la investigación sobre migración internacional*. México: UNAM/COLEF.
- Sánchez, A. (2013). *Diccionario de Derecho laboral*. México: Oxford.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (10 de julio de 2016). *Zanahoria*,

una joya mundial. <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/zanahoria-una-joya-mundial> 22 de mayo de 2021.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (2020). *Ampliación de plazo de la convocatoria del programa de fertilizantes para el cultivo de hortalizas en el estado de Puebla*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/602783/Ampliacion_de_Plazo_Convocatoria_Programa_de_Fertilizantes_2020_Hortalizas_Puebla.pdf 16 de mayo de 2021.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (3 de junio de 2016). *El cilantro: delicioso encuentro entre aroma y sabor*. <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/el-cilantro-delicioso-encuentro-entre-aroma-y-sabor> 22 de mayo de 2021.

Secretaría de Gobernación (2013). *Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018*. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326584&fecha=13/12/2013 20 de mayo de 2021.

LOS MERCADOS MUNICIPALES Y EL CAMPESINADO COMO ACTORES CLAVE EN EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE PUEBLA EN EL PERIODO 2018-2020

Mariano Barrales Cruz¹

Resumen

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales han adquirido en la actualidad un papel indispensable para la organización democrática de la sociedad y el gobierno, por lo que su estudio resulta fundamental. En este sentido, dichos derechos rebasan la lógica vertical de gobierno-ciudadanía y se circunscriben en una compleja red social integrada por diversos actores y sus relaciones institucionales y simbólicas.

Desde esta perspectiva, el presente trabajo se centra en el derecho humano a la alimentación desde las relaciones y posibilidades existentes entre el campesinado como icónico productor, los mercados municipales como centros de distribución y el ayuntamiento como garante y regulador del referido derecho. Todo esto desde un enfoque que busca visibilizar la importancia de los procesos socioterritoriales.

Nuestra premisa es que el actual modelo de desarrollo, basado en la acumulación exacerbada del capital, relega al campesinado y al mercado municipal como símbolos de atraso, sin embargo, son actores sociales que permanecen y pueden constituirse como un eje en el desarrollo agrario y de la satisfacción del derecho humano a la alimentación, circunstancia que no es una veleidad teórica, sino un principio constitucional y premisa histórica de la identidad nacional.

Relacionado con lo anterior, tenemos que los mercados municipales cobran relevancia como actor colectivo, pues desde su ámbito pueden fungir como el necesario centro de distribución de la producción campesina. A la par, al ser una forma de organización socioeconómica cuya responsabilidad directa deviene del ayuntamiento, se tiene la plena posibilidad de intervención gubernamental en ellos para el cumplimiento de derechos.

Palabras clave

Derecho a la alimentación, desarrollo, campesino, mercado municipal, ayuntamiento, zona metropolitana, área metropolitana.

¹ Maestrante de la Maestría en Derechos Humanos de Universidad Iberoamericana Puebla, generación 2017-2019. Miembro del Consejo Directivo de Ciudadanía, Familia y Comunidad, Ac.

Introducción

El tema del derecho humano a la alimentación es complejo y tiene diversas aristas. Para el caso del presente trabajo, se busca visibilizar a actores relevantes en el cumplimiento del mismo, tales como el campesinado y los mercados municipales.

En un primer momento se pretende dar un esbozo de la situación del campo mexicano, sus contradicciones históricas y actuales, así como las problemáticas acuciantes que enfrenta. Asimismo se busca caracterizar de forma sucinta cómo se dan los procesos de desarrollo respecto del agro, haciendo un breve recuento sobre algunas de sus principales propuestas, a la par de colocar en tensión los conceptos de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.

Así, tenemos que desde el año 2011, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha reconocido el derecho de la alimentación, lo que significa que el Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno (federación, entidad federativa y municipio) ha adquirido la obligación de cumplirlo para con todas las personas que viven en el territorio nacional.

En este sentido, uno de los actores centrales que interviene en el logro del referido derecho, es el campesinado, tal como lo establece la Constitución, en su artículo 27, fracción xx. Intrínsecamente relacionado lo anterior, tenemos que el artículo 115, fracción III, establece a otro de los actores fundamentales en el proceso de cumplimiento del derecho aludido, que son los mercados, mismos que están a cargo del municipio. No obstante su importancia, dichos actores han sido sistemáticamente relegados por la administración pública estatal y municipal, tanto en la legislación como en los planes de desarrollo, lo cual se traduce en una violación al parámetro constitucional.

Por lo tanto, para dimensionar de manera correcta cuál es el grado de incumplimiento que se da por parte de la autoridad estatal y las municipales, es preciso entender cómo se dan las dinámicas de planeación administrativa y en marco jurídico referentes en una zona concreta, a efecto de visibilizar el fenómeno sociojurídico. Sobre esta idea, tenemos que el ámbito de análisis de la presente investigación se circunscribe al área metropolitana de Puebla, teniendo como base tres de los municipios más representativos: Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula. A la par, es preciso explicar cómo dicho territorio se sitúa dentro de otro complejo socioterritorial de mayor dimensión, que es la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, por lo que también será necesario tomarla en consideración.

De este modo se analizarán los órganos de coordinación de la zona y el área metropolitana, la legislación referente al derecho fundamental de la alimentación, así como el papel que le da la entidad federativa y los municipios a los mercados municipales y el campesinado, en sus respectivos planes de desarrollo. Por último, se analizará la estructura administrativa del mercado municipal.

El campo mexicano: la encrucijada entre nuevos y viejos malestares

El modelo sociopolítico mexicano se caracterizó en el siglo xx por un régimen presidencial de partido único, lo cual permeó en la relación entre el

Estado y el campesinado. En este sentido, la corporativización de los campesinos, mediante prácticas clientelares y paternalistas, fue la característica más evidente (Herrera, 2013, p. 137). Así, tenemos que la Confederación Nacional Campesina (CNC) ha sido la organización referente de este modelo. Irónicamente, esta confederación nació como medio de defensa y promoción de la reforma agraria cardenista, para posteriormente volverse sólo un eslabón más del Partido Revolucionario Institucional (PRI), siendo partícipe del control clientelar, la disuasión y la represión del descontento rural, estrategias que alimentaron a la llamada “*pax priista*” (Servín, 2011, p. 19). Conforme a lo anterior, se evidencia que el Estado mexicano nunca ha buscado la construcción de una ciudadanía plena en el sentido de la filosofía del republicanismo cívico, llegando a ser la población rural víctima de esta situación histórica, siendo utilizada, negada, e incluso asesinada si busca defender sus intereses (López, 2017, p. 225).

La entrada del modelo socioeconómico actual se ubica a partir de 1982, cuando, a causa de las diversas crisis originadas por la deuda externa, los gobiernos se vieron obligados a transformar radicalmente sus estrategias económicas, “pasando de modelos populistas, corporativistas y/o redistributivistas, a otros más afines a un nuevo régimen global, donde se le da preponderancia al mercado a través de tratados de libre comercio y cárteles de corporaciones transnacionales” (Llambí y Pérez, 2007, p. 49). Por lo anterior, se pretende orientar la producción para fines estrictamente mercantiles-financieristas, a través de modelos científico-tecnológicos que requieren de grandes inversiones de capital (Noriero y Massieu, 2018, p. 192).

En este sentido, el modelo promueve el uso del campo mediante la agricultura intensiva, productivista y altamente tecnificada, así como simbólico, a través de paisajes culturales, productos territoriales, eco y agroturismo, lo cual tiene como único fin la capitalización del campo, la comoditización impuesta a los mercados tradicionales y locales, con lo que busca integrar a las regiones a los nuevos mercados de articulación global (López, 2017, p. 221). En este sentido, el poder público contribuye activamente a la instauración de los principios financieros en el territorio, dando lugar a una nueva economía política organizada conforme al lucro, donde no existe apoyo para ninguna región que no esté en el marco de intereses del mercado financiero internacional (Silveira, 2008, p. 10).

A la par de lo anterior, se destaca que el agronegocio y la agricultura industrial producen alimentos no saludables, generando desigualdad socioeconómica, emisiones de gases efectos invernadero, hambre, devastación ambiental, contaminación del hábitat con transgénicos, envenenamiento de la tierra y las personas con pesticidas, destrucción y pérdida de culturas y de sustento rural (Rosset y Martínez, 2016, p. 281). La situación es preocupante, en tanto el modelo agroindustrial usa 70% del total del consumo de agua dulce y emite 35% de todas las emisiones de gases de efecto invernadero (Saynes *et al.*, 2015, p. 84).

A raíz de esto, el modelo agrario nacional se caracteriza por su poca capacidad de oferta para satisfacer la demanda interna, el mínimo desarrollo de los mercados, baja productividad y bajos niveles de ingresos para la mayoría de los productores, lo que en suma provoca la ausencia de un plan para el logro de la autosuficiencia alimentaria (Sánchez, 2014, p. 947). Por ende, el campo ha pasado de ser un elemento central en la estrategia del de-

sarrollo nacional, como sector de exportación y satisfactor de necesidades domésticas, a ser solamente un generador de ciertas divisas en casos muy particulares y determinados. Esto, en el marco de la doctrina neoliberal, se traduce en que sólo aquellas áreas del agro que sean redituables se mantendrán, por lo que no existe justificación para programas que promuevan el desarrollo económico en el ámbito rural en general (Hewitt, 2007, pp. 91-92).

De este modo, el gobierno ha seguido una “política sustentada en desestimular la producción de los pequeños y medianos productores, orientando hacia ellos programas asistencialistas, lo cual ha generado la devastación de la mayor parte de las unidades productivas” (Rubio, 2015, p. 68), ignorando igualmente las recomendaciones de diversos organismos multilaterales que buscan que se impulse la agricultura familiar.

Partiendo de lo expuesto, tanto el agronegocio como los movimientos sociales rurales están intentando reterritorializar los espacios rurales, lo cual se traduce en la reconfiguración de los mismos en favor de sus intereses o su propia visión. Mientras que la agroindustria busca la extracción máxima de ganancias, los movimientos sociales rurales buscan defender y construir comunidad. Situación sumamente significativa, en tanto la lucha no sólo es una batalla por las tierras en sí, es decir, por el territorio material, sino también una batalla de ideas, enmarcada en el territorio inmaterial (Rosset y Martínez, 2016, p. 279).

Por último, se menciona que la revolución verde mitigó parcialmente el hambre en el mundo, mediante un incremento exorbitante de las exportaciones de granos. Sin embargo, no previó los daños ambientales y sociales, a la par de la sobreexplotación de las tierras y el uso desmedido de fertilizantes y productos químicos que, a través de sus paquetes tecnológicos, proponía a los productores rurales (Herrera, 2013, pp. 140-142). En contraparte, en el mundo de vida campesino, la lógica de producción está relacionada con la autosuficiencia alimentaria, lo que no implica estar al margen del mercado, sino que los mecanismos de reproducción social los satisfacen a través de múltiples actividades, de las que logran obtener ingresos para solventar los gastos que se derivan de la unidad familiar: alimentación, ropa y calzado (Noriero y Massieu, 2018, p. 192). Por lo que, en última instancia, podemos referir que existe una lucha entre el capital y el trabajo, entre la ganancia y su acumulación, y los derechos de un grupo social históricamente desfavorecido.

Desarrollo rural, seguridad alimentaria y soberanía alimentaria

A partir de los años 60 emerge el concepto de Desarrollo Rural Integral, el cual busca lograr un equilibrio armónico entre las variables que intervienen en los procesos de desarrollo rural. Este concepto tiene un estilo ecléctico, que busca una amplia participación institucional con el fin de elevar la productividad agropecuaria mediante la acción colectiva, a efecto de influir en el bienestar de la población. Se señala que conceptos como autodesarrollo y desarrollo endógeno se vinculan al mismo (Herrera, 2013, p.145). Este modelo es promovido por los organismos financieros internacionales bajo el paradigma de la revolución verde, con el objetivo de mantener las relaciones en la tenencia de la tierra, dando inicio a la agricultura intensiva capitalista (Olivera e Ibáñez, 2021).

Sin embargo, el modelo entró en desgaste y fue reemplazado por el de Desarrollo Sustentable, mismo que incorporará otros factores, particularmente los medios ambientales. Así, el concepto surge en 1987, con la publicación del informe *Brundtland, Nuestro Futuro Común*, realizado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (ONU, 1987, Resolución A/42/427,). Este modelo cobrará auge en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992, también conocida como la Cumbre para la Tierra, donde se le define como “aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes en forma igualitaria, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (CEPAL, 2000, p. 280).

En concordancia con lo anterior, el informe Brundtland refiere perspectivas novedosas que colocan serios cuestionamientos sobre el modelo de producción agroindustrial, entre la que destacan las siguientes: la agricultura industrial introduce sustancias tóxicas en la cadena alimentaria humana, así como en las reservas de agua; la escasa atención de los gobiernos al minifundismo; la necesidad de apoyar formas de agricultura que impliquen menos costos; la producción agraria a gran escala de los países desarrollados que arruina a la de los países en vías de desarrollo; la destrucción de la propiedad colectiva; las ventajas a largo plazo del minifundismo extensivo; la sobreexplotación de la tierra y la necesidad de medir el daño; la destrucción de la cadena productiva regional por la sustitución de productos naturales por sintéticos; así como el error de usar los apoyos financieros para la agroindustria (Resolución A/42/427, 1987, pp. 17, 21, 36, 64, 72, 78, 86 y 101).

Posteriormente, con el auge de las políticas de descentralización de la administración pública, de orientación hacia lo regional, surge el modelo conocido como Estrategia del Desarrollo Rural con Enfoque Territorial. Este tiene su génesis en el marco de las estrategias de desarrollo de la Unión Europea, de donde son rescatables los siguientes puntos: la descentralización política, el desarrollo institucional de las zonas rurales, el reconocimiento de la diversidad y heterogeneidad cultural y regional, el impulso de la competitividad y productividad económica; visión de las relaciones urbanas-rurales, no como antagónicas, sino como codependientes; el fomento a la democracia, la participación ciudadana y el involucramiento de actores sociales locales en la toma de decisiones; la planificación incluyente y participativa; así como la visión integral y holística del fenómeno de desarrollo (Herrera, 2013, pp. 149-151).

Para los efectos del modelo referido, el territorio es considerado como un producto social e histórico, por lo que tiene un tejido social único. Está dotado de una determinada base de recursos naturales, propias formas de producción, consumo e intercambio, así como una red de instituciones y formas de organización que lo mantienen cohesionado. Teniendo el modelo las siguientes ventajas:

- Explica de forma más adecuada las relaciones intersectoriales, potenciando el trabajo multidisciplinario.
- Integra los ejes fundamentales del desarrollo sostenible, tales como la organización económica, la relación con el medio natural, la organización sociopolítica, así como los elementos culturales del territorio.

- Gestiona de forma más eficiente, al promover la colaboración con los actores locales, permitiendo la integración del conocimiento local acumulado (Sepúlveda *et al.* 2003, p. 69).

Es importante señalar que este modelo tiene intrínseca relación con el denominado Nueva Gobernanza, el cual trata de superar la ineficiencia e insuficiencia de los modelos previos, a través de la descentralización de la acción de gobierno, así como la inclusión del sector privado y a la sociedad civil, a la par de promover prácticas de organización y ejecución ya existentes en el sector privado, tales como externalización, organización por procesos y descentralización de las decisiones, entre otras (López, 2017, p. 235). Lo anterior evidencia las tendencias que existen en los recientes modelos agrarios, que se caracterizan por retomar ideas pro empresariales.

Ahora bien, los anteriores modelos se circunscriben en mayor o menor medida al concepto de seguridad alimentaria, acuñado en el año de 1996 en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, donde en el punto 1 de su Plan de Acción se estableció que “la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana” (Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996). No obstante, este concepto es polémico en tanto centra la atención en el individuo que satisface un derecho y una necesidad, dejando de lado la forma en las cuales se produce el alimento, es decir, deja la puerta abierta a la reproducción del modelo agroindustrial.

En contraposición, surgió el concepto de soberanía alimentaria, el cual es “el derecho de los pueblos, de sus países o Uniones de Estados a definir su política agraria y alimentaria, sin *dumping* frente a países terceros” (La Vía Campesina, 2021). Fue desarrollado por la organización denominada La Vía Campesina (LVC) y llevado al debate público en la misma Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996, ofreciendo una alternativa a las políticas neoliberales.

Entre sus ejes se encuentran: priorizar la producción agrícola local para alimentar a la población; el acceso de los campesinos y de los sin tierra a la tierra, al agua, a las semillas y al crédito; reformas agrarias; luchar contra los organismos genéticamente modificados, para el libre acceso a las semillas; mantener el agua en su calidad de bien público repartido sosteniblemente; el derecho de los países a protegerse de las importaciones agrícolas y alimentarias demasiado baratas; establecer los precios agrícolas ligados a los costes de producción; control de la producción en el mercado interior para evitar excedentes estructurales; la participación de los pueblos en la definición de política agraria y el reconocimiento de los derechos de las campesinas que desempeñan un papel esencial en la producción agrícola y en la alimentación (La Vía Campesina, 2021).

Considerando lo expuesto, tenemos que los modelos de desarrollo rural se transforman conforme al tiempo y se homologan discursivamente, dando pauta a propuestas que van de lo sistémico a lo antisistémico.

El derecho humano a la alimentación

Ya desde la génesis del sistema internacional de los derechos humanos, que se da mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece el derecho a la alimentación en su artículo 25, siendo uno de los componentes del nivel de vida adecuado (Declaración Universal, 1948). Será el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el que haga vinculante este derecho para los Estados, donde en su artículo 11 establecerá la obligación de mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, la divulgación de la nutrición, y la distribución equitativa (PIDESC, 1966). Este tratado será ratificado por México hasta 1981.

A nivel regional, el sistema interamericano estableció el derecho a la alimentación por medio de Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado “Protocolo de San Salvador”, que en su artículo 12, lo determina como el derecho a una nutrición adecuada que le asegure a la persona la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual; asimismo obliga a los Estados a “perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos”, a la par de promover la cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia (Protocolo de San Salvador, 1988). Este tratado será ratificado por México hasta 1998.

Por cuanto hace a una nuestra Constitución, establece en su artículo 4 que: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”, siendo este derecho agregado mediante reforma de 13 de octubre de 2011 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 4, 2011). Asimismo, en su artículo 27, fracción xx, establecerá un modelo de desarrollo rural integral, donde considera a la población campesina como actor central, dándole a su vez carácter de interés público a la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización; también refiere que tendrá como fin el abasto “suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 27 fracción xx, 2011).

No obstante el robusto marco constitucional existente, la propia Cámara de Diputados refiere que:

Pese a los esfuerzos, y la aplicación o modificación de Políticas Públicas para combatir el hambre por situación de pobreza, entre 2008 y 2016 aumentó el número de pobres en el país, alcanzando los 3.9 millones, resultando 53 millones 418 mil 151 personas en situación de pobreza. Los que se ubican en pobreza extrema, en este mismo lapso, descendieron 2.4 millones para quedar en 9 millones 328 mil 582 personas (CEDSSRA, 2019, p. 15).

Las causas para esta problemática son variadas, pero en general el fracaso de las políticas agroalimentarias se debe a la visión del modelo neoliberal en el agro, basada en la obsesión de “modernizar” el campo mediante la aplicación de modelos industriales que sólo se centran en el monocultivo transgénico con fuerte uso de fertilizantes y pesticidas pétreos, así como el sesgo de apoyo crediticio y subvenciones a sólo los productores medios y grandes,

situación que se sintetiza en la ya conocida revolución verde y la revolución transgénica (Toledo y Damián, 2016, pp. 106-107).

En este sentido, el gobierno ha seguido una “política sustentada en desestimular la producción de los pequeños y medianos productores, orientando hacia ellos programas asistencialistas, lo cual ha generado la devastación de la mayor parte de las unidades productivas”, ignorando igualmente las recomendaciones de diversos organismos multilaterales que buscan que se impulse la agricultura familiar (Rubio, 2015, p. 68). Esta circunstancia de ignorar a los pequeños productores, como el campesinado, adquiere mayor fuerza en las leyes y planes de gobierno locales y municipales.

Respecto de la legislación local, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla (2021, artículos 107, 110, 123 y 126), determina el papel del Estado respecto de la comercialización y la agroindustria. Sobre estos puntos se centra el apoyo mediante financiamientos, transferencia tecnológica, reconversión productiva, elevación de la productividad, mejora del abasto de alimentos; creación de comités regionales y de sistema producto, incluso establece un Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural.

No obstante, en la misma ley se aprecia que la visión del Estado es fomentar los canales de distribución mediante un esquema eminentemente empresarial, que no considera a lo público y la satisfacción de necesidades como ejes rectores; también se destaca que no establece ninguna relación con los mercados municipales u otros centros de acopio y distribución públicos en ningún momento. Por último, se añade que en la ley no se menciona en ningún momento el término campesino.

Igualmente significativo es que el propio Plan Estatal de Desarrollo de Puebla determina que existe una “falta de interés de los campesinos en producir para el mercado” y que “la tecnología de producción recomendada, en muchas ocasiones no es la correcta para el sistema específico que usan los productores”; no obstante, también reconoce que se hará una reformulación de las políticas públicas a efecto de rescatar el conocimiento campesino (PEDP, p. 169).

Relacionado con esta visión de cuño neoliberal, es relevante que el tema del agro en Plan de Desarrollo del municipio de San Andrés Cholula (2018, p. 234), sólo considera la mecanización agrícola para incrementar la productividad y reducir los trabajos empleados en el campo, lo que reproduce las lógicas mercantilistas referidas. Sin embargo, hay ciertas áreas que son novedosas, aunque con matices, pues crea el Programa de Canastas Verdes a través de la entrega de productos agrícolas locales que garanticen la seguridad alimentaria de las familias del municipio (Plan Municipal de Desarrollo de San Andrés Cholula, 2018, p. 267).

Por lo anterior, tenemos que la Constitución federal realiza fundamentales progresos estableciendo como derecho de primer orden, el de la alimentación, así como la participación del campesinado. Sin embargo, cuando se analiza el nivel de cumplimiento del parámetro constitucional en el ámbito estatal y municipal, puede apreciarse que en ellos predomina una visión eminentemente mercantil, sin dar el acento en el cumplimiento de derechos.

La Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, el área metropolitana de Puebla y sus órganos de coordinación

Partimos del hecho de que nuestros sujetos, mercados municipales y campesinos del municipio, se encuentran dentro de otras regiones de mayor tamaño que guardan una identidad sociojurídica que rebasa la lógica y entramado de lo municipal; a saber, la zona metropolitana y el área metropolitana: la primera circunscrita desde lo federal, la segunda, desde lo estatal.² Conforme a lo anterior, es importante precisar que “la región es un territorio organizado que contiene, en términos reales o en términos potenciales, los factores de su propio desarrollo, con total independencia de la escala” (Boisier, 2001, p. 7).

La Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece una definición de Zona Metropolitana en su artículo 3, fracción xxxvii (2016), que los caracteriza como “Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional”. Según la última encuesta intercensal de 2015, se identificaron 75 zonas metropolitanas en todo el país, las cuales en su conjunto albergaban a una población de poco más de 75 millones de habitantes, lo que representó 62.8 % de la población total (SEDATU, CONAPO e INEGI, 2018, p. 53). Se precisa desde este momento que el concepto “Área Metropolitana” se circunscribe sólo a la región conurbada colindante con Tlaxcala, y se establece administrativamente en el Plan Estatal de Desarrollo.

En este sentido, la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala es la cuarta más grande del país, después de la del Valle de México, Guadalajara y Monterrey, y una de las seis zonas metropolitanas interestatales constituidas por municipios de dos o más entidades federativas en México (SEDATU, CONAPO e INEGI, 2018, pp. 57-58). La zona está constituida por 39 municipios: 20 de Puebla y 19 de Tlaxcala.

Para los efectos de impulsar a las zonas metropolitanas, la Ley General crea una Red Nacional Metropolitana, misma que coordina a los tres órdenes de gobierno a efecto de compartir buenas prácticas, discutir retos y presentar planes y proyectos que eran susceptibles de ser impulsados por el Fideicomiso Fondo Metropolitano que tenía la federación (Gobierno de México, 5 de diciembre de 2019). Fideicomiso que ha desaparecido, como se verá más adelante.

Por lo anterior, desde el año 2009 se ha creado un Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de Puebla y Tlaxcala, integrado por los gobernadores de ambos estados, diversas secretarías estatales tales como la de Finanzas, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente, así como la Secretaría Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acta de Instalación 1 de octubre de 2009). Para 2011 se había concertado un fideicomiso interestatal por más de 320 millones de pesos para obras públicas de alto impacto

² Como se detallará más adelante, las zonas metropolitanas tienen su marco normativo en una ley federal, y comprenden, en general, un área densamente poblada que aglutina diversos municipios de una o varias entidades federativas: CDMX es un caso icónico de estas zonas. Respecto del área metropolitana, esta tiene su génesis en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla, y es el área continua poblada consistente en la capital y 10 municipios circundantes.

(*La Jornada*, 6 de abril de 2011). Dicho consejo fue renovado para el 28 de febrero de 2017 (GENTLX, 28 de febrero de 2017). Es imperante señalar que estos consejos no se encuentran en una ley determinada, sino que son producto de un convenio interinstitucional que se renueva cada año como requisito del Fideicomiso Federal Fondo Metropolitano.

En este sentido, como parte de la coordinación gobierno federal-entidades federativas, el referido consejo fue integrado nuevamente para el año 2019, donde igualmente se reunieron los gobernadores, secretarios de estado y secretarios federales, a efecto de concertar el uso de los 3,300 millones de pesos proyectados para obra pública metropolitana (Acta de Instalación, 26 de marzo de 2019). Sobre lo anterior, tenemos que en la integración de los consejos no participan representantes de los municipios que integran la zona metropolitana, ni tampoco actores de la sociedad civil, lo cual supone un serio sesgo en la toma de decisiones que parece ir totalmente en contra de la idea de coordinación de niveles de gobierno.

Otro punto que debe tomarse en cuenta, es que los Fondos de Desarrollo Metropolitano eran aprobados y ejecutados por el Comité del Fideicomiso, lo cual refleja el carácter sumamente antidemocrático de estos recursos. Es de añadirse que este Fideicomiso desapareció para el año 2020, juntos con muchos otros, mediante decreto presidencial que fue aprobado por el Congreso de la Unión el 8 de octubre de 2020 (*El Financiero*, 21 de octubre 2020), por lo que se infiere que la figura del Consejo Metropolitano desaparezca, al no contar con recursos que ejercer.

Por otro lado, tenemos que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbanos establece la creación de una serie de consejos para la planeación y seguimiento del ordenamiento y desarrollo territorial y urbano, siendo estos establecidos para los tres niveles: federal, por entidad federativa y municipales. Del mismo modo, se establece una Comisión de Ordenamiento que incluya a las diversas autoridades competentes en cada una de las Zonas Metropolitanas Interestatales (Artículos 14-21 y 36, 2016).

De este modo, el 19 de mayo de 2020 se instala el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, mismo que está integrado por la secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, de Gobernación, de Bienestar, de Planeación y Finanzas, de la Función Pública, así como el delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de carácter federal; tuvo asimismo como invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto, a los presidentes de las comisiones de Desarrollo Urbano y la de Asuntos Metropolitanos del Congreso local, a los presidentes municipales de Puebla, Teziutlán y Tehuacán, y a representantes de las cámaras de la industria de la construcción, de la promoción de la vivienda, de la transformación, así como a cuatro asociaciones civiles y una investigadora del Tecnológico de Monterrey Campus Puebla (Acta de Instalación 19 de mayo de 2020).

Se tiene que precisar, conforme a lo anterior, que no hubo invitación a organizaciones de pequeños comerciantes, de campesinos, de trabajadores, ambientalistas, ni a universidades públicas, lo cual supone una falta grave de representatividad, en tanto estos actores son indispensables para una real perspectiva del desarrollo. Dicha situación es preocupante, dado que el crecimiento urbano de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala ha provocado

en la última década una sistemática disminución de las áreas naturales, así como de las secciones de amortiguamiento entre los núcleos poblacionales y las zonas de siembra, lo cual ha causado un decaimiento en el sector primario que ha migrado al sector secundario (Carmona y Hernández, 2016, p. 66). Estas problemáticas hacen indispensable el trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno, las universidades, la sociedad civil organizada y la iniciativa privada.

Sobre lo anterior, las recomendaciones que realizan Pérez y Castro adquieren suma relevancia, en tanto plantean la creación de reservas territoriales intocables para la producción de alimentos, así como la necesidad de crear industrias de correlación ciudad-campo que permita la utilización de los desechos orgánicos de la misma como fuentes de generación de abono y/energía para los productores; pero, sobre todo, “dejar de entregar a la iniciativa privada el derecho a planificar el territorio” (2010, pp.149-150).

En este sentido, las grandes limitantes del modelo son que no existe una conciencia de zona metropolitana vista como región; que el Consejo Metropolitano sólo era usado para obtener recursos federales sin ejercer sus posibilidades de coordinación; asimismo, los municipios que conforman la misma no se hallan identificados, lo que provoca una falta de coordinación sobre las problemáticas comunes que enfrentan; hay una marcada resistencia de los municipios a coordinarse amparándose en su “autonomía constitucional”, a la par de que se sigue manteniendo una visión paternalista de los ejecutivos estatales (Zamora, 2020, pp. 202 -204).

En conclusión, tenemos que existen dos Consejos que son competentes con la organización territorial y el desarrollo urbano metropolitano; uno establecido por ley y que tiene más representatividad al integrar a los municipios principales (aunque sea de manera simbólica), y otro creado por Convenio Interinstitucional, cuya única función aparentemente, era la obtención de recursos del Fideicomiso Fondo Metropolitano, ya extinto. A la par, el hecho de que no se haya instalado la Comisión mixta que incluya a toda la zona metropolitana, impide una correcta coordinación.³ Esto hace ver que el andamiaje institucional y social para pensar y actuar de forma realmente regional, sólo ha empezado.

Los planes de desarrollo estatal y de los municipios de Puebla, San Andrés y San Pedro Cholula

Los artículos 25 y 26 de la Constitución federal establecen la rectoría del Estado en materia de desarrollo, así como la planeación democrática basada en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917). De este

³ Esta Comisión mixta tiene su fundamento en el artículo 32 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Este artículo refiere que: “En las zonas metropolitanas interestatales y conurbaciones interestatales se constituirá una comisión de ordenamiento, que tendrá carácter permanente y será integrada por un representante de cada entidad federativa y de cada municipio que lo integre, así como un representante de la Secretaría quien lo presidirá; funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

Dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la Zona Metropolitana o conurbada interestatal e intermunicipal, así como gestionará y evaluará su cumplimiento”.

fundamento surge un marco normativo amplio que establece las diversas formas de coordinación entre los tres niveles de gobierno para llevar a cabo dichos fines. En este sentido, la necesidad de la planeación económica por parte del Estado ha dejado de ser un tema de pugna ideológica y se ha convertido en una indiscutible necesidad; situación que ha quedado plasmada desde las reformas constitucionales de 1983, donde quedaron establecidos como principios la rectoría del Estado, la economía mixta, la libre competencia y la prohibición de monopolios, así como la planeación democrática (Valencia, 2017, pp. 135-136).

Derivado de lo anterior, tenemos que el Poder Ejecutivo de cada entidad federativa define un Plan Estatal de Desarrollo que establece los ejes, planes y programas que llevará a cabo el gobierno en turno. En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla (en adelante PEDP), parte de una “propuesta específica para cada región del estado que considere las características particulares de cada una de ellas: suelo, clima, gente, vocación productiva, ubicación geográfica, comercio, entre otros aspectos importantes” (PEDEP, p. 21).

Cabe señalar que en el Plan hay una fuerte lógica de mercado, pues considera el progreso como uno de sus ejes, entendiéndolo como “crecimiento económico con un enfoque incluyente, sin concentración de la riqueza y con especial atención en el respeto y cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales, con miras al beneficio de las futuras generaciones” (PEDEP, p. 21).

Un rasgo importante del PEDEP es que propone una nueva regionalización de la entidad federativa, basada fundamentalmente en una visión economicista, orientada conforme a sus sistemas de conectividad a efecto de generar cadenas de valor, respecto de sus potencialidades económicas; todo en aras de abatir la pobreza y reducir la marginación [*sic*] (PEDEP, p. 27). Si bien el Plan refiere a la justicia social y la redistribución como ejes de este desarrollo, no aporta algo novedoso o concreto en cómo lograrlo. Asimismo, no establece la necesidad de participación de los mismos actores beneficiarios, lo cual mantiene la perpetuación de lógicas verticales.

De esta manera, tenemos que el PEDP organiza la entidad federativa en 32 regiones, de las cuales el Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla abarca 11 regiones, dada la masividad de la misma. En dicha región hay 11 municipios, los cuales son: Puebla, Amozoc, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Ocoyucan, San Gregorio Atzompa, Juan C. Bonilla, Coronango, Tlaltenango y San Miguel Xoxtla. Cuenta con una población de 2,190,900 habitantes, así como con 98,000 unidades económicas, empresas, lo cual representa un valor agregado censal bruto de 124,168 millones de pesos (80,216 derivados de la industria y 43,952 de servicios); a la par, el sector agropecuario representa 886 millones de pesos (PEDP, p. 71).

Por cuanto al factor social, la región presenta contrastes evidentes. El 43.35% de la población vive en situación de pobreza, mientras que 4.43% se halla en condición de pobreza extrema; 53.93% no cuenta con acceso a seguridad social y 20.80% no cuenta con acceso a servicios de salud, 23.57% presenta rezago alimentario, mientras que 12.59% tiene rezago educativo; 10.26% no cuenta con servicios básicos en la vivienda. Y solamente hay 178 unidades médicas públicas: 164 de consulta externa, 6 hospitales generales y 8 de hospitalización especializada (PEDP, p. 71).

Para enfrentar las problemáticas referidas, el plan tiene cinco ejes que son: 1. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho; 2. Recuperación del campo poblano; 3. Desarrollo Económico para todas y todos; 4. Disminución de las Desigualdades y 5. Gobierno Democrático, Innovador y Transparente. Dichos ejes se transversalizan con 4 enfoques: Infraestructura, Igualdad Sustantiva, Pueblos Originarios y Cuidado Ambiental y Climático. De lo anterior, tenemos que los ejes 2 y 3 son los que nos abocan de manera directa para el presente trabajo. La recuperación del campo poblano se basa en fomentar las capacidades y vocaciones locales, mientras que el desarrollo económico se basa en crecimiento económico, productividad y competitividad, ambos sostenibles (PEDP, p. 77).

Un rasgo importante a considerar es que respecto al eje 2 (Campo Poblano), sólo está encargada la Secretaría de Desarrollo Rural, mientras que en el eje 3 (Desarrollo Económico), se encuentran las secretarías de Trabajo, de Economía y de Turismo (PEDP, p. 77). Esta situación refleja que no existe una visión holística en los ejes, pues ambos están concatenados y gran parte de su éxito o fracaso depende precisamente de la coordinación de las diversas dependencias. Asimismo, el hecho de que no esté presente la Secretaría de Educación Pública representa un panorama complicado, pues no se está contemplando la educación enfocada a los procesos socioeconómicos.

Centrándonos en el eje 2, Campo Poblano, el PEDP se apoya en 4 estrategias: impulsar cadenas productivas, fortalecer la comercialización centrada en la consolidación de las cadenas de valor, gestión del conocimiento (transferencia, rescate de conocimientos locales, innovación), e impulsar la capitalización del campo (educación financiera y financiamiento). Asimismo, sus cuatro estrategias transversales se basan en la infraestructura carretera y productiva, el beneficio de pueblos originarios, la igualdad sustantiva y la protección al ambiente y el cambio climático (PEDP, pp. 96-97).

Por cuanto hace al eje 3, Desarrollo Económico, este se centra en dos estrategias: 1. Fomentar encadenamientos productivos y atracción de inversión, esto a través del fomento del emprendedurismo, el apoyo a las PYME, el posicionamiento de productos locales al mercado global, el turismo y la integración con otras regiones del país; y 2. Fortalecer el trabajo digno para el incremento de la productividad, buscando la pertinencia del capital humano, dar certeza jurídica laboral e incorporar trabajadores al mercado formal.

Conforme a lo anterior, cabe destacar que los indicadores que se emplearán para verificar la efectividad del eje 2, Campo Poblano, se orientan exclusivamente al incremento de la producción total, así como al valor de las ventas del rubro. Asimismo, en el eje 3, Desarrollo Económico, se establece mediante la derrama económica del turismo, la informalidad en el empleo, la tasa de desempleo y el valor del producto interno bruto real (PEDP, pp. 117-119). Se debe recalcar que, al menos para el eje 2, no se considera otra forma de entender el sistema que no sea lo estrictamente económico y mercantil, lo cual deja fuera el modelo de autoconsumo propio de la mayor parte de los campesinos. Igualmente, el eje 3 se orienta al crecimiento, sin centrarse realmente en mecanismos de redistribución o de impulso real de las capacidades reales de la región.

Ahora bien, derivado del propio diagnóstico que hace el gobierno estatal, se precisa que de 2014 a 2018 se incrementó sustancialmente las ventas del agro para exportación, pasando de 90 millones de dólares a 715 millones. No

obstante, también refiere que hay una deficiente infraestructura carretera, así como insuficientes centros de acopio, almacenamiento y conservación (PEDP, pp. 167-168). El hecho de que no se coloque la derrama interregional despierta suspicacias, en tanto pareciera que el modelo está centrado en la exportación internacional y no en el incremento y redistribución local.

Por cuanto hace al Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2018-2021 (en adelante PMDP), tiene cinco ejes que son: Eje 1. Ciudad incluyente centrada en las personas y la cultura; Eje 2. Ciudad sostenible ambientalmente, por un planeta más resiliente; Eje 3. Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación; Eje 4. Ciudad segura, participativa, por una cultura de paz; y Eje 5. Ciudad con alianzas locales, por una gestión territorial incluyente (PMDP, p. 2).

Será en este sentido el Eje 1, Ciudad incluyente, el que refiera como objetivo poner fin al hambre, así como el Eje 3, Ciudad con Desarrollo Económico, donde se da preponderancia al consumo de productos locales (PMDP, pp. 12-13).

Por lo anterior, el Programa 7. Ciudad sustentable, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, en sus líneas de acción 14 y 15 busca establecer módulos productivos-demostrativos para la producción de alimentos, varios centrados en atender a personas en pobreza alimentaria. La línea 23 pretende capacitar a personas productoras en temas de producción, transformación y comercialización (PMDP, p. 30).

El programa 8, Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos, a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en sus líneas 1, 2 y 3 refiere que se dignificarán los espacios públicos a cargo del Ayuntamiento, dándoles un enfoque incluyente y con perspectiva de género (PMDP, pp. 12-13).

El programa 17, Gobernabilidad Democrática, a cargo de la Secretaría de Gobernación, en sus líneas de acción 1 y 2, buscan “coordinarse con los abastecedores de alimentos municipales y central de abastos para conocer sus necesidades, promover el comercio local e incentivar la economía municipal, así como contar con espacios seguros libres de violencia de género” y fortalecer la promoción de mercados municipales especializados: mariscos, pescados y comida típica (PMDP, pp. 12 -13).

El programa 23, Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una Ciudad incluyente, del cual se encarga la Secretaría del Ayuntamiento, en su línea de acción 14, busca garantizar la certeza jurídica sobre el patrimonio de los locatarios, mediante mecanismos de regularización de propiedad (PMDP, pp. 63-64).

Respecto del Plan municipal de San Andrés Cholula para el periodo 2018-2021 (en adelante PMDSA), el tema de mercados municipales es tratado indirectamente en el Arquetipo 3, Municipio Transformado Económicamente, Prototipo 10, encadenamiento de sectores productos, acción funcional 10, donde se refiere que promoverá “la modernización de la infraestructura económica para la comercialización de bienes, servicios y productos locales, así como construir nuevos espacios, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal y grupos locatarios” (PMDSA, p. 282). Asimismo, en el Arquetipo 1, Municipio con Bienestar, Inclusión, prototipo 2, acción funcional 6, establece que impulsará “en coordinación con la secretaría de salud estatal y la secretaría municipal de gobernación, revisiones e inspecciones de condiciones

mínimas de salud e higiene en eventos públicos, mercados y comercios” (PMDSA, p. 144).

Relativo al Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula (en adelante PMDSP), en su Parámetro C2.3 Seguridad alimentaria y cero hambre, refiere como objetivo “Garantizar el abasto y acceso inmediato de artículos básicos para la población del municipio”. Plantea la actualización de la reglamentación de mercados y tianguis, la programación de la capacidad de abasto de productos básicos, el mapeo de las zonas productoras, la creación de un centro de acopio municipal, la certificación del mercado “Cosme del Razo”, así como el mantenimiento y mejora de infraestructura (PMDSP, pp. 46-50).

De lo anterior, podemos referir que no existe en el Plan estatal ni los municipales una correlación explícita entre la producción de alimentos de forma local mediante el campesinado, ni de la distribución en el área metropolitana a través de los mercados municipales. Asimismo, respecto de la producción agraria, los planes se centran en el crecimiento visto como mayor incremento de producción y de recursos monetarios derivados de su venta, sin que se precise como necesaria la intervención del Estado en el ciclo de distribución, lo cual imposibilita que el proceso de producción-distribución sea contemplado como un eje de la satisfacción del derecho a la alimentación.

Los mercados municipales y su normatividad

Los mercados populares, también conocidos como tradicionales, o desde un análisis con enfoque jurídico, mercados municipales, mantienen un papel clave en la satisfacción del consumo de diversos productos de primera necesidad en un área geográfica focalizada. Es importante remarcar que son herederos de una tradición histórica, pues se han mantenido desde el periodo pre clásico mesoamericano, siendo iconos de patrones de identidad cultural y arraigo popular. Junto con otras formas de comercio tradicional (tianguis y comercio ambulante), son un modelo que se modifica y adapta a los tiempos.

Estos espacios surgen, como los conocemos en el siglo XIX, derivados de la necesidad de organizar el comercio en las plazas, por lo que se concibe la idea de que este comercio al minorista debía estar techado, con lo cual se lograba un orden urbanístico a la par de la regulación del comercio (Hernández, 2017, p. 166). Asimismo, se buscaba “concentrar la oferta, facilitar la distribución alimenticia y controlar la calidad e higiene de las mercancías” (Robles, 2010, p. 1). Resulta irónico que actualmente sean vistos como formas atrasadas de organización, cuando en su momento fueron vanguardia en el ordenamiento urbano.

Es relevante señalar que, mediante su actividad preponderante, el comercio minorista representa un actor fundamental en el ejercicio del derecho humano a la alimentación, siendo un elemento clave en la distribución de variedad de productos básicos, representando con esto una alternativa indispensable para lograr una alimentación balanceada, tal como lo establece el artículo 4 de la Constitución federal. Se hace referencia a que la compra venta de estos insumos por la población de áreas habitacionales baja, media baja y media llega al 50% (Ayala y Castillo, 2015, p. 677), por lo que son fundamentales para la alimentación de las personas; de hecho, después del tianguis, son el lugar predilecto de las personas para adquirir frutas y verduras (Sandoval, 2017, p. 380).

También representan una forma de organización que brinda fuentes de trabajo en las zonas urbanas, tanto de forma directa como indirecta. Sin embargo, dichos trabajos son catalogados dentro del esquema informal-familiar-generacional, basándose en prácticas de comercio sustancialmente empíricas. Esta circunstancia resulta una grave violación estructural en materia de derechos humanos laborales, pues rara vez cuentan con seguridad social.

Respecto del papel que desempeñan como sujetos de la etapa de distribución mercantil, están subordinados en la práctica a la Central de Abastos, habiendo pocos casos en los cuales sean lugares donde acudan directamente los productores de las mercancías (productos) que se venden en los mismos. Esto representa un gran límite y oportunidad, en tanto por sí mismos pueden volverse un elemento clave en el diseño de una economía regional basada en la cooperación y la sustentabilidad, pudiendo fungir como ejes de desarrollo local regional.

En esta idea, los procesos de “modernización” llevados a gran escala, como es el caso del mercado de La Merced, en Ciudad de México, a pesar de que representa un gigantesco uso de recursos públicos, se remite a una visión eminentemente capitalista, en tanto se busca desplazar a los comerciantes y homologar los procesos hacia un modelo más parecido a centros comerciales (Delgadillo, 2016, p. 67). Correlacionado con esto, tenemos como caso icónico al municipio de San Andrés, que sólo hasta el año 2020 se ha construido el primer mercado municipal (*La Jornada*, 21 de agosto de 2020); situación que se comprueba en tanto el propio municipio, en su página de internet en el apartado de transparencia, no se muestra ninguna legislación sobre el tema.

Ahora bien, ingresando en el tema de la normatividad propiamente dicha, tenemos que es el municipio de Puebla el que regula de forma más amplia el tema de los mercados, por lo que se usa como referente para los efectos del presente trabajo. El Código Reglamentario Municipal, en su artículo 1400 fracción I (COREMUN) define al mercado como: “Al lugar o local que sea propiedad del Municipio, donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren primordialmente a los artículos de primera necesidad, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles”.

Desde esta perspectiva, el funcionamiento de los mercados municipales será operado y vigilado por la Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, mientras que la función fiscalizadora a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial dependiente de la Tesorería Municipal.

Asimismo, el COREMUN en su numeral 1401, establece una clasificación de los mercados en: I. Municipales, que son propiedad del Ayuntamiento, cuya administración está a cargo del mismo; II. De apoyo, aquellos constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio y cuya organización, vigilancia y administración está a cargo del municipio; III. Temporales, y IV. Corredores comerciales temporales, que pueden ser por temporada, por día semanal o diarios por horas determinadas.

Conforme al artículo 1404, los mercados se dividirán en 4 zonas para su mejor funcionamiento y en atención a los giros existentes: I. Zona húmeda, donde se venden productos perecederos como frutas y carne; II. Zona seca, donde se venden semillas, chiles secos, herbolaria, etc.; III. Zona semihú-

meda, de alimentos preparados, y IV. Zona de tianguis, donde se comercian no perecederos, como ropa, calzado, plásticos, orfebrería, entre otros.

Asimismo, el numeral 1407 dicta que en los mercados se podrá establecer servicios accesorios, tales como de sanitarios, básculas y refrigeración, carga y descarga, estiba, transportes de carga ligera y taxis.

En este sentido, los comerciantes deben contar con una licencia de funcionamiento, que es otorgada por la Dirección de Abasto y Comercio Interior, misma que quedará registrada en el Padrón del Ayuntamiento. Asimismo, el artículo 1420 determina que una misma persona puede contar con hasta tres locales en una zona, siempre que sean colindantes, o hasta dos en zonas distintas. Lo cual presume la importancia que da la legislación a que no exista una evaporación de la actividad mercantil.

Una característica del local comercial es que debe ser usado de forma ininterrumpida por el comerciante, y que en caso de que no fuere usado por 30 días, de forma injustificada, le será revocada la licencia y será dado de baja del padrón. Dicha circunstancia es establecida por el artículo 1422.

Por cuanto hace a las autoridades competentes, conforme al artículo 1425, tenemos que hay múltiples instancias que intervienen, tales como: I. El presidente municipal; II. El tesorero municipal; III. El secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad; IV. El titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial; V. El director de Abasto y Comercio Interior; VI. El jefe del Departamento de Mercados y Central de Abasto; VII. El administrador de cada mercado designado por el presidente municipal a propuesta del secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad; VIII. El titular del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Respecto a la normatividad de los mercados municipales de San Pedro Cholula, se establece en el Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. Algo interesante del modelo normativo de San Pedro es que delega diversas obligaciones a los administradores de mercado nombrados por el Ayuntamiento, obligaciones que van desde el empadronamiento de los comerciantes, pasando por la recaudación de las cuotas por concepto de pago de derechos, hasta las propuestas de mejora y mantenimiento de las instalaciones (RMMSPCH, 1993). Esto es relevante porque supone una mayor cercanía y simpleza administrativa, a comparación del caso Puebla.

Considerando todo lo anterior, tenemos que la reglamentación de los mercados municipales se circunscribe en una lógica meramente mercantil, que no está alineada de ninguna forma a los parámetros constitucionales del derecho a la alimentación. Se concibe a los locatarios como meros agentes a expensas de las fuerzas del mercado, sin que les reconozca su calidad de actores fundamentales en el proceso de distribución de alimentos. A la par, no se considera al mercado municipal en sus posibilidades de distribuidor de los productos locales agrarios realizados por el campesino.

Conclusiones

El actual modelo basado en la acumulación del capital, que impera en el mundo y en nuestro país, define los procesos socioeconómicos en todas las áreas de la producción, la distribución y el consumo. Al analizarlo en el rubro del agro, tenemos que está representado por el denominado modelo de

agroindustria, el cual está caracterizado por la siembra de monocultivos, el amplio uso de fertilizantes pétreos, pesticidas, herbicidas y el uso intensivo del riego. Para el caso mexicano, está representado por grandes empresas que orientan la producción a la exportación, sin que se piense en ningún momento en los actores locales o la población.

Es preciso referir que el derecho a la alimentación, el papel del campesino como actor fundamental en el desarrollo agrario nacional, y el reconocimiento de los mercados municipales se encuentran tutelados por la Constitución federal, sin embargo, existe una evidente y sistemática ausencia de los mismos en los planes estatal y municipales de desarrollo, así como en las leyes locales de la materia. Lo cual evidencia el incumplimiento de la Constitución federal, a la par de que se invisibiliza a dichos actores.

Concatenado con lo anterior, tenemos que el Plan Estatal de Desarrollo, así como la normatividad local rural de Puebla, están orientados por una lógica meramente mercantil basada en el crecimiento de la producción agraria, a efecto de que esta sea vendida como mercancía y se incremente la ganancia. En ningún momento se aprecia el papel que puede, y debe cumplir, la entidad federativa respecto de la distribución de la producción agraria, con una visión orientada al cumplimiento de derechos, y no sólo de la utilidad económica. Es preciso mencionar que los mercados municipales y el campesinado son el gran ausente en la materia.

A la par, tenemos que los mecanismos de coordinación regional, tanto de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, como del área metropolitana, son más bien simbólicos, en tanto carecen de representatividad de actores, así como de la estructura legal-administrativa que les permita mayor operatividad.

Por cuanto hace a los municipios en concreto, la situación lamentablemente se repite. En ninguno de los municipios analizados: Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, existe una visión más amplia del mercado municipal como actor fundamental en el proceso de distribución de los alimentos producidos por el campesinado; por el contrario, tiene una orientación basada en el dogma fundamentalista del libre mercado, y no existen en sus reglamentaciones, organismos al interior que les permitan consolidarse o actuar como un sujeto colectivo.

Respecto del tema del campesinado, los planes municipales de San Andrés y San Pedro ni siquiera los contienen como concepto. Dicha invisibilización permite apreciar que las administraciones actuales no los consideran como un eje indispensable en la producción rural, fallando con ello a la propia Constitución federal.

A manera de cierre tenemos que, mientras más se desciende en el entramado político-jurídico-administrativo nacional, más se aprecia la separación entre el desarrollo rural visto como proceso local donde el campesinado debería ser actor central, y la necesidad de pensar a los mercados municipales como eje de distribución para lograr el derecho a la alimentación en el área metropolitana de Puebla.

Referencias

- Acta de Instalación del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla. Periódico del Estado el 19 de mayo de 2020.
- Acta de Instalación formal y primera sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala. 1 de octubre de 2009.
- Ayala, S., y Castillo, V. (2014). La distribución de alimentos y bebidas en México: una perspectiva desde el comercio tradicional. *Espacio Abierto*, 23 (4), 661-681.
- Boisier, S. (2001). Desarrollo local: ¿de qué estamos hablando? En Madoery, Oscar y Vázquez Barquero, Antonio (eds.). *Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo local* (1-22). Rosario: Editorial Homo Sapiens.
- Carmona, G. y D. Hernández (2016). Proceso de apropiación y degradación de las áreas naturales: caso de estudio de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala. *Regiones y Desarrollo Sustentable* (29-30), 59 -68.
- Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable (2019). El derecho a la alimentación en México: políticas públicas, autosuficiencia, calidad y nutrición. Ciudad de México: Cámara de Diputados.
- Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (2004). Arts. 1401, 1404, 1407, 1420, 1422 y 1425.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Arts. 4, 25, 26 y 115.
- Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Plan de Acción 1996 (15 de abril de 2021). http://www.fao.org/wfs/index_es.htm
- Damián, M. y Toledo, V. (2016). *Utopística agroecológica, innovaciones campesinas y seguridad alimentaria en el maíz*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Arts. 17, 22, 23, 25 y 27.
- Delgadillo, Víctor (2016). La disputa por los mercados de La Merced. *Alteridades*, 26 (51), 57-69.
- Diario Oficial de la Federación, 27 de mayo de 2014.
- Gobierno de México, Página Oficial (5 de diciembre de 2019.). Se instala Red Nacional Metropolitana. <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/instala-secretaria-de-desarrollo-territorial-red-nacional-metropolitana?idiom=es>
- Herrera, F. (2013). Enfoques y políticas de desarrollo rural en México. Una revisión de su construcción institucional. *Gestión y Política Pública* 22(1), 131-159.
- Hernández, A. (2017). Los mercados públicos: espacios urbanos en disputa. *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* (83), 165-186.
- Hewitt de Alcántara, C. (2007). Ensayo sobre los obstáculos al desarrollo rural en México. Retrospectiva y prospectiva. *Desacatos* (25), 79-100.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016). Arts. 3, 8, 14-21 y 36.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla (2017).

- Llambí, L. y Pérez, E. (2007). Nuevas ruralidades y viejos campesinismos. *Agenda para una nueva sociología rural latinoamericana. Cuadernos de Desarrollo Rural* (59), 37-61,
- López Moreno, I. (2017). La nueva ruralidad y la nueva gobernanza en México: una propuesta de categorización territorial operativa para los nuevos territorios rurales. *Sociológica*, 32(92), 217-239.
- Noriero, L. y Massieu Y. (2018). Campesinos maiceros en Tlaxcala: viabilidad, caracterización y respuestas ante el maíz transgénico. *Sociedad y Ambiente* (16), 179-198.
- Olivera, M., e Ibáñez D. (20 de mayo de 2020). *Desarrollo rural integral*. Diccionario del Agro Iberoamericano. <https://www.teseopress.com/diccionarioagro/chapter/desarrollo-rural-integral/>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (19 de diciembre de 1966). Organización de las Naciones Unidas.
- Pérez, L. y Castro, J. (2010). Reflexiones en torno a la Planeación Metropolitana Sustentable. En Hernández, C., Castillo, I, Ornelas, J. (coords.). *La Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala. Situación actual y posibilidades de desarrollo*, 133-152.
- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Gobierno del Estado de Puebla.
- Plan Municipal de Desarrollo de Puebla, 2018-2021.
- Plan Municipal de Desarrollo de San Andrés Cholula, 2018-2021.
- Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula, 2018-2021.
- Protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" (17 de noviembre de 1988). Organización de Estados Americanos.
- Redacción (21 de octubre de 2020). Estos son los 109 fideicomisos y fondos que el Congreso aprobó eliminar. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/estos-son-los-109-fideicomisos-y-fondos-que-se-extinguiran>
- Redacción (28 de febrero de 2017). Tlaxcala y Puebla instalan Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana. *GenTLX, diario*. <https://gentetlx.com.mx/2017/02/28/tlaxcala-y-puebla-instalan-consejo-para-el-desarrollo-de-la-zona-metropolitana/>
- Redacción (7 de abril de 2011). Instalan Moreno Valle y González Zarrur el Consejo Metropolitano. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2011/04/07/sociedad/046n3soc#>
- Redacción (21 de agosto de 2020). Coloca Karina Pérez primera piedra del mercado municipal de San Andrés Cholula. *La Jornada*. <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/coloca-karina-perez-primera-piedra-del-mercado-municipal-de-san-andres-cholula/>
- Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, 1993.
- Resolución A/42/427. (1987). Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Organización de las Naciones Unidas.
- Robles, J. (2010). Pequeños comerciantes: mediadores urbanos. *Revista Chilena de Antropología Visual* (15), 164-190. http://www.rchav.cl/images15/imprimir/robles_imp.pdf
- Rosset, P. y Martínez, M. (2016). Agroecología, territorio, recampesinización y movimientos sociales. *Estudios Sociales*, 25 (47), 275-299.

- Rubio, B. (2015). La soberanía alimentaria en México: una asignatura pendiente. *Mundo Siglo XXI, revista del CIESAS-IPN*, X (36), 55-70.
- Sánchez, J. (2014). La política agrícola en México, impactos y retos. *Revista Mexicana de Agronegocios* (35), 946-956.
- Sandoval, D. (2021). Más allá de los tianguis y mercados en México. Mercados y tianguis en el siglo XXI. Repensando sus problemáticas. Sergio Moctezuma y Darinel Sandoval (comps.), 371-382. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Saynes, V., Etchevers J., Paz, F., y Alvarado, L. (2016). Emisiones de gases de efecto invernadero en sistemas agrícolas de México. *Terra Latinoamericana* (34), 83-96. México.
- SEDATU, CONAPO e INEGI (2018). Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015. México. Obtenido de <https://www.gob.mx/conapo/documentos/delimitacion-de-las-zonasmetropolitanasde-mexico-2015>
- Sepúlveda, S., Rodríguez, A., Echeverri, R., y Portilla, M. (2003). *El enfoque territorial del desarrollo rural*. San José: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- Servín, E. (2011). A golpes de autoritarismo: la Unión de Federaciones Campesinas de México, un intento fallido de organización rural independiente. *Historia y Grafía* (37), 17-43.
- Silveira, M. (2008). Globalización y territorio usado: imperativos y solidaridades. *Cuadernos del CENDES* (69), 1-19.
- Valencia, S. (2017). El municipio mexicano: génesis, evolución y perspectivas contemporáneas. Ciudad de México: Secretaría de Cultura, Secretaría de Gobernación, INERHM, IJ-UNAM.
- Zamora, C. (2020). Construcción de redes de gobernanza municipales en la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala. Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte.

LA EXIGIBILIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA COMO PARTE DEL DERECHO A LA SALUD, UNA VISIÓN DESDE LOS DERECHOS DE ACCIÓN NEGATIVA

Abraham Eduardo Zárate Madrid¹

Resumen

Derivado de sus características, el derecho a la salud, respecto a la atención médica, tiende a identificarse como una solicitud de auxilio social dependiente de las capacidades financieras de cada Estado, más que como un derecho exigible y justiciable (Lugo Garfias, 2015, p. 7). Incluso ha llegado a considerarse que se cataloga erróneamente como derecho a la salud por cuestiones lingüísticas, siendo el correcto el derecho de protección jurídica a la salud, y a su vez que este, no es un derecho fundamental sino un principio rector, debido a que la salud no constituye una parte inherente del ser humano *a priori* y sólo puede exigirse su protección como un principio de optimización progresiva. (Rey Martínez, 2018, pp. 281-282); por lo tanto, este artículo tiene como finalidad identificar de qué manera el derecho a la salud puede tutelarse como un derecho exigible y justiciable que implique una obligatoriedad que no se perciba únicamente como asistencia social, respecto de la atención médica.

Palabras clave

Derecho a la salud, derechos humanos, justiciabilidad, derechos de acción negativa, derechos de acción positiva.

Derechos de acción negativa y de acción positiva

Robert Alexy hace una distinción entre dos tipos de derechos humanos: los de primera generación que son considerados como derechos de acción negativa o de libertad individual, y los derechos de segunda generación que son los derechos de acción positiva o sociales, que se tutelan por parte del Estado (2009, pp. 82-84). La protección de los derechos de acción negativa se garantizan en primera instancia a partir de leyes que prohíben ciertas conductas, mientras que

¹ Maestro en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, estudiante del Doctorado Interinstitucional en Derecho de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) adscrito a la Universidad de Colima, México. <https://www.ucol.mx/oferta-educativa/oferta-superior-doctorado,210.htm> Becario CONACyT. ABRAHAM_ZARATEMADRID@hotmail.com Orcid <https://orcid.org/0000-0003-0810-3605>

en el caso de los derechos sociales o de acción positiva, es necesario que se proporcionen ciertos servicios.

Los derechos sociales, que el Estado debe brindar de manera prestacional, operan bajo la premisa de que es algo de lo que carece el ser humano y debe otorgársele ante la incapacidad del mismo de satisfacer sus necesidades. Mientras que los derechos de acción negativa son aquellos sobre los que el Estado debe abstenerse de violentarlos y, en caso de hacerlo, debe restituirse el derecho o indemnizarlo, es decir, es algo con lo que el ser humano nace y debe respetársele.

Robert Alexy considera los derechos sociales como una extensión de los derechos constitucionales, destacando la diferencia, antes mencionada, entre derechos de acción negativa y derechos de acción positiva, siendo estos últimos: el derecho al trabajo, a la educación y a la salud, entre otros. De esta distinción proviene precisamente la forma en que se tutelan y son exigibles.

Suele considerarse a las generaciones de derechos humanos, como una consecución de los mismos, y aunque no existe una jerarquización entre ellos, sí existe, al menos operativamente, una mayor protección a los primeros respecto de los segundos, debido a que es más fácil identificar el grado de protección que corresponde al Estado.

Los derechos de primera generación nacen de un proceso de lucha, del cual, el contexto social, así como las personas a cargo de dicho movimiento, identificaron que derechos como la libertad, la vida y la propiedad, resultaban de vital importancia para su desarrollo personal, identificándolos como inherentes a la esencia humana (de la Torre, 2006, pp. 44-47). Pero eso no implica que en ese momento no fueran inherentes al ser humano los conocidos, ahora, como derechos sociales. Siendo que posteriormente estos se ubicarían como una extensión de los derechos de primera generación, pero no se reconocerían como algo inherente a la esencia humana, sino como un objetivo justo.

Por lo anterior, los derechos de acción positiva destacan por tener alternativas en los medios, mientras que los de acción negativa, al ser constitutivos del ser humano, ya tienen establecidas las acciones determinadas para garantizarse, como el caso del derecho a la vida, donde el sentido unívoco es prohibir cualquier conducta que atente contra la vida (Alexy, 2009).

Dicha categorización de derechos humanos, aunque no es jerárquica, puede inhibir la protección de los derechos humanos de segunda generación, como son los sociales, que se protegen a partir de acciones positivas, ya que estos se conciben como una asistencia que debe brindar el Estado, hacia un estado de bienestar de las personas que no es fijo, sino progresivo y dependerá de las capacidades el grado de satisfacción que se deba lograr. Es decir, que los derechos sociales, aunque son considerados como derechos humanos, se conciben bajo la libre determinación que el Estado establezca para su protección, cuando es el caso, que incluso estos derechos identifican un bien jurídico específico y unívoco. Por tal motivo, bajo esta concepción de los derechos de acción positiva, existe cierta discrecionalidad respecto a cómo debe tutelarse el derecho y en qué medida debe ser otorgada su protección.

Tales posturas son reproducidas por autores como Peces-Barba (2009), que establece que los derechos sociales surgen como una forma de protección para quienes no pueden valerse por sí mismos, pero es el caso que los

derechos individuales funcionan de igual manera. Al menos en cierto sentido, el derecho de vida y libertad se garantiza para aquellas personas que no tengan las capacidades, ya sean físicas o intelectuales, para garantizarse ese derecho por cuenta propia, siendo que habrá quienes tenga la suerte de poder hacerlo incluso en un Estado que no reconozca este derecho como tal.

Por otro lado, Francisco J. Bastida (2009), señala que, para que un derecho sea fundamental y exigible como tal, este debe ser *a priori*, es decir, que debe existir anterior al Estado y este debe simplemente tutelar la no interferencia con dicho derecho, como en el caso del derecho a la vida o la libertad. Desde esta perspectiva, puede estimarse que, si no existe un estado inherente de salud al ser humano, el derecho a la salud deberá protegerse únicamente como un derecho social a partir de acciones positivas por parte del Estado. Pero corresponde cuestionarse si realmente todos los derechos de libertad individual tienen características inherentes al ser humano y si el derecho a la salud, realmente no contiene dichas características *a priori* que justifiquen su exigibilidad.

En este sentido, si bien puede considerarse que existen categorías de la protección a la salud, que pueden ubicarse dentro de una protección de acción negativa, como la protección ambiental, en el ámbito de la atención médica, se busca identificar una protección de la salud del ser humano desde un grado inherente al mismo, que sirva de guía para la exigibilidad del derecho en cuestión desde la atención médica. Ya que incluso en materia de protección ambiental, no se encuentran debidamente vinculadas muchas de las afectaciones que pueden ser generadas a la salud humana por el descuido de este derecho.

La protección del derecho a la salud

El derecho a la salud, como un derecho social, dentro de su esquema de atención médica se tutela por parte del Estado a través de medidas de acción positiva, creando los medios necesarios para satisfacerlo y proporcionarlos a las personas que no tengan la capacidad de satisfacerlos por su cuenta, de forma asistencial.

Para ello, el Estado cuenta con discrecionalidad para definir cuáles son los medios y las metas a partir de las que se busca proteger el derecho. El principio de discrecionalidad se divide en: discrecionalidad sustantiva de medios y de fines. La discrecionalidad de fines consiste en el objetivo del derecho a tutelar (Alexy, 2009, pp. 77-85), que en este caso es el derecho a la salud, específicamente en la atención médica para la cura de enfermedades, de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.

En cuestión de la discrecionalidad sustantiva de medios, estos son a partir de los cuales puede lograrse dicho objetivo. Estos medios son a discrecionalidad del Estado, en quien recae la responsabilidad de otorgarlos (Alexy, 2009, p. 79).

Cada persona requiere de medios diversos para la satisfacción de su derecho a la salud, por tal motivo deben existir múltiples modalidades para su protección. Es el caso que, de conformidad con el aspecto económico, se requieren servicios de salud sociales que permitan acceder a una medicina gratuita, para aquellas personas que no tengan la capacidad de pagar o afiliarse a otras modalidades de salud.

Atendiendo a los referentes normativos internacionales, encontramos diversas pautas que dictan cómo debe protegerse la salud; por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 establece que:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (1948).

De lo anterior se desprende que el derecho a la salud se relaciona directamente con el desarrollo íntegro de la persona y que se complementa a partir del cuidado de la alimentación, la vivienda, la atención médica, así como la seguridad social. Esto indica que el derecho a partir de este texto normativo debe protegerse como un derecho asistencia, es decir, a partir de medidas de acción positiva por parte del Estado.

Por otro lado, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12 manifiesta:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
 - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad (1976).

En este último referente internacional, se establece la salud como un principio de optimización, es decir, que las medidas adoptadas por los Estados parte deben tender a alcanzar el grado máximo de bienestar físico y mental. Entonces, se sitúa a la salud como algo que el ser humano debe alcanzar, es decir, que no se presenta como una característica inherente al mismo. Pero en el artículo comentado se establece una relación entre el mejoramiento de la higiene, el trabajo y el medio ambiente, con el cuidado de la salud, por lo tanto, se deja de lado la calidad del derecho a la salud como un derecho de acción positiva, y se empieza a presentar como un derecho de acción negativa, es decir, que deben existir restricciones para una adecuada protección de la salud.

Si bien podría ser claro que el derecho a la salud requiere de ambas medidas de protección, el objetivo del presente trabajo consiste en esclarecer cuál es ese punto donde, en aras de protección del derecho a la salud, debe brindarse atención médica como un derecho exigible por su naturaleza social que funge como principio de optimización, y cuándo en aras de su calidad

como derecho de libertad individual, debe convertirse en una obligación del Estado que no se limite por barreras financieras.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que la salud debe tutelarse en medida de lo posible, siendo esto lo que el derecho a la salud representa como derecho social, el cual atiende a un estándar de protección apegado al principio de progresividad, pero, de acuerdo con el presente trabajo, se cree que el derecho a la salud también tiene límites debidamente establecidos que pueden imponerse a manera de reglas estrictas para su protección.

La Observación General número 14 sobre el artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que la salud es un derecho indispensable para el cumplimiento de otros derechos humanos, y a su vez resalta el grado de protección que debe entenderse:

8. El derecho a la salud no debe entenderse como un derecho a estar sano. El derecho a la salud entraña libertades y derechos. Entre las libertades figura el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias, como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales. En cambio, entre los derechos figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud.

9. El concepto del “más alto nivel posible de salud”, a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 12, tiene en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado. Existen varios aspectos que no pueden abordarse únicamente desde el punto de vista de la relación entre el Estado y los individuos; en particular, un Estado no puede garantizar la buena salud ni puede brindar protección contra todas las causas posibles de la mala salud del ser humano. Así, los factores genéticos, la propensión individual a una afección y la adopción de estilos de vida malsanos o arriesgados suelen desempeñar un papel importante en lo que respecta a la salud de la persona. Por lo tanto, el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud (2000).

Del numeral 8, se desprende que la protección de la salud supone limitaciones del actuar de terceros, cuando establece que no deberán realizarse torturas, ni a tratamientos médicos experimentales, imponiéndose de esta forma el derecho a la salud como un derecho de acción negativa. Pero es menester identificar si esta misma modalidad de protección podría ser aplicable a cuestiones de acceso a la salud como garantías secundarias, con la finalidad de justificar que la atención médica no es meramente una asistencia sino una obligación.

Incluso en su numeral 9, la observación señala que la protección de la salud por parte del Estado consiste en la serie de facilidades para que la persona tutele su derecho, estableciendo que existen limitaciones financieras o individuales que salen del control del Estado, como la mala alimentación o propensiones genéticas a ciertas enfermedades. Esto excluye de responsabilidad al Estado para el cumplimiento total de este derecho, debido a que se observa como factores que salen de su control.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto, párrafo cuarto, el fundamento del derecho a la salud:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social (1917).

Esto resulta en la misma modalidad de tutela asistencial que prevén los lineamientos internacionales, derivando que la protección de la salud actúa de forma progresiva; por lo tanto, se debe atender a una extensión de este derecho en función de las capacidades del Estado, sin que permee una justificación relacionada con una obligación de cumplir con un grado específico de protección.

Incluso en su ley reglamentaria, la Ley General de Salud establece modalidades de protección orientadas hacia esta visión de protección de la salud, en su artículo segundo, señala que:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud;
- VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades (2018).

Estableciéndose a que deberá atender la progresividad en materia de protección de la salud, pero sin que se esclarezca cómo deberá brindarse la atención médica, en el sentido de hasta qué punto será exigible, de acuerdo con la obligación que la tutela de este derecho confiere al Estado en contraste con sus capacidades.

Por tal motivo, en lo subsecuente corresponde identificar si en contraste con los preponderantemente derechos de acción negativa, existe algún impedimento operativo que inhiba la exigibilidad del derecho a la salud con relación a la atención médica que corresponde brindar al Estado en cumplimiento de una cultura de protección de derechos humanos.

Liborio L. Hierro (2009) determina que los derechos individuales o de acción negativa, poseen las mismas características que los derechos sociales o de acción positiva, y contradice la postura de que debe reservarse una única forma de protección de ciertos derechos por tratarse de libertad individual o sociales, con relación a su protección desde acciones positivas y acciones negativas.

Para ello, indica que los derechos individuales no son *universales*, así como los sociales, ejemplificando que el derecho a la resistencia, siendo un derecho individual, no puede ser ejercido por quien tiene la suerte de no poseer carencias. Así como el derecho a la propiedad sólo es ejecutado por aquellos con la suerte de poseer bienes, así como el derecho a la protección de la salud sólo es ejercido por quienes tienen la desdicha de sufrir un padecimiento. Por ello, si bien puede suponerse que no todos los derechos poseen una *universalidad* de acceso, como en el ejemplo del derecho a la propiedad, lo cierto es que sí existe una *universalidad* de titularidad, es decir, que a nadie le restringe el derecho a poseer bienes.

Del ejemplo anterior se crea una distinción del ejercicio del derecho a la propiedad en el enfoque de las capacidades económicas. Es el caso que, precisamente, esta distinción tendiente en el ejercicio de una *universalidad* de acceso, usualmente recae en las deficiencias de los grupos marginados de satisfacer sus necesidades, por ello la importancia del reconocimiento universal de la titularidad de estos derechos y de ejercer una protección exigible.

Por otro lado, no todos los derechos individuales son *absolutos*, así como es el derecho al sufragio, al estar restringido el ejercicio de este derecho sobre un territorio determinado. Esta distinción, si bien tendiente en todos los derechos, tanto individuales como sociales, se ha ido desvaneciendo en ciertos derechos sociales, como es el caso del derecho a la salud, donde las barreras geográficas cada vez limitan más la atención médica cuando esta es de vital importancia.

Los derechos individuales tampoco son *definitivos*, y también requieren de cierto tipo de mediación institucional para su tutela, como es el caso del derecho a la vida donde su violación no puede ser restaurada. De acuerdo con la configuración que el autor presenta con antelación, es el caso que existen derechos que son restaurables, pero en el caso del derecho a la salud, vista tanto como una reparación como una prestación, la medicina cada vez más avanzada ha permitido la reversión de padecimientos que antes eran considerados incurables.

Para Liborio Hierro, los derechos individuales también requieren de una *inversión pública cuantiosa*, como es el caso del derecho a la propiedad privada que necesita de todo un esquema de protección, a su vez relacionado con el derecho a la vida y la integridad física, que se garantiza a partir de un modelo de seguridad pública, el cual también implica un costo muy alto; siendo que en el caso del derecho a la salud, las capacidades financieras tampoco deberían representar un impedimento para su tutela efectiva. Finalmente, los derechos individuales sí son *justiciables*, el hecho de que un derecho no puede ser reparado de forma material idéntica a la afectación ocasionada, en nada afecta la protección del mismo desde un ámbito moral, ya que la reparación del daño consiste en asimilar de forma proporcional una medida que permita de manera preventiva que el derecho continúe violentándose.

De lo anterior se desprende que los derechos individuales poseen características similares a los derechos sociales, y que entonces el tipo de protección que se les da no consiste en sus características operativas, sino en el momento histórico en el que surgen. Lo cual los deja con un esquema de garantías jurídicas que dificultan su exigibilidad por las limitantes estructurales y económicas que suponen, siendo que en el caso que nos ocupa, en cuanto al derecho a la salud, con relación a la atención médica, se inhibe al no identificarse el grado de salud inherente al ser humano.

Consideraciones sobre la salud en los seres humanos

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su constitución de 1948, define salud como “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia”, y destaca que, para la salvaguarda de la salud, no deberán existir impedimentos financieros, “nadie debería enfermar o morir solo porque sea pobre o porque no pueda acceder a los servicios de salud que necesita” (Adhanom Ghebreyesus, 2017).

El concepto anterior constituye un amplio panorama para la tutela del derecho a la salud, destacando la importancia del cuidado físico, sin categorizar o jerarquizar ningún tipo de padecimiento, o deterioro de la salud. De ahí partimos al último apartado, el bienestar social, que nos lleva a la tutela de la salud desde las limitaciones que una condición puede tener sobre la forma en que la persona se desenvuelve.

Milton Terris define la salud como: “Un estado de bienestar físico, mental y social, con capacidad de funcionamiento y no únicamente la ausencia de afecciones o enfermedades.” Por otra parte, Rene Dubos la define así: “El estado de adaptación al medio y la capacidad de funcionar en las mejores condiciones en este medio”; y finalmente Luis Salleras la definiría como: “El logro del más alto nivel de bienestar físico, mental y social y de capacidad de funcionamiento que permitan los factores sociales en los que viven inmersos el individuo y la colectividad.” Estas definiciones ayudarán a encuadrar un conjunto de características que permitan determinar en qué medida puede garantizarse el derecho a la salud como un derecho de acción negativa.

Puede determinarse que el derecho a la salud nace como un derecho en contraposición a la enfermedad, que posteriormente se extendió hasta la definición que se presenta por la OMS. Por ende, es importante comprender el origen que tienen las enfermedades y las distinciones que existen en las mismas.

Podemos encontrar dos distinciones básicas de las enfermedades: las infecciosas y las no contagiosas. Dentro de la primera categoría nos encontramos todas aquellas que se propagan por medio del entorno y que cuyo origen no proviene de una condición inherente al ser humano. Las segundas son todas aquellas enfermedades que los seres humanos desarrollamos por condiciones genéticas, hábitos alimenticios o efectos ambientales, como la diabetes, el cáncer y la hipertensión.

Estas enfermedades, a su vez, se dividen en prenatales y posnatales, dividiéndose las segundas en enfermedades originadas por deficiencia y por inadaptación. El primer tipo, enfermedades prenatales, son hereditarias, que tienen lugar por una carga genética determinada, y se traduce en enfermedades como la hemofilia o la fibrosis quística.

Por otro lado, las posnatales, que tienen lugar por inadaptación o deficiencias, se traducen en enfermedades como la diabetes, el cáncer, que se producen por ciertos hábitos como la alimentación o el consumo de sustancias dañinas para el cuerpo. Aunque en algunas ocasiones existe ya una predisposición genética para desarrollo de ellas.

La distinción de estas enfermedades representa un papel primordial al momento de determinar cómo debe tutelarse el derecho a la salud, ya que las enfermedades prenatales consisten en una lotería genética respecto de las personas que la padecen, y las posnatales se generan por una combinación de factores ambientales y hábitos del ser humano.

El derecho a la salud como un derecho de acción negativa

Hasta este punto puede establecerse que la protección de la salud con relación a la atención médica se considera preponderantemente un derecho social y prestacional (acción positiva), y con esto pasamos al segundo punto, la compatibilidad con los derechos individuales (de acción negativa). El derecho a la salud puede considerarse que no es un derecho inherente a la esencia humana. De acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, las personas enferman por diversas circunstancias y el Estado las auxilia en tutela del derecho de acuerdo con un sistema de Estado benefactor. La salud de las personas puede estimarse que corresponde a una lotería genética, pero en muchos casos puede estimarse que no funciona así.

Antes de profundizar en ese rubro, identifiquemos por qué el derecho a la vida u otros derechos individuales son considerados como previos a la norma. Las personas están vivas, previas a toda relación jurídica, por lo tanto, el Estado únicamente debe tutelar como restricción cualquier actividad tendiente a acabar con la vida, de conformidad con las características de un derecho de acción negativa.

Pero de acuerdo con diversas investigaciones, existe un gran número de enfermedades, incluso de ellas las más constantes en la sociedad moderna, la diabetes, el cáncer y enfermedades cardíacas, que tienen como origen un mal funcionamiento de los genes, pero esto no siempre es necesariamente hereditario (Mckeown, 1990, p. 11).

Se ha comprobado que muchas de las enfermedades en la actualidad tienen un origen fuera de la composición biológica del ser humano, ya sea por medio de la contaminación o el cambio en los hábitos alimenticios, lo cual ha incrementado la incidencia de las enfermedades mencionadas (Mckeown, 1990, p. 17).

Dado que el cuerpo humano tiene la misma calidad genética que hace más de 100 mil años, podríamos estimar que el ser humano vive en mundo diferente al que está preparado genéticamente, debido al proceso de evolución tecnológica e industrial. Esto es, que incluso algo no tan evidente como la necesidad de trabajar en jornadas laborales demasiado extensas, produce hábitos alimenticios que no son buenos para la salud o el desarrollo de enfermedades para las que estamos predispuestos, que podrían evitarse con estilos de vida más saludables pero que no son factibles con los requerimientos de la sociedad moderna, lo cual ha repercutido en el incremento de padecimiento de dichas enfermedades (Mckeown, 1990, p. 12).

Se ha demostrado que las características sociales de una población determinada tienen relación directa con las enfermedades que presentan una mayor incidencia en su territorio. Es decir, que las enfermedades no tienen un origen meramente biológico, sino que surgen de un proceso histórico social, estableciéndose en diversas investigaciones la coincidencia entre enfermedades más constantes y la similitud de relaciones sociales de producción (Asa Cristina, 1981, pp. 9-14); con lo cual se determina que las enfermedades que tienen lugar en un territorio son resultado de la estructura social.

De lo anterior inferimos que, si bien no puede estimarse que el ser humano es saludable por naturaleza, sí puede determinarse que al ser humano le es inherente un estándar de salud que de ninguna manera es el que poseemos en la actualidad, debido al ritmo de vida y medio ambiente en el que subsistimos.

Por lo tanto, puede entenderse que la salud es algo que no todos los seres humanos poseen, pero que en muchos casos sí es inherente al ser humano, por lo tanto, se determina que el derecho a la salud puede obrar como un derecho social (acción positiva), o como un derecho de libertad individual (acción negativa); más allá de los casos más obvios sobre la afectación a la salud, como es el caso de la contaminación por residuos o desechos tóxicos.

Singer (2005) nos habla de las implicaciones éticas que genera el crecimiento de la industria con relación a las afectaciones que ha provocado en el mundo, como el calentamiento global, la subida del nivel del mar y todo aquello que se ve afectado en la naturaleza en pro de un crecimiento económico y la mundialización, y por ello la ética también debe adoptarse como un modelo global para el beneficio de la humanidad (Singer, 2005). Pero dentro de estas afectaciones ambientales también se involucran las afectaciones a la salud de los seres humanos y cuyas reparaciones se vuelven únicamente monetarias.

Es importante remarcar las medidas que deben tomarse para recuperar el equilibrio ambiental, pero también destaca la afectación que el modelo de sociedad industrializada ha provocado en la humanidad y que por ello es necesario trabajar en la reparación del daño que consistirá en tratamientos médicos efectivos, pero sobre todo en una atención médica más eficiente que esté en aptitudes de atender esas necesidades de salud y que deba ser proporcionada por el Estado.

Un ejemplo del problema de ese grado de industrialización no apegado a una cultura de protección de derechos humanos se suscitó en la ciudad de San Luis Potosí, México, donde la instalación de una minera de zinc que se mantuvo funcionando por más de una década, provocó mutaciones genéticas en la tiroides, en la población que habitaba en la periferia de sus instalaciones, este debido a un mal manejo de desecho de residuos. Siendo la más afectada una colonia donde suele habitar gente de escasos recursos. Estimándose que las necesidades de recibir atención médica por parte de esta población no puede ser considerada únicamente desde una visión de asistencia social, aun cuando supuestamente la minera en su momento cumplía con todos los protocolos de salubridad (Plano Informativo, 2016).

Al demostrar que las enfermedades que forman parte del catálogo de las más comunes en México tienen una relación con el modelo de sociedad industrializado, el ritmo de vida característico de la sociedad moderna y otros factores, resulta evidente que la atención médica en función de una debida

protección del derecho a la salud, debe operar también desde sus características como un derecho de libertad individual, el cual debió tutelarse a partir de acciones negativas, y ante la falta de medidas adecuadas la atención médica se brinda como una restitución del derecho violentado. Por ejemplo, en el caso del cáncer, enfermedad que forma parte de las más comunes en México, se ha demostrado que puede producirse por cuestiones epigenéticas, es decir, por razones hereditarias que se activan por determinados efectos ambientales (Zuluaga Quintero, Valencia Ruiz & Ortiz Trujillo, 2009, p. 36). Por lo cual se estima que incluso puede hacerse una evaluación de las enfermedades sobre las cuales debería darse un énfasis en la protección, como un derecho de acción negativa para brindar determinados servicios de salud.

Justiciabilidad del derecho a la salud como un derecho de acción negativa y sus garantías

Luigi Ferrajoli (2000) desarrolla dos conceptos que son la ley del más fuerte y la ley del más débil; la ley del más fuerte es el estado natural, la ley del más débil es el Estado de Derecho. El derecho tiene como finalidad atenuar los poderes salvajes, los cuales se dividen en públicos y privados, y en ilegales y extralegales.

Los poderes salvajes se consideran ilegales cuando van contra la normativa establecida, y extralegales cuando a pesar de poseer características que atentan contra la moralidad, aún no se encuentran delimitados los lineamientos que prohíban o restrinjan su actuar.

Señala que las garantías son primarias cuando tienen como finalidad evitar que se violente un derecho y secundarias cuando tienen como finalidad restituir un derecho violentado. En este caso, las garantías primarias son el esquema político o jurídico que permite el correcto ejercicio de un derecho y la prohibición de cualquier acto que atente contra ese derecho, y las secundarias consisten en las represalias por la violación a uno, así como su restitución o indemnización. El poder salvaje extralegal tiene lugar cuando se carece de garantías primarias; el ilegal cuando se viola una garantía primaria, considerándose que también repercute en la violación de garantías secundarias.

De acuerdo con lo señalado sobre el grado de salud inherente al ser humano, se puede destacar que el derecho a la salud como un derecho de acción negativa, no contendría como garantías primarias la atención médica, sino que consistiría en las medidas que deben evitar que se generen las enfermedades señaladas; es decir, debería propiciarse una sociedad que permitiera un ritmo de vida que no repercutiera en la salud, y las garantías secundarias supondrían la atención médica para tratar dichas enfermedades.

Por otro lado, las garantías secundarias consistirían en las que restituyan la salud, una vez que el derecho ha sido violentado por ese ritmo de vida, en donde la atención médica se brinda como una reparación del daño y no como una asistencia social; es decir, la enfermedad no se produce como un hecho aleatorio e inevitable, sino que se produce por la falta de medidas de acción negativas que el Estado debe establecer.

Pero, aun así, existe una suerte de características genéticas que pudieran desarrollar la diabetes y la hipertensión aun si se lleva la alimentación

adecuada; esta facción del derecho a la salud es la que debería contemplarse como un derecho social de acción positiva, donde la garantía primaria sí sería la atención médica que debe proporcionarse de manera asistencial.

El tutelar el derecho a la salud como un derecho de acción negativa, permite pensar, en primer lugar, en una justificación para una distribución más equitativa de recursos para la salvaguarda de este derecho. En segundo lugar, supone un modelo que no simplemente establezca una protección sanitaria condicionada a una progresividad orientada por un principio de optimización, sino que funge como un derecho estricto de atención médica. Por tal motivo, se considera que la atención médica tampoco debería estar condicionada a una afiliación, como sucede en México, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, ente otros servicios de salud que están condicionados a una asociación laboral para que se garantice su tutela. A manera de ejemplificar, es como si el derecho a la vida estuviera condicionado a una relación laboral, y si no se cuenta con una afiliación a cierto tipo de institución, el Estado no puede garantizar este derecho, y más aun, no existiría alguna clase de indemnización para el caso de que alguien fuera privado de la vida.

También, esta concepción del derecho a la salud como un derecho de acción negativa, supone una optimización de los servicios sociales como el Instituto Nacional de Salud y Bienestar (Insabi), para que posea suficientes recursos para proporcionar atención médica a manera de reparación de los daños ocasionados por la estructura social moderna.

Conclusiones

Se establece que el derecho a la salud, dentro de todo su esquema de protección, contempla la obligación de brindar servicios de salud y atención médica para tratar las enfermedades de las personas, pero el grado de exigibilidad se encuentra difuminado por las concepciones en torno a la salud humana, lo que encasilla el derecho a la salud en un derecho de protección débil.

Entender cómo se constituye la salud humana, no sólo desde el aspecto legal sino también biológico, permite identificar la problemática real sobre la tutela de este derecho, que requiere de un conocimiento completo de los efectos de los hábitos característicos de una sociedad en específico, consecuencia de la administración pública y las medidas políticas sobre la sociedad que resultan en el incremento en enfermedades. Siendo estas enfermedades el punto medular de la exigibilidad del derecho a la salud desde una acción negativa, con relación a la atención médica que obligadamente el Estado debe brindar.

Por lo anterior, se considera que, con relación a la atención médica, el derecho a la salud tiene un enfoque de protección perteneciente al de acción negativa, debido a que sí existe un grado inherente de salud inherente al ser humano, el cual debe protegerse brindando los medios adecuados para un estilo de vida que no repercuta en el desarrollo de padecimientos como los mencionados en este trabajo. Siendo además que estos padecimientos implican un fracaso a las acciones negativas, por lo cual debe dárseles una mayor relevancia en materia de protección a partir de los estándares de derechos humanos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Podemos entender que, en ciertos casos, las garantías de tutela del derecho a la salud, como son los servicios médicos, no constituyen una ga-

rantía primaria, sino secundaria de acuerdo al modelo de Ferrajoli (2000, pp. 132-134), ya que el Estado está indemnizando o reparando el daño ocasionado por el modelo de urbanización en el que se vive, que se traduce en la generación de enfermedades como diabetes, cáncer y padecimientos cardíacos.

Este enfoque en materia de protección de derechos humanos, permitiría que se pusiera más atención en las instituciones de salud de carácter social, ampliando la cobertura y servicios previstos en la misma. Asimismo, se pretende reforzar las medidas de prevención en materia de salud para el desarrollo de enfermedades de mayor incidencia en el país. Considerando que algunas enfermedades no son una casualidad, sino una causalidad del estilo de vida moderno y como tal debe ser respaldado por garantías secundarias más adecuadas.

Referencias

- Adhanom Ghebreyesus, T. (2017). *La salud es un derecho humano fundamental*. Organización Mundial de la Salud.
- Alexy, R. (2009). Sobre los derechos constitucionales a protección. En R. Alexy, *Derechos sociales y ponderación* (p. 405). Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Alexy, R. (2009). Sobre los derechos constitucionales a protección. En A. Robert, *Derechos sociales y ponderación* (pp. 45-85). Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Asa Cristina, L. (1981). La salud-enfermedad como proceso social. *Revista Latinoamericana de Salud*, 7-25.
- Bastida, F. J. (2009). ¿Son los derechos sociales derechos fundamentales? En R. Alexy, *Derechos sociales y ponderación* (pp. 103-150). Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). *Última reforma 28 de mayo de 2021*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969). San José, Costa Rica: Organización de los Estados Americanos.
- De la Torre Rangel, J. A. (2006). *El Derecho como arma de liberación en América Latina*. San Luis Potosí: CLACSO.
- De Roux, C. V., & Ramírez J, J. C. (2004). Foro sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Derechos Económicos, Sociales y culturales, política pública y justiciabilidad* (p. 53). Bogotá: CEPAL, Serie de Estudios y Perspectivas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). París: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ferajoli, L. (2000). *El garantismo y la filosofía del Derecho*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Hierro, L. (2009). Los derechos económico-sociales y el principio de igualdad en la teoría de Robert Alexy. En R. Alexy, *Derechos sociales y ponderación* (p. 405). Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Ley General de Salud (12 de julio de 2018). *Última reforma en junio de 2021*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Lugo Garfias, M. E. (2015). *El derecho a la salud en México*. Distrito Federal: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Mckeown, T. (1990). *Los orígenes de las enfermedades humanas*. Barcelona: Crítica.
- Observación General Número 14 (11 de agosto de 2000). *Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Ginebra: Naciones Unidas, Consejo Económico y Social.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976). Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Páez, R. (2015). *Pautas bioéticas, la industria farmacéutica entre la ciencia y el mercado*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Peces-Barba, G. (2009). Reflexiones sobre los derechos sociales. En R. Alexy, *Derechos sociales y ponderación* (p. 405). Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Plano Informativo* (2 de junio de 2016). Obtenido de <https://planoinformativo.com/462802/vecinos-de-minera-con-afectaciones-de-salud-slpfile:/C:/Users/ASUS/Downloads/744-Texto%20del%20art%3%adculo-482-1-10-20190204.pdf>
- Rey Martínez, F. (2018). Protección de la salud, atención primaria y derechos fundamentales. *Teoría y realidad constitucional*, pp. 281-296.
- Salamanca Serrano, A. (2010). Iusmaterialismo, teoría del derecho de los pueblos. *Revista Crítica Jurídica*, pp. 83-127.
- Singer, P. (2005). Ética para un solo mundo. *CONfines*, pp. 19-29.
- Zuluaga Quintero, M., Valencia Ruiz, A. M., & Ortiz Trujillo, I. C. (2009). Efecto genotóxico y mutagénico de contaminantes atmosféricos. *Medicina UPB*, pp. 33-41.

EL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO HUMANO

Ana Karina Caballero Sosa¹

Resumen

El internet es una herramienta que facilita y permite el acceso a muchos derechos. En distintas ocasiones se ha tildado de ser la herramienta más democratizadora por las potenciales oportunidades de participación en la vida social a través de ella. No obstante, existen desigualdades sociales históricas y sistémicas que, con las nuevas tecnologías, únicamente se han convertido en brechas digitales, generando así sociedades con más diferencias.

Es por lo anterior que el acceso al internet se ha reconocido como un derecho humano en diversos países, sin embargo, su reconocimiento no basta para garantizar la materialización de este, siendo fundamental la crítica objetiva e informada de los esfuerzos gubernamentales por garantizar dicho derecho.

Palabras clave

Internet, derechos humanos, accesibilidad, brecha digital, tecnología.

Introducción

La lucha por garantizar los derechos humanos es una causa que nunca tiene fin. En las crisis, esta lucha se acrecienta, y la pandemia originada por la Covid-19 no fue la excepción. En palabras de Agnès Callamard (2021), secretaria general de Amnistía Internacional, el año 2021 se convirtió en el vivero de una desigualdad más profunda y una mayor inestabilidad en todo el mundo, pero no de la misma manera en cada territorio. De acuerdo con el Informe de Amnistía Internacional 2021/2022, América Latina es la región en la que más desigualdad se presentó. En el año 2019, 20% de las personas más ricas de la población concentraba la mitad del total de ingresos, mientras que 20% de la población

¹ Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Universidad de las Américas Puebla, graduada con honores por la defensa de la tesis "Protocolo contra el acoso y el hostigamiento sexual para la Universidad de las Américas Puebla", la cual obtuvo el tercer lugar en el concurso XVI Premio a la Investigación sobre la Sociedad Civil, otorgado por CEMEFI. Co-creadora del medio digital *Mundo en Corto*, en el cual proyecta y comunica su conocimiento jurídico y social. Desarrollo profesional y académico en defensa de derechos humanos desde una perspectiva interseccional. Participación en distintas organizaciones civiles, dentro de las que destaca su colaboración en la Red de Abogadas Violeta. Actualmente se desempeña como coordinadora de emprendimiento social del Consejo de Estudiantes del Estado de Puebla. Comprometida a compartir su conocimiento en beneficio de una sociedad que viva los derechos humanos, y en constante búsqueda de nuevos aprendizajes.

más pobre disponía de menos del 5% de ese total. El mismo informe resalta que la crisis de derechos humanos que se vive en México es preocupante y la actuación por parte del Estado es deficiente en muchos casos.

Lamentablemente, el escenario no es nuevo para la población mexicana, pues 56% afirma que en México no se respetan los derechos humanos, según un estudio realizado por el Centro de Opinión Pública de la UVM (2021). Ante esta situación, constantemente se abren espacios académicos, legislativos y políticos para abordar las distintas problemáticas con la finalidad de contribuir a la búsqueda y elaboración de soluciones eficientes y factibles.

Sin embargo, no es posible abordar la crisis de derechos humanos que se vive en el país si no se estudia cada caso de manera específica y detallada. Por lo que el presente ensayo se abocará al estudio del derecho al acceso al internet de la población mexicana. Ya que durante la pandemia la Covid-19 quedó sobreexpuesta la importancia del internet en la observancia y garantía de otros derechos básicos, como el acceso a la educación, servicios de salud, información, entre otros.

Si bien es cierto que en muchos sectores sociales se está viviendo una era de hiperconexión, hay otros sectores que no tienen acceso a ningún tipo de conexión digital. La desigualdad en este rubro se ha potencializado hasta llegar al punto en el que en algunos foros se abordan discusiones respecto a derechos complejíssimos, como la regulación de la inteligencia artificial, el derecho al olvido, la propiedad intelectual de las obras creadas por máquinas, o regulación de criptomonedas, pero en contraposición hay una gran parte de la sociedad que ni siquiera contempla la mensajería instantánea como parte de su realidad.

Como se mencionó, la pandemia ha acrecentado las problemáticas sociales ya existentes, ha evidenciado las desigualdades y provocado que la marginación sea mucho mayor. Mientras que a algunos sectores la pandemia les permitió estar más tiempo con sus seres queridos, aprender nuevas habilidades, inscribirse a muchos cursos de formación mientras trabajan y terminar maratones enteros en *Netflix*, hay un gran sector para el que la pandemia significó un verdadero aislamiento social, sin posibilidades de tomar clases en línea, trabajar desde su casa ni organizar videollamadas con sus amistades de la infancia.

El internet actualmente es una herramienta fundamental para tener acceso a otros derechos humanos y, por lo tanto, acceso a la satisfacción de necesidades básicas. De ahí que sea sumamente importante que no se pierda de vista la problemática y se busquen posibles estrategias encaminadas a garantizar esta condición para la población nacional. No obstante, contemplarlo como derecho humano no es una tarea sencilla que baste únicamente con una reforma constitucional. Su reconocimiento por parte del Estado debe implicar completo entendimiento y compromiso con los esfuerzos necesarios para conectar al país.

El presente texto tiene como objetivo plantear un acercamiento a los alcances que implica reconocer el derecho al acceso al internet. Invita a la reflexión sobre las realidades que presenta el país y las respuestas gubernamentales esperadas, sobre todo en el contexto pandémico que nos atraviesa.

Contexto internacional y nacional

El avance tecnológico ha sido exponencial a lo largo de los tiempos, variando de acuerdo con los distintos contextos, pero siempre en constante evolución y expansión. De acuerdo con un estudio elaborado por Barclays, los niveles de productividad se han incrementado aproximadamente 30 veces en comparación con los niveles de 1970, debido a que la mayor parte de las innovaciones tecnológicas se han dado tan solo en los últimos 150 años (Martin, 2018). Este avance incluso ha provocado que se hable del inicio de una cuarta revolución industrial, en algunos casos quinta revolución, que modificará por completo la forma de vivir de la humanidad.

Dentro de estos avances, uno de los más grandes e importantes ha sido el internet, no sólo por su creación, sino su implementación, aplicación y permeo en la vida diaria. Su impacto en la vida individual y social radica principalmente en ser una de las herramientas tecnológicas básicas de la época moderna. Adicionalmente, el internet ha sido la herramienta fundamental de la pandemia; por el contrario, la falta de este ha implicado que sea casi imposible sobrellevarla victoriosamente.

No obstante, aunque la actual crisis sanitaria, es excelente ejemplo para demostrar la importancia del internet y de las tecnologías de la información en la vida diaria; sería inútil no considerar el panorama completo previo a la pandemia. Por lo que se abordará de manera general el desarrollo del internet en los recientes años.

Consensuadamente, se ha estipulado el año 1989 como el inicio del internet, a partir de la creación de la *World Wide Web*, que permitió su uso público y su utilización como medio de comunicación. Un año después, solamente 0.5% de la población mundial estaba conectado (Our World in Data, 2015), pero de acuerdo con los datos del Banco Mundial (2021), tan sólo 26 años después había cerca de 3,408 millones de personas usuarias de internet, representando al 46% de la población mundial. Por su parte, el Informe Global sobre el Entorno Digital 2021, elaborado por Hootsuite, reporta que hay 92.01 millones de usuarios, lo que equivale al 71.0% de la población. De lo anterior, puede observarse que el incremento exponencial de personas usuarias de internet es innegable, sin embargo, es importante señalar que esto no ha sido proporcional en todos los territorios. Los países con menos desarrollo tecnológico y económico, así como los países con gobiernos que activamente restringen el internet, reportan porcentajes de conexión por debajo del 5% de su población; por ejemplo, en la región de África subsahariana, menos del 2% de la población está conectada (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2015).

En el año 2017, en China había 765.37 millones de personas usuarias de internet, siendo el país con más personas usuarias, a pesar de los altos índices de censura que se reportan. Separado por Japón, Rusia e Indonesia, México se encontraba en quinto lugar con 82.47 millones de personas conectadas (Banco Mundial, 2021). Si bien la comparación de posiciones de los países puede verse afectada por la densidad de población por territorio, hay factores de desarrollo socioeconómico que impactan en la conexión a internet, como se mencionará a continuación.

En este sentido, el Informe de Desarrollo Humano 2019, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, refiere que el acceso a

banda ancha de los países con desarrollo humano alto es de 28 suscripciones por cada 100 habitantes; mientras que en los países con bajo desarrollo humano no se alcanza ni siquiera una suscripción por la misma proporción de personas. La proyección a futuro no es favorecedora, pues las suscripciones de banda ancha de países con muy alto desarrollo humano proyectan su crecimiento a un ritmo 15 veces más rápido respecto a los países con bajo desarrollo. Al respecto, se ha llegado al consenso de que hay una relación directa entre el nivel de inversión en nuevas tecnologías y el nivel de regulación del internet, lo que implica mayor accesibilidad.

En este sentido, resulta necesario mencionar que el Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) de 2019 para América Latina era de 0.766, superando el valor mínimo considerado como IDH alto. En el Informe sobre Desarrollo Humano de 2010 se introdujo el Índice de Desarrollo Humano-Desigualdad (IDH-D), que tiene en cuenta la desigualdad en las tres dimensiones del IDH “descontando” el valor medio de cada dimensión según su nivel de desigualdad. A medida que aumenta la desigualdad en un país, también crece la pérdida de desarrollo humano. Considerando lo anterior, el IDH-D de América Latina es de 0.596, el cual se encuentra por debajo del IDH alto.

Lo anterior evidencia que América Latina es una región que históricamente ha presentado severas desigualdades en distintos ámbitos. El acceso y uso de internet no es la excepción, sino un reflejo de la misma. De acuerdo con el Latin American Outlook (2020), 81% de los hogares con mayor nivel económico tenía acceso a internet, en contraposición al escaso 38% de los hogares con menos recursos económicos. Además de la desigualdad en acceso a esta tecnología, las velocidades de conexión en América Latina oscilan entre un tercio y un cuarto de la velocidad que ostentan los países con mayor ingreso económico por persona.

Según el informe de Worldwide Broadband Speed League 2022, Sudamérica presenta una velocidad de 29.24 Mbps y Centroamérica reporta una velocidad de 20.19 Mbps. Esta realidad se ve replicada en otras esferas fundamentales de la vida cotidiana, tanto públicas como privadas. Por ejemplo, el ámbito educativo se ve gravemente afectado por esta desigualdad tecnológica, pues por lo menos una de cada diez escuelas de la región, no tiene acceso a internet. En este sentido, el Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina, señala que se requeriría una inversión de 161 mil millones de dólares, entre 2019 y 2025, para alcanzar los niveles de conectividad de los países de más alto ingreso (López-Calva, 2021).

Como se ha abordado, el acceso a internet y uso de tecnologías de la información es desigual en el mundo, y está directamente relacionado con otros factores de desigualdad social en las regiones. Siendo América Latina y el Caribe una región por debajo del promedio en conectividad de la población.

Accesibilidad a internet y brecha digital

El acceso al internet depende de muchas variable económicas, culturales, políticas y sociales. Jerónimo Callejas (2019) concluye que el nivel de educación es la primera variable que impacta en las cifras de conexión, seguido por la población económicamente activa, el precio del servicio y el nivel de ingreso *per cápita*; convirtiéndolo así en un ciclo vicioso, en el que, dadas las circunstancias actuales, no tener acceso a internet implica tener menos

posibilidades de acceder a la educación, lo que a su vez impacta directamente en la situación económica *per cápita*. Es decir, las desigualdades estructurales impiden el acceso igualitario a internet y eso provoca que estas desigualdades se acrecienten.

El caso de México lógicamente se encuentra inserto en estas características. Aunque diversos estudios muestran que el país es líder respecto a otros países de la región en inversión en tecnología y velocidad de conexión (Arenales, 2022), los niveles de acceso a internet igualmente se ven afectados, por lo que resulta fundamental analizar cuáles son las barreras materiales que impiden este acceso. En el “Estudio sobre los hábitos de los usuarios de internet en México de 2016”, elaborado por la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), se encontró que 47% de las personas en el territorio que no tenían acceso a internet era por poca oferta de conectividad en las zonas del país y la baja velocidad de estos servicios. En segundo lugar, están los costos elevados de los servicios.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) reportó en 2019 a 80.6 millones de usuarios de internet en México, representando 70.1% de la población mayor de 6 años. De este porcentaje, 95.3% se conectan a través de un celular inteligente, 33.2% por medio de una computadora portátil, 28.9% a través de una computadora de escritorio, 23.4% a través de una Smart tv, 17.8% por de medio de una tablet y 8.4% a través de una consola de videojuegos.

Analizando esta información, puede identificarse que hay una diferencia de más de 60 puntos porcentuales entre el celular inteligente como la primera herramienta y los restantes. Esta consideración es importante debido a que normalmente el acceso a internet a través de celulares se da por medio de tarjetas de prepago, las cuales comúnmente no son suficientes para utilizar aplicaciones que requieran un gran consumo de datos.

Es decir, contar con un celular inteligente que tenga acceso a internet, en el cual únicamente se utilizan aplicaciones de mensajería instantánea, no es lo mismo que contar con una computadora que permita tomar clases en línea a través de plataformas de videollamada. Aunque ambos cuentan con acceso a internet, no representan el mismo valor respecto a la satisfacción de necesidades básicas o derechos fundamentales. Esto implica que, aunque la ENDUTIH reporta un número alto de usuarios de internet, la mayoría de ellos lo realizan a través de un teléfono móvil, que no tiene las capacidades y funciones técnicas de una computadora portátil. Por lo tanto, el acceso al internet no garantiza que este sea de calidad o funcional.

En adición a los datos mencionados, el Instituto Federal de Telecomunicaciones refiere en su estudio “Uso de las TIC y actividades por internet en México”, de 2019, que la probabilidad del uso de internet varía dependiendo de las características sociodemográficas: sexo, nivel educativo, ingreso por hogar, ocupación, edad, e incluso entidad federativa, que impactan en las oportunidades que las personas tienen de utilizar el internet en su vida diaria. Los hogares con un ingreso mayor a 27,307 pesos mexicanos mensuales tienen una probabilidad de acceder a internet de 40.6 puntos porcentuales sobre aquellos hogares que tienen un ingreso menor a 12,883 pesos mensuales. La ubicación geográfica también es un aspecto determinante en el uso de internet, siendo la población de zonas urbanas quienes tienen una probabilidad de acceso de 73.1%, en comparación al 40.6% de la zona rural.

En este sentido, se señala que el acceso al internet no es equitativo entre todas las personas que habitan México; el contexto sociodemográfico y económico tienen un impacto significativo en los niveles de accesibilidad a esta herramienta y a otras tecnologías de la información. Es decir, el acceso a internet se ve limitado por diferentes características sociales que están relacionadas con una o más categorías de vulnerabilidad sistemática.

La diferencia de acceso y uso de tecnologías que existe entre grupos determinados se conoce como “brecha digital”. Si bien es cierto que hay tantas definiciones como autores, de manera general este término se utiliza para nombrar y analizar de manera cuantitativa y comparativa el desarrollo de las sociedades en relación con las herramientas y medios digitales. Por lo que es importante desarrollar el término para fines del presente ensayo.

Se ha establecido dos distintas acepciones del término brecha digital. La primera hace referencia al acceso físico o material que las personas tienen al uso de herramientas digitales. Es decir, la desigualdad económica presente en México impacta en la baja o nula posibilidad que tiene una familia con ingreso menor al salario mínimo de comprar alguna herramienta tecnológica en buen estado. Y la cual tendría una desventaja frente a una familia con un ingreso económico alto que le permita la adquisición de las herramientas más actuales y prestigiosas.

La segunda acepción de brecha digital implica la ignorancia del uso de las nuevas tecnologías (Gómez, Alvarado, 2018). Esta acepción puede ejemplificarse en el conocimiento sobre el uso del internet que tiene una mujer de 18 años frente al desconocimiento de una persona adulta mayor. Esta diferencia puede existir por edades, pero también por otros factores, como educación, lenguaje, ingreso económico, entre otros.

Con los ejemplos anteriores, se señala que el estudio de la brecha digital no puede realizarse de manera aislada, sino que es necesario estudiar otros factores, así como sus implicaciones en otras áreas, pues las herramientas digitales y específicamente el internet han dejado de ser un accesorio y se han convertido en instrumentos básicos.

Con estos antecedentes es completamente válido e importante cuestionarse a quién le corresponde acortar las brechas digitales en las sociedades.

Se ha delegado este tema a las esferas privadas, siendo las empresas proveedoras de servicios a quienes se les ha exigido abaratar sus costos y facilitar la conectividad en las zonas rurales y lejanas a las ciudades conurbadas. Y en algunos casos eso se ha logrado, siendo que varias compañías en la región latinoamericana han adaptado sus servicios para reducir costos u ofrecer acceso a recursos educativos como medida de mitigación de los impactos de la pandemia. Muchas otras, incluso, han brindado herramientas a docentes que han hecho esfuerzos superiores por seguir prestando sus servicios de educación a zonas rurales (Saez, 2020).

No obstante, no debe perderse de vista que las empresas siempre tendrán un factor prioritario de interés económico y comercial, lo que implica que la prestación de servicios no irá en función del bien común desinteresado ni regulación social como fin principal. Si bien estos esfuerzos son muy valorados por la sociedad, son acciones aisladas que en suma no contribuyen a políticas encaminadas a garantizar el acceso de manera sistémica.

Complementando el punto anterior, es menester reflexionar sobre el papel que el internet desarrolla en la vida cotidiana. Ha dejado de ser un ac-

cesorio, o bien de lujo, y pasado a ser un insumo necesario para alcanzar otros bienes básicos, por lo que resulta pertinente considerar los alcances del Estado respecto a la garantía de su uso y acceso a todas las personas por igual.

Reconocimiento del acceso al internet como derecho humano

La primera pregunta que surge al momento de analizar la responsabilidad del Estado en materia de conectividad radica en la posibilidad de considerar el acceso a internet como derecho humano.

Al no ser el propósito de este texto analizar las distintas teorías en las que se sustentan y justifican el conjunto de derechos humanos, de manera básica y general se mencionará que estos son instrumentos cuyo fin es proteger la dignidad de las personas, garantizando el acceso a la satisfacción de las necesidades e intereses básicos para el desarrollo integral de un plan de vida. Partiendo de esta premisa, la importancia de denominar algo como derecho humano radica principalmente en su inclusión en un orden jurídico determinado y, por lo tanto, su protección y garantía es exigible.

Aunque en los últimos años se ha incrementado las discusiones en torno al acceso al internet como derecho humano, no se trata de un dilema nuevo, y a continuación se presentan los antecedentes internacionales en materia de regulación del mismo.

Ya desde 1997, Robert B. Gelman propuso un documento titulado “Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio”, el cual se basaba en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Si bien es preciso reconocer que en este documento no se postulaba directamente el internet como derecho humano y que, además, no prosperó jurídicamente, sienta el primer precedente de una larga cadena de esfuerzos posteriores para incluir el internet en ordenamientos legales.

El hito de la regulación del internet a manera internacional sucede en el año 2011, cuando Frank La Rue, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, señaló en su informe a la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que la meta de acceso universal a internet debía ser prioritaria en todas las naciones; en ese sentido, cada Estado miembro debía elaborar una política eficaz y concreta que permita que el internet sea disponible, accesible y asequible para todos los sectores de la población. Lamentablemente, la ONU no lo consideró y quedó únicamente en una recomendación.

Posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en 2016, aprobó una resolución no vinculante que condenaba a los países que restringían el acceso a internet de la ciudadanía. En esta ocasión, países como Rusia, China, Arabia Saudí, Sudáfrica e India votaron en contra de dicha resolución. Aunque la resolución no tenía carácter obligatorio, remarcó la importancia de considerar el acceso a internet para acelerar el progreso a la humanidad.

En el año 2013, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló el impacto que el internet suponía para la garantía del derecho a la libertad de expresión, debido principalmente a la naturaleza multidireccional, interactiva, su velocidad y alcance global. En este sentido, estableció características y

estándares básicos que se deben observar para que su uso sea realmente efectivo. Por un lado, se resalta la facilitación de su acceso, como el bajo costo, su diseño descentralizado y abierto. Por otro lado, se establecieron cuatro principios rectores: i) internet libre y abierto, ii) acceso, iii) gobernanza multisectorial, iv) igualdad y no discriminación.

El acceso a internet es una condición *sine qua non* para el ejercicio de otros derechos fundamentales, por lo que se debe garantizar universalmente. La CIDH señaló, en 2017, que las acciones que los Estados deben hacer en este sentido se basan en eliminar las barreras de acceso a la infraestructura, tecnología e información en línea, y medidas de diferenciación positiva hacia los sectores sociales que lo requieran. Enfatizó en que se debe garantizar la conectividad y el acceso universal, ubicuo, equitativo, verdaderamente asequible y de calidad adecuada, a la infraestructura de internet y a los servicios de las tecnologías de la información y comunicación. Sostuvo que los Estados deben asegurarse de que las estructuras de precios sean inclusivas, que la conectividad se extienda a todo el territorio, y que los esfuerzos de capacitación y educación sean reforzados.

Es fundamental también considerar posturas que se oponen al reconocimiento del internet como un derecho humano. Tal es el caso de Vint Cerf (2012), pionero del internet, quien considera que los derechos humanos deben entenderse como elementos fundamentales para el bienestar de las personas. Y en este sentido, sostiene que la tecnología facilita y posibilita otros derechos, pero no es en sí misma uno, ya que la categoría de derechos humanos debe ser exclusiva de aquello que sea básico para asegurar la vida saludable de los seres humanos.

Es en este punto donde el debate comienza a complicarse y para explicarlo se utilizará el acceso a la lectura de un libro como analogía ejemplificativa por su cercanía con los contextos cotidianos.

La libertad de expresión es un derecho humano que puede expresarse a través de diversos instrumentos y soportes, por ejemplo, un libro. El deber del Estado es garantizar la protección a la libertad de expresión a través de una no acción, es decir, el Estado debe asegurarse de que la libertad de expresión no sea coartada ni inhibida por ningún ente, en especial por el mismo Estado, y así su deber es no censurar contenidos, permitiendo, por ejemplo, que los libros en los que se plasmen estas ideas puedan ser elaborados y distribuidos.

Adicionalmente, a través de los libros puede adquirirse educación, cultura y entretenimiento, entre otros derechos humanos. Lo anterior no implica que el Estado, de hecho, deba proporcionar a todas las personas una casa editorial para la impresión y comercialización de sus textos. Aun cuando los libros son un instrumento que permiten y proporcionan acceso a derechos fundamentales, no se encuentran contemplados en sí mismos como un derecho humano. Desde esta óptica, podría resultar de cierta manera lógica la poca o nula efectividad que tiene considerar un instrumento como derecho humano. En contraposición, si se observa desde una perspectiva mucho más amplia e integral, se podría argumentar que, si bien no todos los libros son gratuitos, en el caso mexicano, el Estado tiene la obligación de producir libros de texto gratuitos para garantizar la educación a diversos niveles. Es decir, que el Estado deberá proveer la infraestructura e insumos necesarios para el acceso a derechos fundamentales.

El ejemplo anterior, aunque simple, funciona para explicar una de las disyuntivas que se presentan en la discusión respecto al reconocimiento del internet como derecho humano. Pero más allá de la discusión filosófica que pueda surgir, el debate es importante de cara a la materialización de este. Declarar un derecho humano conlleva muchas implicaciones que superan el primer filtro de estipularlo dentro de un cuerpo normativo. Por el contrario, el reconocimiento de un derecho humano implica actividad necesaria por parte del Estado a fin de garantizar dicha prerrogativa. Sin esos mecanismos de garantía es igualmente de ineficaz declarar cualquier cosa como derecho.

En el caso mexicano, el acceso al internet está contemplado como derecho humano en la Constitución Política de los Estados Unidos a partir de la reforma al artículo 6° en el año 2013, que a su vez respondió a la Reforma en Telecomunicaciones promulgada el 10 de junio de 2013 por el entonces presidente Enrique Peña Nieto.

En el párrafo tercero del artículo mencionado se establece: “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”.

Al implementar la reforma al artículo 6° constitucional en materia de accesibilidad a internet, de acuerdo con el gobierno federal (2016), México se convirtió en el octavo país en garantizar el derecho de acceso a internet a su ciudadanía. Al menos en el ámbito formal así fue al integrarlo en el marco jurídico. No obstante, es menester analizar si de manera material también se garantiza este derecho.

Para analizar la garantía constitucional del acceso a la banda ancha, es necesario definir dicho concepto. De manera general se entiende por banda ancha una conexión siempre activa a internet, y se define de acuerdo con la velocidad mínima de transmisión de datos, específicamente al valor en que el usuario puede realizar una descarga. Es decir, la cantidad de datos en bits transmitidos a través de una conexión de red en un periodo determinado. De tal manera que la discusión respecto a las definiciones de banda ancha se centra en la velocidad mínima que se requiere para ser considerada como tal, pues no en todos los lugares se le asigna el mismo valor numérico.

Sin embargo, los organismos internacionales, por ejemplo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo definen la banda ancha como la conexión de al menos 256 kbps (IFT, 2017). La discusión respecto al valor numérico que se requiere para considerar la conexión como banda ancha no es superficial, por el contrario, tiene grandes implicaciones en el acceso a internet. Pues cada vez las aplicaciones requieren mayores velocidades y, por lo tanto, se convierte en un parámetro muy importante cuando se trata de accesibilidad a internet. El acceso a la plataforma puede resultar obsoleto si no se cuenta con la calidad necesaria para operar las aplicaciones que en él se alojan. Poniéndolo en un ejemplo muy burdo, pero que facilita la comprensión, sería como entrar al restaurante más lujoso del país, sin la posibilidad de consumir nada por los precios elevados de los alimentos.

En México no se ha definido una velocidad mínima para la banda ancha, anteriormente las empresas de servicios de telecomunicaciones proveían

una velocidad mínima de 128 kbps, por lo que este servicio no encajaría con la definición de OCDE, ya que esta considera banda ancha a partir de los 256 kbps.

Por otro lado, en el Digital 2021 April Global Statshot Report se informó que la velocidad promedio de internet de banda ancha fija en el mundo fue de 98.67 Mbps. México se ubica 50.10 Mbps abajo del promedio mundial, con una velocidad promedio de 46.77 Mbps (Islas, 2021). Complementando lo anterior, México se ubica en el lugar 35 de penetración de la banda ancha fija y en el 33 en penetración de banda ancha móvil de los 35 países que integran la OCDE, lo anterior debido a que antes de la reforma en materia de telecomunicaciones de 2013, los servicios de telecomunicaciones se concentraron en los centros urbanos y de mayor ingreso económico (Ortiz, 2017).

En este sentido, se puede concluir, que si bien el acceso a banda ancha está establecido en el artículo 6° constitucional, no se materializa ni se garantiza, pues en primer lugar su definición es ambigua, ya que no se ha establecido la velocidad mínima requerida para la banda ancha; por otro lado, de acuerdo con los informes internacionales, y considerando los servicios ofertados por la iniciativa privada, no se estaría garantizando el acceso a banda ancha, ya que estamos por debajo del mínimo requerido.

En adición, Frank La Rue, en 2010, señaló que México es uno de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en el que los usuarios pagan cuotas más altas por el servicio de acceso a internet. Explicó que si una persona mexicana quisiera contratar el servicio de internet de una conexión menor a 2.5 Mbps sin contratar una línea telefónica, tendría que pagar el servicio más caro de la OCDE, es decir, 44.31 dólares americanos, mientras que, en países como Suiza, un ciudadano tendría que pagar alrededor de 14 dólares.

Con este antecedente internacional, el Estado mexicano está obligado a proporcionar y garantizar las condiciones básicas para el acceso al internet de toda la población. Son principalmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) las principales autoridades facultadas para promover el acceso a tecnologías de la información y comunicación, así como acceso a banda ancha e internet. Estas facultades están consagradas en distintos ordenamientos jurídicos internos, por ejemplo, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, entre otras.

La reforma de 2013 pareció ser un avance esperanzador, sin embargo, en opinión del presidente de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, Jorge Bravo (2021), la reforma generó competencia, pero no cobertura de redes y servicios, aludiendo a distintos países de América Latina, que aun sin los cambios en el marco jurídico y en la estructura institucional, tuvieron mejor desarrollo de conectividad en comparación con México, que sí cuenta con el andamiaje normativo para desarrollarlo.

En México, las suscripciones a banda ancha móvil aumentaron 76.32%, no obstante 14 países de la región tuvieron un desempeño mucho mayor, por ejemplo Colombia, que aumentó incluso 659%. Esta comparación debe analizarse con cautela, ya que no todos los países partían desde el mismo punto, siendo posible que el retroceso que antecedió en determinado territorio fuera mucho mayor. No obstante, cuando se hace la comparación con países que estaban en un punto de desarrollo mayor a México, se observa que han

tenido un crecimiento de suscripción mayor; por ejemplo, Estados Unidos aumentó en 24% su conectividad en telefonía móvil, mientras que México únicamente 6%. Para Bravo (2021), esta diferencia se debe principalmente a las políticas públicas digitales, las cuales han sido insuficientes en el país.

Otra de las estadísticas que muestran el poco incremento de conectividad que ha tenido México es el Índice de Competitividad Digital 2020, el cual evalúa la capacidad de 63 países para adoptar y explorar tecnologías digitales como impulsor clave para la transformación económica de las empresas, el gobierno y la sociedad en general. El *ranking* se construye considerando tres variables: el panorama de desarrollo de tecnologías digitales, el énfasis en la generación de conocimientos y el nivel de preparación para fomentar la innovación. Esta lista fue encabezada por Estados Unidos y Singapur, y sitúa a Chile como la mejor economía latinoamericana con 61.5 puntos de 100 posibles, mientras que México cayó 6 posiciones con 51.51.

Acciones para garantizar el acceso a internet

Conectar a un país entero no es tarea fácil, menos en un territorio tan extenso y variado como lo es México. El gobierno federal ha sido deficiente al realizar esta tarea, delegando la responsabilidad en el sector privado a través de concesiones. Como sucede con la mayoría de las garantías a derechos humanos que el Estado concede, su materialización no es equitativa, sino que muchas veces responde a intereses económicos y políticos de las empresas privadas.

En julio de 2019, el presidente Andrés Manuel López Obrador informó que los servicios de telecomunicaciones no serían concesionados. Sin embargo, de una búsqueda realizada en portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones se advierte que en el año 2022 hay 1,117 concesiones vigentes que proveen servicios de internet a nivel nacional. De las cuales destaca América Móvil, grupo económico al que pertenecen Telcel, Telnor y Telmex, cuya vigencia concluirá en el año 2056. Al respecto, el titular del ejecutivo federal en turno mencionó que sería benéfico mantener la concesión buscando que haya compromisos en beneficio de la población.

Otra propuesta de López Obrador, en aras de garantizar la conectividad del país, es la creación de una entidad para garantizar los servicios de telecomunicaciones a las regiones rurales, la cual no tendrá fines de lucro. El nombre de esta institución es CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (Forbes, 2019). Aún no estamos en momento de evaluar si esta medida es en beneficio o retroceso de la conectividad. Sin embargo, Irene Levy (2019), experta en telecomunicaciones, critica esta acción como centralizadora y fuera de contexto, pues desde su punto de vista, el derecho de acceso a internet no se mide por territorio, sino de manera social con un enfoque especializado en cada sector que necesita cubrir esta necesidad. Además, que la conexión a internet no es el único recurso para garantizar el acceso.

El Ejecutivo federal ha establecido objetivos de la política de inclusión digital universal y cobertura universal, que se suman a los objetivos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, y el programa de Estrategia Digital (Linares, 2020). El programa prioritario “Internet Para Todos” pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en territorio nacional. Considera cuatro grandes despliegues para brindar la

cobertura necesaria en el país. Los cuales se conforman por las empresas privadas de telecomunicaciones (Telcel, AT&T y Telefónica); la Red Compartida (Altán); las pequeñas y medianas empresas (Cableras locales); y la Comisión Federal de Telecomunicaciones e Internet Para Todos.

Esta última consiste en utilizar la infraestructura propia del Estado para hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de bienestar social directamente a las y los beneficiarios (Gobierno de México, 2019). En mayo de 2020, CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos presentó un plan nacional de despliegue. Este plan comprende cinco fases que van del 0 a 4 y que concluirán en el año 2023, alcanzando 6,163 localidades. Sin embargo, no detalla los kilómetros por año, puntos de presencia y tampoco la inversión necesaria para llevarse a cabo.

En noviembre del año 2020, el presidente se reunió con Altán Redes, empresa que trabaja en ampliar la conexión de internet en el país, y anunció que en el año 2021 se doblaría el número de localidades del país con acceso a internet, alcanzando 122,348, lo cual contribuiría a su meta de conectar todo México en 2022 mediante una fibra óptica de 50,000 kilómetros (Forbes, 2020). En este mismo mes, la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, de la cual México es parte, aprobaron la Agenda Digital para América Latina y el Caribe (eLAC2022), la cual consta de 39 objetivos divididos en ocho áreas de acción y pretende ser un instrumento de cooperación regional en materia digital y un mecanismo para promover el diseño de políticas, el desarrollo de capacidades y el diálogo político en torno a los desafíos y oportunidades.

El compromiso número 77 del presidente es “lograr la cobertura universal en telecomunicaciones y proveer internet gratuito en carreteras, plazas, escuelas, hospitales y otras instalaciones públicas”. De acuerdo con la página oficial de Andrés Manuel López Obrador, en el año 2019, este compromiso se encontraba en proceso, pues como acciones emprendidas se incrementó 18% los puntos de acceso a internet gratuito en localidades de alta y muy alta marginación por medio de la incorporación de 1,325 nuevos puntos de acceso (Presidencia de la República, 2019). No obstante, en su informe presidencial del 1 de septiembre de 2021, mencionó que se habían completado 98 compromisos de 100, por lo que el compromiso 77 se encuentra dentro de los que, según sus dichos, actualmente se ha complementado, aunque no hay estadísticas ni datos verificados que puedan comprobar esta aseveración, mientras que los datos de los censos y encuestas nacionales mencionados reflejan que la conectividad total de México no ha sido una realidad material hasta el momento.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes da a conocer los acuerdos del Programa de Cobertura Social y el Programa de Conectividad en Sitios Públicos, 2020-2021 para identificar las localidades rurales y urbanas que carecen de servicios de telecomunicaciones, así como definir zonas que requieren servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, principalmente internet de banda ancha.

Dentro de las medidas impulsadas durante la pandemia, el 28 de agosto de 2020, se anunciaron los Centros de Inclusión Digital, impulsados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que tiene como finalidad de

brindar herramientas digitales y cursos enfocados en tecnología a zonas que han sido altamente marginadas para acortar la brecha digital. Estos se construyen en colaboración con la academia, con la industria, la sociedad civil y el gobierno, ubicándose en cada estado de la república. No obstante, el 1 de enero de 2021, se informó que la operación de estos centros no continuaría como consecuencia de la extinción de decenas de fideicomisos, específicamente el fideicomiso 2058, conocido como Sistemas e-México (Cruz, 2021).

Finalmente, es necesario mencionar que los esfuerzos de conectividad no deben recaer únicamente el Ejecutivo federal, si bien marca una tendencia y parámetros importantes; son los tres niveles de gobierno los que pueden implementar de manera mucho más eficiente políticas públicas. Por ejemplo, las Agendas Digitales para los municipios son enfoques orientados hacia el uso de las tecnologías de la información y la comunicación que buscan que los gobiernos municipales detonen el desarrollo económico, así como incrementar el bienestar de la población. Deben tomar en cuenta las dos acepciones de brecha digital abordadas: la población sin acceso a las tecnologías de la información y comunicación; y por otro las que no cuentan con los conocimientos para usar las herramientas.

Conclusión

A partir de toda la información mostrada se hace consciente que el avance tecnológico, específicamente el internet, es sin duda una de las herramientas fundamentales para acceder a la satisfacción y correcto cumplimiento de otros derechos humanos, de ahí la importancia de discutir los alcances de reconocer el acceso a internet como un derecho fundamental.

Por otro lado, se comprende que las sociedades no son iguales entre sí, y que aquellas características que históricamente han sido motivo de vulneración, marginación y discriminación, actualmente lo son de manera exponencial, debido al círculo vicioso que ha implicado la correlación directa entre el acceso al internet y el acceso a otros derechos como educación, trabajo y libre desarrollo de la personalidad.

En consonancia con lo anterior, es deber del Estado brindar las condiciones necesarias para que toda la población mundial y local puedan utilizar el internet de manera sustancial. Aunque se han reconocido diversos esfuerzos por parte de las entidades privadas, no es suficiente ni es obligación del sector privado cubrir estas necesidades más allá de la responsabilidad social con la que debe comprometerse.

Se han registrado esfuerzos internacionales y nacionales muy importantes para garantizar el acceso a internet, no obstante, no han sido suficientes, al ser los procesos burocráticos mucho más lentos que el avance tecnológico que se presenta actualmente. En ese sentido, los distintos países muestran tasas muy desiguales entre sí de regulación y de conectividad.

Adicionalmente, se ha comprobado que la reformulación del marco jurídico no es suficiente para realmente garantizar el acceso a internet de la población. Por el contrario, se ha convertido en una medida paliativa que no toma en consideración los distintos contextos y situaciones que rodean la accesibilidad a la red. La infraestructura es importante, pero resulta obsoleta si no se tiene los instrumentos tecnológicos para poder utilizarla, o bien el conocimiento pertinente para eficientizar su utilización.

Además, deben considerarse los distintos contextos que existen a lo largo y ancho del territorio mexicano. En ese sentido, no todos los sectores les dan el mismo uso a las redes digitales. Esto implica un conocimiento localizado y personalizado por parte del Estado para identificar las necesidades de cada sector y actuar en consecuencia.

Puede concluirse que el reconocimiento del acceso a internet como derecho humano es importante y viable, siempre y cuando vaya acompañado de distintas políticas públicas y estrategias gubernamentales que complementen las disposiciones jurídicas. De lo contrario, únicamente se estarían “digitalizando” las diferencias sociales.

Referencias

- 17° Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2021. Primera parte. *El Universal* (2021). Recuperado 16 de julio de 2021: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/octavio-islas/17deg-estudio-sobre-los-habitos-de-los-usuarios-de-internet-en-mexico-2021>
- Asociación de Internet (2021). Recuperado 10 de agosto de 2021: <https://www.asociaciondeinternet.mx/prensa-ssig-habitos-internet-en-mexico>
- Avances en el cumplimiento de los 100 compromisos del presidente AMLO a un año del triunfo*. Lopezobrador.org.mx. (2021). Recuperado 20 de agosto de 2021: <https://lopezobrador.org.mx/2019/07/01/100-compromisos-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-a-un-ano-del-triunfo/>
- Bravo, J. (29 de enero de 2021). Insuficiente acceso social a Internet. *El Economista*. Recuperado 4 de septiembre de 2021: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Insuficiente-acceso-social-a-Internet-20210129-0039.html>
- CFE e Internet para Todos presentan plan nacional de despliegue, pero sin detalles*. Elceo.com. (2021). Recuperado 12 de agosto de 2021: <https://elceo.com/tecnologia/cfe-e-internet-para-todos-presentan-plan-nacional-de-despliegue/>
- Conferenciaelac.cepal.org. (2021). Recuperado 12 de julio de 2021: https://conferenciaelac.cepal.org/7/sites/elac2020/files/20-00903_cmsi.7_agenda_digital_elac2022.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2021). *Acceso a Internet: un derecho humano insatisfecho en México*. Recuperado 4 de agosto de 2021: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=660&id_opcion=237&op=448
- Cruz Flores, L. (2021). La inclusión digital para la ciudadanía que no fue. *Educacion.nexos.com.mx*. Recuperado 18 de agosto de 2021: <https://educacion.nexos.com.mx/la-inclusion-digital-para-la-ciudadania-que-no-fue/>
- Deloitte México (2021) *Conectividad e internet: el diagnóstico de México | D. Noticias | Deloitte México*. Recuperado 14 de julio de 2021: <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articulos/conectividad-e-internet-en-Mexico.html>
- Desafíos de conectividad durante Covid-19: Estrategias de telecomunicación-The Dialogue* (2021). Recuperado 4 de agosto de 2021: <https://www.thedialogue.org/blogs/2020/07/desafios-de-conectividad/?lang=es>

Digital 2021 April Statshot Report-DataReportal-Global Digital Insights. DataReportal – Global Digital Insights (2021). Recuperado 11 de agosto de 2021: <https://datareportal.com/reports/digital-2021-april-global-statshot>

Ecija.com (2021). *Derecho humano es internet: conexión digital*. Recuperado 12 de julio de 2021: <https://ecija.com/wp-content/uploads/2020/05/ECIJA-M%C3%A9xico-DD.HH-e-Internet-Conexi%C3%B3n-Digital.pdf>

El impulso para digitalizar bien a América Latina. *El País* (2021). Recuperado 12 de agosto de 2021: <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-02-18/el-impulso-para-digitalizar-bien-a-america-latina.html>

En México, el acceso a internet es un derecho constitucional. gob.mx. (2021). Recuperado 7 de agosto de 2021: <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/en-mexico-el-acceso-a-internet-es-un-derecho-constitucional>

Gobierno de México (2021). Recuperado 10 de agosto de 2021: <https://www.gob.mx/internetparatodos>

Hernández, M. (2020). En transformación digital, México avanzó 3 años en unos meses: Adobe. 22 de agosto de 2021, de *Forbes* Sitio web: <https://www.forbes.com.mx/tecnologia-transformacion-digital-entrevista-adobe/>

Index. Oecd-ilibrary.org (2021). Recuperado 4 de agosto de 2021: https://www.oecd-ilibrary.org/sites/e6e864fb-en/1/2/4/index.html?itemId=/content/publication/e6e864fb-en&_csp_=e33bc8db34df1751560efb06f7dae7&itemIGO=oecd&itemContentType=book

Infografía: América Latina sigue atrasada en materia de competitividad digital. *Statista Infografías* (2021). Recuperado 15 de agosto de 2021: <https://es.statista.com/grafico/23135/paises-latinoamericanos-en-el-ran-king-de-competitividad-digital/>

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Ift.org.mx. (2021). Recuperado 4 de agosto de 2021: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temas-relevantes/11337/documentos/marcoreferenciabandaancha23nov17.pdf>

Martin, W. (2018). El gráfico que muestra cómo las innovaciones tecnológicas han cambiado la forma en que trabajamos los últimos 150 años. 23 de agosto de 2021, de *Business Insider* Sitio web: <https://www.businessinsider.es/grafico-muestra-como-innovaciones-tecnologicas-han-cambiado-201042>

Opinión | Internet Access Is Not a Human Right (Published 2012). *Nytimes.com* (2021). Recuperado 14 de agosto de 2021: https://www.nytimes.com/2012/01/05/opinion/internet-access-is-not-a-human-right.html?_r=1&ref=opinion

Organización de los Estados Americanos. Oas.org (2021). Recuperado 18 de junio de 2021: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/2014_04_22_IA_2013_ESP_FINAL_WEB.pdf

Organización de los Estados Americanos. Oas.org (2021). Recuperado 27 de julio de 2021: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf

Personas que usan Internet (% de la población) | Data. *Datos.bancomundial.org*. (2021). Recuperado 10 de agosto de 2021: <https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS>

Staff, F. (2021). AMLO promete duplicar en 2021 la cobertura de internet en el país. *Forbes México*. Recuperado 10 de agosto de 2021: <https://www.forbes.com.mx/politica-amlo-duplicar-2021-cobertura-internet/>

Staff, F. (2021). La empresa pública para dar internet ya tiene nombre... y es al estilo AMLO • *Forbes Política* • *Forbes México*. Recuperado 16 de agosto de 2021: <https://www.forbes.com.mx/la-empresa-publica-para-dar-internet-ya-tiene-nombre-y-es-al-estilo-amlo/>

World Competitiveness (2021). Recuperado 14 de agosto de 2021: <https://worldcompetitiveness.imd.org/countryprofile/overview/MX>



03 PONENCIAS





VIOLENCIAS EXTREMAS EN TERRITORIOS INDÍGENAS: INVESTIGACIÓN ACTIVISTA Y COPRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS ANTE LA DESAPARICIÓN

Imparte: *Rosalva Aída Castillo / CIESAS CDMX*
Modera: *Claudia Alonso González / Ibero Puebla*
Duración: 1:54:24

Sinopsis: En el marco del inicio del Diplomado en Derechos Humanos, Género y Acceso a la Justicia 2022-2023, mismo que coincidió con el Día Internacional contra la Desaparición de Personas, la Dra. Aída Castillo se aproxima a los impactos que la violencia, asociada específicamente a la desaparición de personas, está teniendo en los tejidos comunitarios.

Las reflexiones de la experta se desprenden en parte del trabajo de investigación activista que, como ella misma lo manifiesta, viene realizando en los últimos seis años con colectivos de familiares de personas desaparecidas, el Grupo de Investigación Antropología Social y Forense y la Brigada Nacional de Búsqueda.

Disponible en: <https://youtu.be/FoD5Sv-4Po38>

(Insertar QR: PA1)

NEO ESTADO, VIOLENCIA Y SOCIEDAD DESAGARRADA EN MÉXICO

Imparte: *Claudio Lomnitz / Columbia University y El Colegio Nacional*

Modera: *Eduardo García / Ibero Puebla*

Duración: 1:43:05

Sinopsis: El Dr. Lomnitz conversa en torno al capítulo de entrada de su libro *Interpretación del “tejido social rasgado”*, publicado en 2022 por El Colegio Nacional.

Desde la antropología social, analiza la llamada “guerra contra el narcotráfico” y establece que esta denominación de “guerra” es una falacia, en el entendido que las drogas se han convertido, al mismo tiempo, en un remedio y en un veneno en diferentes dimensiones de la vida social y económica, y son un *chivo expiatorio* para la sociedad y los gobiernos que la culpan de lo que sea.

Nos dice Lomnitz: “la guerra contra las drogas no es una verdadera guerra pues no tiene como finalidad vencer o aniquilar al contrario, es una forma de vida que tiene como condición y contraparte un nuevo tipo de Estado, pero este nuevo Estado todavía no sabe contarse a sí mismo”.

Disponible en:

<https://youtu.be/uaQsXhI78P0>

(Insertar QR: PA2)

AMOR, PODER Y VIOLENCIA

Imparte: *Marcela Lagarde y de los Ríos / Antropóloga, investigadora y activista feminista*

Moderan y comentan: *Rosario Arrambide, Nadia Castillo, Galilea Cariño, Nathaly Rodríguez y Claudia Alonso / Ibero Puebla*

Duración: 2:02:05

Sinopsis: En esta conferencia, impartida en el marco de la Jornada por el Día Internacional de la Mujer, la Dra. Lagarde analiza el amor desde una posición histórico-crítica. Hace alusión a las distintas construcciones del amor que van desde al amor cortés hasta el amor moderno.

Indaga acerca de las dificultades que por razones de género experimentan las mujeres en las relaciones amorosas y explora las razones sociales por las cuales el amor, en tanto construcción patriarcal, ha atravesado la vida de las mujeres con experiencias de desilusión, desamor, e incluso servidumbre de género y violencia. Se trata de mandatos sociales que han colocado a los hombres como sujeto del amor y a las mujeres como objeto del amor, promoviendo prácticas que reproducen la desigualdad de género.

En la última parte de la conferencia, la Dra. Lagarde nos remite a algunas de las autoras feministas que han reflexionado sobre el amor desde una perspectiva crítica, imaginando y explorando alternativas que permitan vivir las relaciones amorosas desde una experiencia de autoafirmación, lo cual requiere de una transformación cultural.

Disponible en:

<https://youtu.be/CdOJrXCgbH4>

(Insertar QR: PA3)

PRINCIPALES DESAFÍOS EN TORNO A LAS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTTTIQ+ EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Imparte: *Fanny Cata Gómez Lugo / Georgetown University*

Modera: *Ana Laura Gamboa Muñoz / Ibero Puebla*

Duración: 2:03:13

Sinopsis: Como parte de la jornada del Día Internacional contra la LGBTTTIQ+fobia y el Día del Orgullo, la Dra. Fanny Cata Gómez Lugo se aproxima desde el derecho internacional a los avances, desafíos culturales, normativos y reformas legislativas más importantes de los derechos de las personas LGBTTTIQ+ en América Latina y el Caribe.

Nos dice Fanny: el derecho a la igualdad y no discriminación sigue sin garantizarse en toda la región, no sólo en términos del incumplimiento de responsabilidades de los Estados, sino también está asociado con los diversos obstáculos y prejuicios sociales y culturales que existen en torno a orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Disponible en:

https://youtu.be/kmS_3UQK9gg

(Insertar QR: PA4)

